



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVII - N° 838

Bogotá, D. C., viernes, 12 de octubre de 2018

EDICIÓN DE 168 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 052 DE 2018 CÁMARA Y 59 DE 2018 SENADO

por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019.

MIGUEL AMÍN SCAF

Presidente Comisión Cuarta

Honorable Senado de la República

RODRIGO VILLALBA MOSQUERA

Presidente Comisión Tercera

Senado de la República

Honorables Presidentes:

En atención a la honrosa designación que se nos ha hecho, y en cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP) y la Ley 5ª de 1992, rendimos ponencia **para segundo debate en sesión plenaria del Proyecto de ley número 052 de 2018 (Cámara) y 59 de 2018 (Senado)**, “*por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019*”.

1. PRESENTACIÓN E INFORME SOBRE PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY DEL PGN 2019

1.1. Presentación por el Gobierno nacional del proyecto de PGN 2019

El pasado 27 de julio, dentro del plazo señalado por el artículo 346 de la Constitución Política¹, el

gobierno saliente, por intermedio del Ministro de Hacienda y Crédito Público, Mauricio Cárdenas, puso a consideración del Congreso de la República el proyecto de ley del presupuesto general de la Nación (PGN) para el año de 2019, por un valor total de \$259 billones.

El Ministro Cárdenas resaltó que se trata de un presupuesto responsable, ajustado al mandato constitucional, consistente con las metas previstas en la regla fiscal y que respeta los compromisos con la inversión social, así como con los pensionados y servidores públicos, con nuestros acreedores, externos e internos, que acata las sentencias proferidas por los jueces de la República y las altas cortes y cumple con lo previsto en el Acuerdo Final para una Paz Estable y Duradera.

1.2. Determinación del monto definitivo del proyecto de ley del PGN 2019

El análisis del proyecto en las Comisiones Económicas tuvo como punto prioritario de inicio el estudio y discusión del Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2018 (MFMP) presentado por el ejecutivo a estas comisiones el pasado 14 de junio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 819 de 2003, o Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal². La información contenida en el Mensaje del Presidente de la República y del Ministro de Hacienda, que

piaciones que deberá corresponder al Plan Nacional de Desarrollo y lo presentará al Congreso, dentro de los primeros diez días de cada legislatura. (...).

² Ley 819 de 2003: Artículo 1°. Marco fiscal de mediano plazo. *Antes del 15 de junio de cada vigencia fiscal, el Gobierno nacional presentará a las Comisiones Económicas del Senado y de la Cámara de Representantes un Marco Fiscal de Mediano Plazo, el cual será estudiado y discutido con prioridad durante el primer debate de la Ley Anual de Presupuesto. (...).*

¹ Constitución Política: Artículo 346. *El Gobierno formulará anualmente el Presupuesto de Rentas y Ley de Apro-*

acompañó la presentación del proyecto de ley, nos entregó elementos adicionales importantes para el estudio y evaluación de las implicaciones económicas y sociales del presupuesto y para plantear alternativas para mejorar las propuestas del Ejecutivo.

Como parte de esta actividad, desde el pasado mes de agosto, en reunión de ponentes y en sesión de las comisiones económicas, atendimos la exposición del Gobierno nacional, representado en esta ocasión por el nuevo ministro de Hacienda, doctor Alberto Carrasquilla, quien, de una manera crítica, se refirió a los aspectos más importantes del proyecto de ley y al estado de la economía. En estas sesiones de trabajo, el ministro enfatizó sobre la importancia de cumplir las metas fiscales fijadas por la Ley 1473 de 2011, de tal forma que el balance total mantenga su senda de reducción hasta que se equipare con el balance estructural en el año 2022, cuando se iguale a 1,0% del PIB, como lo ordena la ley.

El ministro Carrasquilla dio un parte de tranquilidad respecto a la situación económica por la que atraviesan los mercados emergentes. Explicó que Colombia ha sorteado los efectos de la crisis que afecta actualmente a algunos países gracias a la fortaleza de sus fundamentales macroeconómicos y a una política económica robusta basada en la inflación objetivo, una tasa de cambio flexible y el cumplimiento estricto de la regla fiscal.

El marco institucional amparado por la regla fiscal, que orienta toda la política fiscal, y la inflación objetivo, que orienta la política monetaria, es el adecuado y ha sido bien valorado por el mercado, como lo muestran las cifras, constituyendo elementos importantes para mantener la calificación crediticia recibida por el país desde hace casi ocho años.

Sin embargo, a pesar de la relativa calma que parece existir en materia económica y fiscal, hacia el futuro el país enfrenta grandes dificultades. El ministro destacó la reducción en las proyecciones de crecimiento potencial de la economía, las cuales pasaron de 4,8% en el MFMP 2012 a 3,5% en el MFMP 2018 actual. Esta caída en la senda de crecimiento del país se explica por una reducción en la productividad: Colombia no está logrando, como ocurrió en décadas anteriores, producir más con los mismos insumos.

Este diferencial de 1,3% es muy significativo y tiene un altísimo costo en términos de pérdida de producción. El Ministerio de Hacienda ha estimado que fiscalmente esto pudo haber significado una pérdida de hasta \$70 billones en el recaudo tributario entre esos dos años. Es claro que esta situación entraña un problema muy grave. Para hacerle frente, el Gobierno nos informó que está estructurando un Plan de Reactivación Económica para impulsar el crecimiento a largo plazo alrededor de tres ejes principales: legalidad, emprendimiento y equidad.

Así mismo, en materia fiscal la nueva administración anunció que ha encontrado una situación difícil que amerita una atención prioritaria. El ministro Carrasquilla señaló que después de una revisión de las cifras presupuestales puede concluir que el presupuesto presentado por el anterior gobierno muestra un faltante cercano a los \$25 billones, que afecta la financiación de programas sociales fundamentales como Familias en Acción, alimentación escolar, adulto mayor y subsidios eléctricos y de gas, entre otros. Ante esta situación, hizo un llamado al Congreso para trabajar de manera “creativa” y coordinada con el fin de superar las dificultades y depurar las cifras. Según el ministro, no es una situación fiscal fácil, pero tampoco imposible de manejar.

De acuerdo con el ministro, podríamos afirmar que el proyecto de presupuesto está en el límite de lo que propone la Regla Fiscal, por lo cual, cualquier manejo de la deuda requerirá también un aumento en el recaudo, para no correr el riesgo de superar los toques impuestos en materia de déficit. Con todo, el ministro se comprometió en cumplir con la Regla Fiscal definida por el Comité Consultivo para la Regla Fiscal (CCRF) en su sesión del pasado mes de marzo, cuando estableció metas puntuales más bajas de déficit total para los años 2018 y 2019³.

Para dar cumplimiento a las recomendaciones del CCRF sobre déficit fiscal, que es el referente utilizado para la formulación del proyecto de ley de presupuesto, se requiere mantener una gestión austera del gasto público. Por esta razón, el ministro resaltó la importancia de no introducir modificaciones al total del PGN que puedan afectar el cumplimiento de las metas fiscales y propuso mantener como monto definitivo del presupuesto para 2019 el mismo valor presentado por el gobierno saliente, esto es, \$259 billones.

Comoquiera que es imperativo cubrir los faltantes en el Presupuesto de 2019 considerando esta restricción, el Gobierno expresó su disposición de establecer un programa de austeridad para lograrlo y de estudiar medidas alternativas para financiar los faltantes presupuestales que se han detectado. Con este propósito, de manera coordinada, en comisiones trabajamos a fondo con el fin de encontrar dichos recursos.

Los ponentes le manifestamos al ministro que estamos de acuerdo en que existe un problema grave en materia de financiación del presupuesto. No se trata de ver si los programas desfinanciados son o no son de este o del anterior gobierno. En

³ Estas metas, como porcentaje del PIB, deberán ser como máximo 3,1% total y 1,9% estructural en 2018 y 2,4% total y 1,8% estructural en 2019, respectivamente, incluyendo los ajustes por ciclo energético y ciclo económico. Esta senda de déficit total recomendada por el Comité, y aceptada por el Gobierno nacional, implica que el balance total deba seguir reduciéndose hasta que se equipare con el balance estructural en el año 2022, cuando tendrá que ser igual a 1,0% del PIB, como lo ordena la ley.

su mayor parte se trata de políticas de Estado que tenemos que defender entre todos a toda costa, por lo cual es nuestra obligación encontrar los instrumentos más eficaces para financiar los faltantes presupuestales que hemos detectado.

Para encontrar los recursos que se necesitan, en un ejercicio conjunto con la participación de congresistas de todos los partidos, trabajamos con intensidad para encontrar soluciones. Como punto de partida, acordamos mantener como monto máximo del PGN el valor propuesto inicialmente por la anterior administración, esto es, \$259 billones, y sobre esta cifra proponer las operaciones presupuestales para financiar parte de los faltantes, dejando el resto para atenderse mediante ley de financiamiento, en los términos previstos por el artículo 347 constitucional. En este sentido, el Gobierno se comprometió a presentar en los próximos días el proyecto de ley correspondiente, para que sea analizado y discutido por todos con la mayor amplitud.

En sesión de comisiones también tuvimos la oportunidad de escuchar la intervención del Gerente General del Banco de la República, doctor Juan José Echavarría, y de otros funcionarios del orden nacional. El Gerente, en nombre de la Junta Directiva del Banco de la República y de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 31 de 1992, presentó a consideración del Congreso el informe correspondiente sobre los resultados macroeconómicos del primer semestre de 2018 y expuso su visión sobre las perspectivas de la economía colombiana para 2018 y 2019 y sobre el presupuesto para 2019⁴, así como las razones por las cuales el equipo técnico del Banco de la República ha estimado el crecimiento económico para 2018 de 2,6% y de 3,1% en 2019, por debajo de las más recientes previsiones del ministerio de Hacienda para el MFMP 2018 (2,7% y 3,4%, para esos mismos años, respectivamente).

De la misma manera, el doctor Echavarría presentó el informe sobre el desempeño actual de la inflación y las previsiones que se tienen. Los registros del DANE muestran que a finales de agosto de 2018 la inflación anual total al consumidor se situó en 3,1%, y el promedio de las cuatro medidas de inflación básica siguió mostrando una tendencia decreciente. De esta manera, la inflación se encuentra dentro del rango meta previsto por el Banco Central (2%- 4%) gracias a la disolución de los fuertes choques transitorios de oferta que la habían desviado de su meta.

El gerente reafirmó el compromiso de la Junta de mantener la inflación y sus expectativas ancladas en la meta de largo plazo. Así mismo, defendió la conveniencia de mantener la actual

estrategia de manejo en la tasa de interés de referencia, que se encuentra en 4,25%, nivel al que se llegó desde el pasado 30 de abril. Con esta medida, respecto a septiembre de 2017, la tasa de interés de política se ha reducido en el último año en 100 puntos básicos.

El ajuste de la política monetaria muestra que ha sido efectivo para la corrección del déficit externo. En efecto, el déficit de cuenta corriente de la balanza de pagos se ha venido corrigiendo de manera ordenada, como lo evidencian las cifras sobre comercio exterior al corte del segundo trimestre. A comienzos del año, el principal factor de corrección fue la caída en las importaciones, pero desde el segundo trimestre se advierte un repunte de los valores exportados, que se espera continúe.

En esta primera fase de revisión del proyecto de ley de presupuesto, la Contraloría General de la República, así como algunos otros honorables congresistas, miembros de las comisiones económicas, expresaron sus inquietudes respecto a los supuestos macroeconómicos, al monto y contenido del PGN, a las disposiciones generales y otros temas relacionados con la gestión de los recursos públicos y la capacidad del Gobierno para cumplir las metas fiscales de que trata la Ley 1473 de 2011. En todos los casos se ofrecieron las explicaciones correspondientes por parte de los representantes del Gobierno.

Otras comisiones constitucionales, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 3ª de 1992⁵, mostraron un interés encomiable por analizar los asuntos de su competencia en el contexto del proyecto de presupuesto de 2019. Para hacerlo, se citó a los responsables gubernamentales de las áreas respectivas. Hemos recibido con interés sus informes y recomendaciones sobre el proyecto de ley y entregamos copia de los mismos al ministro Carrasquilla.

Una vez evaluadas las diversas opiniones, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 56 del EOP⁶, compilado en el Decreto número 111 de

⁴ Para más información véase: <http://www.banrep.gov.co/es/informe-al-congreso> y <http://www.banrep.gov.co/es/publicaciones/comentarios-presupuesto-general-de-lanacion-2019> (21 de agosto de 2018).

⁵ Ley 03 de 1992: *Artículo 4°*. Para los efectos previstos en los artículos 341 y 346 de la Constitución Nacional serán de asuntos económicos las Comisiones Tercera y Cuarta. Dentro de los veinte (20) días siguientes a la presentación de los proyectos de presupuesto de rentas y apropiaciones, plan nacional de desarrollo y plan de inversiones, cada Comisión rendirá informe y recomendaciones sobre los temas de su conocimiento a las Comisiones Económicas Tercera y Cuarta.

⁶ Decreto número 111 de 1996: *Artículo 56*. Una vez presentado el proyecto de presupuesto por el Gobierno Nacional, las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes, durante su discusión, oirán al Banco de la República para conocer su opinión sobre el impacto macroeconómico y sectorial del déficit y del nivel de gasto propuesto.

Antes del 15 de agosto las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes podrán resolver que el proyecto no se ajusta a los preceptos de esta Ley Orgánica, en

1996, el pasado 5 de septiembre las Comisiones Económicas del Senado y de la Cámara de Representantes, en sesiones conjuntas y en atención a la propuesta del ministro de Hacienda, fijaron el monto definitivo del presupuesto para 2019 en \$259 billones. Esto no afectará el cumplimiento de la regla fiscal y permitirá, a su vez, mantener la consistencia del PGN con las metas macroeconómicas, en especial las fiscales, y dar inicio al cumplimiento del programa de gobierno y de los compromisos relacionados con la implementación del Acuerdo de paz.

Con esta decisión queremos enviar, además, una señal de confianza a los mercados y mostrar el compromiso de las Comisiones Económicas y del Congreso de la República para actuar con responsabilidad y oportunidad en defensa de la disciplina y el fortalecimiento fiscales.

Su aprobación ha estado acompañada de una revisión exhaustiva de las asignaciones de gasto. El monto total que aprobamos ha sido el punto de referencia para el análisis, evaluación y modificación, cuando fue necesario, del contenido del presente proyecto de ley, como se explica a continuación.

1.3. Pliego de modificaciones y discusión en primer debate al PGN 2019

Aprobado el monto definitivo del PGN, los ponentes le informamos al ministro que numerosos congresistas y diversos sectores de la sociedad nos habían expresado su insatisfacción por la forma como la administración anterior había asignado y distribuido el presupuesto de inversión y de gasto social. Muchos de ellos nos expresaron su preocupación por la reducción que se avizoraba en la inversión pública, tanto en términos de distribución regional como sectorial, y solicitaron, en ocasiones con mucha vehemencia, un replanteamiento en las asignaciones presupuestales, puesto que buena parte de sus componentes se ha visto reducido. Por solo nombrar algún caso, los representantes del Atlántico fueron enfáticos en rechazar el tratamiento que esa región del país había recibido en materia de inversión regional y manifestaron que no aceptarían que esta fuese reducida frente a los montos asignados en el presupuesto vigente. Manifestaciones similares recibimos de congresistas que representan otras regiones. Es innecesario recordar que la mayoría de los miembros del Congreso somos también representantes de nuestras regiones y es nuestra obligación velar para que estas no sean olvidadas

por la administración central al formular sus políticas públicas de desarrollo nacional y de inversión regional. Estaremos atentos a que las regiones y sus habitantes, en especial los sectores más vulnerables, reciban el apoyo que merecen por parte del Gobierno nacional.

Por las razones anteriores, le solicitamos al Ministro Carrasquilla y a la Directora de Planeación Nacional (DNP) que, en el curso de la segunda fase de aprobación del proyecto de ley en comisiones, se revisaran algunas decisiones, en el entendido de que consideramos posible encontrar la forma de reasignar recursos adicionales para inversión, sin afectar el monto definitivo ya aprobado. Es de reconocer que encontramos la mayor receptividad por parte del ministro y de la directora del DNP, quienes en las reuniones con los ponentes y los miembros de las comisiones económicas, manifestaron su disposición de hacerlo, y se comprometieron en buscar cómo mejorar la distribución territorial y sectorial del presupuesto, en especial en aquellos casos que evidentemente requieren un refuerzo en materia presupuestal como, entre otros, ciencia y tecnología, C&Ti, deporte, inclusión social, servicios públicos domiciliarios, en especial subsidios eléctricos y de gas, sin olvidar el medio ambiente ni al sector agropecuario, estratégicos para el éxito del proceso de implementación del acuerdo de paz durante la etapa de posconflicto que hemos empezado a recorrer.

Queremos dejar explícito que los ponentes compartimos, en general, la preocupación del ministro Carrasquilla de consolidar las finanzas públicas y asegurar el balance en las cuentas fiscales del país. En el marco de una situación difícil en materia de financiamiento del presupuesto, en las comisiones económicas analizamos con sumo cuidado la información proporcionada por el ministro Carrasquilla. Compartimos con él su preocupación sobre la existencia de faltantes en apropiaciones destinadas a ejecutar programas de gasto social fundamentales para satisfacer necesidades de nuestros conciudadanos, especialmente de aquellos en condiciones de mayor vulnerabilidad, sobre lo cual nosotros también llamamos la atención en el curso de las numerosas reuniones de análisis.

Así, el trabajo juicioso y responsable de las Comisiones Económicas, en coordinación con los ministros del despacho y otros altos funcionarios del Gobierno, en un contexto de priorización del gasto y de discusión civilizada, se ha materializado en una revisión amplia de este proyecto. Para ello hemos realizado más de una docena de sesiones de trabajo, analizando cada punto del proyecto y atendiendo cada una de las preocupaciones de los honorables congresistas. A cada inquietud se dio una respuesta satisfactoria por parte de los representantes del Gobierno nacional o de los ponentes mismos, cuando fue del caso.

cuyo caso será devuelto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que lo presentará de nuevo al Congreso antes del 30 de agosto con las enmiendas correspondientes. Antes del 15 de septiembre las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes decidirán sobre el monto definitivo del presupuesto de gastos. La aprobación del proyecto, por parte de las Comisiones, se hará antes del 25 de septiembre y las Plenarias iniciarán su discusión el 1° de octubre de cada año (Ley 38 de 1989, artículo 39, Ley 179 de 1994, arts. 26 y 55, inciso 20).

Durante estas reuniones surgieron diferentes propuestas para financiar el nuevo gasto, ya sea modificando el actual proyecto de ley o mediante el trámite de una ley de financiación, en los términos previstos en el artículo 347 constitucional, que analizaremos en su momento, una vez haya sido definida y presentada a nuestra consideración por el ministro de Hacienda.

Entre las iniciativas propuestas sobresalen, entre otras, las siguientes:

- Recortar la adquisición de bienes y servicios (antes gastos generales) entre 7,5% y 10%, que equivale a casi \$1,2 billones. Al respecto, le expresamos al ministro nuestra conformidad con el propósito gubernamental de reducir los gastos indirectos, viáticos y otros conceptos de gasto, a menudo innecesarios, como los destinados a contratos de prestación de servicios, telefonía y comunicaciones, publicidad, combustibles, etc., y de dar aplicación estricta al Plan de Austeridad del Gasto de que trata el artículo 82 de las Disposiciones Generales de este proyecto de ley;
- Reducir el servicio de la deuda en un monto importante y efectuar otras operaciones en el presupuesto para abrir un espacio para inversión y para financiar el faltante en subsidios. En este punto, algunos congresistas le solicitaron al ministro que, dentro de las tareas dirigidas a recabar nuevos recursos, se analice y se proponga, si es del caso, la revisión del perfil de la deuda de la Nación, de manera que pueda sustituirse deuda actual de corto plazo por otra a mayor plazo. Esto permitiría reducir la presión que sobre el presupuesto tiene la incorporación de recursos para amortizar el principal de la deuda;
- De acuerdo con el ministro, el Plan de Reactivación Económica, que en este momento está estructurando el Gobierno, podría generar recursos adicionales para ayudar a financiarlos;
- Así mismo, propusimos evaluar la factibilidad de mejorar las asignaciones directas del Sistema General de Regalías (SGR) que se destinan a diferentes proyectos de inversión en los entes territoriales. El ministro estuvo de acuerdo y se comprometió en buscar alternativas para que esos recursos sean mayores a los que se están manejando, lo cual se haría en la Ley de presupuesto del SGR para el bienio 2019-2020. El pasado 1° de octubre, los ministros de Hacienda y de Minas y Energía presentaron este proyecto de ley a consideración del Congreso.

Analizaremos su contenido con el mayor detenimiento para encontrar las mejores alternativas, en ejercicio del principio de complementariedad.

Como resultado de todo este proceso de revisión de las cifras presupuestales que nos han proporcionado el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, hemos podido establecer que las necesidades mínimas de recursos, que nos permita contar con un presupuesto aceptable fiscalmente para 2019, podrían ascender a \$14 billones, suma inferior a los \$25 billones estimados inicialmente por el ministro. Para explicar la diferencia debe tenerse en cuenta que existe un ciclo político que ralentiza la ejecución del presupuesto en el primer año de toda administración⁷, por lo que el inicio de la ejecución de muchas apropiaciones se puede diferir en el tiempo.

Por otra parte, como ha ocurrido en ocasiones anteriores, la incorporación de nuevos gastos al presupuesto se puede lograr mediante algunas operaciones presupuestales de reducciones o adiciones a los valores inicialmente propuestos. Al haberse aprobado el monto definitivo del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal de 2019, cualquier modificación que se proponga debe ser compensada por un monto de igual cuantía mediante una reducción de los valores inicialmente propuestos.

Así, al optar por mantener el monto del presupuesto en \$259 billones, para cualquier incorporación de gasto nuevo se precisa efectuar reducciones al proyecto inicial de presupuesto con el fin de liberar espacio de aquellas apropiaciones susceptibles de ser reprogramadas en posteriores vigencias fiscales y asignar los recursos que queden disponibles a financiar esa parte de los programas y proyectos de interés social que no estaban debidamente financiados.

Después de analizar detenidamente la anterior situación, mediante carta a las comisiones económicas, el ministro sometió a la consideración de las honorables comisiones económicas la propuesta que se definió como la mejor para financiar el faltante y que podría sintetizarse así:

Reducir el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para la vigencia fiscal de 2019 en la suma de \$14 billones provenientes de recursos del crédito y, en el presupuesto de gastos o ley de apropiaciones, efectuar una reducción al presupuesto del servicio de la deuda por \$14 billones y adicionar el presupuesto de funcionamiento en \$4 billones y el presupuesto de

⁷ Influido, entre otros factores, por el costo del aprendizaje de los nuevos funcionarios, las dificultades y demoras en los procesos de contratación, de la definición de las prioridades de política y del nuevo Plan Nacional de Desarrollo que solo se aprobará hacia el final del primer semestre, etc.

inversión en \$10 billones, de conformidad con el detalle que anexa a tal comunicación.

Con la reasignación de dichos recursos será factible atender necesidades de gastos que, como se dijo, se encuentran desfinanciados en la propuesta inicial, y cumplir el principio de legalidad de que trata la Constitución. Con estos cambios, la inversión para 2019 alcanzará un valor total de \$46,5 billones (incluida inversión con recursos propios), lo que representa un incremento de 19,1% frente a lo observado en 2018 (\$39,0 billones, incluyendo aplazamiento).

Aunque las operaciones propuestas permiten financiar las nuevas apropiaciones, sin embargo, también contribuyen a deteriorar el balance fiscal, pues asigna recursos (de endeudamiento), que se habían destinado a amortizar obligaciones de la Nación, a financiar gastos nuevos. Esto lleva a que la consistencia del proyecto de presupuesto se deteriore en 1,4% del PIB, situación que excede los parámetros establecidos en la Ley 1473 de 2011, que establece la regla fiscal y lo dispuesto por el Comité Consultivo para la Regla Fiscal. Esto ocurre así, puesto que, como se dijo, el proyecto de presupuesto está en el límite de lo que dispone la Regla Fiscal, que hace que cualquier manejo de la deuda en estas condiciones requiera un aumento en el recaudo, para no correr el riesgo de superar los toques impuestos por la ley.

En consecuencia, se requiere encontrar nuevas rentas, diferentes a endeudamiento (recursos del crédito), para retomar la senda de consistencia del proyecto de ley de presupuesto para la vigencia fiscal de 2019. Como a la fecha no se dispone de estos recursos para incorporarlos como una fuente sana para financiar los gastos aprobados, hay que crearlos. Por esta razón, en desarrollo del artículo 347 de la Constitución Política, en los próximos días, el Gobierno nacional ha manifestado su intención de poner a consideración del Congreso de la República un proyecto de ley que garantice la financiación completa del PGN de 2019, el cumplimiento de la Regla Fiscal y la sanidad de las finanzas públicas.

Para materializar esta propuesta, preparamos el correspondiente pliego de modificaciones. Este pliego incluyó otras operaciones para atender solicitudes de diferentes órganos públicos que fueron convenidas con el ministro Carrasquilla. Se debe señalar que las operaciones presupuestales internas no afectan los montos que debe aprobar el Congreso de la República, las cuales solo se reflejarán a nivel de Decreto de Liquidación. Estas modificaciones ajustan las cifras del presupuesto inicial, sin modificar los totales, para mejorar la operatividad de las entidades que conforman el PGN.

En síntesis, con base en la información que nos proporcionó el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el DNP, los ajustes más importantes en cada sector (en términos netos: incremento/

reducción) se detallan a continuación. Es de anotar que el pliego de modificaciones anexo a la ponencia incluyó estas modificaciones más la carta presentada por el Gobierno nacional.

Ajustes al proyecto de presupuesto 2019

Frente al proyecto radicado a finales del mes de julio, se realizó un trabajo para definir recursos para los principales proyectos sociales y económicos. En este sentido, se destacan los siguientes cambios en el presupuesto, para los siguientes sectores y sus principales inversiones:

- **Sector Educación:** \$1.996,7 mm para atender el Plan de Alimentación Escolar \$500 mm; Créditos y becas Icetex \$750 mm, renovación de créditos Líneas de Icetex, subsidio a la tasa de interés y de sostenimiento, nuevas convocatorias de Fondos Poblacionales y cumplimiento de compromisos de atención a la población rural y gratuidad educativa; Calidad educativa \$226,1 mm para evaluación diagnóstico formativa a 40.000 docentes con análisis de resultados; Pruebas Saber a 2,8 millones de estudiantes; continuidad Programa Todos a Aprender (PTA), Programa Nacional de Lectura, bilingüismo, becas para docentes, materiales educativos, entre otros; Infraestructura educativa \$275,3 mm para ejecución de obras en la ruralidad, mejoramiento de infraestructura, reforzamiento, construcción de cocinas y comedores escolares, avance de forma escalonada en la jornada única y cumplimiento de compromisos derivados de fallos de restitución de tierras; Fomento educación superior \$115,6 mm para acompañamiento a 30 estrategias de regionalización de la educación superior, dotación física, tecnológica y bibliográfica de 50 IES; Primera infancia y población vulnerable \$78,5 mm para atención integral a la primera infancia en condición de vulnerabilidad; Construcción sede Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca - Bogotá \$10 mm; Otros proyectos, \$41,3 mm. En gastos de funcionamiento \$492 mm en funcionamiento para completar la participación del SGP con el fin de garantizar el pago de la nómina docente y directivos docentes y la bolsa de calidad en 2019.
- **Sector Deporte:** \$250 mm para atender gastos relacionados con el apoyo a la realización de los festivales escolares a nivel municipal y competencias deportivas intercolegiados a nivel municipal y departamental - Programa "Supérate" \$81,3 mm, y preparación y participación de deportistas olímpicos y paralímpicos con miras a Tokio

2020 campeonatos mundiales, Incentivos a medallistas, glorias del deporte \$168,7 mm.

- **Sector Cultura:** \$80 mm para atender gastos relacionados con el Plan Nacional para las Artes, Música, Danza, Teatro y Primera Infancia \$12,6 mm; Recuperación y salvaguardia del patrimonio cultural \$22 mm; Economía Naranja: Ley de Economía Naranja y fortalecimientos de industrias culturales, y fortalecimiento y diversificación del programa de estímulos a la creación \$45,3 mm.
- **Sector Defensa:** Con el propósito de apoyar el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía, se adicionaron \$300 mm en el presupuesto de funcionamiento de la Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional. En el presupuesto de inversión se adicionaron \$500 mm a fin de financiar el mantenimiento de flota, la capacidad de las fuerzas militares y el mantenimiento de unidades. El sector presentó una reducción neta de \$685,7 mm en la operación comercial, principalmente en el Fondo Rotatorio de la Policía y la Agencia Logística de las FF. MM., a fin de apoyar la inversión de otros sectores.

Finalmente, en el interior del sector se efectuaron movimientos internos entre los presupuestos de funcionamiento e inversión, así como a nivel de programas de inversión.

- **Sector Salud:** Se adicionan recursos por valor de \$3,8 billones, de los cuales se destinan \$3,6 billones para el aseguramiento en salud, asociado a la prestación de servicios de salud, que permita asegurar el acceso universal y efectivo de la población a los servicios de salud, bajo un enfoque de derechos, en condiciones de sostenibilidad y eficiencia, y \$100 mm al programa apoyo a programas de desarrollo de la salud Ley 100 de 1993, para el financiamiento de hospitales, y \$101 mm para el fortalecimiento de los actores para la apropiación del enfoque diferencial en la atención en salud y promoción social en salud; \$11 mm en el Instituto Nacional de Salud para la renovación tecnológica de los laboratorios y para el fortalecimiento de la vigilancia, detección, valoración y respuesta ante riesgos, eventos, emergencias y epidemias en salud pública a nivel nacional. \$3,2 mm en el proyecto fortalecimiento de la gestión administrativa, tecnológica y operativa del Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.
- **Sector Trabajo:** Se adicionan \$157 mm en el Ministerio del Trabajo de los cuales \$125 mm para el programa Adulto Mayor a través de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional y \$32 mm para proyectos misionales del ministerio.
- **Rama Judicial:** Se incluyen recursos para atender la adquisición de bienes y servicios en las diferentes dependencias, jurisdicciones y especialidades por \$50 mm y en inversión \$32 mm para la construcción y dotación de infraestructura física asociada a la prestación de los servicios de justicia a nivel nacional, financiados con recursos de Extinción de dominio Frisco.
- **Sector Fiscalía:** se incluyen recursos para atender los gastos de funcionamiento por adquisición de bienes y servicios de la Fiscalía \$50 mm y en inversión para los proyectos de fortalecimiento del Instituto de Medicina Legal \$5 mm.
- **Sector Interior:** recursos para inversión en los proyectos de fortalecimiento del Ministerio del Interior \$38 mm.
- **Sector Justicia:** Se incluyen recursos del Fondo de Curadores Urbanos administrados por la Superintendencia de Notariado y Registro para la sostenibilidad de las funciones de vigilancia \$2 mm.
- **Sector Inclusión Social:** Se adicionan recursos por \$1,1 billones destinados al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social con el fin de atender 5 ciclos de las transferencias monetarias condicionadas para población vulnerable, representadas en incentivos en educación y salud. En el ICBF \$23,9 mm para el proyecto de Protección de niños, niñas y adolescentes para garantizar el restablecimiento de sus derechos. Adicionalmente, se realizan movimientos en el interior del sector por la suma de \$246,7 mm.
- **Sector Registraduría:** Se realiza una adición en el presupuesto de inversión para el Fortalecimiento de la Plataforma Tecnológica que soporta el sistema de identificación y registro civil por valor de \$39,5 mm asegurando la producción de documentos de identidad y ofreciendo la disponibilidad permanente de la plataforma PMT II.
- **Sector Órganos de Control:** En la Defensoría del Pueblo se realiza una adición en inversión por valor de \$12 mm para la adecuación de las condiciones físicas apropiadas para el funcionamiento de las defensorías del pueblo tanto a nivel regional como la sede central. En la Procuraduría se

adicionan recursos en el presupuesto de inversión por \$12,9 mm para la Implementación de la Estrategia Anticorrupción y para el mejoramiento de la gestión institucional y mantenimiento de sedes y \$35,8 mm para gastos de personal autorizados por el artículo 74 de la Ley 1922 de 2018, por la cual se adoptan reglas de procedimiento para la Jurisdicción Especial para la Paz, y en la Contraloría General de la República \$54 mm para la actualización de la infraestructura física y programas de desarrollo institucional, así como \$1 mm en la Auditoría General de la República para el fortalecimiento de la gestión de la información y de las TIC que soportan el control fiscal.

- **Sector Congreso:** El sector presenta adiciones por \$85,4 mm, de los cuales en inversión por \$80 mm son para atender la seguridad y protección de los congresistas y en funcionamiento \$5,4 mm para atender el proceso de nivelación de los empleados administrativos previsto en el artículo 3° de la Ley 1896 de 2018.
- **Sector Estadística:** Al sector se adicionan \$30 mm en el DANE, para atender principalmente los proyectos relacionados con el levantamiento y actualización de la información estadística que adelanta la entidad.
- **Sector Hacienda:** Al sector se le adicionan recursos por valor de \$3,2 billones, de los cuales \$0,8 billones en funcionamiento y \$2,4 billones en inversión. En el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se incluyen los recursos de funcionamiento para atender las diferentes necesidades que se presenten en las demás entidades del Presupuesto General de la Nación relacionados con el posconflicto y procesos de paz. Igualmente, de los recursos de inversión se incluyen en el Ministerio \$2,3 billones, para atender aspectos relacionados con la paz por \$1,06 billones y para apoyo a otros proyectos de inversión nacional por \$0,99 billones, obras por impuestos por \$250 mm y para diferentes proyectos, entre otros, como el SIIF, plan PAZcífico y fortalecimiento y sostenibilidad de la capacidad financiera de las entidades territoriales. En la DIAN se adicionan \$121 mm para la implementación del Plan de Modernización Tecnológica.
- **Sector Servicio de la Deuda:** se presenta una reducción de \$14,5 billones en el servicio de la Deuda Interna, presentando una composición en principal (amortizaciones) por \$14 billones y en intereses \$0,5 billones; lo anterior con el fin de atender necesidades presupuestales en diferentes sectores en programas prioritarios y estratégicos del Gobierno Nacional.
- **Sector Relaciones Exteriores:** Se adicionaron \$80 mm al presupuesto de funcionamiento, para atender los gastos para el normal funcionamiento del sector y el pago de cuotas de organismos internacionales, el cual se ha impactado negativamente por la disminución en el recaudo y el efecto por la variación de la tasa de cambio. Para el presupuesto de inversión se adicionaron \$15 mm para la optimización de los servicios tecnológicos para la atención de los procesos migratorios a nivel nacional.
- **Sector Presidencia:** El sector presenta adiciones por \$33 mm, para atender diferentes proyectos de inversión del DAPRE y de la Agencia Inmobiliaria.
- **Sector Agricultura y Desarrollo Rural:** Se incluyeron recursos adicionales por \$371,5 mm, para reforzar, de manera general, todos los proyectos de inversión a cargo de las entidades del sector. En el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se destinan principalmente para esquemas e instrumentos financieros y la gestión de riesgos agropecuarios a través del Incentivo a la Capacitación Rural (ICR), Línea Especial de Crédito (LEC) y el Fondo Nacional de Solidaridad Agropecuario (Fonsa). El fortalecimiento de la competitividad de las cadenas productivas agrícolas, forestales, pecuarias, pesqueras y acuícolas, la construcción de capacidades empresariales rurales, los subsidios para la construcción o mejoramiento de vivienda de interés social rural y el programa de alianzas productivas son otros de los receptores de estos recursos.

Adicionalmente, en el Instituto Colombiano Agropecuario se asignaron recursos para la reducción de los riesgos sanitarios y fitosanitarios en la producción agropecuaria; en la Aunap para el fomento del recurso pesquero y de la acuicultura. Igualmente, se adicionaron recursos para la atención, dotación, adjudicación, ordenamiento y formalización de tierras, a cargo de las entidades del sector. Finalmente, con los recursos adicionados al sector, se atenderán actividades de reactivación económica, social y ambiental en las zonas PDET y zonas priorizadas por el acuerdo de paz y el posconflicto, y la implementación de

En cuanto a las reducciones por valor de \$1,3 billones, se destaca el Fonpet-SGP por valor de \$1,2 billones, para atender necesidades prioritarias en los Sectores de Salud y Educación.

estrategias de cofinanciación en el marco de los programas de desarrollo con enfoque territorial.

- **Sector Comercio, Industria y Turismo:** Se adicionaron \$67,9 mm, donde lo más relevante está destinado a financiar proyectos de infraestructura turística, impulsar la Economía Naranja, apoyar el desarrollo del sector artesanal y mejorar los servicios metrológicos (medición y calibración) en el país.
- **Sector Ambiente:** Se adicionaron \$140 mm principalmente para incrementar la inversión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (\$31,8 mm), para fortalecer la inversión de los institutos de investigación del sector (\$15,1 mm), para atender las necesidades de las áreas protegidas a cargo de la Unidad de Parques Nacionales (\$17,4 mm), para mejorar el sistema de alertas tempranas meteorológicas a cargo del Ideam (\$9,2 mm), para buscar mayor impacto de la inversión de las corporaciones autónomas en las regiones (\$9,8 mm) y para reforzar el Licenciamiento Ambiental (\$1,7 mm). Igualmente, se incluyeron \$55 mm en el Fonam, para contribuir en el cumplimiento de las metas y objetivos de las entidades del sector.
- **Sector Minas:** Se programaron recursos adicionales por cerca de \$1,97 billones, donde \$1,92 billones son para mantener el esquema actual de subsidios de energía y gas, beneficiando al estrato 1 (60%), estrato 2 (50%) y estrato 3 (15%). De igual forma, se incorporaron recursos para la ampliación del conocimiento geológico y monitoreo de geoamenazas a través del Servicio Geológico Colombiano por \$9 mm, para soluciones energéticas en zonas no interconectadas en el IPSE por \$20 mm, para estudios regulatorios y mejoramiento en la CREG por \$8,4 mm y para los programas TIC de la ANH por \$17,2 mm.
- **Sector Vivienda:** Se adicionaron \$565 mm, de los cuales \$218,6 mm se incorporaron en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para atender principalmente el apoyo financiero a los programas de agua potable y saneamiento básico, saneamiento de vertimientos, manejo de residuos sólidos y desarrollo urbano y territorial, y \$346,4 mm en Fonvivienda para atender los programas de vivienda “Semillero de Propietarios”, “Casa Digna Vida digna”, mejoramiento de vivienda y cobertura a la tasa de créditos hipotecarios.

- **Sector Planeación:** Se adicionaron \$40,8 mm, con el fin de atender necesidades de adecuación de espacios físicos en el DNP y sus programas de apoyo territorial y fortalecimiento a la planeación y gestión institucional.
- **Sector Ciencia y Tecnología:** Se incluyeron \$130,8 mm para el fortalecimiento de la formación de capital humano altamente calificado y para el apoyo a la institucionalidad del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, principalmente capacitación del recurso humano para la investigación y construcción y mejoramiento de centros de investigación.
- **Sector Transporte:** Se incluyeron recursos por \$1,08 billones de la siguiente manera: \$500 mm para el mejoramiento y mantenimiento de la red vial terciaria a nivel nacional, \$130 mm para continuar con la construcción de las obras anexas al Túnel de la Línea, \$376 mm para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la red vial nacional no concesionada, \$41 mm para el programa de renovación y reposición del parque automotor de carga y \$30 mm para la recuperación de la navegabilidad del río Magdalena.

No queremos dejar de resaltar que los ponentes escuchamos atentamente la explicación del Gobierno sobre la inclusión de los recursos para acatar la sentencia proferida por el Consejo de Estado, respecto a la obligación de la nación de participar en la solución de descontaminación del río Bogotá. Aunque entendemos las razones expuestas por el Gobierno nacional, nos asiste la preocupación de otras sentencias pendientes de otras regiones que deberían atenderse con los mismos criterios.

Finalmente, vale la pena señalar que estas explicaciones no contienen las que corresponden a los ajustes internos que han sido propuestos por los sectores y las cuales no afectan los montos inicialmente asignados.

Este pliego no introduce cambios al monto total del presupuesto de gastos del proyecto de ley de PGN y cuenta con el aval del Ministro de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad presupuestal.

En el curso de las discusiones sobre este proyecto hemos observado la necesidad de complementar las disposiciones generales presentadas por el Gobierno, las cuales incluimos en el pliego de modificaciones.

En suma, los ponentes consideramos que las operaciones presupuestales que se proponen, aceptadas, y algunas propuestas, por el Ministro de Hacienda, es la forma como el Congreso de la República contribuye a reforzar el cumplimiento

de los objetivos y metas gubernamentales de la actual administración, los cuales se definirán más estrictamente en el curso de la segunda parte de esta legislatura, el próximo semestre, cuando se defina el valor, contenido y distribución del Plan Nacional de Desarrollo para el próximo cuatrienio y su correspondiente Plan Cuatrienal de Inversiones.

La aprobación del monto definitivo y la de este proyecto de ley constituyen un voto de confianza del Congreso de la República al Gobierno nacional y a las propuestas que ha formulado para jalonar el crecimiento económico y social del país, mediante el apoyo a sectores estratégicos y la reducción de las desigualdades sociales.

Queremos expresarle nuestro reconocimiento al Ministro de Hacienda y a la Directora General del DNP por la forma responsable y clara con que han explicado las características del proyecto de ley, las falencias encontradas y las propuestas de solución.

1.4. Listado de proposiciones presentadas para primer debate

En el curso de las discusiones en las comisiones económicas se presentaron las siguientes proposiciones por parte de los honorables Congresistas (Tabla 1):

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
1	Carlos Abraham Jiménez, Wilmer Carrillo, Juan Castro, Miguel Amín	Con fundamento en el artículo 9° del Estatuto Orgánico de Presupuesto solicitamos que a través del Departamento Nacional de Planeación se consolide la información de todos los proyectos de inversión que se encuentran viabilizados en fase III para ser tenidos en cuenta en el análisis del Presupuesto General de la Nación Vigencia 2019.
2	Elizabeth Jay-Pand Díaz	Modificar el artículo 71: La subcuenta denominada Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, creada en el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, continuará durante la vigencia de la presente ley apoyando el financiamiento de programas y proyectos de inversión <u>sustentables y resilientes para el conocimiento, la prevención y la reducción de riesgos</u> ; y la atención de las necesidades que surjan por la ocurrencia de un derecho o circunstancia que genere un efecto económico y social adverso de carácter prolongado, así como para los recursos destinados al cumplimiento de programas estratégicos, que para el efecto defina el Gobierno nacional, <u>en coordinación con las autoridades departamentales y municipales</u> , para el Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina.
3	Jhon Milton Rodríguez	Con el propósito de cerrar las brechas de inequidad, construir un país más justo, incluyente, sostenible y competitivo, como Senador hago un llamado nacional y a las fuerzas políticas que lo representan en el Congreso de la República para realizar los ajustes necesarios al proyecto de Presupuesto General de la Nación del año 2019 para que de esta manera construyamos de manera conjunta y transparente un presupuesto que responda efectivamente a las necesidades más apremiantes del país y que afectan a los más vulnerables y desprotegidos de nuestra nación.
4	Jhon Jairo Cárdenas, Jairo Reinaldo Cala, Aída Avella, Gustavo Bolívar, David Racero Mayorca, Carlos Alberto Carreño, Katherine Miranda, Luis Iván Marulanda	Los abajo firmantes, respetuosamente solicitamos a la mesa directiva de las Comisiones Conjuntas Terceras y Cuartas de la honorable Cámara de Representantes y del honorable Senado de la República se sirvan invitar a los rectores de la universidades públicas del país para que hagan presencia en la discusión que actualmente se está llevando a cabo sobre el Presupuesto General de la Nación 2019; lo anterior, con el fin de que se les escuche y sean tenidas en cuenta sus consideraciones sobre la situación presupuestal por la que actualmente atraviesan las universidades públicas.
5	Miguel Amín	Invítese al doctor Carlos Hernán Rodríguez Becerra, Auditor General de la República y al doctor Carlos Julio González Vila, Presidente de la Federación de Departamentos, a sesiones económicas de Senado y Cámara de Representantes, dentro del marco del estudio del Presupuesto General de la Nación Vigencia 2019.
6	Fabián Díaz Plata	En el sector Deporte y Recreación se aumenta el presupuesto en \$232 mil millones, para un total sectorial de \$550 mil millones.
7	Martha Villalba Hodwalker, Miguel Amín	Artículo nuevo: Aprópiase recurso por la suma de noventa mil millones de pesos (90.000.000.000) para atender los cometidos descritos en el artículo 2° de la Ley 1932 de 2018, y dar cumplimiento a sus disposiciones. La Universidad del Atlántico cofinanciará el treinta por ciento (30%) con recursos propios.
8	Richard Aguilar Villa	Artículo nuevo: el Ministerio de Hacienda, con cargo a los rendimientos financieros generados por el Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet) podrá directamente, o mediante la suscripción de un convenio interadministrativo o convenios interadministrativos individuales, con la Federación Colombiana de Municipios, la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales y la Federación Nacional de Departamentos, bajo la supervisión Fonpet, para desarrollar un depósito de información de las cotizaciones a pensión de los funcionarios activos, inactivos y pensionados de las entidades territoriales, tanto de régimen general como de regímenes especiales, con base en el cual cada institución desarrollará un programa de identificación, depuración y organización de los pasivos laborales de sus asociados.

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN										
9	Richard Alfonso Aguilar, Pedro Leonidas Gómez, Jaime Enrique Durán, Miguel Ángel Pinto, Horacio José Serpa, Nubia López Morales, Ciro Fernández, Óscar Villamizar, Víctor Ortiz	Artículo nuevo: Aprópiase la suma de 2.1 billones de pesos para subsidios en los servicios públicos domiciliarios que se encuentran establecidos en la Ley 142 de 1993 y normas concordantes.										
10	Richard Alfonso Aguilar, Pedro Leonidas Gómez, Jaime Enrique Durán, Miguel Ángel Pinto, Horacio José Serpa, Nubia López Morales, Ciro Fernández, Óscar Villamizar, Édgar Alfonso Gómez, Víctor Ortiz	Artículo nuevo: <i>Subsidios de energía eléctrica y gas</i> . Los subsidios establecidos en el artículo 3° de la Ley 1117 de 2006, prorrogados por la Ley 1753 de 2015, se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 2021.										
11	Richard Aguilar Villa	Artículo nuevo: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1927 de 2018, con los recursos que le sean apropiados en el Presupuesto General de la Nación, al Ministerio de Educación, destínese la suma de \$22.000.000.000 para construcción y dotación de núcleos académicos, el fortalecimiento de la formación de alta calidad de docentes en maestrías y doctorados, la construcción de escenarios de prácticas culturales y deportivas y estímulos de reconocimiento a la labor docente en la construcción de la paz en la región, en el Instituto Universitario de la Paz (Unipaz) de Barrancabermeja, Santander.										
12	Mauricio Gómez Amín, David Barguil, Ana María Castañeda, Efraín Cepeda, José David Name Cardozo, Antonio Zabaraín, Miguel Amín Escaf	Artículo nuevo: <i>Subsidios de energía eléctrica y gas</i> . Los subsidios establecidos en el artículo 3° de la Ley 1117 de 2006, prorrogados a su vez por el artículo 1° de la Ley 1428 de 2010, asimismo, por el artículo 76 de la Ley 1739 de 2014, y por el artículo 17 de la Ley 1753 de 2015, se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 2019.										
13	Nidia Marcela Osorio Salgado	Ministerio de Defensa Nacional se disminuye la asignación dada en \$1 billón, quedando con un total apropiado de 32.7 billones de pesos. Ministerio de Agricultura aumenta su asignación en 1 billón quedando con un apropiado de 3 billones.										
14	Eloy Chichi Quintero Romero	Artículo nuevo: En cumplimiento con el artículo 3° de la Ley 1867 de 2017, inclúyase en el Presupuesto General de la Nación el rubro para la ejecución y terminación a fin de adelantar obras: 1. Construcción y culminación del sistema de acueducto y alcantarillado en los municipios de Bosconia y Aguachica. 2. Canalización de las aguas lluvias en el área metropolitana de Valledupar. 3. Ejecución del proyecto de represa de Los Besotes. 4. Construcción de vías terciarias para garantizar la conexión y acceso a los corregimientos del municipio de Valledupar. 5. Garantizar los recursos necesarios para la culminación de las obras de la Universidad Nacional sede La Paz y su funcionamiento. Las siguientes obras, teniendo en cuenta su alto interés público y social, promotoras del desarrollo regional, que beneficiarán a la comunidad del departamento del Cesar.										
15	Élbert Díaz Lozano	Incluir una partida con el objeto de mejorar la infraestructura del Masivo Integral de Occidente (MIO) de la ciudad de Cali: <table border="1" data-bbox="609 1566 1458 1738"> <tbody> <tr> <td>Construcción de la troncal Ligerá Oriental</td> <td>\$142.000.000</td> </tr> <tr> <td>Construcción de la troncal Ligerá de Cali</td> <td>\$309.400.000</td> </tr> <tr> <td>Construcción de la troncal Ligerá Transversal Sur</td> <td>\$66.500.000</td> </tr> <tr> <td>Construcción del Patio Taller para la nueva flota del MIO</td> <td>\$70.000.000</td> </tr> <tr> <td>TOTAL PARTIDA</td> <td>\$587.900.000</td> </tr> </tbody> </table>	Construcción de la troncal Ligerá Oriental	\$142.000.000	Construcción de la troncal Ligerá de Cali	\$309.400.000	Construcción de la troncal Ligerá Transversal Sur	\$66.500.000	Construcción del Patio Taller para la nueva flota del MIO	\$70.000.000	TOTAL PARTIDA	\$587.900.000
Construcción de la troncal Ligerá Oriental	\$142.000.000											
Construcción de la troncal Ligerá de Cali	\$309.400.000											
Construcción de la troncal Ligerá Transversal Sur	\$66.500.000											
Construcción del Patio Taller para la nueva flota del MIO	\$70.000.000											
TOTAL PARTIDA	\$587.900.000											
16	Catalina Ortiz Lalinde	Agrégase un párrafo al artículo 32 de la Ley 38 de 1989 , “Normativo del Presupuesto General de la Nación” que diga lo siguiente: Párrafo: El Departamento Nacional de Planeación (DNP) deberá hacer los ajustes correspondientes en el Reglamento del Banco Nacional de Proyectos, y en especial en las diferentes metodologías sectoriales para las fichas BPIN, de tal forma que se incluyan en estas fichas las casillas necesarias para presupuestar, contabilizar, controlar y evaluar los recursos de los proyectos relacionados con la promoción de la igualdad de género. El DNP deberá ejecutar esta labor en un plazo no superior a seis (6) meses, contados desde el día siguiente de la entrada en vigencia de la Ley de Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019.										
17	Catalina Ortiz Lalinde	Adiciónese el siguiente literal j) al artículo 82: j) Celebrar contratos de publicidad que promocionen la gestión del Gobierno nacional y/o de los gobiernos territoriales.										
18	Rodrigo Villalba Mosquera	Artículo nuevo. <i>Promoción del servicio de gas combustible</i> . El Ministerio de Minas y Energía destinará \$50 mil millones para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura de Gas Licuado de Petróleo - GLP por red a nivel nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia para el proyecto 2101-1900-5 “Distribución de Recursos para Pagos por Menores Tarifas sector GLP Distribuidos en Cilindros y Tanques estacionarios a Nivel Nacional”. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones para la destinación de estos recursos.										

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
19	Rodrigo Villalba Mosquera	<p>Artículo nuevo: <i>Distritos de riego.</i> La nación asignará un monto de recursos destinado a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica, Gas Licuado de Petróleo (GLP) y gas natural que consuman los distritos de riego que utilicen equipos electromecánicos para su operación, debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los recursos de los distritos de riego administrados por el Estado o por las asociaciones de usuarios debidamente reconocidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.</p> <p>Parágrafo 1°. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta hectáreas.</p> <p>Parágrafo 2°. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica, gas natural y GLP, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego se clasificarán como usuarios no regulados.</p>
20	Luis Iván Marulanda, Catalina Ortiz	Modifíquese la apropiación del artículo 3° en la Sección 3901 “Departamento Administrativo de la Ciencia, Tecnología e Innovación” fijando el presupuesto total de inversión en \$390.000.000.000 de pesos moneda corriente.
21	Luis Iván Marulanda, Catalina Ortiz	Modifíquese la apropiación del artículo 3° en la Sección 3201 “Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible” fijando el presupuesto total de inversión en 110.000.000.000 de pesos moneda corriente.
22	Luis Iván Marulanda, Catalina Ortiz	Modifíquese la apropiación del artículo 3° en la Sección: 3301 “Ministerio de Cultura” fijando el presupuesto total de inversión en \$117.000.000.000 de pesos moneda corriente.
23	Luis Iván Marulanda, Catalina Ortiz	Modifíquese la apropiación del artículo 3° en la Sección 4301 “Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre” fijando el presupuesto total de inversión en \$513.000.000.000 de pesos moneda corriente.
24	Luis Iván Marulanda, Catalina Ortiz	Modifíquese la apropiación del artículo 3° en la Sección 2201 “Ministerio de Educación” fijando el presupuesto total de inversión en \$2.123.928.199.900 de pesos moneda corriente, con el fin de financiar las políticas de alfabetización, infraestructura y educación técnica, tecnológica y superior en zonas rurales.
25	Luis Iván Marulanda, Catalina Ortiz	Modifíquese la apropiación del artículo 3° en la Sección 1717 “Agencia Nacional de Tierras (ANT) fijando el presupuesto total de inversión en \$260.000.000.000 de pesos moneda corriente.
26	Myriam Paredes Aguirre, Laureano Acuña, Juan Sammy Merheg	Artículo nuevo: <i>Subsidios de energía eléctrica y gas.</i> Los subsidios establecidos en el artículo 3° de la Ley 1117 de 2006, prorrogados a su vez por el artículo 1° de la Ley 1428 de 2010, asimismo por el artículo 76 de la Ley 1739 de 2014, y por el artículo 17 de la Ley 1753 de 2015, se prorrogarán hasta el 31 de diciembre de 2021.
27	Juan Sammy Merheg	Artículo nuevo: Modifíquese el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016, el cual quedará así: Las empresas sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de cuadro con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de paso y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán destinadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.
28	Enrique Cabrales Baquero	En el sector de Inteligencia se aumenta el presupuesto en \$29.000 millones en presupuesto de Inversión y \$11.000 millones en presupuesto de funcionamiento, para un total sectorial de \$137.682.789.965 mil millones.
29	Miguel Amín Escaf	Artículo nuevo: En las empresas de servicios públicos mixtas y sus subordinadas, en las cuales la participación de la nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas. Sin requerirse concepto previo de ningún órgano o entidad gubernamental.
30	José Eliécer Salazar López	Artículo nuevo: En cumplimiento con el artículo 3° de la Ley 1867 de 2017, inclúyase en el Presupuesto General de la Nación el rubro para la ejecución de las siguientes obras: <ol style="list-style-type: none"> 1. El material rodante para el sistema estratégico del transporte de Valledupar. 2. Ampliación de los recursos del incentivo de capitalización rural. 3. Ampliación de los recursos para el Fondo Agroforestal de los Campesinos en los 25 municipios del departamento del Cesar. 4. Construcción y culminación del sistema de acueducto y alcantarillado de los municipios de Aguachica, Gamarra, Chimichagua, corregimientos del sur de Valledupar y barrios Francisco Javier y Tierra Prometida de la capital del Cesar.

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		<p>5. Garantizar los recursos necesarios para proyectos de vivienda en los municipios de Pueblo Bello, Gamarra, La Gloria, Chiriguaná y Chimichagua.</p> <p>6. Ampliación de las estructuras eléctricas para el barrio Tierra Prometida de Valledupar. Las anteriores partidas presupuestales son necesarias a fin de adelantar obras y actividades de interés público y social, promotoras de desarrollo regional que beneficiarán a la comunidad del departamento del Cesar.</p>
31	José Eliécer Salazar López	<p>Modifíquese el artículo 109: Los excedentes de peajes y derechos de pista generados en los proyectos de concesión, desde el alcance del ingreso esperado hasta la reversión del proyecto al Instituto Nacional de Vías o a la Aeronáutica Civil, incluidos los rendimientos financieros, serán consignados por la Agencia Nacional de Infraestructura en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dichos excedentes generados serán reinvertidos en vías terciarias y llevados al Instituto Nacional de Vías (Invías).</p> <p>También deberán ser consignados en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los rendimientos financieros disponibles en los patrimonios autónomos que respaldan económica y financieramente los proyectos de concesión y cuya destinación no haya sido definida en el contrato respectivo.</p>
32	Armando Zabarain D'Arce, Efraín Cepeda	<p>Artículo nuevo: <i>Informe al Congreso.</i> La Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda presentará trimestralmente con carácter obligatorio a las Comisiones Económicas del Congreso de la República el informe detallado de la ejecución presupuestal de las diferentes entidades que componen el Presupuesto General de la Nación.</p>
33	Armando Zabarain D'Arce, Efraín Cepeda	<p>Artículo nuevo: <i>Subsidios de energía eléctrica y gas.</i> Los estratos 1 y 2 tendrán derecho a los subsidios de energía y gas definidos en el artículo 3° de la Ley 1117 de 2006, modificado por el artículo 10 de la Ley 1428 de 2010 y prorrogado por el artículo 17 de la Ley 1753 de 2015 siempre y cuando el consumo total del usuario no exceda en un 50% el consumo básico o de subsistencia establecido por el Gobierno nacional.</p>
34	Juan Samy Merheg Marún	<p>Artículo nuevo: <i>Informe al Congreso.</i> La Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda presentará trimestralmente con carácter obligatorio a las comisiones económicas del Congreso de la República el informe detallado de la ejecución presupuestal de las diferentes entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación y de los indicadores de gestión presupuestal y de resultado de cada uno de los programas desagregados por ministerios.</p>
35	Juan Samy Merheg Marún	<p>Artículo nuevo: Desagréguese las partidas globales contenidas en cada uno de los ministerios e institutos contenidos en el Presupuesto General de la Nación vigencia 2019.</p>
36	Juan Samy Merheg Marún	<p>Artículo nuevo: Para garantizar el pago de las deudas de salud, durante la presente vigencia fiscal el Gobierno nacional podrá utilizar de manera temporal los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al Fonpet hasta por la suma de \$1.000.000.000.00 moneda corriente, para ser destinados al Sistema General de Participaciones del Sector Salud.</p> <p>Estos recursos serán reintegrados a la cuenta del Fonpet en las dos (2) vigencias fiscales subsiguientes.</p>
37	Juan Samy Merheg Marún	<p>Artículo nuevo: Con el fin de mantener la consistencia fiscal del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2018, y atender gastos prioritarios en sectores estratégicos, los ministerios, sus entidades adscritas y los fondos reprogramarán los compromisos realizados con cargo a vigencias futuras autorizadas por el Confis para la vigencia fiscal 2019.</p> <p>El Gobierno nacional hará los ajustes necesarios mediante decreto, sin cambiar, en todo caso, el monto total de gasto de inversión para la vigencia fiscal 2018 del sector.</p>
38	Modesto Aguilera Vides	<p>Se cite al Director General de Medicina Legal, doctor Carlos Eduardo Valdés Moreno, para que conforme a la solicitud de aumento de la cuota de presupuesto asignada al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para la vigencia 2019 presentada a los Presidentes de Comisión Cuarta de Cámara y Senado, rinda informe detallado relacionado con las principales actividades médico-científicas realizadas por la institución junto con sus respectivos resultados dentro de los tres últimos años de funcionamiento (vigencia 2015-2017). Así mismo, exponga de manera clara cuáles han sido las nuevas funciones y/o responsabilidades que le han sido asignadas a esa entidad, derivadas de la Ley 1607 de 2012, Ley 1719 de 2014, Decreto número 0303 de 2015 y Decreto número 589 de 2017 a la luz de implementación de la Justicia Especial para la Paz, y cuál sería el costo fiscal aproximado que requeriría el Instituto Colombiano de Medicina Legal para su adecuada ejecución.</p> <p>De la misma manera, manifieste cuáles serían las consecuencias negativas de la desfinanciación en los rubros presupuestales para la vigencia 2019 teniendo en cuenta, que unas de las nuevas funciones otorgadas a esa entidad se desarrollarán, dentro del marco de la ejecución de la JEP que tiene como principal objetivo, proteger y satisfacer derechos de las víctimas del conflicto armado en Colombia la búsqueda de la justicia, la verdad, la reparación y la no repetición.</p>

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
39	Gustavo Bolívar, Aída Avella, David Racero	<p>Adiciónese al presupuesto del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), la suma de 100 mil millones de pesos con destinación a los proyectos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyo a la universalización de la práctica regular de la actividad física y de hábitos y estilos de vida saludable en Colombia. • Apoyo a la investigación y gestión del deporte, la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre en Colombia. • Apoyo al desarrollo del programa de convivencia y paz en Colombia. • Apoyo y fomento para el desarrollo del deporte social comunitario en Colombia. • Apoyo y fomento para el desarrollo de la recreación en Colombia. • Apoyo y fomento al desarrollo de la educación física extraescolar y el deporte formativo de la infancia, adolescencia y juventud en Colombia. • Apoyo al programa que oriente un desarrollo neuromotriz, formación técnica y física en la educación física extraescolar nacional. <p>Actualmente desfinanciados en el proyecto de Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2019.</p>
40	Gustavo Bolívar, Aída Avella, David Racero	<p>Adiciónese al presupuesto del Ministerio de Cultura la suma de 15 mil millones de pesos para financiar los proyectos de asistencia para la promoción y difusión de manifestaciones culturales a nivel nacional, implantación de programas para el fortalecimiento en la formación, gestión y difusión de proyectos artísticos y culturales en el país y recuperación y difusión del patrimonio cultural en Colombia, actualmente desfinanciados en el proyecto de Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2019.</p>
41	Gustavo Bolívar, Aída Avella, David Racero	<p>Artículo nuevo: El programa Ser Pilo Paga se dará por terminado y los recursos liberados se destinarán para la financiación del Sistema Universitario Estatal y las Instituciones Técnicas y Tecnológicas de carácter público, para la creación de nuevos cupos focalizados para el ingreso de personas de estratos 1 y 2, con pruebas de ingreso o lo que haga sus veces, diferenciadas. Los lineamientos para la creación de los nuevos cupos serán dictados por el CESU dentro de los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.</p> <p>Parágrafo. El Estado garantizará los recursos necesarios para que los beneficiarios del programa Ser Pilo Paga hasta la fecha de expedición de la presente ley puedan terminar la totalidad de su periodo de estudios.</p>
42	Gustavo Bolívar, Aída Avella, David Racero	<p>Adiciónese al presupuesto del Departamento Administrativo de la Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), la suma de \$180 mm con destinación a los proyectos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitación de recursos humanos para la investigación nacional. • Fortalecimiento de las capacidades de los actores del SNCTEI para la generación de conocimiento a nivel nacional. • Administración Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología Nacional. • Apoyo al proceso de transformación digital para la gestión y prestación de servicios de TI en el sector CTI y a nivel nacional. • Apoyo al fortalecimiento de la transferencia internacional de conocimiento a los actores del SNCTI nivel nacional. <p>Provenientes del recorte al presupuesto de inversión del Ministerio de Defensa Nacional en lo concerniente a la adquisición de bienes y servicios.</p>
43	Gustavo Bolívar, Aída Avella, David Racero	<p>Adiciónese al presupuesto de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del Conflicto Armado (UBDP), la suma de \$35,4 mm para cubrir el déficit en gastos de funcionamiento, provenientes del recorte al presupuesto de inversión del Ministerio de Defensa Nacional en lo concerniente a la adquisición de bienes y servicios.</p>
44	Gustavo Bolívar, Aída Avella, David Racero	<p>Adiciónese al presupuesto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Gestión General, la suma de \$500 mm al proyecto de Inversión Fortalecimiento de la Gestión de Cambio Climático en la Planeación Sectorial y Territorial Nacional, provenientes del recorte al presupuesto de inversión del Ministerio de Defensa Nacional en lo concerniente a la adquisición de bienes y servicios.</p> <p>Justificación: Cifras del DNP indican que para cumplir con la meta del país en reducción de emisiones del 20% a 2030 con respecto al escenario tendencial, se deben invertir cerca de 56 billones de pesos hasta ese año, lo que podría generar ahorros en costos de operación y mantenimiento, estimados en \$700 mil millones de pesos anuales, además de beneficios económicos, sociales y ambientales.</p> <p>En ese sentido, la inversión estimada para lograr la meta del país en mitigación de los efectos del cambio climático es de 3,1 billones anuales a 2030.</p> <p>Además, la programación presupuestal del PGN para la vigencia 2019 tiene dentro de sus supuestos el de alcanzar al final del periodo una inflación del 3%. Para lograr consistencia con este supuesto es imprescindible blindar dicho supuesto de los choques climáticos a los cuales es susceptible.</p>

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																								
45	Gustavo Bolívar, Aída Avella, David Romero	Adiciónese al presupuesto de Inversión de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la suma de cuarenta mil millones de pesos (\$40.000.000.000), provenientes del recorte al presupuesto de Inversión del Ministerio de Defensa Nacional en lo concerniente a la adquisición de bienes y servicios, toda vez que la terminación del conflicto armado interno tiene por lógica disminuir el presupuesto para la guerra y aumentar el presupuesto para el gasto social, en especial la reparación administrativa a las víctimas del conflicto, en concordancia con los compromisos asumidos por la nación en el marco del proceso de paz, ya que en el PGN una de las asignaciones que presenta un mayor nivel de desfinanciación corresponde al de la indemnización administrativa, dado que, para el 2019 se apropian \$630 mil millones, un 0.4% menos, en términos reales, que en 2018.																								
46	Gustavo Bolívar, Aída Avella, David Racero	Adiciónese al presupuesto del Ministerio Educación Nacional - Gestión General, la suma de \$423 mm para el proyecto de inversión FINANCIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS, provenientes de los recursos previstos para el otorgamiento de créditos a través del Icetex y/o del recorte al presupuesto de inversión del Ministerio de Defensa Nacional en lo concerniente a la adquisición de bienes y servicios.																								
47	Gustavo Bolívar, Aída Avella, David Racero	Adiciónese al presupuesto de la entidad del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) la suma de \$289.836 mil millones. Resultantes del déficit presupuestal para esta entidad, ya que presenta una reducción presupuestal con respecto al 2018, recortando así los recursos para el proyecto de “Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional del Sena” que afectaría las demandas insatisfechas y poblaciones geográficamente alejadas, dejando de formar 133.108 cupos de tecnólogos y 400.000 cupos de formación complementaria, también ponen en riesgo la continuidad a la planta de temporales de los programas AgroSena, Bilingüismo y Sennova. De mantenerse el recorte, el Minhacienda violaría el compromiso de las últimas leyes tributarias que anunciaron no solo un piso, sino también un ritmo de crecimiento efectivo de los presupuestos del Sena. Los recursos solicitados se proponen, provengan del recorte al presupuesto de inversión del Ministerio de Defensa Nacional en lo concerniente a la adquisición de bienes y servicios.																								
48	Aída Avella, Gustavo Bolívar, David Racero	<ul style="list-style-type: none"> • Modifíquese el presupuesto del sector de Seguridad y Defensa pasando de 33,6 billones de pesos a 30,6 billones de pesos. • Adiciónese 1 billón de pesos al sector Educación para que sea repartido equitativamente entre las universidades públicas del país. • Adiciónese 1 billón de pesos al sector Salud para que sea repartido equitativamente entre los hospitales públicos que tengan problemas financieros. • Adiciónese 1 billón de pesos al sector Agricultura. 																								
49	Aída Avella Esquivel, Ciro Ramírez	<p>Asignar la suma de 4.678 billones de pesos para cofinanciar los proyectos del contrato Boyacá Bicentenario por parte del Gobierno nacional los proyectos que se financiarán con este rubro están resumidos en el siguiente cuadro y detallados en el documento adjunto a esta proposición (10 folios).</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N° de proyecto</th> <th>Eje estratégico</th> <th>Valor (millones)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>33</td> <td>Conectividad vial</td> <td>\$2.534.239</td> </tr> <tr> <td>35</td> <td>Histórico cultural</td> <td>\$388.291</td> </tr> <tr> <td>94</td> <td>Desarrollo humano</td> <td>\$1.225.105</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>Biodiversidad y agua</td> <td>\$111.592</td> </tr> <tr> <td>34</td> <td>Desarrollo productivo</td> <td>\$414.973</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Espacio público y equipamiento</td> <td>\$4.387</td> </tr> <tr> <td>208</td> <td>TOTAL</td> <td>\$4.678.587</td> </tr> </tbody> </table>	N° de proyecto	Eje estratégico	Valor (millones)	33	Conectividad vial	\$2.534.239	35	Histórico cultural	\$388.291	94	Desarrollo humano	\$1.225.105	12	Biodiversidad y agua	\$111.592	34	Desarrollo productivo	\$414.973	2	Espacio público y equipamiento	\$4.387	208	TOTAL	\$4.678.587
N° de proyecto	Eje estratégico	Valor (millones)																								
33	Conectividad vial	\$2.534.239																								
35	Histórico cultural	\$388.291																								
94	Desarrollo humano	\$1.225.105																								
12	Biodiversidad y agua	\$111.592																								
34	Desarrollo productivo	\$414.973																								
2	Espacio público y equipamiento	\$4.387																								
208	TOTAL	\$4.678.587																								
50	José Luis Pinedo Campo, Richard Aguilar, Luis E. Díaz Granados, Efraín Cepeda, Salim Villamil, Armando Zabaraín, Mauricio Gómez Amín, Christian José Moreno y otros.	Propongo que se apropie en el Proyecto de ley número 052 de 2018, la suma de 400 mil millones de pesos, para ampliar la pista del aeropuerto Simón Bolívar a 2.300 metros, lo que permitiría el aterrizaje de aviones con cabina ensanchada.																								
51	María del Rosario Guerra de la Espriella, Miguel Amín	Modifíquese el artículo 104: Con el fin de financiar gastos de señalización, defensa de playas y seguridad en las costas en el 2019, ordénese que los recursos del portafolio de la Dirección General Marítima (Dimar) por \$80 mil millones sean transferidos al Tesoro Nacional durante la vigencia 2019, para lo cual hará los ajustes contables a que haya lugar.																								
52	María del Rosario Guerra de la Espriella	Artículo nuevo: De acuerdo con la Ley 1924 del 19 de julio de 2018, asígnense los siguientes montos presupuestales a la aerolínea Satena, de la siguiente manera: treinta mil novecientos cuarenta y cinco millones de pesos (\$30.945.000.000) para el proyecto de capitalización de la compañía, el cual requiere la compra de aeronaves para ampliar la cobertura del servicio aéreo a nivel nacional y ampliar la oferta de rutas a destinos sociales, y veintiséis mil millones de pesos (\$26.000.000.000) para el proyecto de subvención de rutas sociales en las que la compañía es único operador.																								

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
53	María del Rosario Guerra de la Espriella	Artículo nuevo: De conformidad con la Ley 1889 del 2018 y con los artículos 288, 334, 341 y 345 de la Constitución Política, y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, asigne presupuesto para desarrollar las siguientes obras en beneficio de la comunidad sucreña: Recuperación del Centro Histórico de Sincelejo, Tolú y Sucre por un valor de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000); estudios y diseño para la construcción de un centro de convenciones en el Golfo de Morrosquillo, por un valor de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000) y estudios, diseño e inicio de la recuperación del denominado Arroyo Grande de Corozal, por un valor de tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000).
54	María del Rosario Guerra de la Espriella	Artículo nuevo: Adiciónese para el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), la suma de trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000) para financiar entre otros programas, la formación de capital humano de alto nivel que incluye programas para el otorgamiento de Créditos Beca Colfuturo en Empresa; apoyo al desarrollo de centros de investigación de excelencia; fortalecimiento de las vocaciones científicas de niños y jóvenes a través del Programa Ondas y Jóvenes Investigadores e Innovadores; protección de la propiedad intelectual y la transferencia tecnológica, proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, entre otros.
55	María del Rosario Guerra de la Espriella	Artículo nuevo: Adiciónense para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo los siguientes montos presupuestales: \$26.903.404.542 para gastos de funcionamiento, con el fin de integrar recursos a Bancoldex para financiamiento de proyectos de Economía Naranja, así como recursos al Fondo Fílmico de Colombia para financiar proyectos cinematográficos que contribuyan con el turismo del país. De igual manera, adiciónese \$139.824.000.000 para gastos de inversión de la entidad, con el fin de financiar el proyecto de apoyo al sector turístico para la promoción y competitividad, el proyecto de apoyo al fomento y promoción de la sofisticación e innovación de las Mipymes colombianas, el proyecto de implementación de estrategias para el mejoramiento de capacidades y fortalecimiento de las Mipymes a nivel nacional, el proyecto para el fortalecimiento de la política de productividad y competitividad a nivel nacional, el proyecto de apoyo a la promoción de la economía circular y la eficiencia en el uso de los recursos en las empresas a nivel nacional, el proyecto de fortalecimiento de los estándares de calidad en la infraestructura productiva nacional a partir del reconocimiento y desarrollo nacional e internacional del subsistema nacional de calidad, el proyecto de implementación de instrumentos que mejoren la productividad y competitividad de las empresas para incrementar, diversificar y sofisticar la oferta nacional, y el proyecto de estrategia de simplificación de trámites.
56	María del Rosario Guerra de la Espriella, Miguel Amín y otros.	Artículo nuevo: Los recursos del Fonpet, correspondientes al sector Salud, una vez esté cubierto el pasivo pensional del sector, podrán destinarse por parte de los municipios, a programas de saneamiento fiscal y financiero de las empresas sociales del Estado de su jurisdicción. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentará el procedimiento y metodología para el desarrollo autorizado.
57	María del Rosario Guerra de la Espriella y otros.	Modifíquese el artículo 109: Los excedentes de peajes y derechos de pista generados en los proyectos de concesión, desde el alcance del ingreso esperado hasta la reversión del proyecto al Instituto Nacional de Vías o a la Aeronáutica Civil, incluidos los rendimientos financieros, serán consignados por la Agencia Nacional de Infraestructura en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y su <u>destinación será para el mejoramiento de las vías terciarias del país.</u> También deberán ser consignados en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los rendimientos financieros disponibles en los patrimonios autónomos que respaldan económica y financieramente los proyectos de concesión y cuya destinación no haya sido definida en el contrato respectivo.
58	Richard Alfonso Aguilar Villa, Nubia López, Víctor Ortiz y otros	Modifíquese la expresión “universidades públicas” por “instituciones de educación superior” dentro del Proyecto de ley número 052 de 2018 Cámara, 059 de 2018 Senado, “ <i>por la cual se decreta el Presupuesto de Renta y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal de 1° de enero al 31 de diciembre del año 2019</i> ”.
59	Efraín Cepeda, Richard Aguilar, Armando Zabaraín y otros	Artículo transitorio: <i>Desagregación de las apropiaciones de gastos de personal y gastos generales en la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).</i> Con el propósito de agilizar y garantizar los mecanismos de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente del presupuesto de la JEP, el anexo del decreto de liquidación del presupuesto en lo correspondiente a gastos incluirá, además a las siguientes unidades: En la Jurisdicción Especial de Paz (JEP) una unidad ejecutora especial para el Tribunal de Paz y las Salas de Justicia con una asignación presupuestal equivalente al 48% del presupuesto aprobado, una unidad ejecutora especial para la unidad de Investigación y Acusación con una asignación presupuestal equivalente al 35% del presupuesto aprobado y una unidad ejecutora para la Secretaría Ejecutiva con una asignación presupuestal equivalente al 17% del presupuesto aprobado. El presupuesto asignado a la Jurisdicción Especial para la Paz será incrementado proporcionalmente en las distintas unidades ejecutoras de acuerdo con los análisis de crecimiento y progresividad de las cargas laborales.

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
60	Aída Avella, Gustavo Bolívar, David Racero y otros.	Los abajo firmantes, respetuosamente solicitamos a la Mesa Directiva de las Comisiones Conjuntas Tercera y Cuarta del honorable Senado y Cámara de Representantes de la República se sirvan invitar al Alto Comisionado para la Paz, doctor Miguel Ceballos; la Directora del Departamento Nacional de Planeación, doctora Gloria Alonso; al Director de la Agencia para la Reincorporación y Normalización, doctor Andrés Stapper; el Director (encargado) de la Agencia para la Renovación del Territorio, doctor Juan Carlos Zambrano, y al Alto Consejero para el Posconflicto, doctor Emilio José Archila, para que hagan presencia en el debate que actualmente se está llevando a cabo sobre el Presupuesto General de la Nación 2019, lo anterior con el fin de que se les escuche y precisen cuál es el monto y la distribución de los recursos destinados a la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.
61	John Jairo Roldán Avendaño	Elimínese el artículo 15 del Proyecto de ley número 52 de 2018 Cámara, “por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019”.
62	John Jairo Roldán Avendaño	Elimínese el artículo 17 del Proyecto de ley número 52 de 2018 Cámara, “por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019”.
63	John Jairo Roldán Avendaño	Elimínese el artículo 41 del Proyecto de ley número 52 de 2018 Cámara, “por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019”.
64	John Jairo Roldán Avendaño	Elimínese el artículo 48 del Proyecto de ley número 52 de 2018 Cámara, “por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019”.
65	John Jairo Roldán Avendaño	Elimínese el artículo 50 del proyecto de ley número 52 de 2018 Cámara, “por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019”.
66	John Jairo Roldán Avendaño	Modifíquese el artículo 65: Las entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación destinarán recursos de sus presupuestos para financiar los estudios y diseños de obras que se pretendan realizar en las regiones con municipios de 4ª, 5ª y 6ª categorías.
67	John Jairo Roldán Avendaño	Modifíquese el artículo 67: Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la entidad territorial publique previamente el proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop), y solo se podrán contratar con pliegos tipo establecidos por el Gobierno nacional.
68	John Jairo Roldán Avendaño	Elimínese el artículo 69 del Proyecto de ley número 52 de 2018 Cámara, “por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019”.
69	John Jairo Roldán Avendaño	Elimínese el artículo 72 del proyecto de ley número 52 de 2018 Cámara, “por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019”.
70	John Jairo Roldán Avendaño	Modifíquese el artículo 87. <i>Ejecución programas y proyectos de inversión por las FF. MM.</i> En cumplimiento de la política sectorial de Seguridad y Defensa y lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, las Fuerzas Militares podrán ejecutar en los municipios de 4ª, 5ª y 6ª categorías programas y proyectos de inversión para fortalecer las estrategias tendientes a consolidar la presencia institucional tales como obras de infraestructura, dotación y mantenimiento, garantizando el bienestar de la población afectada por la situación de violencia generada por los grupos armados organizados y otros actores al margen de la ley.
71	John Jairo Roldán Avendaño	Elimínese el artículo 93 del Proyecto de ley número 52 de 2018 Cámara, <i>por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019.</i>
72	John Jairo Roldán Avendaño	Elimínese el artículo 92 del Proyecto de ley número 52 de 2018 Cámara, <i>por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019.</i>
73	John Jairo Roldán Avendaño	Modifíquese el artículo 104: Con el fin de financiar gastos del sector Defensa y Policía en la vigencia 2019, ordénese que los recursos del portafolio de la Dirección General Marítima (DIMAR) por \$80 mil millones sean transferidos al Tesoro Nacional durante la vigencia 2019, para lo cual hará los ajustes contables a que haya lugar y serán destinados para el tratamiento de la erosión costera del país.
74	John Jairo Roldán Avendaño	Elimínese el artículo 107 del Proyecto de ley número 52 de 2018 Cámara, <i>por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019.</i>

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
75	John Jairo Roldán Avendaño	Artículo nuevo: Las entidades territoriales que no hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2018 los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata el artículo 72 de la Ley 1493 de 2011, girados por el Ministerio de Cultura a los municipios y distritos en las vigencias fiscales 2012, 2013 y 2014, deberán reintegrarlos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público junto con los rendimientos financieros generados por los recursos no ejecutados, a más tardar el día 30 de junio de 2019.
76	John Jairo Roldán Avendaño	Artículo Nuevo: El Ministerio de Educación Nacional formulará e implementará un Plan de Financiación de las Instituciones de Educación Superior Públicas, donde se establezcan las fuentes de financiamiento y las acciones que permitirán proyectar el sistema en el mediano y largo plazo, con metas acordes a las apuestas del país en educación superior. Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional deberá presentar dentro de los seis meses siguientes a la expedición de la presente ley el Plan de financiamiento de que trata el presente artículo.
77	John Jairo Roldán Avendaño	Modifíquese el artículo 81: Fondo de Inversiones para la Paz. Todos los programas y proyectos en carreteras y aeropuertos, que no estén a cargo de la nación y que estén financiados con recursos del Fondo de Inversiones para la Paz que está adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, serán ejecutados mediante convenios con las entidades territoriales según sea el caso.
78	John Jairo Roldán Avendaño	Modifíquese el artículo 109: Los excedentes de peajes y derechos de pista generados en los proyectos de concesión, desde el alcance del ingreso esperado hasta la reversión del proyecto al Instituto Nacional de Vías o a la Aeronáutica Civil, incluidos los rendimientos financieros, serán consignados por la Agencia Nacional de Infraestructura en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se destinarán para la red terciaria del país. También deberán ser consignados en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los rendimientos financieros disponibles en lo patrimonios autónomos que respaldan económica y financieramente los proyectos de concesión y cuya destinación no haya sido definida en el contrato respectivo.
79	John Jairo Roldán Avendaño	Artículo Nuevo: Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la Entidad territorial publique previamente el proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop) y que se dé cumplimiento a la Circular 1 de 2013 de la Agencia Colombia Compra Eficiente dejando las evidencias y constancias del caso.
80	John Jairo Roldán Avendaño	Artículo nuevo: Informe al Congreso. La Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda presentará trimestralmente con carácter obligatorio a las Comisiones Económicas del Congreso de la República el informe detallado de la ejecución presupuestal de las diferentes entidades que componen el Presupuesto General de la Nación.
81	John Jairo Roldán Avendaño	Artículo nuevo: La estructuración y ejecución de los proyectos inmobiliarios que lleve a cabo o vaya a adelantar la Agencia Nacional Inmobiliaria “Virgilio Barco Vargas”, en ejercicio de sus funciones se podrá realizar sin requerir desembolso de recursos públicos y de acuerdo con la normativa aplicable al mecanismo fiduciario utilizado por la Agencia, como si se tratara de una asociación público privada de iniciativa privada. Los recursos que se generen en los proyectos inmobiliarios que se desarrollan mediante contratos de fiducia mercantil, provenientes del intercambio u operación predial que realice la Agencia Nacional Inmobiliaria “Virgilio Barco Vargas”, así como del ejercicio de su actividad, harán parte de los proyectos que se adelanten por este mecanismo y se ejecutarán a través de los respectivos patrimonios autónomos, sin operación presupuestal alguna por parte de la Agencia.
82	Ciro Ramírez, Aída Avella	Inclúyase dentro del Presupuesto General de la Nación vigencia 2019 una partida específica de acuerdo a la posibilidad de recursos por parte del Gobierno nacional, con motivo de las inversiones requeridas para dar inicio a la celebración de los 200 años de independencia de Colombia, contempladas en el Marco del bicentenario. Así mismo contéplase la destinación de los recursos aprobados e incluidos por el Gobierno nacional a efectos de su ejecución a partir de 2019.
83	Efraín Cepeda, Armando Zabaraín, Miguel Amín, Mauricio Gómez	Solicito incluir: 1. Estabilización de playas y protección zona costera sector Santa Verónica y Cerro Ferú, por un valor de \$25.000.000.000 (veinticinco mil millones de pesos). 2. Construcción de un hospital nivel 2 de complejidad en el municipio de Soledad, por un valor de \$35.000.000.000 (treinta y cinco mil millones de pesos). 3. Obras para el control de inundaciones por el desbordamiento de arroyos, causados por las lluvias, en los corregimientos de Hibácharo y Piojó, por un valor \$8.000.000.000 (ocho mil millones de pesos).

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
84	Efraín Cepeda, Armando Zabarain, Miguel Amín, Mauricio Gómez	Inclúyase en el proyecto: 1. Construcción de la Avenida del Río de Soledad, por un valor de \$60.000.000.000 (sesenta mil millones de pesos). 2. Financiación del programa de vivienda gratuita, con la construcción de 300 viviendas en los municipios de Baranoa, Polonuevo y Usiacurí; por un valor de \$16.000.000.000 (dieciséis mil millones de pesos). 3. Adecuación de hospitales de primer nivel en Puerto Colombia, Palmar de Varela y Pijó, por un valor de \$20.000.000.000 (veinte mil millones de pesos).
85	Myriam Paredes Aguirre	Artículo nuevo: El Gobierno nacional podrá pagar los montos que por concepto de subsidios eléctricos o de gas no se hayan alcanzado a cubrir con las apropiaciones presupuestales del año inmediatamente anterior, mediante la emisión de bonos o títulos de deuda pública en condiciones de mercado, siempre y cuando cuente con la aceptación por escrito del beneficiario y previa ratificación de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implicará operación presupuestal alguna y solo debe presupuestarse para efectos de su redención. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedirá la resolución que hace el reconocimiento de la deuda y ordena el pago, con fundamento en la información que entregue el Ministerio de Minas y Energía.
86	Myriam Paredes Aguirre	Adiciónese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Salud y Protección Social la suma de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000) moneda corriente, con destino a obras de infraestructura y dotación en la red pública hospitalaria.
87	Myriam Paredes Aguirre	Artículo nuevo: El Ministerio de Minas y Energía destinará \$60 mil millones de pesos para promover la masificación del uso del Gas Licuado de Petróleo (GLP) en todo el territorio nacional, distribuido por cilindros y en tanques estacionarios, en el sector rural y en los estratos bajos urbanos, así como para cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público del gas combustible a través del desarrollo de infraestructura de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por red a nivel nacional, con cargo a los recursos dispuestos para pagos por menores tarifas de la sección 2101-1900-4 “Distribución de Recursos para Pagos por Menores Tarifas sector GLP distribuidos en cilindros y tanques estacionarios a nivel nacional”. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones para la destinación de estos recursos.
88	Myriam Paredes Aguirre	Artículo nuevo: Autorícese a la nación para destinar y garantizar la suma de \$50.000 millones de pesos de los recursos apropiados en el presupuesto de inversión de la sección 2101-1900-5 Ministerio de Minas y Energía – Gestión General, que permita dar continuidad al Plan Piloto de Subsidio a consumo residencial del GLP en cilindros y tanques estacionarios para los estratos 1 y 2, el cual viene desarrollando el Ministerio de Minas y Energía en los departamentos de Nariño, Putumayo, Caquetá, el Archipiélago de San Andrés y Providencia y Cauca (Macizo colombiano). Esta autorización se hace efectiva para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2019.
89	Antonio Sanguino Páez	Adiciónese al presupuesto de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado UBDP, la suma de \$35,4 mm para cubrir en gastos de funcionamiento, provenientes del recorte al presupuesto de Inversión del Ministerio de Defensa Nacional en lo concerniente a la adquisición de bienes y servicios.
90	Diela Liliana Benavides Solarte	Artículo nuevo: El Ministerio de Transporte, a través de Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, destinará la suma de \$10.000 millones de pesos para la ampliación de la pista del Aeropuerto San Luis de la ciudad fronteriza de Ipiales, con cargo al rubro presupuestal de la presente vigencia CTA PROG 2403-0600 “INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO”.
91	Diela Liliana Benavides Solarte	Artículo nuevo: El Ministerio de Transporte, a través del Instituto Nacional de Vías, destinará la suma de \$16 mil millones de pesos para la rehabilitación de la vía intermunicipal La Espriella – Río Mataje, municipio de Tumaco, incluyendo el puente sobre el río, con cargo al rubro presupuestal de la presente vigencia CTA PROG 2402-0600 “INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL”.
92	Diela Liliana Benavides Solarte	Artículo nuevo: El Ministerio de Educación Nacional, destinará la suma de \$6 mil millones de pesos adicionales a la base presupuestal de la Universidad de Nariño, para el fortalecimiento de la infraestructura física, tecnológica, capacitación docente y la formalización de la planta de trabajadores de dicha Universidad, con cargo al rubro presupuestal de la presente vigencia CTA PROG 2202-0700 “CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”.
93	Diela Liliana Benavides Solarte	Artículo nuevo: INFORME AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Para garantizar un mayor control de la ejecución presupuestal y el cumplimiento eficiente y transparente de los programas de inversión en cada vigencia fiscal, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través del Director General del Presupuesto Público de dicho Ministerio, rendirá de carácter obligatorio en forma presencial y por escrito semestralmente ante las Comisiones Económicas del Congreso de la República, un informe consolidado de la ejecución presupuestal de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
94	Diela Liliana Benavides Solarte	Artículo nuevo: SUBSIDIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS. Se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 2019 los subsidios establecidos en el artículo 3° de la Ley 1117 de 2006, prorrogados a su vez por el artículo 1° de la Ley 1428 de 2010, asimismo por el artículo 76 de la Ley 1739 de 2014.
95	Diela Liliana Benavides Solarte	Artículo nuevo: El Ministerio de Transporte, a través del Instituto Nacional de Vías (In-vías), destinará la suma de \$30 mil millones de pesos para la rehabilitación y pavimentación de la vía intermunicipal, que conecta los municipios de Imués-Guaitarilla-Providencia-Samaniego del departamento de Nariño, con cargo al rubro presupuestal de la presente vigencia CTA PROG 2402-0600 “INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL”.
96	Diela Liliana Benavides Solarte	Artículo nuevo: El Ministerio de Transporte, a través del Instituto Nacional de Vías, destinará del presupuesto de inversión regional los recursos suficientes dispuestos en el rubro presupuestal de la presente vigencia CTA PROG 2402-0600 “INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL”, para estudios y diseños concernientes a la mejora y pavimentación de la vía intermunicipal entre los municipios de Sandoná, vereda Romachaves, Puesto Eduardo Santos y Ancuya del departamento de Nariño.
97	Diela Liliana Benavides Solarte	Artículo nuevo: El Ministerio de Transporte, a través del Instituto Nacional de Vías, destinará parte del monto de inversión dispuesto en el rubro presupuestal de la presente vigencia CTA PROG 2402-0600 “INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL”, para la terminación y construcción de obras de infraestructura vial en condiciones 4G, de la carretera principal entre la ciudad de Pasto y el corregimiento de Catambuco en el departamento de Nariño
98	Diela Liliana Benavides Solarte	Artículo nuevo: El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, destinará la suma de \$12.000 millones de pesos para terminación de las obras de infraestructura correspondiente a la construcción de la nueva planta de agua del municipio de Ipiales del departamento de Nariño, con cargo al rubro presupuestal de la presente vigencia CTA PROG 4003-1400 “ACCESO A LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO”.
99	Diela Liliana Benavides Solarte	Artículo nuevo: El Ministerio de Transporte, a través de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, destinará la suma de \$8.000 millones de pesos para la terminación de las obras físicas del Aeropuerto de Chachagüí, en el departamento de Nariño, con cargo al rubro presupuestal de la presente vigencia CTA PROG 2403-0600 “INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO”.
100	Efraín José Cepeda Sarabia, Miguel Amín Escaf, Christian José Moreno Villamizar, Armando Antonio Zaba-raín, Mauricio Gómez Amín, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Eloy Chichi Quintero, Silvio Carrasquilla, José Luis Pinedo Campo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Construcción de Infraestructura de Alcantarillado del Departamento del Atlántico \$25.000.000.000. 2. Rehabilitación, operación y conservación del sistema de adecuación de tierras del Departamento del Atlántico para el Desarrollo de núcleo hortofrutícola en el sur del Atlántico: \$35.000.000.000. 3. Fortalecimiento del Turismo de Sol y Playa mediante la implementación y ordenamiento de playas y consecución de Bandera Azul \$8.167.243.806. 4. Infraestructura de colegios nuevos (nuevos ambientes escolares, aulas, comedor, cocinas, laboratorios) (14 escuelas) \$150.000.000.000. 5. Programa de vivienda gratuita (300) en los municipios de Baranoa, Polonuevo y Usiacurí: \$34.000.000.000. 6. Construcción de viviendas de interés accesibles social para personas con discapacidad \$26.500.000.000. 7. Dragado en la zona de Puerto Velero. Polo Turístico Internacional del Caribe \$10.000.000.000. 8. Fortalecimiento de la Estrategia de Prevención de la violencia contra la mujer y programas de empoderamiento económico \$ 6.000.000. 9. Promoción y potencialización del sector productivo empresarial del Atlántico mediante las estrategias de digitalización, innovación y creatividad \$ 25.000.000.000. 10. Fortalecimiento municipal: Actualización del catastro municipal en zonas estratégicas para la productividad del Atlántico y sus municipios de la mano del programa de fortalecimiento fiscal \$14.000.000.000. 11. Fortalecimiento de la Estrategia de Prevención de la Violencia contra la Mujer y programas de empoderamiento económico \$6.000.000. 12. Potencializar el nivel productivo empresarial del Atlántico mediante las estrategias de digitalización, innovación y creatividad \$25.000.000.000. 13. Fortalecimiento municipal: Actualización del catastro municipal en zonas estratégicas para la productividad del Atlántico y sus municipios de la mano del programa de fortalecimiento fiscal \$14.000.000.000. 14. Construcción y dotación de un centro de reeducación para adolescentes privados de la libertad vinculados al sistema de responsabilidad penal \$6.000.000. 15. Construcción y dotación de cinco hogares de paso para niños, niñas y adolescentes en el marco de la Ley 1098 de 2003 \$7.000.000. 16. Desarrollo productivo regional con valor agregado para exportación \$250.000.000.000 Para 2019: \$50 mil millones.

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN												
		<p>17. Programas de protección de los ecosistemas del caribe. \$300.000.000.000. Para 2019: \$50 mil millones.</p> <p>18. Capitalizar Electricaribe \$1,5 billones para ser viable una empresa oficial de carácter regional.</p> <p>19. APP del Río: Barranquilla-Ciénaga kilómetro 19: Solución con viaductos: costo total \$1,4 billones, para 2019 \$350.000.000.000.</p> <p>20. Vía Guajira: Distracción - Toma Razón: 48 kilómetros. Costo total \$480.000.000.000, para 2019 \$120 mil millones.</p> <p>21. Manejo de la Erosión Costera Región Caribe, costo total \$100.000.000.000, \$50.000.000.000 para 2019.</p> <p>22. Puente de la Hermandad entre Salamina - Magdalena y Puerto Giraldo Atlántico: Costo total \$250.000.000.000, para 2019: \$50 mil millones.</p> <p>23. Creación de la ZIP - Zona de Internacionalización Prioritaria Caribe.</p> <p>24. Plan regional de agua potable en Sucre y Guajira, costo total \$500.000.000.000. Para 2019: \$50 mil millones.</p> <p>25. Desarrollo productivo regional con valor agregado para exportación costo total \$250.000.000.000. Para 2019: \$50 mil millones.</p> <p>26. Programas de protección de los ecosistemas del caribe. Costo total \$300.000.000.000 para 2019: \$50 mil millones.</p>												
101	Irma Luz Herrera Rodríguez	<p>Artículo nuevo: En la sección 3701 Ministerio del Interior en el rubro de inversión en la cuenta del programa 3701 fortalecimiento institucional a los procesos organizativos de concertación, garantía, prevención y respeto de los derechos humanos como fundamentos para la paz. Adiciónese a este la suma \$5.000.000.000, para la implementación de la Política Pública de Libertad Religiosa.</p>												
102	Irma Luz Herrera Rodríguez	<p>Artículo nuevo: En la sección 3701 Ministerio del Interior en el rubro de inversión en la cuenta del programa 3702 fortalecimiento a la gobernabilidad territorial para la seguridad, convivencia ciudadana, paz y posconflicto. Adiciónese a este rubro la suma de \$20.000.000.000, para la adquisición de cámaras de seguridad para la ciudad de Bogotá.</p>												
103	Irma Luz Herrera Rodríguez	<p>Artículo nuevo: Durante la vigencia de la presente ley con el propósito de fortalecer el financiamiento de las universidades públicas de Bogotá, el Gobierno nacional reasignará recursos de \$100.000.000.000 adicionales del Presupuesto General de la Nación.</p> <p>Parágrafo 1°. El Ministerio de Hacienda en coordinación con el Ministerio de Educación creará las estrategias necesarias para garantizar la financiación de estas universidades públicas en los próximos 4 años.</p>												
104	Irma Luz Herrera Rodríguez	<p>Artículo nuevo: Adiciónese la suma de \$10.000.000.000 (diez mil millones de pesos) al presupuesto asignado al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el objeto de cubrir el déficit para Política Migratoria y Servicio al Ciudadano.</p>												
105	Irma Luz Herrera Rodríguez	<p>MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 2° EN LA SECCIÓN 2101 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA EN EL RUBRO DE INVERSIÓN EN LAS CUENTAS DE PROGRAMA 2101 Y 2102 DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>En la sección 2101 del Ministerio de Minas y Energía en el rubro de presupuesto de inversión en la cuenta del programa 2101 quedará \$769.868.000.000 y en la sección 2102 quedará en \$2.285.296.672.454.</p> <p>SECCIÓN: 2101 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA</p> <table border="1" data-bbox="610 1746 1466 1913"> <thead> <tr> <th data-bbox="610 1746 695 1780">C.</th> <th data-bbox="695 1746 1084 1780">PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</th> <th data-bbox="1084 1746 1279 1780">3.055.164.672.454</th> <th data-bbox="1279 1746 1466 1780">3.055.164.672.454</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="610 1780 695 1844">2101</td> <td data-bbox="695 1780 1084 1844">ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE</td> <td data-bbox="1084 1780 1279 1844">769.868.000.000</td> <td data-bbox="1279 1780 1466 1844">769.868.000.000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="610 1844 695 1913">2102</td> <td data-bbox="695 1844 1084 1913">CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA</td> <td data-bbox="1084 1844 1279 1913">2.285.296.672.454</td> <td data-bbox="1279 1844 1466 1913">2.285.296.672.454</td> </tr> </tbody> </table>	C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.055.164.672.454	3.055.164.672.454	2101	ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	769.868.000.000	769.868.000.000	2102	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	2.285.296.672.454	2.285.296.672.454
C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.055.164.672.454	3.055.164.672.454											
2101	ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	769.868.000.000	769.868.000.000											
2102	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	2.285.296.672.454	2.285.296.672.454											
106	Irma Luz Herrera Rodríguez	<p>Artículo nuevo: Adiciónese la suma de \$5.380.000.000 (cinco mil trescientos ochenta millones de pesos) al presupuesto asignado a la sección 3709 Dirección Nacional de Bomberos, con el objeto de adquirir máquinas extintores y cisternas para el Cuerpo de Bomberos del Departamento del Quindío.</p>												
107	Irma Luz Herrera Rodríguez	<p>Artículo nuevo: Adiciónese la suma de \$4.874.889.000 (cuatro mil ochocientos setenta y cuatro millones ochocientos ochenta y nueve mil pesos) al presupuesto asignado al Ministerio de Salud y Protección Social, con el objeto de fortalecer la infraestructura de los Hospitales Públicos del Eje Cafetero y la adquisición de ambulancias distribuidos para ESE Hospital La Misericordia de Calarcá \$1.683.198.000 y para ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios \$3.191.691.000.</p>												
108	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	<p>Modifíquese el artículo 22, el cual quedará así: El Gobierno nacional en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos de manera detallada y regionalizada, especificando las apropiaciones correspondientes a cada uno de los proyectos y programas de inversión debidamente viabilizados.</p>												

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		<p>Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.</p> <p>Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.</p>
109	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	<p>Modifíquese el artículo 82, el cual quedará así: PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO. Durante la vigencia fiscal de 2019, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en cumplimiento del Plan de Austeridad y del Decreto número 1068 de 2015, se abstendrán de realizar las siguientes actividades:</p> <p>a) Celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas. Solo procederá la contratación cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que serán contratadas, en concordancia de lo previsto en el Decreto número 1068 de 2015.</p> <p>b) Celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada (agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, etc.), adquirir libros, revistas, o similares; imprimir informes, folletos o textos institucionales.</p> <p>c) Realizar publicaciones impresas cuando se cuente con espacio web para realizarlas; <u>en todo caso, bajo ningún concepto se hará impresiones.</u></p> <p>d) Iniciar cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles.</p> <p>El mantenimiento a bienes inmuebles, solo procederá cuando de no hacerse se ponga en riesgo la seguridad de los funcionarios públicos.</p> <p>e) Adquirir bienes muebles no necesarios para el normal funcionamiento de las instituciones tales como neveras, televisores, equipos audiovisuales, video beam, computadores portátiles, tableros interactivos, calentadores, hornos, etc.</p> <p>f) Adquirir vehículos automotores.</p> <p>g) Cambiar de sedes. Solo procederá cuando no genere impacto presupuestal o su necesidad haga inaplazable su construcción.</p> <p>h) Realizar recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público. Otorgar condecoraciones de cualquier tipo.</p> <p>i) Adquirir regalos corporativos, souvenir o recuerdos.</p> <p>j) <u>Las Entidades que integran el Presupuesto General de la Nación deberán presentar un plan de austeridad sobre los contratos de prestación de servicios con personas naturales que se financien con cargo a recursos de funcionamiento y de inversión, con el fin de que se establezca una reducción anual del 10% en el valor de los contratos de prestación de servicios del Gobierno nacional.</u></p> <p>Se deberá justificar la necesidad de los gastos viaje y viáticos, los cuales solo serán en clase económica, excepto los señalados en el artículo 2.2.5.11.5 del Decreto número 1083 de 2015.</p> <p>Las oficinas de Control Interno verificarán en forma trimestral el cumplimiento de estas disposiciones.</p> <p>Parágrafo. El Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares y Policía Nacional, continuará con la contratación o la realización directa de ediciones, impresiones o publicaciones de documentos estricta y directamente relacionados con los programas y las funciones que legalmente debe cumplir; con la adquisición de vehículos que sean para el uso exclusivo de defensa y seguridad nacional y, con el propósito de cumplir con los estatutos de carrera y las disposiciones en materia de estímulos y ascenso, con el otorgamiento e imposición de condecoraciones de conformidad con lo previsto en las disposiciones especiales que las rigen. Las mismas reglas enunciadas anteriormente aplicarán al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en lo relacionado con el ejercicio de las funciones que le son propias.</p>
110	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	<p>Artículo nuevo: Conforme a la Ley 1532 de 2012, el Gobierno nacional garantizará que la totalidad de los giros correspondientes al programa Familias en Acción se efectuarán en la vigencia fiscal para la cual fueron apropiados dichos recursos. El Departamento para la Prosperidad Social (DPS) rendirá informe al Congreso sobre el cumplimiento oportuno de los giros a los beneficiarios del programa.</p>
111	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	<p>Artículo nuevo: El Gobierno nacional en atención a la emergencia social que se viene presentando en la frontera con Venezuela, diseñará una política integral de atención humanitaria y asignará los recursos en la vigencia fiscal a través de la Unidad Nacional para Gestión del Riesgo de Desastres.</p>

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
112	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	Artículo nuevo: <u>Subsidios de energía eléctrica y gas.</u> Los estratos 1 y 2 tendrán derecho a los subsidios de energía y gas definidos en el artículo 3° de la Ley 1117 de 2006, modificado por el artículo 1° de la Ley 1428 de 2010 y prorrogado por el artículo 17 de la Ley 1753 de 2015, siempre y cuando el consumo total del usuario no exceda en un 50% del consumo básico o de subsistencia establecido por el Gobierno nacional. Estos subsidios se restablecerán cuando el usuario disminuya el consumo a los límites establecidos en el presente artículo.
113	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	Artículo nuevo: Informe al Congreso. La Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda presentará trimestralmente con carácter obligatorio a las Comisiones Económicas del Congreso de la República el informe detallado de la ejecución presupuestal de las diferentes entidades que componen el Presupuesto General de la Nación. Parágrafo. A través de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, las entidades que integran el Presupuesto General de la Nación deberán presentar informe sobre el cumplimiento del plan de austeridad al que hace referencia el literal (j) del artículo 82 de la presente ley, en particular sobre el número y valor de los contratistas con cargo a los programas y proyectos de inversión.
114	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	Artículo nuevo: <u>Saldos de fondos especiales y cuentas administradas por el tesoro nacional.</u> Los recursos de los fondos y cuentas administradas por el tesoro nacional cuyo objeto del gasto o destinación específica se haya cumplido, harán parte de la unidad de caja de tesoro nacional.
115	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	Artículo nuevo: Para la vigencia de 2019 los saldos disponibles en fondos en administración en el Icetex aportados por el de Educación Nacional al cierre de la vigencia 2018, se destinarán a financiar los créditos educativos adjudicados.
116	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	Artículo nuevo: El Departamento Nacional de Planeación (DNP) deberá establecer mediante un documento Conpes, una política pública que oriente el gasto público en generación de ingresos para población vulnerable y víctima del conflicto. En este documento de política se debe establecer el marco de competencias de las entidades que ejecutan programas de generación de ingresos en las zonas urbanas y rurales, los mecanismos de focalización de dichos programas y los sistemas de información que permitan identificar los potenciales beneficiarios de cada programa. <u>Parágrafo 1°.</u> El documento Conpes al que hace referencia este artículo deberá adoptarse por decreto y tendrá un carácter vinculante. <u>Parágrafo 2°.</u> El DNP deberá rendir informe al Congreso sobre la eficiencia en la implementación de esta política pública en materia de gasto público en generación de ingresos.
117	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	Artículo Nuevo: El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación garantizará los recursos necesarios para financiar la construcción de obras de infraestructura educativa para la construcción de por lo menos 14 nuevos colegios en el departamento del Atlántico con una apropiación presupuestal de \$150.000.000.000
118	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	Artículo Nuevo: El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, garantizará los recursos necesarios para la construcción de las obras de infraestructura de agua potable y alcantarillado básico para el departamento del Atlántico con una apropiación de \$64.500.000.000.
119	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	Artículo Nuevo: El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a sus Entidades adscritas garantizarán los recursos necesarios para el diseño e implementación de programas de rehabilitación, operación y conservación del sistema de adecuación de tierras del departamento del Atlántico con el fin de promover el desarrollo del núcleo hortofrutícola en los municipios del sur del departamento, con una apropiación presupuestal de \$70.000.000.000.
120	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	Artículo Nuevo: El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, garantizará los recursos necesarios para financiar el programa de vivienda gratuita para los municipios del Polonuevo, Baranoa y Usiacurí en el departamento del Atlántico con una apropiación de \$34.000.000.000
121	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	Artículo Nuevo: El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Salud, garantizará los recursos necesarios para la construcción del nuevo hospital Nivel II de Complejidad para el municipio de Soledad, en el departamento del Atlántico, con una apropiación presupuestal de \$35.000.000.000.
122	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	Artículo Nuevo: El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Transporte, garantizará los recursos necesarios para la construcción del proyecto de la avenida del río, que se llevará acabo con el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico, con una apropiación presupuestal de \$60.000.000.000.
123	Christian Munir Garcés Aljure, Alexander López Maya, Fabio Fernando Arroyave R. Norma Hurtado, Catalina Ortiz Lalinde, Gabriel Velasco Ocampo, Adriana Gómez, Jhon Milton Rodríguez, Juan Fernando Reyes Kuri, J. Gustavo Padilla, Carlos Abraham Jiménez y otros.	Modifíquese el Artículo 2° . De la siguiente manera: Adiciónese a la sección 2401 del Ministerio de Transporte, en el literal C de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta 2402 “Infraestructura red vial regional” un valor de trescientos setenta y uno mil millones de pesos (\$371.000.000.000) moneda corriente, con el fin de financiar la ampliación de la infraestructura de Troncal del Oriente del transporte Masivo Integrado de Occidente (MIO) de la ciudad de Cali (\$238.000.000.000), ampliación de la vía Cali-Jamundí (\$28.000.000.000), rehabilitación de la vía Simón Bolívar (Buena Ventura) – Tramo el Pailón a Agua Clara (\$20.000.000.000), la construcción de la Glorieta de Sameco (\$41.000.000.000), la construcción de un puente en el corregimiento de Juanchito (\$24.000.000.000) y el estudio de factibilidad para el proyecto del tren de Cercanías (\$20.000.000.000).

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		<p>Adiciónese a la sección <u>1601</u> de la Policía Nacional, en el literal C de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta <u>1601</u> “Capacidades de la Policía Nacional en seguridad pública, prevención, convivencia y seguridad ciudadana”, el valor de doscientos cincuenta y ocho mil millones de pesos (\$258.000.000.000) moneda corriente, con el fin de financiar aumentar el número de pie de fuerza, ampliar la infraestructura policial (\$20.000.000.000), la construcción de la sede de la Fiscalía General de la Nación (\$224.000.000.000) y la construcción del Centro de Comando y Control de la ciudad de Cali (\$14.000.000.000).</p> <p>Adiciónese a la sección <u>2201</u> del Ministerio de Educación Nacional, en el literal C de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta <u>2201</u> “Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media”, el valor de ciento trece mil trecientos treinta millones de Pesos (\$113.330.000.000), con el fin de financiar el Plan de Alimentación Escolar (\$40.000.000.000), Primera e Infancia (\$23.330.000.000), e Infraestructura Educativa (\$50.000.000.000).</p> <p>Adiciónese a la sección <u>3601</u> del Ministerio de Trabajo, en el literal C de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta <u>3602</u> “Generación y formalización del empleo”, el valor de tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000), con el fin de financiar la construcción de la Subsede del Sena de Agronomía en el Valle.</p> <p>Adiciónese a la sección <u>4001</u> del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el literal C de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta <u>4001</u> “Acceso a soluciones de vivienda”, el valor de siete mil millones de Pesos (\$7.000.000.000), con el fin de financiar terminaciones de 320 aptos Fase 1 Altos de Santa Elena.</p> <p>Adiciónese a la sección <u>4001</u> del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el literal C de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta <u>4003</u> “Acceso de la población de los servicios de agua potable y saneamiento básico”, el valor de sesenta y dos mil ochocientos dieciséis millones novecientos treinta y cuatro mil trescientos noventa pesos (\$62.816.934.390), con el fin inversión en el Acueducto y Alcantarillado- Santiago de Cali, recursos que serán aportados como inversión en infraestructura de acueducto y alcantarillado.</p> <p>Adiciónese a la sección <u>1701</u> del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en el literal C de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta <u>1702</u> “Inclusión Productiva de Pequeños Productores Rurales”, el valor de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000), con el fin de fortalecer el Plan Frutícola del Valle del Cauca.</p> <p>Adiciónese a la sección <u>1901</u> del Ministerio de Salud y Protección Social, en el literal C de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta <u>1901</u> “Salud pública y prestaciones de servicios el valor de once mil setecientos veinticinco millones cuatrocientos veintidós mil ochocientos sesenta y nueve pesos (\$11.725.421.869), con el fin de fortalecer y dotar tecnológicamente al Hospital Universitario del Valle.</p> <p>Adicional, en cumplimiento de la Ley 1872 del 18 de diciembre de 2017, “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FONDO PARA DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PROMOVER DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA” Se solicita a la nación el cumplimiento de compromisos de 1.6 billones de pesos moneda corriente.</p> <p>Adicional, trasladar al municipio de Santiago de Cali los recursos de pago por concepto de interés que realice EMCALI EICE ESP derivadas de las obligaciones de pago por concepto de la DEUDA A FAVOR DE LA NACIÓN, para que sean invertidos en infraestructura de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de EMCALI EICE ESP.</p> <p>Adicional, el cumplimiento del Documento Conpes 3476 de 2017 que estableció que los dineros hallados en las caletas del narcotráfico le corresponden a Cali \$80.000 millones de pesos para inversión en vivienda VIP y VIS.</p> <p>Adicional, Incorporar en el Presupuesto de Inversión Recursos por \$4.659.014.461 para la actualización instrumento de focalización individual (SISBÉN) de Cali.</p>
124	Roosvelt Rodríguez, Ritter López, Élberty Díaz Lozano, Jorge Tamayo y Norma Hurtado Sánchez	<p>Artículo Nuevo: Asígnese al Presupuesto “FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA” en un billón seiscientos mil millones de pesos (\$1.600.000.000.000) recursos que serán destinados a establecer medidas tendientes a promover desarrollo integral del Distrito Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, conforme a la Ley 1872 de 18 de diciembre 2017.</p>
125	Roosvelt Rodríguez, Ritter López, Élberty Díaz Lozano, Jorge Tamayo y Norma Hurtado Sánchez	<p>Sección 1901 Ministerio de Salud y Protección Social C. Presupuesto de Inversión</p> <p>Adiciónese y asígnese al Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, la suma de dieciocho mil millones de pesos (\$18.000.000.000), dentro de los cuales, el Hospital Universitario del Valle cofinanciará la suma de siete mil millones de pesos (\$7.000.000.000), recursos que serán destinados para el desarrollo tecnológico del Hospital Universitario del Valle, el cual cubre la prestación del tercer y cuarto nivel del Su- roccidente colombiano.</p>

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
126	Roosevelt Rodríguez, Ritter López, Élbért Díaz Lozano, Jorge Tamayo y Norma Hurtado Sánchez	Sección 1901 Ministerio de Salud y Protección Social C. Presupuesto de Inversión Adiciónese y asígnese al Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, la suma de ochenta y cinco mil quinientos millones de pesos (\$85.500.000.000), recursos que serán destinados para la construcción de la ciudadela hospitalaria, el reforzamiento estructural del Hospital de Buenaventura, la caracterización de la población y la inversión en infraestructura fiscal de los centros y puesto de salud.
127	Roosevelt Rodríguez, Ritter López, Élbért Díaz Lozano, Jorge Tamayo y Norma Hurtado Sánchez	Sección 3201 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible C. Presupuesto de Inversión Adiciónese y asígnese al Presupuesto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la suma de treinta y nueve mil seiscientos cincuenta millones (\$39.650.000.000), recursos que serán destinados para el cumplimiento de los acuerdos firmados el 4 de junio de 2017, por el Gobierno nacional con el Distrito de Buenaventura. Los recursos de destinarán exclusivamente para la recuperación de manglares y protección de humedales, restauración de cuencas hidrográficas, recuperación de manglares, diseñar y gestionar el plan distrital de mitigación y adaptación del cambio climático, educación ambiental y campaña Buenaventura Limpia.
128	Roosevelt Rodríguez, Ritter López, Élbért Díaz Lozano, Jorge Tamayo y Norma Hurtado Sánchez	Sección 1901 Ministerio de Educación Nacional C. Presupuesto de Inversión Adiciónese y asígnese al Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, la suma de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000), recursos que serán destinados para el mejoramiento de las instituciones educativas, ampliación de LPIRC a planta de cargos de los docentes y directivos docentes para atender a la población estudiantil en el distrito de Buenaventura, en cumplimiento de los acuerdos firmados el 4 de junio de 2017, por el Gobierno nacional con el Distrito de Buenaventura.
129	Roosevelt Rodríguez, Ritter López, Élbért Díaz Lozano, Jorge Tamayo y Norma Hurtado Sánchez	Sección 4004 Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas C. Presupuesto de Inversión Adiciónese y asígnese al presupuesto de inversión de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas la suma de sesenta y dos mil ochocientos millones de pesos (\$62.600.000.000) recursos que serán destinados para el cumplimiento de los acuerdos firmados el 4 de junio de 2017, por el Gobierno nacional con el Distrito de Buenaventura. Se destinarán exclusivamente para la caracterización de víctimas, atención humanitaria, reparación integral individual, avance y ruta de reparación colectiva PIRC, fortalecimiento del acceso a la justicia, proceso de memoria historia y mecanismos de protección individual y colectiva.
130	Roosevelt Rodríguez, Ritter López, Élbért Díaz Lozano, Jorge Tamayo y Norma Hurtado Sánchez	Sección 4001 Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio C. Presupuesto de Inversión Adiciónese y asígnese al presupuesto de inversión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la suma de doscientos veintiún mil ochocientos veintinueve millones de pesos (\$221.829.000.000) recursos que serán destinados para el cumplimiento de los acuerdos firmados el 4 de junio de 2017, por el Gobierno nacional con el Distrito de Buenaventura.
131	Roosevelt Rodríguez, Ritter López, Élbért Díaz Lozano, Jorge Tamayo y Norma Hurtado Sánchez	Sección 3902 IDEAM C. Presupuesto de Inversión Adiciónese y asígnese al presupuesto de inversión al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM). la suma de cinco mil quinientos millones de pesos (\$5.500.000.000) recursos que serán destinados para la recuperación de áreas degradadas por la minería del Distrito Especial de Buenaventura, en el cumplimiento de los acuerdos firmados el 4 de junio de 2017, por el Gobierno nacional con el Distrito de Buenaventura.
132	Roosevelt Rodríguez, Ritter López, Élbért Díaz Lozano, Jorge Tamayo y Norma Hurtado Sánchez	Sección 3301 Ministerio de Cultura C. Presupuesto de Inversión Adiciónese y asígnese al presupuesto de inversión del Ministerio de Cultura la suma de dieciocho mil millones de pesos (\$18.000.000.000) recursos que serán destinados para el cumplimiento de los acuerdos firmados el 4 de junio de 2017, por el Gobierno nacional con el Distrito de Buenaventura.
133	Roosevelt Rodríguez, Ritter López, Élbért Díaz Lozano, Jorge Tamayo y Norma Hurtado Sánchez	Sección 4301 Coldeportes C. Presupuesto de Inversión Adiciónese y asígnese al presupuesto de inversión del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación la Actividad y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), la suma de treinta y cinco mil millones de pesos (\$35.000.000.000) recursos que serán destinados para el cumplimiento de los acuerdos firmados el 4 de junio de 2017, por el Gobierno nacional con el Distrito de Buenaventura. Se destinarán exclusivamente para la reconstrucción, mantenimiento, restauración, remodelación, adecuación, dotación y funcionamiento de del Estadio Marino Klínger Salazar.

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
134	Antonio Sanguino Páez	<p>Modificar Artículo 2° en el detalle de apropiaciones.</p> <p>Adiciónese al Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o Ministerio de Hacienda, la suma de quinientos mil millones de pesos, para cumplir con la primera parte del aporte del Gobierno nacional en la Asociación Publico Privada (APP) “para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de los sistemas de Acueducto y Alcantarillado de la ciudad de Santa Marta” , cuyo valor total es de \$3.2 billones de pesos, y de los cuales la nación se compromete a aportar la suma de \$1.5 billones de pesos.</p>
135	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	<p>Modificar el artículo 74: El Ministerio de Educación Nacional apoyará el Programa de alimentación Escolar (PAE) de que trata el artículo 76.17 de la Ley 715 de 2001 con los recursos que le sean apropiados en el Presupuesto General de la Nación. De manera excepcional, y de acuerdo con la reglamentación que para efecto se expida, el Ministerio de Educación Nacional podrá ejecutar directamente los recursos del PAE que le sean apropiados en su presupuesto de inversión.</p> <p>Los recursos que sean transferidos por el Ministerio de Educación Nacional para la operación del PAE, deberán ser ejecutados por las entidades territoriales certificadas en forma concurrente con las demás fuentes de financiación para la alimentación escolar que establezca la normativa vigente. Para la distribución de los recursos de que trate este artículo, se deberán establecer criterios de priorización de las entidades destinatarias, basados en los principios de eficiencia y equidad.</p> <p>Parágrafo 1°. <u>El Ministerio de Educación Nacional tendrá la administración y ejecución del PAE en los municipios no certificados en educación.</u></p> <p>Parágrafo 2°. <u>Los criterios de priorización a que hace referencia este artículo, serán establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, conforme a los indicadores regionales más recientes sobre la situación de seguridad alimentaria y nutricional en el país.</u></p>
136	Alexánder López Maya	<p>Sección 1901 Ministerio de Salud y Protección Social C. Presupuesto de Inversión</p> <p>Adiciónese y asígnese al Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, la suma de ochenta y cinco mil quinientos millones de pesos (\$85.500.000.000), recursos que serán destinados para la construcción de la ciudadela hospitalaria, el reforzamiento estructural del Hospital de Buenaventura, la caracterización de la población y la inversión en infraestructura fiscal de los centros y puesto de salud.</p>
137	Alexánder López Maya	<p>Sección 1901 Ministerio de Educación Nacional C. Presupuesto de Inversión</p> <p>Adiciónese y asígnese al Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, la suma de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000), recursos que serán destinados para el mejoramiento de las instituciones educativas, ampliación de la planta de cargos de los docentes y directivos docentes para atender a la población estudiantil en el Distrito de Buenaventura, en cumplimiento de los acuerdos firmados el 4 de junio de 2017, por el Gobierno nacional con el Distrito de Buenaventura.</p>
138	Alexánder López Maya	<p>Sección 3201 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible C. Presupuesto de Inversión</p> <p>Adiciónese y asígnese al Presupuesto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la suma de treinta y nueve mil seiscientos cincuenta millones (\$39.650.000.000), recursos que serán destinados para el cumplimiento de los acuerdos firmados el 4 de junio de 2017, por el Gobierno nacional con el Distrito de Buenaventura. Los recursos se destinarán exclusivamente para la recuperación de manglares y protección de humedales, restauración de cuencas hidrográficas, recuperación de manglares, diseñar y gestionar el plan distrital de mitigación y adaptación del cambio climático, educación ambiental y campaña Buenaventura Limpia.</p>
139	Alexánder López Maya	<p>Sección 3301 Ministerio de Cultura C. Presupuesto de Inversión</p> <p>Adiciónese y asígnese al presupuesto de inversión del Ministerio de Cultura la suma de dieciocho mil millones de pesos (\$18.000.000.000) recursos que serán destinados para el cumplimiento de los acuerdos firmados el 4 de junio de 2017, por el Gobierno nacional con el Distrito de Buenaventura.</p>
140	Alexánder López Maya	<p>Sección 3902 IDEAM C. Presupuesto de Inversión</p> <p>Adiciónese y asígnese al presupuesto de inversión al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM). la suma de cinco mil quinientos millones de pesos (\$5.500.000.000) recursos que serán destinados para la recuperación de áreas degradadas por la minería del Distrito Especial de Buenaventura, en el cumplimiento de los acuerdos firmados el 4 de junio de 2017, por el Gobierno nacional con el Distrito de Buenaventura.</p>

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
141	Alexánder López Maya	Sección 4001 Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio C. Presupuesto de Inversión Adiciónese y asígnese al presupuesto de inversión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la suma de doscientos veintiún mil ochocientos veintinueve millones de pesos (\$221.829.000.000) recursos que serán destinados para el cumplimiento de los acuerdos firmados el 4 de junio de 2017, por el Gobierno nacional con el Distrito de Buenaventura.
142	Alexánder López Maya	Sección 4004 Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas C. Presupuesto de Inversión Adiciónese y asígnese al presupuesto de inversión de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas la suma de sesenta y dos mil seiscientos millones de pesos (\$62.800.000.000) recursos que serán destinados para el cumplimiento de los acuerdos firmados el 4 de junio de 2017, por el Gobierno nacional con el Distrito de Buenaventura. Se destinarán exclusivamente para la caracterización de víctimas, atención humanitaria, reparación integral individual, avance y ruta de reparación colectiva PIRC, fortalecimiento del acceso a la justicia, proceso de memoria historia y mecanismos de protección individual y colectiva.
143	Alexánder López Maya	Sección 4301 Coldeportes C. Presupuesto de Inversión Adiciónese y asígnese al presupuesto de inversión del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), la suma de treinta y cinco mil millones de pesos (\$35.000.000.000) recursos que serán destinados para el cumplimiento de los acuerdos firmados el 4 de junio de 2017, por el Gobierno nacional con el Distrito de Buenaventura. Se destinarán exclusivamente para la reconstrucción, mantenimiento, restauración, remodelación, adecuación, dotación y funcionamiento del Estadio Marino Klinger Salazar.
144	Alexánder López Maya	Artículo Nuevo: Asígnese al Presupuesto “FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA” en un billón seiscientos mil millones de pesos (\$1.600.000.000.000) recursos que serán destinados a establecer medidas tendientes a promover el desarrollo Integral del Distrito Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, conforme a la Ley 1872 de 18 de diciembre de 2017.
145	Modesto Enrique Aguilar Vides	Elimínese la modificación del inciso primero del artículo 82 sobre el plan de austeridad en el gasto presentada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
146	José Eliécer Salazar López	Modifíquese el artículo 79: De acuerdo con lo establecido en el artículo 255 de la Ley 1753 de 2015, la compensación del impuesto predial a los municipios donde existen territorios colectivos de comunidades negras, para el año 2019 será de hasta el <u>50% del valor dejado de recaudar del impuesto predial unificado</u> , teniendo en cuenta para su liquidación el valor del avalúo par la vigencia fiscal de 2018, certificado por autoridad competente, por la tarifa promedio ponderada determinada por el respectivo municipio. El porcentaje dejado de compensar no es acumulable para su pago en posteriores vigencias fiscales.
147	Christian José Moreno Villamizar	Adiciónese recursos para destinación específica en el rubro de inversión para el departamento del Cesar en las siguientes entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación: Ministerio de Comercio Industria y Turismo: \$20.000 millones de pesos para el diseño de planes de desarrollo turístico; promoción, incentivos, adecuación de espacios o construcción de infraestructura turista (ambiental, cultural, folclórica, etnocultural entre otras líneas de turismo), del departamento del Cesar, en especial el área metropolitana de Valledupar y los municipios que comprende el complejo cenagoso de La Zapatosá. Ministerio de Salud y Protección Social: \$10.000 millones de pesos para la adecuación, remodelación y dotación de hospitales y centros de salud de la red hospitalaria de primer nivel del departamento del Cesar.
		Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural: \$10.000 millones de pesos para la puesta en marcha e implementación de los planes de desarrollo con enfoque territorial; así como para el financiamiento de proyectos productivos. Ministerio de Educación: \$10.000 millones de pesos para cofinanciar la matrícula de los estudiantes de estrato 1, 2 y 3 y el funcionamiento de la Universidad Popular del Cesar. Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible: \$3.000 millones de pesos para la conservación y protección del complejo cenagoso de La Zapatosá en el Departamento del Cesar.
148	Christian José Moreno Villamizar	Adiciónese Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio \$40.000 millones de pesos para la ampliación de cobertura y calidad del servicio de acueducto y alcantarillado de los municipios del Departamento del Cesar.

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
149	Diela Liliana Benavides Solarte	Artículo Nuevo: PROMOCIÓN DEL SERVICIO DEL GAS COMBUSTIBLE. El Ministerio de Minas y Energía destinará \$50 mil millones de pesos, para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del Gas Licuado del Petróleo (GLP), por red a nivel nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia para el proyecto 2101-1900-5 “Distribución de recursos para pagos por menores tarifas sector GLP distribuidos en cilindros y tanques estacionarios a nivel nacional”. El Ministerio de Minas y Energía, reglamentará las condiciones para la destinación de estos recursos.
150	Edwin Alberto Valdés Rodríguez	Modifíquese el artículo 2° Adiciónese a la sección 2401 del Ministerio de Transporte, en el literal C de Presupuesto de Inversión en la subcuenta 2402 “Infraestructura Red Vial Regional” el valor de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) moneda corriente, con el fin de financiar la construcción de la doble calzada Sena – Terminalito, del Municipio de Florencia – Departamento del Caquetá. Adiciónese a la sección 2201 del Ministerio de Educación Nacional, en el literal C del Presupuesto de Inversión en la subcuenta 22.1 Calidad, cobertura, y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica media, el valor de doce mil millones de pesos (\$12.000.000.000) moneda corriente, con el fin de financiar la construcción de la fase II del Megacolegio en la Comuna Occidental del Municipio de Florencia, departamento del Caquetá.
151	Richard Alfonso Aguilar Villa	Modifíquese la expresión “Universidades Públicas” por “Instituciones de Educación Públicas”.
152	Richard Alfonso Aguilar Villa	Artículo Nuevo: Los departamentos y municipios que no requieran destinar recursos del 10% de la estampilla Procultura, a que hace referencia en el numeral 4 de los artículos 38-1 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 2° de la Ley 666 de 2001, para seguridad social del creador y del gestor cultural, podrán destinar los saldos disponibles a 31 de diciembre de 2018 por este concepto, a financiar los demás conceptos que hacen referencia las disposiciones citadas.
153	Richard Alfonso Aguilar Villa	Artículo Nuevo: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1910 del 9 de julio de 2018, con los recursos que le sean apropiados en el Presupuesto General de la Nación al Ministerio de Educación, destínese la suma de \$50.000.000.000 para financiar proyectos de infraestructura, dotación, investigación y extensión para la paz, en la Universidad Industrial de Santander.
154	Richard Alfonso Aguilar Villa	Artículo Nuevo: Con el propósito de coadyuvar en la financiación de los diferentes proyectos de inversión incluidos en el Presupuesto General de la Nación autorícese efectuar de manera concreta las actuaciones administrativas necesarias, mediante el uso de los mecanismos jurídicos pertinentes, que conduzcan a la oferta y venta efectiva de los paquetes accionarios o participaciones que la Nación tiene en las Centrales de Abastos del País a través de la determinación de un precio que atienda la metodología usada por los estudios de valoración técnicos realizados previamente.
155	Efraín Cepeda, José Luis Pinedo, Myriam Paredes, Miguel Amín, Jhon Milton Rodríguez, Richard Aguilar, Armando Zabaraín, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Christian José Moreno e Irma Herrera	Artículo Nuevo: Adiciónese el monto de presupuesto de funcionamiento en aportes de la Nación de que trata la sección 3301, Ministerio de Cultura, Literal A, en \$32,647 millones, correspondiente a un incremento del 3.5% del presupuesto de financiación asignado para la vigencia 2018, para un total de \$242,858 millones, con el fin de fortalecer la institucionalidad del Ministerio a través de la creación del Viceministerio de Economía Naranja, facilitar la coordinación para la formulación e implementación de la política integral naranja con otros sectores del Gobierno nacional y ampliar la capacidad y cobertura de transferencia de recursos que se realiza a los territorios para financiar proyectos culturales.
156	José Gustavo Padilla Orozco	Artículo Nuevo: El Gobierno nacional – Ministerio de Transporte a través del Instituto Nacional de Vías (Invías) con cargo al rubro presupuestal “INFRAESTRUCTURA RED VÍAS TERCARIAS”, garantizará la suma de treinta y siete mil millones de pesos (\$37.000.000.000) para la pavimentación con placa huella de vías terciarias, que cobijen las zonas de la ladera o montañosas del departamento del Valle del Cauca.
157	José Gustavo Padilla Orozco	Artículo Nuevo: El Gobierno nacional – Ministerio de Transporte a través del Instituto Nacional de Vías (Invías) con cargo al rubro presupuestal CTA. PROG. 2402-0600 “INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL”, garantizará la suma de cincuenta y un mil millones de pesos \$51.000.000.000 para el proyecto de construcción de la I Etapa de la variante doble calzada desde el Km+0 Corregimiento de Zaragoza hasta el Km+12 Aeropuerto Internacional de carga “Santa Ana” del Municipio de Cartago.
158	Richard Alfonso Aguilar Villa, Edgar Díaz, Mauricio Gómez Amín, Efraín Cepeda, Jhon Milton Rodríguez, José Luis Pinedo, y otros	Artículo Nuevo: La Contraloría General de la República se exceptúa de la restricción prevista en el artículo 92 de la Ley 617 de 2000 en lo referente al crecimiento de los gastos de personal durante la vigencia fiscal 2019.

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																					
159	Richard Alfonso Aguilar Villa, Edgar Díaz, Efraín Cepeda, Mauricio Gómez, Jhon Milton Rodríguez, José Luis Pineda y Eloy Chichi Quintero Romero	<p>Modifíquese el artículo 2° de la siguiente manera: SECCIÓN 2601 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p> <table border="1"> <tr> <td>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td></td> <td>575.764.000.000</td> </tr> <tr> <td>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td></td> <td>106.125.000.000</td> </tr> <tr> <td>2501</td> <td></td> <td>FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO 41.988.000.000</td> </tr> <tr> <td>2501</td> <td>1000</td> <td>INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL 64.137.000.000</td> </tr> <tr> <td>2599</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2599</td> <td>1000</td> <td>INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>681.889.000.000</td> </tr> </table>	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		575.764.000.000	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		106.125.000.000	2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO 41.988.000.000	2501	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL 64.137.000.000	2599			2599	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		681.889.000.000
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		575.764.000.000																					
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		106.125.000.000																					
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO 41.988.000.000																					
2501	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL 64.137.000.000																					
2599																							
2599	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO																					
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		681.889.000.000																					
160	Myriam Paredes Aguirre	Artículo Nuevo: Las entidades de Orden Nacional darán prioridad en la inversión a los compromisos en ejecución de obras al Conpes 3904 del 31 de octubre de 2017 “Plan para la reconstrucción del municipio de Mocoa, 2017-2022”.																					
161	Myriam Paredes Aguirre, John Milton Rodríguez	Artículo Nuevo: Asígnese recursos del Presupuesto General de la Nación por la suma de 100.000 millones de pesos para el “Fondo para el desarrollo integral del Distrito Especial de Buenaventura” creado por la Ley 1872 del 18 de diciembre de 2017.																					
162	Néstor Leonardo Rico Rico	Incluir en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2019 una partida con el objeto de mejorar la infraestructura vial del departamento de Cundinamarca: INFRAESTRUCTURA VALOR Troncal de Rionegro 16.000.000.000 Vía Mosquera-Anapoima (Casco Urbanos la Gran Vía - La Mesa) 80.000.000.000 Troncal del Guavio 15.000.000.000 Troncal del Carbón (Cundinamarca - Boyacá) 60.000.000.000 Mejoramiento de Vías Terciarias en el departamento de Cundinamarca 30.000.000.000 TOTAL 201.000.000.000																					
163	María del Rosario Guerra de la Espriella	Artículo Nuevo: INFORME AL CONGRESO: La Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda presentará trimestralmente con carácter obligatorio, a las Comisiones Económicas del Congreso, el informe detallado de la ejecución presupuestal del Presupuesto General de la Nación, de las distintas entidades que lo componen.																					
164	María del Rosario Guerra De La Espriella	Artículo Nuevo: SUBSIDIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS. Los estratos 1 y 2 tendrán derecho a los subsidios de energía y gas definidos en el artículo 3° de la Ley 117 de 2006 modificado por el artículo 10 de la Ley 1428 de 2010 y prorrogado por el artículo 17 de la Ley 1753 de 2015, siempre y cuando el consumo total del usuario no exceda en un 50% el consumo básico o de subsistencia establecido por el Gobierno nacional. Estos subsidios se restablecerán cuando el usuario disminuya el consumo a los límites establecidos en el presente artículo.																					
165	Juan Samy Merheg Marún	Artículo Nuevo: Con el fin de mantener la consistencia fiscal del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2019, y atender gastos prioritarios en sectores estratégicos, los ministerios, sus entidades adscritas y los fondos reprogramarán los compromisos realizados con cargo a vigencias futuras, autorizadas por el Confis para la vigencia fiscal 2019. El Gobierno nacional hará los ajustes necesarios mediante decreto, sin cambiar en todo caso, el monto total de gasto de inversión para la vigencia fiscal 2019 del sector.																					
166	Juan Samy Merheg Marún	Artículo Nuevo: El Ministerio de Transporte a través de la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil, destinará la suma de dos mil novecientos millones de pesos (\$2.900.000.000) mcte. Con destino a la construcción del sistema sencillo de iluminación de aproximación (ALS) en la cabecera 08 y obras complementarias en el Aeropuerto Internacional Matecaña en la ciudad de Pereira.																					
167	Juan Samy Merheg Marún	Artículo Nuevo: Adiciónese al presupuesto del Instituto Nacional de Vías (Invías) la suma de cincuenta mil millones (50.000.000.000) moneda corriente, con destino a la plataforma logística del Eje Cafetero, (PLEC) del departamento de Risaralda																					
168	Juan Samy Merheg Marún	Artículo Nuevo: Del portafolio del Fondo de Adaptación y de los recursos del mismo, destinarse \$25.000 mil millones de pesos, para atender la mitigación del riesgo de la ciudad de Manizales, a través de la Corporación Autónoma Regional de Caldas.																					

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
169	Juan Samy Merheg Marún	Artículo Nuevo: Asígnese la suma de quince mil millones (\$15.000.000.000) MCTE con destino a la Auditoría General de la Nación con el fin de atender la implementación general de auditoría a Nivel Nacional; capacitación y fortalecimiento de las competencias de los funcionarios en el control fiscal y de la ciudadanía en control social nacional; fortalecimiento de la gestión del conocimiento especializado para la vigilancia de la gestión fiscal nacional y fortalecimiento de la gestión de la información y las TIC que soportan el control fiscal a nivel nacional.
170	Hernando Guida Ponce	Artículo Nuevo: Para la vigencia 2019 se incorporará al Presupuesto General de la Nación una partida de recursos al Ministerio de Salud y Protección Social, del orden de los cinco mil novecientos millones de pesos (5.900 millones) con destino a la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO FERNANDO TROCONIS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, para la adquisición de equipos médicos en general y de un equipo de resonancia magnética en especial para mejorar la prestación de los servicios. Iniciativas estas previstas en el marco del plan Bienal de la Gobernación del Magdalena con el fin de acceder a los recursos del “Proyecto de fortalecimiento de la capacidad instalada a la prestación de servicios de salud en Infraestructura y Dotación Hospitalaria de Nivel Nacional”.
171	Silvio José Carrasquilla Torre	<p>Incluir unas disposiciones que propendan para garantizar la buena ejecución en infraestructura de “Bolívar, los Juegos de la Paz 2019. XXI Juegos Deportivos Nacionales y Paranales” en aras de seguir incentivando la recreación y el deporte.</p> <p>Los Juegos Deportivos Nacionales son la manifestación deportiva más importante del país, donde no solo se refleja el crecimiento y desarrollo de las regiones en el ámbito deportivo y cultural, sino que también se convierten en un espacio y escenario de conglomeración de la población, potencializando la participación ciudadana y brindando la posibilidad de interacción, conocimiento y regocijo de las culturas de los miles de habitantes que componen la gran familia del deporte colombiano, a través de la sana competencia y el juego limpio.</p> <p>Teniendo en cuenta que la Presidencia pasada no dejó asignados los recursos necesarios para la realización de estos Juegos Nacionales (\$43.963.831.240), y que a su vez el Distrito de Cartagena y la Gobernación de Bolívar cumplieron con el compromiso de haber aportado 45 mil millones de pesos cada uno, es necesario que dentro del presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2019 se asignen los recursos suficientes y necesarios para la realización de los juegos.</p> <p>Estos juegos, en tema de infraestructura necesitan contar con un presupuesto de \$43.963.831.240 COP distribuidos en remodelación, alquiler y construcción de distintos escenarios necesarios mencionados a continuación:</p> <p>Construcción Coliseo Multifuncional Mayor: \$19.430.697.563 Construcción Escenario Tiro con Arco: \$8.204.563.440 Adecuación y Remodelación Estadio de Fútbol Magangué: \$5.136.642.149 Adecuación y Remodelación Estadio de Fútbol Carmen de Bolívar: \$3.282.323.723 Construcción Tejódromo Turbaco: \$3.909.604.365 Construcción Patinódromo Magangué: \$4.000.000.000</p>
172	Mauricio Gómez Amín, Efraín Cepeda, Sara y otros	Artículo Nuevo: SUBSIDIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS. Los estratos 1, 2, 3 tendrán derecho a los subsidios establecidos en el artículo 3° de la Ley 1117 de 2006, prorrogados a su vez por el artículo 1° de la Ley 1428 de 2010, asimismo por el artículo 76 de la Ley 1739 de 2014, y por el artículo 17 de la Ley 1753 de 2015, se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 2019. Los porcentajes de subsidio serán del 60% del costo de la prestación del servicio para el estrato 1, del 50% de este para el estrato 2 y el 15% para el estrato 3.
173	Efraín Cepeda Sarabia, Armando Zabañán D´Arce, Modesto Aguilera Vides, Mauricio Gómez Amín, Miguel Amín y Luis Eduardo Díaz Granados	<p>Incluir unas disposiciones que propendan por garantizar algunas apropiaciones presupuestales para proyectos de inversión de alto impacto en el Distrito Especial y Portuario de Barranquilla, en atención a su inmensa importancia estratégica y el gran impacto que generan para la protección y promoción de los derechos de las poblaciones aledañas. Descritas a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Apropiación de \$14.000.000.000 (catorce mil millones de pesos) para solventar los recursos necesarios para garantizar la atención en salud prestada en el Distrito de Barranquilla a los migrantes Venezolanos. 2. Apropiación de \$25.000.000.000 (veinticinco mil millones de pesos) para terminar las obras de la carrera 38. 3. Apropiación de \$80.000.000.000 (ochenta mil millones de pesos) para la canalización de los arroyos más peligrosos de la ciudad, mediante la construcción de “Box Couvert” y “tubería GRP”, así como las reposiciones de redes de acueducto y alcantarillado 4. Apropiación de \$80.000.000.000 (ochenta mil millones de pesos) para la finalización del gran malecón de 5 kilómetros en la ribera del río Magdalena y una vía de doble calzada en conexión al mismo, con sus 4 unidades funcionales.

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		5. Apropriación de \$25.000.000.000 (veinticinco mil millones de pesos) para ampliar el alcance de la construcción de 12 sedes del Sena en el Distrito d Barranquilla. 6. Apropriación de \$6.000.000.000 (seis mil millones de pesos) para la dotación del Museo del Carnaval. 7. Apropriación de \$12.000.000.000 (doce mil millones de pesos) para terminar la construcción y la dotación del Museo del Arte Moderno.
174	José Élver Hernández Casas	Artículo Nuevo: Asígnese la suma de cincuenta mil millones (50.000.000.000) moneda corriente al Ministerio de Vivienda - Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico con destino al departamento del Tolima, con el fin de realizar inversiones en acueductos y alcantarillados en los municipios del departamento.
175	José Élver Hernández Casas	Artículo Nuevo: Asígnese en el Ministerio de Transporte- Instituto Nacional de Vías la suma de cincuenta mil millones (50.000.000.000) moneda corriente, con destino a la atención de las vías terciarias en el departamento del Tolima.
176	José Élver Hernández Casas	Artículo Nuevo: Asígnese la suma de veinte mil millones (20.000.000.000) moneda corriente el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - Coldeportes con destino a realizar los estudios del centro de alto rendimiento para el Municipio de Murillo en el departamento del Tolima.
177	José Élver Hernández Casas	Artículo Nuevo: Asígnese la suma de quince mil millones (15.000.000.000) moneda corriente al Ministerio de Educación -Universidad del Tolima para el fortalecimiento de las finanzas.
178	José Élver Hernández Casas	Artículo Nuevo: Asígnese la suma de treinta mil millones (30.000.000.000) moneda corriente, al Ministerio de Salud con destino al departamento del Tolima con el fin de fortalecer la red hospitalaria del departamento.
179	José Élver Hernández Casas	Artículo Nuevo: Adiciónese al Presupuesto de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo la suma de setecientos cincuenta mil millones de pesos (750.000.000.000) moneda corriente, la terminación de la reconstrucción del municipio de Mocoa, en el departamento del Putumayo.
180	Jimmy Harold Díaz Burbano	Artículo Nuevo: adiciónese al presupuesto del Instituto Nacional de Vías (Invías) la suma de ochenta y un mil cuatrocientos millones (81.400.000.000) moneda corriente, con destino a la construcción y mantenimiento de vías terciarias, en el departamento del Putumayo
181	Jimmy Harold Díaz Burbano	Artículo Nuevo: Adiciónese al presupuesto del Ministerio de Minas y Energía - la suma de sesenta y dos mil ochocientos millones (62.800.000.000) moneda corriente, con destino a la electrificación de zonas rurales, en el departamento de Putumayo.
182	Jimmy Harold Díaz Burbano	Artículo Nuevo: Adiciónese al presupuesto del Instituto Nacional de Vías (Invías) la suma de dos billones de pesos (\$2.000.000.000.000) moneda corriente, con destino a la terminación de la variante San Francisco - Mocoa, en el departamento de Putumayo.
183	Carlos Julio Bonilla y otros	Artículo Nuevo: DE LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA. Con base en la transferencia realizada para el desarrollo del Sistema Nacional de Defensoría Pública serán imputables a la misma los gastos de funcionamiento que garanticen el debido desarrollo de los postulados previstos en la Ley 941 de 2005 ello con base en el principio de programación integral previsto en el artículo del Estatuto Orgánico del Presupuesto.
184	Carlos Julio Bonilla y otros	Artículo Nuevo: DEL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DEL FONDO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERÉS COLECTIVOS. Con base en lo dispuesto en la Ley 472 de 1998, la Defensoría del Pueblo financiará el funcionamiento del Fondo con el producto de los rendimientos del capital de dicho Fondo.
185	Oscar Darío Pérez	Artículo Nuevo: El Ministerio de Minas y Energía, en desarrollo de la Política Minera Nacional, podrá apoyar a los pequeños mineros y comunidades mineras, mediante la adquisición y montaje de equipos especializados en minería que sean requeridos para el mejoramiento de la operación minera y producción más limpia. Así mismo, podrá estructurar e implementar proyectos productivos para la reconversión laboral de los pequeños mineros y/o mineros de subsistencia, o para el fortalecimiento de la cadena productiva. El Ministerio de Minas y Energía determinará los requisitos y demás acciones necesarias para el desarrollo del presente artículo, y lo financiará con cargo a las apropiaciones disponibles.
186	Mauricio Gómez Amín	Modificación del artículo 50. Quedará así: El Consejo Superior de la Judicatura, la Procuraduría General de la Nación, y la Fiscalía General de la Nación podrán sustituir inmuebles de su propiedad, por obras necesarias para la adquisición, terminación adecuación y dotación de su infraestructura, sin operación presupuestal alguna.
187	Luis Eduardo Díaz Granados Torres	Artículo Nuevo: Inclúyase en el Presupuesto General de la Nación, una partida quince mil quinientos setenta y cinco millones ciento siete mil doscientos noventa y dos pesos (\$15.575.107.292) moneda corriente, dentro de la inversión del presupuesto general de la nación sector Vivienda, Ciudad y Territorio para atender el siguiente proyecto: CONDUCCIÓN BOCATOMA RÍO MAGDALENA – PLANTA DE TRATAMIENTO OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. Este proyecto se hace necesario para beneficiar a una población aproximada de 31.215 habitantes dentro del plazo proyectado de servicio es a 20 años.

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
188	Luis Eduardo Díaz Granados Torres	<p>Artículo Nuevo: Inclúyase en el Presupuesto General de la Nación una partida de tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000) dentro de la inversión del presupuesto general de la nación para atender el siguiente proyecto: IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE FAMILIAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LOS MUNICIPIOS DE PONEDERA Y CANDELARIA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.</p>
189	Luis Eduardo Díaz Granados Torres	<p>Artículo Nuevo: Inclúyase en el Presupuesto General de la Nación una partida dos mil quinientos millones de pesos (\$2.500.000.000) moneda corriente, dentro de la inversión del presupuesto general de la nación para atender el siguiente proyecto: IMPULSAR EL ESTABLECIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE 250 PEQUEÑOS GANADEROS DOBLE PROPÓSITO Y LA CADENA LÁCTEA, A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN DE ACTIVOS Y PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE PEDRAZA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.</p>
190	Luis Eduardo Díaz Granados Torres	<p>Artículo Nuevo: Inclúyase en el Presupuesto General de la Nación una partida dos mil quinientos millones de pesos (\$2.500.000.000) moneda corriente, dentro de la inversión del presupuesto general de la nación para atender el siguiente proyecto: RECONSTRUCCIÓN DE LA VÍA DE ACCESO AL SECTOR GIRALDITO CORREGIMIENTO DE PUERTO GIRALDO MUNICIPIO DE PONEDERA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.</p>
191	Luis Eduardo Díaz Granados Torres	<p>Artículo Nuevo: Inclúyase en el Presupuesto General de la Nación una partida de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) moneda corriente, dentro de la inversión del presupuesto general de la nación para atender el siguiente proyecto: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADOS SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO GIRALDO MUNICIPIO DE PONEDERA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO</p>
192	Luis Eduardo Díaz Granados Torres	<p>Artículo Nuevo: Inclúyase en el Presupuesto General de la Nación una partida mil cuatrocientos millones de pesos (1.400.000.000) moneda corriente, dentro de la inversión del presupuesto general de la nación para atender el siguiente proyecto: ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE GIRALDITO EN LE MUNICIPIO DE PONEDERA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.</p>
193	Luis Eduardo Díaz Granados Torres	<p>Artículo Nuevo: Inclúyase en el Presupuesto General de la Nación una partida cinco mil millones de pesos (5.000.000.000) moneda corriente dentro de la inversión del presupuesto general de la nación para atender el siguiente proyecto: CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE SAMPUÉS DEPARTAMENTO DE SUCRE.</p>
194	José Gabriel Amar Sepúlveda	<p>Artículo Nuevo: Inclúyase en el Presupuesto General de la Nación una partida dentro de la inversión – Sector Educación para atender el siguiente proyecto: Desarrollar los Laboratorios Vivientes – LIVINGLABS para la creación e innovación social articulados a los megacolegios en el Municipio de Soledad Atlántico, hasta por un monto de cuatro mil ochocientos millones de pesos (4.800.000.000).</p>
195	José Gabriel Amar Sepúlveda	<p>Artículo Nuevo: Inclúyase en el Presupuesto General de la Nación una partida dentro de la inversión – Sector Interior – Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana para atender el siguiente proyecto: Desarrollar el proyecto la primera etapa de AVISPAZ – Programa de Formación de Agentes de Vida e Innovación Sostenible para la Paz en el municipio de Soledad Atlántico, hasta por un monto de cuatro mil millones de pesos (\$4.000.000.000) moneda corriente. Esta inversión social, busca desarrollar competencias para la paz, emprendimiento y prevención de las conductas de riesgo en niños, niñas, jóvenes y adolescentes, mediante la apropiación de herramientas científicas y tecnológicas, de esta forma se disminuirá la incidencia de participación en actos de violencia de nuestra población joven y adulta joven y se logra una participación y convivencia ciudadana formando en el hoy para beneficio del futuro.</p>
196	Catalina Ortiz Lalinde y otros	<p>Modificación del Artículo 106: Parágrafo. El Departamento Nacional de Planeación (DNP), deberá hacer los ajustes correspondientes en el Banco Único de Proyectos de Inversión Nacional, y en especial en las diferentes metodologías sectoriales para las fichas BPIN, de tal forma que el clasificador relacionado con la equidad de género, recoja información que permita presupuestar, contabilizar, controlar y evaluar, los recursos de los proyectos relacionados con la promoción de la equidad de género. El DNP deberá ejecutar esta labor en un plazo no superior a tres (3) meses, contados desde el día siguiente de la entrada en vigencia de la ley de presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 19 de enero al 31 de diciembre de 2019. Una vez el clasificador relacionado con la equidad de género este ajustado, todas las entidades estatales del orden nacional y territorial, estarán obligadas a suministrar la información requerida por el clasificador.</p>

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
197	Irma Luz Herrera Rodríguez	Artículo Nuevo: Adiciónese a la sección 1601 del Presupuesto de rentas e inversiones de la vigencia fiscal 2019, asignada a la Policía Nacional, en rubro de Gastos de Funcionamiento, un monto de \$130.000.000.000 para otorgar una bonificación de orden público del 15% del salario mensual a los miembros del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes, como reconocimiento a la lucha frontal contra la criminalidad. Dicha bonificación no constituirá factor salarial.
198	David Racero Mayorca, Aída Abe-lla, Efraín Cepeda, Iván Marulanda, Carlos Carreño, Jhon Jairo Cárdenas, Juan Castro, Gustavo Bolívar, Richard Aguilar, Alexander Bermúdez	Modifica Artículo 2º: Adiciónese \$70.000 millones de pesos para la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en razón del Conflicto Armado (UBPD). Los recursos solicitados provendrán de alguna o varias instituciones del Sector de Defensa y Seguridad.
199	David Racero Mayorca	Modifica Artículo 2º: Adiciónese \$50.000 millones de pesos para inversión en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Los recursos solicitados provendrán de alguna o varias instituciones del sector de Defensa y Seguridad.
200	David Racero Mayorca	Modifica Artículo 2º: Adiciónese \$538.000 millones de pesos para pago de nómina de educación en el Sistema General de Participaciones. Los recursos solicitados provendrán de alguna o varias instituciones del sector de Defensa y Seguridad.
201	David Racero Mayorca y Aída Avella	Modifica Artículo 2º: Adiciónese \$60.000 millones de pesos para la recuperación de Mocoa repartidos en las siguientes instituciones: <ul style="list-style-type: none"> • Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio con \$18.000 millones. • Ministerio de Salud y Protección social con \$15.000 millones. Invías con \$10.000 millones. <ul style="list-style-type: none"> • Ministerio de Agricultura y desarrollo rural con \$5.000 millones. • Departamento para la prosperidad social \$3.000 millones. • Ministerio de Educación Nacional \$3.000 millones. • Ministerio del Trabajo \$3.000 millones. • Unidad Nacional para la gestión del Riesgo de Desastres \$2.000 millones. • Coldeportes \$1.000 millones. Los recursos solicitados provendrán de alguna o varias instituciones del sector de defensa y seguridad.
202	Diego Javier Osorio Jiménez	Modifica Artículo 1º: Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, en la suma de doscientos cincuenta y ocho billones novecientos noventa y siete mil trescientos cinco millones doscientos nueve mil novecientos veintisiete pesos (\$258.997.305.209.927) moneda legal, según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2019, así: AEROCIVIL: ciento veinte mil millones de pesos (\$120.000.000.000) moneda legal.
203	Diego Javier Osorio Jiménez	Modifica Artículo 1º: Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, en la suma de doscientos cincuenta y ocho billones novecientos noventa y siete mil trescientos cinco millones doscientos nueve mil novecientos veintisiete pesos (\$258.997.305.209.927). según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2019, así: INVÍAS: Treinta y tres mil millones de pesos (\$33.000.000.000) moneda legal.
204	Diego Javier Osorio Jiménez	Modifica Artículo 1º: Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, en la suma de doscientos cincuenta y ocho billones novecientos noventa y siete mil trescientos cinco millones doscientos nueve mil novecientos veintisiete pesos (\$258.997,305,209,927) moneda legal, según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2019, así: INVÍAS: Diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) moneda legal.
205	Jhon Milton Rodríguez	En desarrollo de la función de control político del artículo 150 de la Constitución Política y del artículo 112 y siguientes de la Ley Orgánica 5ª de 1992, solicito se ajuste en un 10% la partida correspondiente a los gastos de personal del proyecto de presupuesto del año 2019. Esta medida permitirá alcanzar un ahorro de 3.1 billones de pesos necesarios para la inversión en programas sociales del país.
206	John Milton Rodríguez	En desarrollo de la función de control político del artículo 150 de la Constitución Política y del artículo 112 y siguientes de la Ley Orgánica 5ª de 1992, solicito adicionar 49.000 mil millones de pesos a recursos del PGN para el departamento de Valle del Cauca, de acuerdo a un crecimiento proyectado 2.4% frente a la vigencia 2018, en coherencia con las proyecciones de ajuste a la regla fiscal para el año 2019. Trasládase estos recursos a inversiones específicas de los sectores acueducto, alcantari-lado y saneamiento básico, energización y conectividad y transporte; áreas estratégicas definidas en el Plan Todos somos Pacífico aprobado mediante documento Conpes 3847 de 2015.

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																														
207	John Milton Rodríguez	<p>Solicito sea incluido en el PGN 2019 una Partida para el mejoramiento de la Infraestructura del sistema de transporte del Distrito Especial de Cali Masivo Integrado de Occidente (MIO):</p> <table border="1" data-bbox="613 363 1458 631"> <tr> <td colspan="2" data-bbox="613 363 1458 396">INVERSIÓN: INFRAESTRUCTURA</td> </tr> <tr> <td data-bbox="613 396 1133 430">Habilitación y Construcción - Troncal Ligera</td> <td data-bbox="1133 396 1458 430"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="613 430 1133 463">Oriental.</td> <td data-bbox="1133 430 1458 463">\$142.000.000.000 m/cte.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="613 463 1133 497">Habilitación y Construcción – Troncal Ligera de Cali.</td> <td data-bbox="1133 463 1458 497">\$309.400.000.000 m/cte.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="613 497 1133 564">Habilitación y Construcción, Revisión – Troncal Ligera Transversal Sur</td> <td data-bbox="1133 497 1458 564">\$66.500.000.000 M/te</td> </tr> <tr> <td data-bbox="613 564 1133 597">Construcción Taller Flota MIO</td> <td data-bbox="1133 564 1458 597">\$70.000.000.000 M/te</td> </tr> <tr> <td data-bbox="613 597 1133 631">Total Partida</td> <td data-bbox="1133 597 1458 631">\$587.900.000.000 m/cte.</td> </tr> </table> <p>Esto ayudará a resolver los problemas presupuestales de las obras referenciadas las cuales cuentan con el apoyo presupuestal y compromiso de los entes territoriales, beneficiando la correcta operación del sistema multimodal, superando serias dificultades de comunicación de transporte en la operación.</p>	INVERSIÓN: INFRAESTRUCTURA		Habilitación y Construcción - Troncal Ligera		Oriental.	\$142.000.000.000 m/cte.	Habilitación y Construcción – Troncal Ligera de Cali.	\$309.400.000.000 m/cte.	Habilitación y Construcción, Revisión – Troncal Ligera Transversal Sur	\$66.500.000.000 M/te	Construcción Taller Flota MIO	\$70.000.000.000 M/te	Total Partida	\$587.900.000.000 m/cte.																
INVERSIÓN: INFRAESTRUCTURA																																
Habilitación y Construcción - Troncal Ligera																																
Oriental.	\$142.000.000.000 m/cte.																															
Habilitación y Construcción – Troncal Ligera de Cali.	\$309.400.000.000 m/cte.																															
Habilitación y Construcción, Revisión – Troncal Ligera Transversal Sur	\$66.500.000.000 M/te																															
Construcción Taller Flota MIO	\$70.000.000.000 M/te																															
Total Partida	\$587.900.000.000 m/cte.																															
208	John Milton Rodríguez	<p>Incluir una asignación presupuestal por ciento veinte mil millones de pesos \$120.000.000.000 necesarios para fortalecer la cobertura y calidad en la prestación del servicio educativo en jardines e instituciones educativas del oriente de la ciudad de Cali. Se debe anotar que en esta área de la ciudad habitan 630.00.000 personas de las cuales el 80% son de estratos 0, 1 y 2.</p>																														
209	John Milton Rodríguez	<p>Incluir una partida por ochenta y seis mil trescientos setenta y nueve mil millones de pesos (\$86.379.000.000) para el fortalecimiento de la red Hospitalaria del Oriente de Cali de acuerdo a las siguientes inversiones:</p> <table border="1" data-bbox="613 1020 1458 1524"> <tr> <td colspan="2" data-bbox="613 1020 1458 1053">INVERSIÓN: INFRAESTRUCTURA EN SALUD</td> </tr> <tr> <td data-bbox="613 1053 1133 1087">Puesto de Salud Navarro</td> <td data-bbox="1133 1053 1458 1087">\$2.500.000.000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="613 1087 1133 1120">Centro de Salud Potrero Grande</td> <td data-bbox="1133 1087 1458 1120">\$3.700.000.000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="613 1120 1133 1154">Puesto de Salud Pizamos</td> <td data-bbox="1133 1120 1458 1154">\$2.950.000.000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="613 1154 1133 1187">Puesto de Salud Ciudad Córdoba</td> <td data-bbox="1133 1154 1458 1187">\$3.000.000.000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="613 1187 1133 1221">Centro de Salud El Vallado</td> <td data-bbox="1133 1187 1458 1221">\$2.125.000.000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="613 1221 1133 1254">Puesto de Salud Mojica</td> <td data-bbox="1133 1221 1458 1254">\$3.250.000.000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="613 1254 1133 1288">Puesto de Salud El Retiro</td> <td data-bbox="1133 1254 1458 1288">\$2.952.000.000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="613 1288 1133 1321">Centro de Salud El Diamante</td> <td data-bbox="1133 1288 1458 1321">\$3.328.000.000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="613 1321 1133 1354">Puesto de Salud Los Lagos</td> <td data-bbox="1133 1321 1458 1354">\$2.965.000.000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="613 1354 1133 1388">Puesto de Salud Calipso</td> <td data-bbox="1133 1354 1458 1388">\$3.145.000.000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="613 1388 1133 1421">Puesto de Salud El Poblado II</td> <td data-bbox="1133 1388 1458 1421">\$2.869.000.000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="613 1421 1133 1455">Puesto de Salud Comuneros II</td> <td data-bbox="1133 1421 1458 1455">\$3.568.000.000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="613 1455 1133 1488">Hospital Básico Carlos Holmes Trujillo</td> <td data-bbox="1133 1455 1458 1488">\$50.000.000.000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="613 1488 1133 1524">Total partida</td> <td data-bbox="1133 1488 1458 1524">\$86.379.000.000 m/cte.</td> </tr> </table> <p>Estos recursos serán valiosos para prestar un mejor servicio preventivo y de atención en salud a los 636.000 habitantes de las comunas 13, 14, 15 y 21 y el Corregimiento de Navarro que allí habitan y que en un 80% son de estratos 0, 1 y 2.</p>	INVERSIÓN: INFRAESTRUCTURA EN SALUD		Puesto de Salud Navarro	\$2.500.000.000	Centro de Salud Potrero Grande	\$3.700.000.000	Puesto de Salud Pizamos	\$2.950.000.000	Puesto de Salud Ciudad Córdoba	\$3.000.000.000	Centro de Salud El Vallado	\$2.125.000.000	Puesto de Salud Mojica	\$3.250.000.000	Puesto de Salud El Retiro	\$2.952.000.000	Centro de Salud El Diamante	\$3.328.000.000	Puesto de Salud Los Lagos	\$2.965.000.000	Puesto de Salud Calipso	\$3.145.000.000	Puesto de Salud El Poblado II	\$2.869.000.000	Puesto de Salud Comuneros II	\$3.568.000.000	Hospital Básico Carlos Holmes Trujillo	\$50.000.000.000	Total partida	\$86.379.000.000 m/cte.
INVERSIÓN: INFRAESTRUCTURA EN SALUD																																
Puesto de Salud Navarro	\$2.500.000.000																															
Centro de Salud Potrero Grande	\$3.700.000.000																															
Puesto de Salud Pizamos	\$2.950.000.000																															
Puesto de Salud Ciudad Córdoba	\$3.000.000.000																															
Centro de Salud El Vallado	\$2.125.000.000																															
Puesto de Salud Mojica	\$3.250.000.000																															
Puesto de Salud El Retiro	\$2.952.000.000																															
Centro de Salud El Diamante	\$3.328.000.000																															
Puesto de Salud Los Lagos	\$2.965.000.000																															
Puesto de Salud Calipso	\$3.145.000.000																															
Puesto de Salud El Poblado II	\$2.869.000.000																															
Puesto de Salud Comuneros II	\$3.568.000.000																															
Hospital Básico Carlos Holmes Trujillo	\$50.000.000.000																															
Total partida	\$86.379.000.000 m/cte.																															
210	John Milton Rodríguez	<p>Adicionar doscientos sesenta mil millones de pesos (\$260.000.000.000) a recursos del PGN vigencia 2019 para el Departamento del Valle del Cauca, con el objetivo de dar cumplimiento a los compromisos de la Nación de acuerdo al Contrato Plan Paz aprobado mediante documento Conpes 3941 del 27 de julio de 2018.</p> <p>Los recursos adicionados deberán distribuirse en los sectores y programas relacionados con los objetivos y metas que persigue el Contrato Plan: (1) Promover el cierre de brechas sociales a través del acceso a bienes y servicios públicos básicos por medio del mejoramiento de la infraestructura social. (2) Potenciar la inclusión productiva y la conectividad regional para el desarrollo económico. (3) Fortalecer las capacidades para el ordenamiento territorial y ambiental del departamento del Valle del Cauca.</p>																														
211	Efraín Cepeda, Richard Aguilar y otros	<p>Artículo Nuevo: ARTÍCULO TRANSITORIO. DESAGREGACIÓN DE LAS APROPIACIONES DE GASTOS DE PERSONAL Y GASTOS GENERALES EN LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ (JEP). Con el propósito agilizar y garantizar los mecanismos de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente del presupuesto de la JEP. El anexo del decreto de liquidación del presupuesto en lo correspondiente a gastos incluirá, además a las siguientes unidades:</p>																														
		<p>En la Jurisdicción Especial de Paz (JEP) una unidad ejecutora especial para el Tribunal de Paz y las Salas de Justicia con una asignación presupuestal equivalente al 48% del presupuesto aprobado. Una unidad ejecutora especial para la Unidad de Investigación y Acusación con una asignación presupuestal equivalente al 35% del presupuesto aprobado y una unidad ejecutora para la Secretaría Ejecutiva con una asignación presupuestal equivalente al 17% del presupuesto aprobado.</p> <p>El presupuesto asignado a la Jurisdicción Especial para la Paz, será incrementado proporcionalmente en las distintas unidades ejecutoras de acuerdo con los análisis de crecimiento y progresividad de las cargas laborales.</p>																														

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
212	John Milton Rodríguez	<p>Modifíquese el Artículo 109: Los excedentes de peajes y derechos de pista generados en los proyectos de concesión, desde el alcance del ingreso esperado hasta la reversión del proyecto al Instituto Nacional de Vías o a la Aeronáutica Civil, incluidos los rendimientos financieros, serán consignados por la Agencia Nacional de Infraestructura en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dichos excedentes generados serán reinvertidos en vías terciarias y llevados al Instituto Nacional de Vías (Invías).</p> <p>También deberán ser consignados en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los rendimientos financieros disponibles en lo patrimonios autónomos que respaldan económica y financieramente los proyectos de concesión y cuya destinación no haya sido definida en el contrato respectivo.</p>
213	John Milton Rodríguez	<p>Artículo Nuevo: En desarrollo de la función de control político del artículo 150 de la Constitución Política y del artículo 112 y siguientes de la Ley Orgánica 5ª de 1992, solicito adicionar en el presupuesto de inversión del sector Salud la suma de noventa y un mil millones de pesos (\$91.000.000.000 millones de pesos) con el objetivo de fortalecer la inversión de las siguientes entidades del sector: Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta, Instituto Cancerológico, Sanatorio Agua de Dios.</p>
214	John Milton Rodríguez	<p>Artículo Nuevo: En desarrollo de la función de control político del artículo 150 de la Constitución Política y del artículo 112 y siguientes de la Ley Orgánica 5ª de 1992, solicito adicionar en el presupuesto de inversión de la sección 1601 "Policía Nacional" la suma de cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco millones de pesos (\$44.695.000.000 millones de pesos) con el objetivo de fortalecer la inversión en seguridad del país, y al menos un 15% debe ser destinado a Inversión de la Seguridad en el departamento del Valle del Cauca.</p>
215	John Milton Rodríguez	<p>Artículo Nuevo: GASTOS DE PERSONAL. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley el crecimiento anual de los gastos de personal de todas las entidades públicas, nacionales y territoriales, no podrá superar el promedio del noventa por ciento (90%) de la meta de inflación esperada para cada año, según las proyecciones del Banco de la República.</p> <p>Todas las disposiciones legales que han permitido superar dicho límite son derogadas con la presente ley.</p>
216	John Milton Rodríguez	<p>Artículo Nuevo: En desarrollo de la función de control político del artículo 150 de la Constitución Política y del artículo 112 y siguientes de la Ley Orgánica 5ª de 1992, solicito adicionar en el presupuesto de inversión del sector Medio Ambiente la suma de ciento cincuenta y un mil millones de pesos (\$151.000.000.000 millones de pesos) con el objetivo de fortalecer la inversión de las siguientes entidades del sector: Autoridad de Licencias Ambientales ANLA, IDEAM y Parques Nacionales.</p>
217	John Milton Rodríguez	<p>Artículo Nuevo: En desarrollo de la función de control político del artículo 150 de la Constitución Política y del artículo 112 y siguientes de la Ley Orgánica 5ª de 1992, solicito adicionar en el presupuesto del sector de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de trescientos diez mil millones de pesos (\$310.000.000.000 millones de pesos) con el objetivo de fortalecer la inversión de las siguientes entidades del sector: Agencia de Desarrollo Rural, Agencia de Renovación del Territorio, Agencia Nacional de Tierras, Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), Unidad Administrativa para Restitución de Tierras Despojadas (UPRA).</p>
218	John Milton Rodríguez	<p>Artículo Nuevo: INFORME CONGRESO: Informe Congreso. La Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda Crédito Público deberá presentar trimestralmente a las Comisiones Económicas del Congreso de la República, un informe de ejecución presupuestal por programas en cada entidad nacional y regionalizado al detalle municipal, en consonancia con los respectivos indicadores propuestos para su cumplimiento.</p> <p>Parágrafo. Para la presentación del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2020, el Ministerio de Hacienda Nacional o la Entidad determinada que cumpla sus funciones, deberá presentar dentro de la exposición de motivos, la ejecución del presupuesto de 2019 hasta el mes anterior a la presentación del Proyecto de Ley, las partidas de las entidades desagregadas al nivel de programas y proyectos, así como el presupuesto regionalizado según ordenamiento vigente.</p>
219	John Milton Rodríguez	<p>Eliminación del artículo 48 del proyecto de ley: En desarrollo de la función de control político del Artículo 150 de la Constitución Política y del Artículo 112 y siguientes de la Ley Orgánica 5ª de 1992, solicito eliminar al artículo 48 de la Ley de citada.</p>
220	John Milton Rodríguez	<p>Artículo Nuevo: En desarrollo de la función de control político del Artículo 150 de la Constitución Política y del artículo 112 y siguientes de la Ley Orgánica 5ª de 1992, solicito adicionar en el presupuesto de inversión del sector Recreación y Deporte la suma de doscientos cincuenta mil millones de pesos (\$250.000.000.000 millones de pesos) con el objetivo de fortalecer la inversión de las siguientes entidades del sector: Coldeportes</p>

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
221	John Milton Rodríguez	<p>Artículo Nuevo: En desarrollo de la función de control político del Artículo 150 de la Constitución Política y del Artículo 112 y siguientes de la Ley Orgánica 5ª de 1992, solicito adicionar en el presupuesto de inversión del sector Inclusión Social la suma de un billón de pesos (\$1.000.000.000.000 millones de pesos) con la finalidad de responder, en parte, a las obligaciones creadas jurisprudencialmente por parte de la Corte Constitucional, la cuales deben ser dirigidas al Departamento de Prosperidad Social (DPS) en específico a la Unidad de Atención y Reparación Integral de Víctimas y responsabilidades con los niños y familias en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).</p>
222	John Milton Rodríguez	<p>Artículo Nuevo: En desarrollo de la función de control político del Artículo 150 de la Constitución Política y del artículo 112 y siguientes de la Ley Orgánica 5ª de 1992, solicito se ajuste en un 40% la partida correspondiente a los gastos de adquisición de bienes y servicios del proyecto de presupuesto del año 2019. Esta medida permitirá alcanzar un ahorro de 3.5 billones de pesos necesarios para la inversión en programas sociales del país.</p>
223	John Milton Rodríguez	<p>Modificar, eliminar e integrar apartes al artículo 82 de la Ley de citada, el cual quedará así: PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO. Durante la vigencia fiscal de 2019, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en cumplimiento del Plan de Austeridad y de conformidad al Decreto número 1068 de 2015 se abstendrán de realizar las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas. Solo procederá la contratación cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que serán contratadas, en concordancia de lo previsto en el Decreto número 1068 de 2015. b) Celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada (agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferas, etc.), adquirir libros, revistas, o similares; imprimir informes, folletos o textos institucionales. c) Celebrar contratos de publicidad, por cualquier medio (por ejemplo: electrónico, televisivo radio, prensa), cuyo objetivo sea promover la gestión del gobierno nacional o territorial (departamental o municipal). d) Realizar publicaciones impresas cuando se cuente con espacio web para realizarlas en caso de hacerlo no serán a color y papeles especiales, y demás características que superen el costo mínimo de publicación y presentación. e) Iniciar cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias, a la infraestructura interna o externa así como mobiliario interno, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles. El mantenimiento a bienes inmuebles, solo procederá cuando de no hacerse se ponga en riesgo la seguridad de los funcionarios públicos. f) Adquirir bienes muebles no necesarios para el normal funcionamiento de las instituciones tales como neveras, televisores, equipos audiovisuales, video beam, computadores portátiles, tableros interactivos, calentadores, hornos, etc. g) Adquirir vehículos automotores cuando existan vehículos cuyo uso permita sustituir el uso de los vehículos a adquirir. h) Cambiar de sedes. Solo procederá cuando no genere impacto presupuestal o su necesidad haga inaplazable su construcción. i) Realizar recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público. Otorgar condecoraciones de cualquier tipo. j) Adquirir regalos corporativos, suvenir o recuerdos. <p>Se deberá justificar la necesidad de los gastos de viaje y viáticos; los cuales solo serán en clase económica excepto en los casos en que ley especial especifique lo contrario. Los señalados en el artículo 2.2.5.11.5 del Decreto 1083 de 2015.</p> <p>Las oficinas de Control Interno verificarán en forma trimestral el cumplimiento de estas disposiciones.</p> <p>Parágrafo. El Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares y Policía Nacional, continuará con la contratación o la realización directa de ediciones, impresiones o publicaciones de documentos estricta y directamente relacionados con los programas y las funciones que legalmente debe cumplir; con la adquisición de vehículos que sean para el uso exclusivo de defensa y seguridad nacional y con el propósito de cumplir con los estatutos de carrera y las disposiciones en materia de estímulos y ascenso, con el otorgamiento e imposición de condecoraciones de conformidad con lo previsto en las disposiciones especiales que las rigen.</p> <p>Las mismas reglas enunciadas anteriormente aplicarán al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en lo relacionado con el ejercicio de las funciones que le son propias.</p>

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
224	John Milton Rodríguez	Artículo Nuevo. En desarrollo de la función de control político del artículo 150 de la Constitución Política y del artículo 112 y siguientes de la Ley Orgánica 5ª de 1992, solicito incluir las asignaciones presupuestales por TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.000) necesarias desde el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2019 para honrar los compromisos hechos por el Gobierno nacional para atender la crisis social de salud, educación, infraestructura, empleo, servicios públicos domiciliarios, seguridad y demás, que afronta hoy el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura.
225	León Fredy Muñoz Lopera	Proposición modificativa al artículo 2° en el detalle de apropiaciones. Adiciónese al presupuesto del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y/o MINISTERIO DE HACIENDA, la suma de quinientos mil millones de pesos, para cumplir con la primera parte del aporte del Gobierno nacional en la Asociación Público Privada (APP) “para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de los sistemas de Acueducto y Alcantarillado de la Ciudad de Santa Marta”, cuyo valor total es de \$32 billones de pesos, y de los cuales la nación se compromete a aportar la suma de 1.5 billones de pesos.
226	Rodrigo Villalba Mosquera	Artículo Nuevo. De la apropiación destinada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Sección 3202 destínese cinco mil millones de pesos (5.000.000.000) para el proyecto de la Corporación Regional del Alto Magdalena “construcción obras de control y mitigación por inundación y avenida torrencial del río Timaná en el municipio de Timaná”, Código Bpin 2018011000011.
227	Rodrigo Villalba Mosquera, Harry Giovanni González García	Artículo Nuevo. De la apropiación destinada al Ministerio de Transporte, Sección 2401 destínese cuarenta y nueve mil millones de pesos (\$49.000.000.000) para el proyecto de la Gobernación del Caquetá “Mejoramiento y pavimentación de la vía la Y Paletará-Milán en el municipio de Milán, Caquetá, etapa 2”, con el cual se pretende atender 16.3 km.
228	Elizabeth Jay Pang Díaz	Adiciónese un párrafo a la proposición de modificación del 21 de agosto de 2018 del artículo 71 el cual quedará así: Artículo 71. La Subcuenta denominada Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, creada en el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, continuará durante la vigencia de la presente ley apoyando el financiamiento de programas y proyectos de inversión <u>sustentables y resilientes para el conocimiento, la prevención y la reducción de riesgos</u> ; y la atención de las necesidades que surjan por la ocurrencia de un hecho o circunstancia que genere un efecto económico y social <u>adverso</u> de carácter prolongado, así como para los recursos destinados al cumplimiento de programas estratégicos, que para el efecto defina el Gobierno nacional, en coordinación con las autoridades departamentales y municipales, para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Parágrafo 1°. Lo dispuesto en este artículo no imposibilita para que, en caso de así requerirse, se pueda atender gasto en ese departamento, con cargo a los recursos de las demás subcuentas que integran el Fondo. Parágrafo 2°. <u>El Gobierno nacional garantizará los recursos necesarios para el financiamiento de los programas y proyectos de esta subcuenta, con una apropiación presupuestal de 70.000 millones de pesos para la vigencia 2019.</u>
229	Catalina Ortiz Lalinde, Kateriene Miranda y otros	Adiciónense los siguientes literales j) y k) al artículo 82 del Proyecto de ley número 2019, los cuales quedarán así: j) Celebrar contratos de publicidad que promuevan la gestión del Gobierno nacional y/o de los gobiernos territoriales. k) Celebrar contratos mediante los cuales se obligue a los contratistas del Estado, a realizar actividades para publicitar la gestión del Gobierno nacional y/o de los gobiernos territoriales.
230	Salim Villamil Quessep	Elimínese el artículo 108 del Proyecto de ley número 052 de 2018 Cámara, “ <i>por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2019</i> ”.
231	José Gabriel Amar Sepúlveda	Inclúyase en el Presupuesto General de la Nación una partida dentro de la inversión del presupuesto general para atender el siguiente proyecto: 1. Estudios, diseño y construcción de un centro de integración comunitario en el barrio Nueva Esperanza, municipio de Soledad, departamento del Atlántico. Por un monto de mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000.00) moneda corriente. 2. Construcción en pavimento rígido de la vía de acceso a ciudad Camelot, diagonal 65 entre calle Murillo hasta la carrera 7B del municipio de Soledad – Atlántico, por un monto de mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000.00) moneda corriente. 3. Construcción en pavimento rígido de la carrera 4E entre calles 56 y 59, barrio Villa Karla del municipio de Soledad – Atlántico, por un monto de mil ochocientos millones de pesos (\$1.800.000.000.00) moneda corriente.

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		<p>4. Construcción en pavimento rígido de la calle 45 entre la carrera 42 (Avenida Las Torres) y la carrera 46, la carrera 49 entre la carrera 46 y la calle 55, la calle 55 entre la carrera 49 y la carrera 47B y la carrera 47B entre la calle 55 y el Arroyo El Don Juan del barrio Villa Severa del municipio de Soledad – Atlántico, por un monto de dos mil quinientos millones de pesos (\$2.500.000.000.00) moneda corriente.</p> <p>5. Construcción de la plaza de mercado público y mejoramiento y recuperación paisajística de sus áreas aledañas del municipio de Soledad - departamento del Atlántico, por un monto de diecisiete mil quinientos millones de pesos (\$17.500.000.000.00) moneda corriente.</p> <p>6. Mejoramiento de vivienda en el municipio de Soledad - departamento del Atlántico, por un monto de cuatro mil trescientos millones de pesos (\$4.300.000.000.00) moneda corriente.</p> <p>7. Construcción de escenario deportivo en el barrio Villa Muvdi del municipio de Soledad - departamento del Atlántico, por un monto de mil ochocientos millones de pesos (\$1.800.000.000.00) moneda corriente.</p> <p>8. Estudios, diseños y construcción de áreas para el esparcimiento y la recreación en la urbanización de Nueva Esperanza municipio de Soledad - departamento del Atlántico, por un monto de trescientos millones de pesos (\$300.000.000.00) moneda corriente.</p> <p>9. Construcción de ramal de media tensión para la Vereda Cabica en el municipio de Soledad departamento del Atlántico, por un monto de trescientos cincuenta millones de pesos (\$350.000.000.00) moneda corriente.</p> <p>10. Estudios, diseños y construcción de infraestructura social comunitaria en la urbanización Nueva Esperanza del municipio de Soledad - departamento del Atlántico, por un monto de ochocientos millones de pesos (\$800.000.000.00) moneda corriente.</p> <p>11. Limpieza y rectificación del caño Melchor de los caños menores y canales comunicantes dentro de la subcuenta y la Ciénaga del municipio de Soledad, departamento del Atlántico, por un monto de once mil ochocientos veinticuatro millones quinientos cuatro mil setecientos noventa y ocho pesos (\$11.824.504.798.00) moneda corriente.</p>
232	Jaime Rodríguez Contreras	Adiciónese la suma de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000.00) mcte., en la Unidad de Riesgo con destino a la construcción de un muro de contención del río Ariari en los municipios de Fuente de Oro a San José del Guaviare.
233	Jaime Rodríguez Contreras	Aprópiense los recursos para atender la recuperación de la vía Bogotá-Villavicencio.
234	Jaime Rodríguez Contreras	Asígnese la suma de cuarenta mil millones de pesos (\$40.000.000.000.00) mcte., al sector Vivienda, Ciudad y Territorio con destino al apoyo financiero a proyectos estratégicos de agua del Meta.
235	Jaime Rodríguez Contreras	Adiciónese la suma de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000.00) moneda corriente, al sector Vivienda, Ciudad y Territorio con destino al subsidio familiar de vivienda del Meta.
236	Jaime Rodríguez Contreras	Asígnese la suma de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000.00) moneda corriente, al sector Educación, con destino a los aportes financiación de Universidades del Meta.
237	Jaime Rodríguez Contreras	Asígnese la suma de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000.00) moneda corriente, al sector Educación, con destino a la infraestructura educativa del Meta.
238	Jaime Rodríguez Contreras	Asígnese la suma de treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000.00) moneda corriente, en la Unidad de Riesgo, con destino a las obras de protección de los ríos en Guamal-Meta.
239	Yenica Sugein Acosta Infante	<p>Incluir:</p> <p>1. Optimización y obras complementarias para el acueducto de Leticia y optimización y obras complementarias para el alcantarillado de Leticia por valor de \$121.284.746.165 (ciento veintiún mil doscientos ochenta y cuatro millones setecientos cuarenta y seis mil ciento sesenta y cinco pesos moneda corriente). Proyecto de gran magnitud que conseguirá atender al 100% de la población del municipio de Leticia: 29.746 habitantes (año 2017) y 43.845 habitantes (año 2042), mediante el aumento de la cobertura para los servicios de acueducto del 78% al 100%, y alcantarillado del 52% al 100%; a través de la optimización y construcción de obras, el aseguramiento en la prestación del servicio, la ampliación de la continuidad del servicio de 13 horas promedio a 24 horas promedio y el desarrollo efectivo del Programa de IANC (Análisis de las pérdidas de agua en sistemas de abastecimiento) para reducción de pérdidas del 64% máximo a 10 años. Se suma a lo anterior, el tratamiento de las aguas residuales conforme a normatividad vigente.</p> <p>2. Construcción del Parque Urbano Francisco de Orellana del municipio de Leticia por valor de \$12.680.799.274 (doce mil seiscientos ochenta millones setecientos noventa y nueve mil doscientos setenta y cuatro pesos moneda corriente), en concordancia con lo enunciado en el artículo 4° de la Ley 1706 del 8 de enero de 2014, que estipula: “Autorícese al Gobierno nacional para que de conformidad con los artículos 288, 334, 341 y 345 de la Constitución Política y lo establecido en la Ley 715 de 2011, se incorpore en el Presupuesto General de la Nación y/o impulse a través del sistema de cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias, con el propósito de contribuir con el financiamiento de la construcción de la concha acústica, lugar donde se realiza el festival de la Confraternidad Amazónica, en Leticia, Amazonas”.</p>

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		<p>3. Proyectos incluidos y aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro del Plan Bienal de Inversiones en Salud presentados por el departamento de Amazonas, formulado como instrumento de planeación y de gestión de la prestación de servicios de salud, bajo los principios de la Ley 715 de 2001, Resolución 2514 de 2012 y Resolución 1985 de 2013, por valor de \$95.347.077.000 (noventa y cinco mil trescientos cuarenta y siete millones setenta y siete mil pesos moneda corriente).</p> <p>4. Adición al proyecto de mejoramiento de los servicios aeroportuarios y a la navegación aérea del Aeropuerto Alfredo Vásquez Cobo de Leticia por un valor de 39.000.000.000 (treinta y nueve mil millones de pesos moneda corriente) y el Proyecto de Energía Solar para el Aeropuerto Vásquez Cobo, por valor de \$10.000.000.000 (diez mil millones de pesos moneda corriente).</p> <p>5. Adecuación de infraestructura para la implementación de puntos vive digital en el departamento del Amazonas por valor de \$7.308.880.929 (siete mil trescientos ocho millones ochocientos ochenta mil novecientos veintinueve pesos moneda corriente).</p> <p>6. Artículo 5° de la Ley 1705 de enero de 2014, citado: la Nación, a través del Ministerio de Cultura otorgará cada (1) año tres BECAS que llevará el nombre de “Pirarucu de oro” insignia de la música del Amazonas; entre los participantes en el festival para su formación artística profesional.</p> <p>7. Construcción de aulas, zonas deportivas e instalaciones administrativas para la infraestructura escolar del internado San Antonio de Padua en la zona no municipalizada de Mirití Paraná por valor de \$5.099.853.263 (cinco mil noventa y nueve millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y tres pesos moneda corriente).</p>
240	Efraín Cepeda, José Luis Pineda, Jhon Milton Rodríguez, Armando Zabaraín y otros	<p>Adiciónese el monto de presupuesto de inversión en aportes de la Nación de que trata la Sección 3301, Ministerio de Cultura, Literal C, en \$204.881 millones desagregados así:</p> <p>Acredítese al proyecto CTA PROG 3301: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, la suma de \$112,898 millones y contraacredítese en el servicio de la deuda interna del rubro amortizaciones por un monto de \$112,898 millones.</p> <p>Acredítese al proyecto CTA PROG 3302 Gestión, protección, salvaguarda patrimonio cultural colombiano, la suma de \$71,308 millones y contraacredítese en el servicio de la deuda interna del rubro amortizaciones por un monto de \$71,308 millones.</p> <p>Acredítese al proyecto CTA PROG 3309 Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector cultura, la suma de \$20,000 millones y contraacredítese en el servicio de la deuda interna del rubro amortizaciones por un monto de \$20,000 millones.</p> <p>Recursos que son fundamentales para darle cumplimiento a la apuesta del nuevo Gobierno en el sector cultura y propiciar la sostenibilidad de las expresiones creativas y las manifestaciones del patrimonio cultural en los territorios, así como permitir el reconocimiento y valoración de la diversidad cultural como complemento a la implementación de la economía naranja.</p>
241	Elizabeth Jay-Pang Díaz	<p>Garantizar unas apropiaciones presupuestales para proyectos de inversión en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en atención a su importancia geoestratégica, ambiental, económica, étnica y cultural y el impacto que ha generado en la población del Archipiélago los recientes Fallos de la Corte Internacional de Justicia de La Haya sobre su territorio ancestral marítimo y los derechos consuetudinarios del Pueblo Raizal del Archipiélago, como se describen a continuación:</p> <p>1. Cultura: El Ministerio de Cultura debe asignar más recursos, teniendo en cuenta la gran variedad de oferta cultural que tenemos en el departamento Archipiélago. \$2.000 millones de pesos.</p> <p>2. Salud: Es Clara la situación de Salud en el departamento Archipiélago. Rubro de Prestación del Servicio de Salud se debe aumentar, incluyendo recursos para la dotación de nuevos equipos. \$5.000 millones de pesos.</p> <p>3. Comercio: El apoyo al Sector Artesanal es demasiado bajo teniendo el departamento Archipiélago un gran nodo de Artesanos. \$500 millones de pesos.</p> <p>4. Comercio: Tema Competitividad de la Región. La única forma de lograr articular y que se desarrolle el Plan de Competitividad del Archipiélago es asignándole recursos. \$1.000 millones de pesos.</p> <p>5. Educación: Programa de Alimentación Escolar, en lo posible aumentarlo. El departamento Archipiélago está asumiendo el 50% de este programa que es de la Nación. \$2.000 millones de pesos.</p> <p>6. Transporte: Culminar la Construcción de la Vía Circunvalar en San Andrés, que va aproximadamente desde San Luis, Sector Tom Hooker hasta el Barrio Obrero en el Centro. \$30.000 millones de pesos.</p> <p>7. Minas y Energía Subsidios de Energía y Gas. Mantener los subsidios de Energía y Gas para los estratos 1, 2 y 3 en el Departamento Archipiélago de San Andrés.</p>
242	Elizabeth Jay-Pang Díaz	<p>Modifíquese el artículo 2° del proyecto de ley. En la Sección 3602 Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) en el total de presupuesto el cual quedará así: \$3.649.280.055.000.</p>

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
243	Katherine Miranda Peña	Adiciónese en el artículo 2° en la Sección 2201, en el literal C. Presupuesto de Inversión, en la subcuenta 2202 “Calidad y fomento de la educación superior”, el valor de trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000), para financiar la construcción de la sede “Aduanilla de Paiba” de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el fin de aumentar la oferta de educación superior a estudiantes de instituciones públicas, y el fomento a las actividades de innovación y desarrollo a través de laboratorios para la investigación.
244	Miguel Ángel Barreto Castillo	Artículo Nuevo. Se autorizan los traslados y/o adiciones presupuestales necesarias en el Presupuesto General de la Nación vigencia 2019 del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO- FONTUR- por la suma de diez mil millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000.000 moneda corriente), con el fin de hacer las inversiones necesarias para fortalecer el desarrollo turístico en el departamento de Tolima.
245	Miguel Ángel Barreto Castillo	Artículo Nuevo. Adición presupuestal en Inversión para el MINISTERIO DE TRANSPORTE - INVÍAS- PRESUPUESTO DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO - AMPLIACIÓN DE LA PISTA DEL AEROPUERTO PERALES DE IBAGUÉ POR CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.000 MONEDA CORRIENTE).
246	Miguel Ángel Barreto Castillo	Artículo Nuevo. Adiciónese al presupuesto de la AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL- la suma de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000 MONEDA CORRIENTE), con el fin de hacer las inversiones necesarias para la adquisición de los equipos de aeronavegación y radioayudas (ILS-VOR) del Aeropuerto Perales de Ibagué-Tolima.
247	Miguel Ángel Barreto Castillo	Artículo Nuevo. Se autorizan los traslados y/o adiciones presupuestales necesarias en el Presupuesto General de la Nación vigencia 2019 del MINISTERIO DE TRANSPORTE - INVÍAS - por la suma de quinientos mil millones de pesos moneda corriente (\$500.000.000.000 moneda corriente), con el fin de hacer las inversiones necesarias en las VÍAS TERCIARIAS NACIONALES.
248	Richard Aguilar Villa	Artículo Nuevo. Con el fin de realizar proyectos de inversión que fortalezcan el modelo convergente de la televisión pública del país, aprópiase el 10% del presupuesto asignado al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Fontic) para que sea distribuido en los distintos canales regionales, con base en la misma fórmula utilizada para la asignación de los recursos del Fondo para el Desarrollo de la Televisión - FonTV.
249	Jhon Milton Rodríguez	En desarrollo de la función de control político del artículo 150 de la Constitución Política y el artículo 112 y siguientes de la Ley Orgánica 5ª de 1992, solicito adicionar 32.000 mil millones de pesos a recursos del PGN para el Departamento de Nariño, de acuerdo a un crecimiento proyectado 2.4% frente a la vigencia 2018, en coherencia con las proyecciones de ajuste a la regla fiscal para el año 2019. Trasládase estos recursos a inversiones específicas de los sectores acueducto, alcantarillado y saneamiento básico, energización y conectividad y transporte; áreas estratégicas definidas en el Plan Todos Somos Pacífico aprobado mediante documento CONPES 3847 de 2015.
250	Jhon Milton Rodríguez	En desarrollo de la función de control político del artículo 150 de la Constitución Política y el artículo 112 y siguientes de la Ley Orgánica 5ª de 1992, solicito adicionar 84.000 mil millones de pesos a recursos del PGN para el Departamento del Cauca, de acuerdo a un crecimiento proyectado 2.4% frente a la vigencia 2018, en coherencia con las proyecciones de ajuste a la regla fiscal para el año 2019. Trasládase estos recursos a inversiones específicas de los sectores acueducto, alcantarillado y saneamiento básico, energización y conectividad y transporte; áreas estratégicas definidas en el Plan Todos Somos Pacífico aprobado mediante documento CONPES 3847 de 2015.
251	Jhon Milton Rodríguez	En desarrollo de la función de control político del artículo 150 de la Constitución Política y el artículo 112 y siguientes de la Ley Orgánica 5ª de 1992, solicito adicionar 12.000 mil millones de pesos a recursos del PGN para el departamento del Chocó, de acuerdo a un crecimiento proyectado 2.4% frente a la vigencia 2018, en coherencia con las proyecciones de ajuste a la regla fiscal para el año 2019. Trasládase estos recursos a inversiones específicas de los sectores acueducto, alcantarillado y saneamiento básico, energización y conectividad y transporte; áreas estratégicas definidas en el Plan Todos Somos Pacífico aprobado mediante documento CONPES 3847 de 2015.
252	Modesto Aguilera Vides	Se propone a las Honorables Comisiones Económicas Conjuntas de Cámara y Senado solicitar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Alberto Carrasquilla, que clasifique en el Proyecto de Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2019, los subsidios de gas y energía dentro de los gastos de funcionamiento. Lo anterior, conforme al artículo 41 del Decreto 111 de 1996 (Ley Orgánica de Presupuesto) el cual establece que “Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión ”.

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		<p>Esto en concordancia con lo establecido en la Constitución Política en su artículo 368 el cual establece que “La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas”.</p> <p>Esta proposición con el fin de que los subsidios cumplan con el objetivo constitucional de garantizar a los estratos 1, 2 y 3 el acceso a los bienes sociales para el cubrimiento de sus necesidades básicas.</p>
253	Erasmó Elías Zuleta Bechara	<p>Incluir unos proyectos de inversión en el departamento de Córdoba por su alto impacto en el desarrollo de la región y sus municipios los cuales se describen a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estructuración integral para el mejoramiento de los canales de comercialización de los productos agrícolas, cárnicos, lácteos y abarrotes para la zona sur del municipio de Montería. 2. Construcción nueva de tres bloques de ocho aulas cada uno, en las Instituciones Educativas de los Córdobas, Morindo, Santana y en la Institución Educativa Nuevo Nariño, pertenecientes al municipio de Los Córdobas, Córdoba. 3. Construcción de polideportivo, paraninfo, laboratorios, baños y biblioteca en la Institución Educativa San Francisco de Asís de Fe y Alegría en el corregimiento de Berástegui, municipio de Ciénaga de Oro, Córdoba. 4. Rehabilitación y mejoramiento de las vías urbanas de pavimento rígido en los barrios El Planchón, Villa Juany y Ciudad Futuro del municipio de Puerto Escondido - Córdoba. 5. Construcción de un Centro de Desarrollo Infantil en la Institución Educativa Obdulio Mayo Scarpeta en el municipio de Moñitos, Córdoba. 6. Construcción del Parque Lineal en la Calle 6 entre Carrera 3 y Carrera 11 Paralelo al Canal del Barrio Jaraguay, Zona Urbana del municipio de Valencia, Córdoba.
254	Yenica Sugein Acosta Infante	<p>Artículo Nuevo. Aprópiense recursos por la suma de seis mil millones de pesos (\$6.000.000.000) moneda corriente en el rubro infraestructura de red vial primaria para finalizar la construcción de la vía Leticia-Tarapacá y la suma de doscientos sesenta y siete mil trescientos treinta millones setecientos ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos (\$267.330.708.854) moneda corriente, al rubro de Infraestructura de red vial regional para la construcción de las vías terciarias de las comunidades de Nazareth, Ronda y Arara, con el fin de que el Instituto Nacional de Vías (Invías) dé cumplimiento a las competencias otorgadas por el Decreto 2618 de 2013 y demás normatividad concomitante, en el fortalecimiento de las vías carreteables del departamento de Amazonas.</p>
255	Yenica Sugein Acosta Infante	<p>Artículo Nuevo. Aprópiense recursos por la suma de veintidós mil millones de pesos (\$22.000.000.000) moneda corriente, en el rubro denominado subsidios eléctricos del componente de inversión en el sector minas y energías para el departamento de Amazonas, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 99, numeral 99.10 de la Ley 142 de 1994, numeral adicionado por el artículo 2° de la Ley 1117 de 2006 y demás normas concomitantes.</p>
256	Fernando Nicolás Araújo Rumié	<p>Artículo Nuevo. Con el propósito de disminuir el impacto del cambio climático sobre la costa Caribe la Nación garantizará con recursos del Presupuesto General de la Nación el financiamiento del Proyecto de Plan Maestro de Drenajes Pluviales y Control de Mareas aprobado en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá los términos y condiciones para la asignación de recursos de conformidad con las disponibilidades presupuestales.</p>
257	Fernando Nicolás Araújo Rumié	<p>Elimínese el artículo 109 del Proyecto de ley número 052 de 2018 Cámara, 59 de 2018 Senado, “<i>Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019</i>”.</p>
258	Fernando Nicolás Araújo Rumié	<p>Artículo Nuevo. Con el propósito de atender la crisis humanitaria ocasionada por la migración de nacionales venezolanos dentro del territorio nacional, el Gobierno nacional podrá dar terminación anticipada al acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas cuyo objeto es el monitoreo a la política de erradicación voluntaria de cultivos de uso ilícito. Los recursos liberados de esas obligaciones serán apropiados al presupuesto general de la nación y destinados para atender la crisis en la frontera con la República Bolivariana de Venezuela.</p>
259	Fernando Nicolás Araújo Rumié	<p>Artículo Nuevo. El Ministerio de Educación Nacional podrá concurrir con el Departamento para la Prosperidad Social y las instituciones de educación superior públicas el pago total por concepto de matrícula educativa de los estudiantes pertenecientes a los estratos 1 y 2, así como de los estudiantes de zonas rurales.</p> <p>Parágrafo. El Gobierno nacional reglamentará el método y los criterios para otorgar el pago del que trata el presente artículo.</p>
260	Fernando Nicolás Araújo Rumié	<p>Artículo Nuevo. Los recursos destinados para los programas de apoyo al adulto mayor se incrementarán en cincuenta mil pesos por beneficiario para la vigencia 2019.</p>
261	Fernando Nicolás Araújo Rumié	<p>Artículo Nuevo. Autorícese al Gobierno nacional a celebrar operaciones de crédito público interno, así como operaciones asimiladas a las anteriores, destinadas al cumplimiento de las sentencias o laudos arbitrales por parte de las entidades públicas consistentes en el pago o devolución de una suma de dinero.</p>

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		<p>Parágrafo. A partir de la vigencia de la presente ley los intereses corrientes y moratorios frente al incumplimiento del pago de sentencias ejecutoriadas o las aprobadas en un laudo arbitral, serán reconocidos conforme a las normas aplicables a las operaciones de crédito público internos o asimiladas.</p> <p>Parágrafo Transitorio 1°. La presente disposición aplicará de manera inmediata a los procesos judiciales o conciliatorios que se adelantan en contra de las Entidades Públicas a la fecha de la vigencia de la presente ley.</p> <p>Parágrafo Transitorio 2°. Durante los dos (2) años contados a partir de la vigencia de la presente ley las Entidades Públicas condenadas a pagar sumas de dinero, bien reconocidas por sentencia judicial o laudo arbitral posteriores a la vigencia de la presente ley y que no se encuentren efectivamente liquidadas o pagadas, previa autorización del juez de conocimiento o árbitros de la causa podrán solicitar el pago de la condena conforme a lo establecido en el presente artículo.</p>
262	Andrés García Zuccardi	Apropiar los recursos al Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura, Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) para la implementación de la Ley 1834 de 2017, “ <i>Por medio de la cual se fomenta la economía creativa. Ley Naranja</i> ”, para realización de las jornadas periódicas de capacitación en materia de Economía Creativa. (\$5.000.000.000).
263	Andrés García Zuccardi	Apropiar los recursos necesarios al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la implementación de los artículos 4° y 5° de la Ley 1887 de 2018, “ <i>Por el cual se crea la Semana Nacional Del Blog y otros Contenidos Creativos Digitales y se dictan otras disposiciones</i> ” (\$4’000.000.000).
264	Andrés García Zuccardi	Solicito incluir las apropiaciones presupuestales necesarias en el Presupuesto del Ministerio de Educación para incluir una cátedra con contenidos de Educación financiera y bancarización. Lo anterior con el objetivo de garantizar la inclusión y la educación financiera, reducir gradualmente el uso del dinero en efectivo en todo el territorio nacional, luchar contra la corrupción y la evasión de impuestos. (\$5’000.000.000).
265	Andrés García Zuccardi	Solicito incluir las apropiaciones presupuestales en el Presupuesto de Inversión de la Registraduría Nacional del Estado Civil para garantizar la implementación del voto digital y a distancia. (\$1,529,960,000.00).
266	José Eliécer Salazar López	<p>Artículo Nuevo. En cumplimiento con el artículo 3° de la Ley 1867 de 2017, inclúyase en el Presupuesto General de la Nación un rubro para ser invertido en el complejo de agua dulce “Ciénaga de la Zapatosa” ubicada en el Departamento del Cesar, por valor de cien mil millones de pesos (\$100.000’000.000) moneda corriente, que serán distribuidos de la siguiente manera: \$20.000.000.000 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para proyectos agrícolas y de pesca; \$20.000.000.000 de pesos de la Agencia de Desarrollo Rural para apoyar a pequeños productores rurales y pesqueros; \$20.000.000.000 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para su protección ambiental; \$20.000.000.000 del Departamento de Prosperidad Social para la generación de empleo para los pobladores de la región y \$20.000.000.000 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para el fortalecimiento de la actividad turística.</p>
267	Myriam Paredes Aguirre	Adiciónese en el presupuesto de inversión de INVÍAS la suma de cien mil millones (\$100.000.000.000) moneda corriente con destino a la obra VARIANTE SAN FRANCISCO-MOCCA.
268	Andrés García Zucardi	<p>Apropiar los recursos necesarios en el Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación vigencia 2019, con el fin de financiar proyectos; en la ciudad de Cartagena, en el marco de la Ley 1784 del 2016, Ley del Sitio; y en el departamento de Bolívar. Proyectos de gran importancia para impulsar el desarrollo la competitividad y mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la región, tales como:</p> <p>Distrito de Cartagena de Indias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recuperación Cerro de la Popa (\$2.000 millones) • Plan Maestro de Drenajes Fluviales y Control de Mareas (canales, intervención hidráulica - etapa 1) (Aporte de la Nación \$178.000 millones) • Avenida 5ª de Manga. (Costo total de la obra \$120.000.000.000) • Culminación Vía Perimetral. (Tramo faltante 9.5 km) (Aporte de la Nación \$1.9 billones para obras del tramo faltante más reconstrucción del tramo actual) • Intervención Integral Canal del Dique (Aporte de la nación \$2.0 billones) • Redes de monitoreo calidad de aire (costo total del Proyecto \$5.000 millones.) • Plan Maestro de Erradicación de la Pobreza Extrema (Aporte de la nación \$1.200.000 millones) • Plan Maestro de Educación complemento del plan maestro de Erradicación de la Pobreza Extrema (Aportes de la Nación \$3.222.006 millones) • Red de salud \$22.000 millones. • Estadio de Béisbol de Cartagena. \$38.000 millones. • Fortalecimiento del plan de seguridad ciudadana Distrito de Cartagena y corregimientos: 1. Compra e instalación de cámaras para vigilancia

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		<p>2. Instalar sistema de analítica a las cámaras existentes valor \$5.000 millones</p> <p>3. Cámaras corregimientos valor \$11.000 millones</p> <p>4. Construcción de 3 CAI fijos (Boquilla, Tierrabomba, Arroyo Grande) valor 1.000 millones</p> <p>5. Construcción 3 estaciones de policía (Bocachica, Bayunca y Zona Norte) valor \$1.500 Millones</p> <p>Departamento de Bolívar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sede de operación Comando del Ejército de Magangué (Batallón Nariño). (\$5.000 millones) • Conectividad Vial Departamento de Bolívar (Total aportes Nación 1.7 billones) para la construcción de: <ol style="list-style-type: none"> 1. VÍA DE ACCESO A LA MOJANA. Longitud: 110 km (Valor: \$242.000 millones) (Incluye accesos a Puerto Acapulco, Puertos del Norte, Puerto Bolívar, Morales, Simití, Santa Rosa del Sur). 2. TRANSVERSAL DE ACCESO A LA MOJANA. Sector Puerto Venecia-Tiquisio-Puerto Rico-Norosí-río Viejo-Regidor. Longitud: 110,7 km (Valor: \$234.540 millones). Las vías de acceso a La Mojana discurren a través de corredores viales que conforman la red terciaria nacional, a cargo de INVÍAS. 3. VÍA LONGITUDINAL LA MOJANA. ACHÍ- MAGANGUÉ-PROVIDENCIA-SAN ANDRÉS-CÓRDOBA-ZAMBRANO. Longitud: 180 km (Valor: \$450.000 millones). 4. RECONTRATAR TRAMO AGUAS CLARAS (OCAÑA) - AGUACHICA (CESAR) - GAMARRA (CESAR) - PUERTOS DEL NORTE (PUERTO ACAPULCO Y PUERTO BOLÍVAR, ACCESO A MORALES). Doble calzada de tráfico pesado para fortalecer el desarrollo de los puertos sobre el río Magdalena para el transporte de carga hacia Cartagena. 5. TRONCAL DEL SUR. Calzada sencilla, existente. Tramo 1: BARRANCO DE LOBANOROSÍ-ARENAL-MORALITO-SANTA ROSA SUR. Longitud: 193,65 km. Tramo 2: SAN PABLO-CANTAGALLO-VÍA YONDÓ. Longitud: 52,3 km Total Troncal del Sur: 245,95 km; (Valor: \$614.875 millones). ACCESO A LA INTERCONEXIÓN VIAL YATI-BODEGA. Sector Magangué (Variante). Vía que descongestiona centro poblado de Magangué. Longitud: 13 km (valor: \$39.000 millones). 6. AUTOPISTA MARGINAL CIÉNAGA DE LA VIRGEN EN CARTAGENA. Longitud: 14 km, valor: \$42.000 millones. 7. Inversión en nuevas vías terciarias y recuperación de otras: Vía al Guamo, vía Mahates, vía Arroyo Hondo, vía a Calamar (15 km, \$33.000 millones). <p>Año 1 del plan de inversiones en infraestructura para energía eléctrica para la Costa Caribe (aportes de la Nación \$735.000 millones)</p>
269	Andrés García Zucardi	Apropiar una partida por el valor de \$23 mil millones de pesos, proyección de acuerdo a los porcentajes de ley que corresponde a las vigencias 2018 y 2019 (16% y 21%) respectivamente, para garantizar el cumplimiento de la nivelación salarial estipulada en la Ley Orgánica número 1896 de 30 de mayo de 2018
270	Efraín Cepeda Sarabia, Mauricio Gómez Amín, Richar Alfonso Aguilar Villa, Juan Felipe Lemus Uribe, Juan Luis Castro Córdoba, Myriam Paredes Aguirre, Christian José Moreno Villamizar, Eloy Chichi Quintero Romero, Édgar Díaz Contreras, Andrés Cristo.	Incluir una partida por el valor de 23 mil millones de pesos con el objeto de dar cumplimiento con el proceso de nivelación salarial de los empleados del Congreso de la República –Cámara de Representantes y Senado de la República–, dineros correspondientes a la nivelación salarial de los años 2018 y 2019, de la proyección aprobada hasta el año 2022, en los porcentajes inicialmente del 16% y el 21% sucesivamente; recursos estos que serán utilizados única y exclusivamente para los empleados del Congreso que no están vinculados a las Unidades de Trabajo Legislativo, derogando así el artículo sexto de la Ley Orgánica número 1896 de 30 de mayo de 2018.
271	Silvio Carrasquilla, Édgar Gómez	Solicitud aumento, incorporación y aprobación de los \$26.879 millones de pesos adicionales del presupuesto de inversión, aumento, incorporación y aprobación 3.260 millones de pesos adicionales del presupuesto de funcionamiento.
272	Erwin Arias, Juan Felipe Lemus, Ernesto Macías Tovar, A. Uribe, y otros.	Inclúyase un rubro de apropiación por la suma de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000), destinados al proyecto Aeropuerto del Café, proyecto que viene incorporado en el Plan de Desarrollo vigencia 2014 a 2018 y cuyos estudios se encuentran en fase III.
273	Andrés García Zucardi, Óscar Darío Pérez, Fabián Arroyo y otros	Artículo Nuevo. Incluir una partida presupuestal por el monto de 8 mil millones de pesos, que serán distribuidos conforme al número de cargos que corresponde a los Funcionarios de Planta Central de la Cámara de Representantes y Funcionarios de la Planta Central del Senado de la República, para dar inicio y cumplimiento al Proceso de Nivelación Salarial, conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1896 del 30 de mayo de 2018.
274	Carlos Alberto Cuenca Chaux y otro	<p>1. En el Presupuesto de Inversión incluir una partida para atender los siguientes proyectos:</p> <p>a) Construcción del Centro de Atención de Adulto Mayor en la zona norte de Sincelejo por valor de seis mil millones de pesos (\$6.000'000.000,00 pesos);</p> <p>b) Construcción del Centro de Desarrollo Infantil en Altos de la Sabana por valor de cinco mil millones de pesos (\$5.000'000.000,00 pesos);</p>

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		<p>c) Ampliación de las redes de alcantarillado de la zona urbana de Sincelejo por valor de once mil millones de pesos (\$11.000'000.000,00 pesos);</p> <p>d) Construcción del Ecoparque de Venecia de la ciudad de Sincelejo por valor de veintinueve mil millones de pesos (\$29.000'000.000,00 pesos);</p> <p>e) Ampliación de las redes de acueducto de la zona rural de Sincelejo por valor de treinta y cinco mil millones de pesos (\$35.000'000.000,00 pesos);</p> <p>f) Construcción de la troncal para unir las vías Sincelejo-Corozal con la vía Sincelejo-Toluviejo por valor de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000'000.000,00 pesos);</p> <p>g) Construcción de la segunda troncal para unir las vías Sincelejo-Sampués con la vía Sincelejo-Toluviejo por valor de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000'000.000,00 pesos);</p> <p>h) Estructuración completa del Proyecto "Parque Temático del Agua y las Energías del Futuro" en la ciudad de Sincelejo por valor de nueve mil millones de pesos (\$9.000'000.000,00 pesos);</p> <p>i) Estructuración completa del proyecto Instituto Tecnológico de Sincelejo de la ciudad de Sincelejo por valor de quinientos millones de pesos (\$500'000.000,00 pesos);</p> <p>j) Recursos para el proyecto de fortalecimiento en la consolidación de la Región de Planificación y Gestión de Sucre (RPG), por valor de dos mil quinientos millones de pesos (\$2.500'000.000,00 pesos);</p> <p>k) Construcción de la vía entre los municipios de Sucre y Majagual del departamento de Sucre por valor de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000,00 pesos);</p> <p>l) Proyecto para promover el emprendimiento y el desarrollo empresarial de la ciudad de Sincelejo por valor de siete mil millones de pesos (\$7.000.000.000,00 pesos);</p> <p>m) Construcción del proyecto "Pueblito Sabanero" en la ciudad de Sincelejo para promover el turismo del departamento de Sucre por valor de veinticinco mil quinientos millones de pesos (\$25.500'000.000,00 pesos).</p>
275	María del Rosario Guerra de la Espriella	Adiciónense recursos para el programa de solidaridad con el adulto mayor "Colombia Mayor", con el fin de promover la protección a los adultos mayores que se encuentran desamparados, que no cuentan con una pensión o viven en la indigencia o en la extrema pobreza, por medio de la entrega de un subsidio económico.
276	Carlos Julio Bonilla Soto	<p>Incluir unas disposiciones que propendan por garantizar unas apropiaciones para proyectos de inversión de alto impacto en el departamento del Cauca, en atención a su inmensa importancia estratégica y el gran impacto que generan para la protección y promoción de los derechos de las poblaciones aledañas descritas a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Terminación del Anillo vial del macizo colombiano con una apropiación presupuestal de \$50.000.000.000. 2. Canalización de esteros Guapi, Timbiquí y López de Micay en la Costa Pacífica caucana con una apropiación presupuestal de \$6.000.000.000. 3. Red Terciaria (mantenimiento construcción) con una apropiación presupuestal de 60.000.000.000.
277	Carlos Julio Bonilla Soto	Incluir Infraestructura de Salud (dotación y mantenimiento) con una apropiación presupuestal de \$30.000.000.000.
278	Carlos Julio Bonilla Soto	<p>Incluir</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Financiación de la Educación Superior proceso de Regionalización Universidad del Cauca con una apropiación presupuestal \$2.500.000.000. 2. Infraestructura Educativa (dotación, mantenimiento, conservación y construcción) con una apropiación presupuestal \$30.000.000.000.
279	Carlos Julio Bonilla Soto	<p>Incluir</p> <p>Infraestructura Deportiva y Recreacional (mantenimiento, conservación y construcción) con una apropiación presupuestal de \$6.000.000.000.</p>
280	Carlos Julio Bonilla Soto	Incluir Financiación de programas de Agua Potable y Saneamiento Básico con una apropiación presupuestal de \$20.000.000.000
281	Carlos Julio Bonilla Soto	Incluir Dotación (equipo de protección personal, maquinas extintoras) Estaciones de Bomberos con una apropiación presupuestal de \$4.000.000.000.
282	Carlos Julio Bonilla Soto	<p>Incluir</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asignación de Recursos para el Documentos CONPES del Macizo Colombiano con una apropiación presupuestal de \$20.000.000.000. 2. Subsidios de Energía y Gas para las comunidades más vulnerables.
283	León Fredy Muñoz Lopera	<p>Adiciónense al presupuesto de la Sección: 3602 - Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) la suma de doscientos noventa mil millones de pesos (\$290.000.000.000) con el fin de mantener el presupuesto de ingresos de la entidad el cual estima un déficit superior a la suma de doscientos cuarenta y cinco mil millones de pesos (\$245.000.000.000). Adicionalmente, para dar continuidad a la planta de temporales de los programas Agrosena, Bilingüismo, y Sennova. Que desde julio de 2017 han hecho importantes aportes a cada uno de los sectores que atienden y cuya temporalidad terminaría en julio de 2019. Montos que se estiman en treinta y nueve mil millones de pesos (\$39.000.000.000) y atender las necesidades crecientes de la entidad que desarrolla una labor social indispensable en nuestro país.</p>

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
284	Carlos Meisel Vergara	<p>Modificar el artículo 102, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 102. El Gobierno nacional en atención a la emergencia social que se viene presentando en lo frontera con Venezuela. Asignará los recursos en la vigencia fiscal a través de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres.</p> <p>Parágrafo. Las inversiones por emergencia social tendrán prioridad en los de en los departamento del Atlántico</p>
285	Carlos Meisel Vergara	<p>Modificar el artículo 52, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 52. Las entidades responsables de lo Reparación Integral a la Población víctima del conflicto armado, del nacional darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de dicha población y en especial a la población en situación de desplazamiento, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y a lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de Seguimiento.</p> <p>Estas entidades deberán atender prioritariamente todas las solicitudes de Ayuda Humanitaria de Emergencia y Transición constituyendo esta un título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad.</p> <p>Parágrafo. Las inversiones por desplazamiento tendrán prioridad en el departamento de Sucre</p>
286	Carlos Meisel Vergara	<p>Adiciónese el presupuesto de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) en \$5.000 millones de pesos para el proyecto de inversión Sistema Penitenciario y Carcelario en el Marco de los Derechos Humanos.”</p>
287	Carlos Meisel Vergara	<p>Artículo Nuevo. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) destinará la suma de \$5.000 millones de pesos para el mejoramiento de la infraestructura de la Cárcel El Bosque ubicada en el municipio de Barranquilla, con cargo al rubro presupuesto 1206 - Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos.</p>
288	Wílmer Ramiro Carrillo Mendoza	<p>Artículo Nuevo. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio garantizará los recursos necesarios para la optimización de sistemas de acueducto y alcantarillado corregimentales de la Región del Catatumbo y la Provincia de Ocaña en Norte de Santander, con una apropiación presupuestal de 82.152.287.717, según lo estructurado por el DNP a través de Fonade.</p>
289	Wílmer Ramiro Carrillo Mendoza	<p>Artículo Nuevo. El Gobierno nacional garantizará los recursos a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la implementación de acciones en el marco de la gestión del riesgo para la recuperación ambiental de la ronda hídrica de la Quebrada Agualinda y río Pamplonita en el sector Barrio Montebello y laderas aledañas, municipio de Los Patios, Norte de Santander, con una apropiación presupuestal de 23.000.000.000.</p>
290	Wílmer Ramiro Carrillo Mendoza	<p>Artículo Nuevo. El Gobierno nacional garantizará los recursos a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la implementación de acciones para mitigar la socavación acelerada del suelo de ladera en la margen derecha del río Pamplonita (300 metros aguas abajo del Puente Enrique Cuadros en el municipio de Cúcuta) y la desembocadura de la Quebrada La Saladera con el río Pamplonita por su margen izquierda, sector Cárcel Modelo, en el municipio de Cúcuta, Norte de Santander, con una apropiación presupuestal de 20.000.000.000.</p>
291	Wílmer Ramiro Carrillo Mendoza	<p>Artículo Nuevo. El Gobierno nacional, a través de la Unidad Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres garantizará los recursos necesarios para la terminación de la prolongación del Canal Bogotá en la ciudad Cúcuta, Norte de Santander, con una apropiación presupuestal de 50.000.000.000.</p>
292	Wílmer Ramiro Carrillo Mendoza	<p>Adiciónese un párrafo al artículo 74, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 74. El Ministerio de Educación Nacional apoyará el Programa de Alimentación Escolar (PAE) de que trata el artículo 76.17 de la Ley 715 de 2001 con los recursos que le sean apropiados en el Presupuesto General de la Nación. De manera excepcional, y de acuerdo con la reglamentación que para el efecto se expida, el Ministerio de Educación Nacional podrá ejecutar directamente los recursos del PAE que le sean apropiados en su presupuesto de inversión.</p> <p>Los recursos que sean transferidos por el Ministerio de Educación Nacional para la operación del PAE, deberán ser ejecutados por las entidades territoriales certificadas en forma concurrente con las demás fuentes de financiación para la alimentación escolar que establezca la normatividad vigente. Para la distribución de los recursos de que trata este artículo, se deberán establecer criterios de priorización de las entidades destinatarias, basados en los principios de eficiencia y equidad.</p> <p>Parágrafo. Las entidades territoriales certificadas podrán celebrar convenios de asociación para la administración y ejecución del PAE con los municipios no certificados en educación, de su jurisdicción, garantizándose siempre el uso concurrente de todos los recursos de financiación para la alimentación escolar que establezca la normatividad vigente.</p> <p>Parágrafo 2°. El Ministerio de Educación Nacional en la distribución de los recursos para el PAE tendrá en cuenta a los departamentos de frontera que atienden a niños venezolanos que han sido focalizados de acuerdo a los criterios de vulnerabilidad establecidos. Estos recursos serán asignados de manera adicional a los distribuidos con base en criterios de eficiencia y equidad.</p>

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		Todos los niños beneficiarios del PAE deberán cumplir los requisitos determinados por el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo al procedimiento de matrícula establecido, razón por la cual deberán verse reflejados en el Sistema de Matrícula Oficial (SIMAC).
293	María del Rosario Guerra de la Espriella	Artículo Nuevo. El Ministerio de Agricultura, en cabeza de la Autoridad Nacional de Pesca y Acuicultura, en desarrollo de la política pesquera, podrá apoyar a los pequeños pescadores artesanales y de subsistencia mediante la adquisición y montaje de equipos especializados en labores de pesca que sean requeridos para el mejoramiento de las faenas de pesca. Asimismo, podrá estructurar e implementar proyectos productivos para la reconversión laboral de los pescadores artesanales y de subsistencia o para el fortalecimiento de la cadena productiva. El Ministerio de Agricultura determinará los requisitos y demás acciones necesarias para el desarrollo del presente artículo, y lo financiará con cargo a las apropiaciones disponibles.
294	María del Rosario Guerra de la Espriella	Artículo Nuevo. Reasígnense trescientos millones de dólares (300.000.000.000 USD) del Fondo Multidonante de las Naciones Unidas para el posconflicto, para programas de inversión social de sectores como deporte, educación, cultura y recreación, agricultura y vivienda.
295	María del Rosario Guerra de la Espriella	Artículo Nuevo. Adiciónense recursos para el programa de gratuidad en la educación superior de los estratos 1 y 2, del Ministerio de Educación Nacional, con el propósito de seguir apoyando la formación de jóvenes colombianos.
296	María del Rosario Guerra de la Espriella	Artículo Nuevo. Del Presupuesto del Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, destínense recursos para la región de La Mojana para el financiamiento de programas y proyectos de inversión para la atención de las necesidades que surjan por la ocurrencia de un hecho o circunstancia que haya generado o genere un efecto económico y social negativo de carácter prolongado, así como para los recursos destinados al cumplimiento de programas estratégicos que para el efecto defina el Gobierno nacional para el municipio.
297	María del Rosario Guerra de la Espriella	Artículo Nuevo. Del presupuesto del Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, destínense recursos para el municipio de Mocoa, Putumayo y Manizales, con el propósito de financiar programas y proyectos de inversión para la atención de las necesidades que surjan por la ocurrencia de un hecho o circunstancia que haya generado o genere un efecto económico y social negativo de carácter prolongado, así como para los recursos destinados al cumplimiento de programas estratégicos que para el efecto defina al Gobierno nacional para el municipio.

Una vez evaluadas las propuestas anteriores, aquellas proposiciones que recibieron aval por parte del Ministro de Hacienda y Crédito Público se incluyeron en el pliego de modificaciones anexo a la ponencia para su consideración en primer debate.

Las que no recibieron aval o que requieren un estudio más detallado quedaron como constancia para seguir siendo analizadas por parte de los ponentes quienes presentarán un informe definitivo a las plenarias con la evaluación que resulte.

2019 es un año especial para todos los colombianos. Celebraremos el bicentenario de nuestra independencia; razón por la cual todos hemos acogido la solicitud del Senador Ciro Ramírez y otros congresistas respecto a la importancia de que, en el presupuesto de agencias y entidades, en el marco del cumplimiento del principio de legalidad, se asignen recursos para financiar actividades que se asocien a esta celebración.

1.5 Aprobación del PGN 2019 en primer debate

Con las precisiones anteriores, el pasado 24 de septiembre las Comisiones Económicas aprobamos en primer debate el proyecto de ley por \$259 billones, incluyendo las modificaciones surgidas en el curso de las discusiones.

Con los ajustes descritos, la composición del PGN para 2019, al final del primer debate, ha

quedado como se presenta en el Cuadro 1. Este será nuestro marco de referencia para continuar en las sesiones plenarias el análisis y evaluación del contenido del proyecto de ley de PGN de 2019.

2. CARACTERÍSTICAS DEL PGN 2019

A continuación, se detallan las principales características del proyecto de ley de PGN para la vigencia fiscal de 2019, como fue aprobado en primer debate.

2.1 Tamaño y composición del presupuesto de gastos para 2019⁸

El monto de las apropiaciones previstas inicialmente para 2019 asciende a \$259 billones. En términos de la clasificación por objeto del gasto,

⁸ NOTA IMPORTANTE: Este proyecto de ley de presupuesto para 2019 se elaboró con una nueva clasificación que sustituye la utilizada hasta la ejecución del presupuesto 2018. Esta clasificación no afecta el nivel como se presenta al Congreso para su aprobación, puesto que no modifica lo establecido en las leyes orgánicas del presupuesto. Constituye una nueva forma de organizar las cuentas presupuestales, ajustada a los estándares internacionales que las buenas prácticas fiscales exigen para mejorar su comparabilidad, como lo recomiendan la OCDE, el FMI y otros organismos multilaterales. Con esto se mejora la transparencia y la comparabilidad internacional de la información. Para difundir los cambios aprobados se ha preparado el Manual de Clasificación Presupuestal, disponible en la página web del MHCP, www.minhacienda.gov.co

sin incluir pliego de modificaciones para segundo debate, el PGN se descompone así (Cuadro 1):

- \$31,1 billones (12,0%) corresponden a gastos de personal;
- \$8,6 billones (3,3%) a adquisición de bienes y servicios;
- \$118 billones (45,6%) a transferencias de ley;
- \$1,5 billones (0,6%) a comercialización y producción;
- \$51,9 billones (20,0%) al pago del servicio de la deuda;
- \$46,8 billones (18,1%) a gastos de inversión, y
- \$1,1 billones (0,4%) a otras cuentas.

El presupuesto propuesto, cuando se incluye servicio de la deuda, crece un 10,9% respecto al vigente para 2018, y 11,5%, cuando no se incluye.

Gasto de funcionamiento. Se incrementa en 9,3%. En su mayor parte se explica por el aumento de las transferencias y secundariamente por los gastos de personal y la adquisición de bienes y servicios. Estos dos presentan un incremento del

1,3%, al pasar de \$39,2 billones en 2018 a \$39,7 billones en 2019. Las transferencias de ley se incrementan en 12,2%, al pasar de \$105,1 billones en 2018 a \$118 billones en 2019.

De acuerdo con la explicación del ministro, existe un grupo significativo de inflexibilidades y mandatos constitucionales, de ineludible cumplimiento bajo la forma de transferencias, cuyos costos deben incluirse obligatoriamente en la ley anual de presupuesto. Esto reduce la discrecionalidad del gasto y dificulta su gestión. Es el caso, entre otras, de las transferencias para el Sistema General de Participaciones (SGP) y las obligaciones pensionales. Solo estas dos, en conjunto, representan casi un tercio del presupuesto total (31,1%). Las transferencias presupuestales con mayor incidencia son las siguientes:

- Salud, educación, agua potable y propósito general a través del SGP: \$41,3 billones.
- Pensiones: \$39,4 billones, las cuales son obligaciones ineludibles para la Nación.
- Aseguramiento en salud: \$19,7 billones.
- Otras transferencias para educación (Universidades, FOMAG): \$5,3 billones.

Cuadro 1
Presupuesto General de la Nación 2018-2019
Miles de millones de pesos

Concepto	2018*	2019 Proyecto 1er Debate	Variación porcentual (3)=(2/1)	Porcentaje del PIB	
				2018 (4)	2019 (5)
FUNCIONAMIENTO	146.634	160.290	9,3	14,7	15,1
Gastos de personal	30.160	31.113	3,2	3,0	2,9
Adquisición de Bienes y Servicios	9.029	8.634	(4,4)	0,9	0,8
Transferencias	105.099	117.968	12,2	10,6	11,1
SGP	36.748	41.257	12,3	3,7	3,9
Pago de Mesadas Pensionales	39.401	39.415	0,0	4,0	3,7
Aseguramiento en Salud	14.071	19.696	40,0	1,4	1,9
Universidades sin pensiones	3.114	3.250	4,4	0,3	0,3
Fondo Prestaciones Magisterio sin pensiones	2.006	2.036	1,5	0,2	0,2
Resto de transferencias	9.758	12.314	26,2	1,0	1,2
Gastos de Comercialización y Producción	1.336	1.511	13,1	0,1	0,1
Adquisición de Activos Financieros	302	305	1,2	0,0	0,0
Disminución de Pasivos	186	229	23,3	0,0	0,0
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	523	530	1,4	0,1	0,1
DEUDA	47.930	51.935	8,4	4,8	4,9
Principal	18.480	22.089	19,5	1,9	2,1
Intereses	28.866	29.099	0,8	2,9	2,7
Comisiones y Otros Gastos	35	253	622,9	0,0	0,0
Fondo de Contingencias	549	493	(10,2)	0,1	0,0
INVERSIÓN	39.037	46.772	19,8	3,9	4,4
TOTAL	233.601	258.997	10,9	23,5	24,5
TOTAL SIN DEUDA	185.671	207.062	11,5	18,7	19,5

Nota: 2018* apropiación vigente a 30 de junio menos aplazamiento.

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Servicio de la deuda pública. Crece en 8,4%. Pasa de \$47,9 billones a \$51,9 billones; de esta suma, \$22,1 billones se destinan a amortizar deuda y el resto, \$29,8 billones,

a pago de intereses y a cubrir otros costos asociados a la deuda. Incluye \$0,5 billones para el Fondo de Contingencias, en cumplimiento de la ley.

Inversión pública. Pasa de \$39 billones en 2018 a \$46,8 billones en 2019. El presupuesto de inversión para 2019 será equivalente a 4,4% del PIB, 0,5 pp por encima del apropiado para 2018 (3,9%), después de la revisión que efectuamos conjuntamente con el ministro, incluida en el pliego de modificaciones aprobado en el primer debate.

Las modificaciones efectuadas permitirán atender programas importantes que se encontraban desfinanciados, como los programas de sustitución y erradicación de cultivos ilícitos y el proceso de reincorporación de los antiguos guerrilleros de las Farc, todas estas son inversiones importantes con enfoque territorial asociadas al cumplimiento del proceso de paz. También podremos ampliar la cobertura de programas sociales fundamentales como los de alimentación escolar, familias en

acción, adulto mayor, subsidios a servicios públicos y otros necesarios para la ejecución de políticas públicas dirigidas a la reducción de la pobreza y la protección del medio ambiente, entre otras.

2.1.1 Presupuesto de la Nación (no incluye recursos propios de los establecimientos públicos)

Es de resaltar que el 95,8% de los gastos de funcionamiento, el 100% de los del servicio de la deuda y el 81,5% de los de inversión, se financian con aportes de la nación. La porción restante se financia con recursos propios de los establecimientos públicos nacionales. Por esta razón, en lo que sigue se enfatiza en el gasto financiado por la nación (94,1% del PGN), excepto al final cuando nos refiramos al presupuesto de inversión.

Cuadro 2
Presupuesto de la Nación 2018-2019
Miles de millones de pesos

Concepto	2018*	2019	Variación porcentual (3)=(2/1)	Porcentaje del PIB	
	(1)	Proyecto 1er Debate (2)		2018 (4)	2019 (5)
FUNCIONAMIENTO	140.612	153.621	9,3	14,1	14,5
Gastos de personal	28.380	29.253	3,1	2,9	2,8
Adquisición de Bienes y Servicios	8.218	7.855	(4,4)	0,8	0,7
Transferencias	103.052	115.480	12,1	10,4	10,9
SGP	36.748	41.257	12,3	3,7	3,9
Pago de Mesadas Pensionales	38.797	38.676	(0,3)	3,9	3,7
Aseguramiento en Salud	14.071	19.696	40,0	1,4	1,9
Universidades sin pensiones	3.114	3.250	4,4	0,3	0,3
Fondo Prestaciones Magisterio sin pensiones	2.006	2.036	1,5	0,2	0,2
Resto de transferencias	8.315	10.565	27,1	0,8	1,0
Gastos de Comercialización y Producción	45	71	60,0	0,0	0,0
Adquisición de Activos Financieros	287	290	1,3	0,0	0,0
Disminución de Pasivos	178	221	24,2	0,0	0,0
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	454	451	(0,6)	0,0	0,0
DEUDA	47.929	51.933	8,4	4,8	4,9
Principal	18.479	22.088	19,5	1,9	2,1
Intereses	28.866	29.099	0,8	2,9	2,7
Comisiones y Otros Gastos	35	253	622,9	0,0	0,0
Fondo de Contingencias	549	493	(10,2)	0,1	0,0
INVERSIÓN	31.024	38.125	22,9	3,1	3,6
TOTAL	219.565	243.680	11,0	22,1	23,0
TOTAL SIN DEUDA	171.637	191.746	11,7	17,2	18,1

* Apropiación vigente a 30 de junio descontado el aplazamiento, incluye modificaciones en trámite.

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Así, el presupuesto nacional asciende a \$243,7 billones (94,1% del PGN) con la siguiente composición: funcionamiento, \$153,6 billones, que representa el 63% del total; servicio de la deuda⁹, \$51,9 billones, 21,3%, e inversión, \$38,1 billones, que equivale al 15,6% restante (Cuadro 2).

⁹ El servicio de deuda en el PGN incluye la asunción por parte de la Nación de obligaciones de diversas entidades del Estado que se han visto imposibilitadas para cumplir con sus compromisos, así como el endeudamiento contratado para financiar inversiones sectoriales diversas.

2.1.1.1 Gastos de funcionamiento de la Nación.

Estos gastos incluyen apropiaciones para el cumplimiento de las funciones propias de la administración pública, así: gastos de personal, \$29,3 billones; adquisición de bienes y servicios, \$7,9 billones; transferencias, \$115,5 billones; Adquisición de activos financieros, \$290 mm, Disminución de pasivos, \$221 mm y Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora \$451 mm.

De acuerdo con la información suministrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **los gastos de personal** se programaron con base en el costo de la nómina prevista para 2019, es decir, el costo de los cargos realmente ocupados, que para 2019 equivalen al 2,8% del PIB, inferior al de 2018 (2,9%). El monto apropiado para estos gastos representa un aumento del 3,1% respecto a 2018, esto es, \$0,9 billones. Su valor y composición reflejan las características de la estructura del sector público del orden nacional, la distribución e importancia de la planta de personal y las necesidades mismas de la administración. Así, un 53,1% de los gastos de nómina financiados con recursos de la Nación se concentra en el sector defensa y policía, los cuales suman \$15,5 billones; un 27,4% en el sector justicia (Justicia con un \$936 mm, Rama Judicial \$3,7 billones, Fiscalía General de la Nación con \$3,2 billones y JEP con \$191 mm), y el 19,5% restante se distribuye entre los demás órganos de la Administración Pública Nacional que hacen parte del PGN.

Adquisición de bienes y servicios, es inferior en 4,4% respecto al valor de 2018; muestra la moderación con que se ha manejado este rubro. El 56,3% de estas erogaciones (\$4,4 billones) se concentran en el Ministerio de Defensa y la Policía Nacional y financian la adquisición de elementos como combustibles y lubricantes, repuestos, transporte de soldados, dotaciones, equipos y raciones de campaña, gastos asociados a la operación de los nuevos equipos, pago de recompensas e información, inteligencia y programas de cooperación ciudadana, gastos de nacionalización, prestación de servicios médicos asistenciales de salud a los afiliados y beneficiarios de los subsistemas, entre otros conceptos. Un 12,8% se asigna a los componentes del sector Justicia, Rama, Fiscalía y JEP \$1 billón y el 31% restante (\$2,4 billones) atiende las necesidades del resto de las entidades del nivel nacional.

Transferencias. Ascenden a \$115,5 billones y representan casi el 75,2% del total de los gastos de funcionamiento financiados con recursos de la Nación, crecen 12,1% respecto a 2018. Del total de las transferencias financiadas con recursos de la Nación, \$41,3 billones se destinan al Sistema General de Participaciones; \$38,7 billones cubren obligaciones pensionales; \$19,7 billones aseguramiento en salud, y el resto, \$15,9 billones, se destina a diversos conceptos como Fondo de Prestaciones del Magisterio \$2 billones (sin pensiones), universidades públicas \$3,3 billones (sin pensiones) y pago de sentencias, entre otros.

En general las transferencias de la Nación atienden obligaciones derivadas de mandatos constitucionales y legales y otros compromisos originados en sentencias de las altas cortes, respecto a las cuales el Gobierno nacional se limita a darles estricto cumplimiento. Si bien el gasto de funcionamiento crece 9,3%, esto es, \$13 billones, respecto a 2018, sin embargo, la totalidad de su

crecimiento en 2019 se explica por el aumento en las transferencias.

2.1.1.2 Servicio de la deuda. La programación de la deuda corresponde a los vencimientos y condiciones pactados en los contratos de crédito. En 2019 el servicio de la deuda pública de la Nación crecerá un 8,4% respecto a 2018, al pasar de \$47,9 billones a \$51,9 billones, de los cuales \$22,1 billones se destinan a amortizar la deuda y los restantes \$29,8 billones, al pago de intereses y otros costos asociados, incluyendo el Fondo de Contingencia. Desde otra perspectiva, el 36,1% (\$18,7 billones) del servicio de la deuda se destinará al pago de la deuda externa y el 63,9% restante (\$33,2 billones), al de la deuda interna.

2.1.1.3 Presupuesto de inversión. La programación de la inversión para 2019 tiene como referencia el cumplimiento de las líneas de política fijadas en el Programa Operativo Anual de Inversiones (POAI), aprobado por el Conpes el pasado 14 de julio. Las apropiaciones en el proyecto ascienden a \$46,8 billones, de los cuales, \$38,1 billones se financian con recursos de la Nación y \$8,6 billones, con recursos propios de los EPN. Esa suma equivale a un aumento del 10,9% respecto a 2018 que, en términos del PIB, significa pasar del 3,9% en 2018 al 4,4% en 2019, con recursos propios y del 3,1% al 3,6% del PIB, sin recursos propios.

La programación de la inversión tuvo en cuenta varios aspectos, entre los cuales sobresalen los siguientes:

1. Vigencias futuras aprobadas por valor de \$7,8 billones, así:

- El 48,7% en el sector de transporte (\$3,8 billones), principalmente para la construcción, mejoramiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura de la red vial primaria concesionada y no concesionada (\$2,9 billones) e infraestructura red vial regional (\$0,9 billones).
- El 22,6% para el sector Hacienda (\$1,8 billones) en donde se destacan los recursos para el Fondo Adaptación y los Sistemas de Transporte Urbano, tanto masivos como estratégicos.
- El 18,7% en el sector Vivienda, Ciudad y Territorio (\$1,5 billones) autorizadas para continuar con la asignación de los subsidios familiares de vivienda, coberturas condicionadas para créditos de vivienda segunda generación (Programa FRECH II) y para el financiamiento de los acueductos y alcan-

tarillados de los municipios de Santiago de Cali y Cúcuta.

- El 5% en el Sector Inclusión Social y Reconciliación (\$387,4 mm) autorizadas principalmente para garantizar la financiación del Museo Nacional de la Memoria y el programa Obras para la Prosperidad.
 - El 4,3% se destina a los sectores de Deporte y Recreación, Justicia y del Derecho, Ciencia y Tecnología, Planeación, entre otros (\$332,6 mm).
 - El 2,7% en el sector Educación (\$214,7 mm), autorizada para infraestructura educativa Prescolar, Básica y Media (PBM) y la financiación de créditos y becas para los principales fondos poblacionales.
2. **Víctimas del conflicto armado:** \$4,3 billones. Estos recursos están destinados para atender a la población víctima del conflicto armado interno (con financiamiento de la nación y recursos propios), tanto focalizada como no focalizada. En este agregado se destacan las asignaciones para la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas con \$1,2 billones, de los cuales el 46% corresponde a la entrega de los componentes de ayuda humanitaria para la población en situación de desplazamiento; las asignaciones para el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social con \$1,1 billones, así como, los Ministerios de Agricultura y del Trabajo, el Fondo Nacional de Vivienda y la Unidad de Restitución de Tierras. Por otra parte, se priorizan \$783,5 mm para el programa de Familias en Acción de Prosperidad Social y \$500 mm en el programa de subsidio familiar de vivienda para población desplazada del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
 3. **Fondos especiales y de aquellos que por ley gozan de protección especial constituyen apropiaciones con destinación específica:** \$3,4 billones. De estos el 84,6% se concentra en los sectores de trabajo con \$1,3 billones (corresponden al Fondo de Solidaridad Pensional); Minas y Energía con \$587,1 mm (fondos de energía y Comisión de Regulación de Energía y Gas [CREG]); Rama Judicial con \$351,2 mm; Educación con \$396,9 mm (infraestructura educativa PBM y estampillas pro-universitarias) y Justicia y del Derecho \$339,9 mm; entre otros.
 4. **Rentas garantizadas definidas en la Ley 1819 de 2016¹⁰:** \$6,6 billones. Estos recur-

sos se destinan a la financiación de la inversión del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) por \$3,7 billones, del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), por \$1,7 billones, y el sector Educación por \$1 billón.

5. **Avales fiscales:** \$0,5 billones. En la programación del presupuesto de inversión de la vigencia fiscal 2019, se incluyen avales fiscales por \$514 mm, destinados a financiar proyectos de inversión estratégicos de los sectores Defensa y Policía, Deporte y Recreación, Hacienda, Organismos de Control, Presidencia de la República y, Transporte.
6. **Recursos propios provenientes de EPN.** En la programación del presupuesto de inversión 2019 se tienen en cuenta los recursos propios provenientes de establecimientos públicos por \$8,6 billones. El 85,2% de este monto está constituido principalmente por los sectores de: Transporte con \$2,2 billones representando el 25,1%; Inclusión Social y Reconciliación con \$2 billones (23,6%); Trabajo con \$1,6 billones (18,2%); Comunicaciones con \$1,2 billones (13,5%) y Empleo Público \$416,3 mm (4,8%).

Cuadro 3
Sectores del presupuesto de inversión en 2019

Miles de millones de pesos

Sector	2019	
	Proyecto 1er. Debate	Participación porcentaje
INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION	10.141	21,7
TRANSPORTE	7.077	15,2
TRABAJO	5.099	10,9
HACIENDA	4.412	9,4
EDUCACION	4.056	8,7
MINAS Y ENERGIA	4.038	8,6
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	2.151	4,6
AGROPECUARIO	1.850	4,0
DEFENSA Y POLICIA	1.366	2,9
COMUNICACIONES	1.188	2,5
SALUD Y PROTECCION SOCIAL	646	1,4
DEPORTE Y RECREACION	532	1,1
EMPLEO PUBLICO	425	0,9
JUSTICIA Y DEL DERECHO	423	0,9
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	388	0,8
RAMA JUDICIAL	384	0,8
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	375	0,8
CIENCIA Y TECNOLOGIA	334	0,7
PLANEACION	329	0,7
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	212	0,5
INFORMACION ESTADISTICA	210	0,5
ORGANISMOS DE CONTROL	207	0,4
CULTURA	179	0,4
FISCALIA	172	0,4
JUSTICIA ESPECIAL PARA LA PAZ	171	0,4
REGISTRADURIA	133	0,3
INTERIOR	130	0,3
RELACIONES EXTERIORES	58	0,1
INTELIGENCIA	7	0,0
TOTAL INVERSION	46.692	100,0

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

De conformidad con la información presentada por el DNP, el 83,1% del presupuesto de inversión se concentra en los sectores de: Inclusión Social y Reconciliación (21,7%), Transporte (15,2%), Trabajo (10,9%), Hacienda y Crédito Público (9,4%), Educación (8,7%), Minas y Energía (8,6%), Vivienda, Ciudad y Territorio (4,6%)

¹⁰ Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.

y Agropecuario 4%. El cuadro 3 resume las inversiones más representativas identificadas en el presupuesto de 2019.

2.2 Fuentes de Financiamiento del Presupuesto de 2019

Aunque las rentas previstas para 2019 son congruentes con los supuestos utilizados para la formulación del Plan Financiero y con las metas de crecimiento real de la economía, como se presentó en las páginas anteriores, el Ministro Carrasquilla informó a las comisiones económicas que, en la práctica, existe un desfinanciamiento del presupuesto. De la evaluación que realizamos conjuntamente con el ministro en el curso del primer debate concluimos que el faltante se podría cuantificar en una suma cercana a los \$14 billones, razón por la cual el ministro presentará a consideración de esta Corporación un proyecto de ley de financiamiento en los términos previstos en el artículo 347 constitucional.

En consecuencia, los componentes de los ingresos aforados en el presupuesto de rentas y recursos de capital de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, que constituyen la financiación prevista para el proyecto de presupuesto presentado a comienzos del periodo legislativo, sin incluir el faltante estimado en cerca de \$14 billones, puede discriminarse así (Cuadro 4):

- \$144,8 billones, ingresos corrientes de la Nación, que corresponden al 59,1% del total;
- \$71,8 billones, recursos de capital, 29,3%;
- \$13,1 billones, rentas parafiscales y otros fondos especiales, 5,3%, y
- \$15,3 billones, recursos propios de los Establecimientos Públicos Nacionales, 6,3%.

Cuadro 4
Fuente de financiamiento del PGN 2019

Miles de millones de pesos

Concepto	2019 Proyecto 1er Debate	Porcentaje del PIB
PRESUPUESTO NACIÓN	229.680	21,7
Ingresos Corrientes	144.775	13,7
Recursos de Capital	71.832	6,8
Fondos Especiales	10.988	1,0
Rentas Parafiscales	2.085	0,2
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	15.318	1,4
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN	244.997	23,1

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

3. PLIEGO DE MODIFICACIONES Y DISCUSIÓN EN SEGUNDO DEBATE AL PGN 2019

Para la preparación de la ponencia para segundo debate hemos escuchado la opinión ilustrada de numerosos congresistas quienes han formulado

propuestas de gran interés sobre el contenido del proyecto de ley.

3.1 Principales ajustes al proyecto de presupuesto 2019 para segundo debate

En esta etapa del proceso de estudio y aprobación, los ponentes queremos hacer algunas consideraciones adicionales sobre el proyecto de ley que se tramita.

En primer lugar, consideramos conveniente realizar algunos ajustes menores al proyecto de ley aprobado en primer debate, los cuales se efectuarán mediante Pliego de Modificaciones, anexo a esta ponencia. Pliego que ha recibido, como corresponde, el aval del Ministro de Hacienda. En este pliego se incluirán las proposiciones mencionadas en la primera parte de esta ponencia, que cuenten con dicho aval.

En segundo lugar, a petición del gobierno, proponemos algunos ajustes para, entre otros: i) completar el financiamiento de gastos de funcionamiento de algunas entidades; ii) asignar otros recursos a inversión, cuya ejecución se considera importante en 2019, y iii) modificar el proyecto para mejorar la operación de algunos órganos del PGN. En todos estos casos, la financiación de las operaciones presupuestales propuestas se hará de manera que no signifiquen nueva emisión de deuda ni modifiquen el monto total aprobado por las comisiones económicas.

En tercer lugar, y no menos importante, con posterioridad al primer debate continuamos evaluando alternativas para garantizar la financiación de los gastos de funcionamiento y de inversión de las universidades públicas nacionales y para mejorar el apoyo a la educación, que será un elemento central en la formulación de las políticas públicas del actual gobierno. Después de múltiples consultas y reuniones se aseguró la reasignación, por parte del Gobierno nacional, de \$500 mm adicionales en presupuesto de 2019, para la educación pública superior.

Esta reasignación la hemos logrado gracias al trabajo conjunto que hemos realizado en el Congreso de la República con los Ministerios de Hacienda y Educación, el DNP, y en consulta con representantes de diversos sectores de la academia. Los recursos provendrán de la recomposición de partidas de gasto y de recortes del Ministerio de Hacienda. Por sus características, esta operación no aumentará el monto del Presupuesto total de \$259 billones aprobado en el Congreso, ni afectará el cumplimiento de la regla fiscal.

De esta experiencia, nos ha quedado claro a todos los participantes que, hacia el futuro, se requiere, como en este caso de políticas públicas tan importantes para el país, como la de educación, mejorar la estrategia de comunicación que se ha tenido hasta ahora con los ciudadanos, de manera que se le informe a la opinión pública con toda claridad sobre todos los recursos que se envían a la Educación, en particular a la educación

superior, y más exactamente a las Universidades e Instituciones de Educación Superior Públicas.

El monto de las operaciones presupuestales propuestas asciende a \$959 mm, que, por

sus características, compensaciones intra e intersectoriales, no modifican el total del PGN, como se observa en el Cuadro 5.

Cuadro 5

Presupuesto General de la Nación 2018-2019, incluye pliego de modificaciones en plenarios

Miles de millones de pesos

Concepto	2018 (1)	2019 Proyecto 2do Debate (2)	Variación porcentual 19/18 (3)=(2/1)	Porcentaje del PIB	
				2018 (4)	2019 (5)
FUNCIONAMIENTO	146.634	160.236	9,3	14,7	15,1
Gastos de personal	30.160	31.150	3,3	3,0	2,9
Adquisición de Bienes y Servicios	9.029	8.704	(3,6)	0,9	0,8
Transferencias	105.099	117.975	12,3	10,6	11,1
SGP	36.748	41.257	12,3	3,7	3,9
Pago de Mesadas Pensionales	39.401	39.415	0,0	4,0	3,7
Aseguramiento en Salud	14.071	19.696	40,0	1,4	1,9
Universidades sin pensiones	3.114	3.250	4,4	0,3	0,3
Fondo Prestaciones Magisterio sin pensiones	2.006	2.036	1,5	0,2	0,2
Resto de transferencias	9.758	12.321	26,3	1,0	1,2
Gastos de Comercialización y Producción	1.336	1.350	1,1	0,1	0,1
Adquisición de Activos Financieros	302	305	1,2	0,0	0,0
Disminución de Pasivos	186	229	23,3	0,0	0,0
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses	523	522	(0,2)	0,1	0,0
DEUDA	47.930	51.935	8,4	4,8	4,9
Principal	18.480	22.089	19,5	1,9	2,1
Intereses	28.866	29.099	0,8	2,9	2,7
Comisiones y Otros Gastos	35	253	622,9	0,0	0,0
Fondo de Contingencias	549	493	(10,2)	0,1	0,0
INVERSIÓN	39.037	46.827	20,0	3,9	4,4
TOTAL	233.601	258.997	10,9	23,5	24,5
TOTAL SIN DEUDA	185.671	207.062	11,5	18,7	19,5

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Con base en la información detallada proporcionada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, los cambios más importantes en cada sector (en términos netos: incremento/reducción), se presentan a continuación:

- **Sector Educación:** Se adicionan \$207 mm en Inversión del MEN, de los cuales \$46.8 mm corresponden a excedentes de Cooperativas (artículo 142 Ley 1819/16) y \$161 mm a aportes de la Nación que junto con los ajustes entre proyectos de inversión completan los \$500 mm que el Gobierno nacional se comprometió a asignar a las Universidades Públicas en 2019.
- **Sector Inclusión Social:** Se adicionan recursos por \$120 mm destinados al ICBF para el proyecto de Protección de niños, niñas y adolescentes para garantizar el restablecimiento de sus derechos.
- **Sector Trabajo.** Se adicionan \$80 mm en el Sena para inversión en el mejoramiento del servicio de formación profesional que permita atender más cupos de tecnólogos y de formación complementaria.
- **Sector Interior:** recursos para Fonsecon en gastos de funcionamiento e inversión en el Ministerio del Interior \$50 mm.
- **Sector Justicia:** Se incluyen recursos en el Inpec en cumplimiento de la Ley 1896 de 2018 por \$20 mm para iniciar el proceso de vinculación de 2.300 funcionarios Dragoneantes del personal de custodia y vigilancia y provisión de 500 empleos administrativos, en la Superintendencia de Notariado y Registro para los temas relacionados con el catastro multipropósito por \$3 mm, y \$4 mm en el Ministerio de Justicia para gastos de inversión y Fondo de Lucha contra las Drogas.
- **Sector Congreso:** El sector presenta adiciones por \$19 mm, de los cuales en inversión por \$10 mil millones en el Senado de la República para atender el mantenimiento del Capitolio Nacional y en funcionamiento \$9 mm para atender la adquisición de bienes y servicios en la Cámara de Representantes.
- **Sector Salud y Protección Social:** Se adicionan recursos por \$15 mm destinados a la

Superintendencia Nacional de Salud para el fortalecimiento de los gastos de inversión.

- **Sector Ambiente:** Se adicionan \$15 mm en inversión con recursos del Fondo de Compensación Ambiental, con el fin de fortalecer el apoyo a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, para el desarrollo de sus funciones de autoridad ambiental en las jurisdicciones respectivas.
- **Sector Hacienda:** Se reducen \$401 mm de los gastos de inversión que permiten atender necesidades prioritarias en los demás Sectores en especial en el de Educación.
- **Sector Defensa:** Se reducen \$132 mm de los gastos de funcionamiento que permiten atender necesidades prioritarias en los demás sectores.

Igualmente, se hicieron algunos movimientos o recomposiciones internas en los diferentes sectores, que, en conjunto, permitirán ajustar los gastos a las necesidades de los diferentes sectores sin afectar los totales aprobados.

De la misma forma como se hizo en el pliego de modificaciones para primer debate, queremos señalar que las operaciones descritas anteriormente no incluyen las recomposiciones internas cuyo detalle se da al interior de las secciones presupuestales en partidas que no modifican los montos establecidos en el texto de la ley, sino que estas ocurren a nivel del Decreto de Liquidación.

En el curso de las discusiones sobre el PGN para 2019, observamos la necesidad de complementar las disposiciones generales presentadas por el Gobierno nacional. Con este fin, los ponentes le expresamos al señor Ministro de Hacienda nuestra determinación de modificar e incorporar algunos artículos al texto del proyecto de ley aprobado en primer debate, para que sean considerados por las plenarias, los cuales se incluyen en el pliego de modificaciones, anexo a esta ponencia. Igualmente, se incluyen unas propuestas de artículos presentadas por el Gobierno nacional y que conjuntamente consideramos necesarias para el correcto funcionamiento de algunas entidades que hacen parte del PGN y el desarrollo de proyectos estratégicos para el Gobierno nacional.

Igualmente, aprovechamos para subsanar un error de transcripción que se presentó en el texto aprobado en primer debate en el artículo 1° en los ingresos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, así:

Donde dice:

0324	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	115,602,771,030
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	27,711,987,5

Debe decir:

0324	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	115,602,771,030
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	27,711,987,514

Esta modificación no altera el monto total de los ingresos aprobados, pero sí permite una identificación precisa de los numerales rentísticos. El valor ajustado se presenta en el texto propuesto para segundo debate en sesión plenaria de esta corporación.

Finalmente, para una mejor comprensión del proyecto, se adjunta a esta ponencia el texto completo del proyecto de ley para segundo debate en esta corporación, incluyendo los cambios propuestos en el pliego de modificaciones anexo a esta ponencia.

La regionalización de la inversión que se adjunta ha sido preparada con la colaboración del DNP. Sobre este punto, es importante recordar que la mayoría de los recursos del Presupuesto General de la Nación y del Sistema General de Regalías se dirige a atender las necesidades más urgentes de nuestra población en las regiones. Por esta razón es vital que los ciudadanos en todas las poblaciones de nuestra geografía, con independencia de su tamaño, sean veedores permanentes para exigir que se realice una ejecución correcta, efectiva y honesta de los recursos asignados a las obras y a la prestación de los servicios públicos. Solo con actos claros mediante los cuales las comunidades y los pobladores expresen su rechazo a toda manifestación de corrupción y uso ineficiente de los recursos públicos, podremos los colombianos vencer en la batalla contra la pobreza y la desigualdad.

Como representantes de nuestras regiones tenemos el derecho de solicitarle al Gobierno central más recursos para cada una de ellas, y así lo hemos hecho. La misma Corte Constitucional ha reconocido este derecho al aceptar que los miembros del legislativo contamos con iniciativa en el gasto. De la misma manera, es un gesto de responsabilidad dejar muy en claro que la mayoría de los parlamentarios estamos comprometidos con la decisión de involucrarnos, cada vez más, en la lucha contra la corrupción, para que los recursos que se destinen a las regiones se inviertan más eficientemente en las obras y en la prestación de los servicios que se requieran prioritariamente. Por esto, le hemos manifestado al Gobierno nacional que apoyaremos las propuestas que contribuyan a mejorar efectivamente la calidad de vida de nuestros compatriotas en las regiones y a erradicar las prácticas corruptas que han atentado contra el desarrollo regional.

4. LISTADO DE PROPOSICIONES PRESENTADAS

Como lo informamos en la primera parte de este informe, durante la discusión y votación en primer debate en las Comisiones Económicas se presentaron algunas proposiciones por parte de los

Honorables Congresistas. Estas, junto con las que se han presentado para segundo debate, han sido revisadas. Una vez evaluadas las propuestas en mención, aquellas proposiciones que recibieron aval por parte del Ministro de Hacienda se incluirán en el Pliego de Modificaciones, anexo a esta ponencia, para su consideración en segundo debate.

El análisis de las proposiciones se adelantó con base en el siguiente procedimiento:

- Se ordenaron y numeraron las proposiciones no tenidas en cuenta en el primer debate, que fueron registradas en el informe de ponencia.
- Se ordenaron y numeraron las proposiciones registradas por Secretaría para segundo debate.
- En cada uno de estos casos se propone no incluir las proposiciones que demandan recursos del PGN de 2019, por cuanto no

cumplen con lo establecido en los artículos 60 y 63 del EOP (No tener fuente de financiación ni contar con aval).

- Cuando alguna proposición se encuentra repetida se elimina la duplicada.
- Algunas proposiciones que ya estaban incluidas en el texto inicial, o en el texto aprobado en primer debate, no se tuvieron en cuenta en el análisis.
- Las demás proposiciones se analizaron de manera individual. En algunos casos se corrigió el texto propuesto para ajustarlo a las normas orgánicas y presupuestales ya que se consideró viable su inclusión.

Para conocimiento de los Honorables Congresistas, en la Tabla 2 se registran todas las proposiciones presentadas en el curso de las discusiones para segundo debate.

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
1	José Gabriel Amar Sepúlveda	<p>Inclúyase en el Presupuesto General de la Nación una partida dentro de la inversión del presupuesto general para atender el siguiente proyecto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estudios, diseño y construcción de un centro de integración comunitario en el Barrio Nueva Esperanza, municipio de Soledad, departamento del Atlántico, por un monto de mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000.00) moneda corriente. 2. Construcción en pavimento rígido de la vía de acceso a ciudad Camelot, diagonal 65 entre calle Murillo hasta la carrera 7b del municipio de Soledad – Atlántico, por un monto de mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000.00) moneda corriente. 3. Construcción en pavimento rígido de la carrera 4E entre calles 56 y 59, Barrio Villa Karla del municipio de Soledad –Atlántico, por un monto de mil ochocientos millones de pesos (\$1.800.000.000.00) moneda corriente. 4. Construcción en pavimento rígido de la calle 45 entre la carrera 42 (Avenida Las Torres) y la carrera 46, la carrera 49 entre la carrera 46 y la calle 55, la calle 55 entre la carrera 49 y la carrera 47b y la carrera 47b entre la calle 55 y el arroyo el Don Juan del barrio Villa Severa del municipio de Soledad- Atlántico, por un monto de dos mil quinientos millones de pesos (\$2.500.000.000.00) moneda corriente. 5. Construcción de la plaza de mercado público y mejoramiento y recuperación paisajística de sus áreas aledañas del municipio de Soledad - departamento del Atlántico. Por un monto de diecisiete mil quinientos millones de pesos moneda corriente (\$17.500.000.000.00). 6. Mejoramiento de vivienda en el municipio de Soledad - departamento del Atlántico, por un monto de cuatro mil trescientos millones de pesos moneda corriente (\$4.300.000.000.00). 7. Construcción de escenario deportivo en el Barrio Villa Muvdi del municipio de Soledad - departamento del Atlántico. Por un monto de mil ochocientos millones de pesos (\$1.800.000.000.00) moneda corriente. 8. Estudios, diseños y construcción de áreas para el esparcimiento y la recreación en la urbanización de Nueva Esperanza, municipio de Soledad - departamento del Atlántico. Por un monto de trescientos millones de pesos (\$300.000.000.00) moneda corriente. 9. Construcción de ramal de media tensión para la Vereda Cabica en el municipio de Soledad, departamento del Atlántico. Por un monto de trescientos cincuenta millones de pesos (\$350.000.000.00) moneda corriente. 10. Estudios, diseños y construcción de infraestructura social comunitaria en la urbanización nueva Esperanza del municipio de Soledad - departamento del Atlántico, por un monto de ochocientos millones de pesos (\$800.000.000.00) moneda corriente. 11. Limpieza y rectificación del caño Melchor de los caños menores y canales comunicantes dentro de la subcuenca y la ciénaga del municipio de Soledad, departamento del Atlántico. Por un monto de once mil ochocientos veinticuatro millones quinientos cuatro mil setecientos noventa y ocho pesos (\$11.824.504.798.00) moneda corriente.

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
2	Jaime Rodríguez Contreras	Adiciónese la suma de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000.00) moneda corriente en la unidad de riesgo con destino a la construcción de un muro de contención del río Ariari, en los municipios de Fuente de Oro, a San José del Guaviare.
3	Jaime Rodríguez Contreras	Aprópiense los recursos para atender la recuperación de la vía Bogotá-Villavicencio.
4	Jaime Rodríguez Contreras	Asígnese la suma de cuarenta mil millones de pesos (\$40.000.000.000.00) moneda corriente al sector vivienda, ciudad y territorio con destino al apoyo financiero a proyectos estratégicos de agua del Meta.
5	Jaime Rodríguez Contreras	Asígnese la suma de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000.00) moneda corriente al sector vivienda, ciudad y territorio con destino al subsidio familiar de vivienda del Meta.
6	Jaime Rodríguez Contreras	Asígnese la suma de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000.00) moneda corriente al sector Educación con destino a los aportes Financiación de Universidades del Meta.
7	Jaime Rodríguez Contreras	Asígnese la suma de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000.00) moneda corriente al sector educación con destino a la Infraestructura Educativa del Meta.
8	Jaime Rodríguez Contreras	Asígnese la suma de treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000.00) moneda corriente en la unidad de riesgo con destino a las obras de protección de los ríos en Guamal-Meta.
9	Gilberto Betancourt Pérez	Adiciónese a la Sección 4001 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, cuenta programa 4003 ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000.00), con destino al Plan Departamental de Aguas del Departamento de Nariño.
10	Gilberto Betancourt Pérez	Adiciónese a la Sección 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, la suma de VEINTINUEVE MIL MILLONES DE PESOS (29.000.000.000.00), destinados a la repavimentación del tramo de 13 km de la ruta nacional 1702 Túquerres-Samaniego del Departamento de Nariño, que no fue intervenido en el contrato 3820 de 2013 ejecutado entre los años 2014 a 2016.
11	Gilberto Betancourt Pérez	Adiciónese a la Sección 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, Cuenta Programa 2202 CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000.00), con destino a la Universidad de Nariño.
12	María del Rosario Guerra de la Espriella, Mario Castaño	Artículo Nuevo. Del Presupuesto del Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, destínense recursos para la región de la Mojana para el financiamiento de programas y proyectos de inversión para la atención de las necesidades que surjan por la ocurrencia de un hecho o circunstancia que haya generado o genere un efecto económico y social negativo de carácter prolongado, así como para los recursos destinados al cumplimiento de programas estratégicos que para el efecto defina el Gobierno nacional para el municipio.
13	María del Rosario Guerra de la Espriella y Mario Castaño	Artículo Nuevo. Del Presupuesto del Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, destínense recursos para el municipio de Mocoa, Putumayo, con el propósito de financiar programas y proyectos de inversión para la atención de las necesidades que surjan por la ocurrencia de un hecho o circunstancia que haya generado o genere un efecto económico y social negativo de carácter prolongado, así como para los recursos destinados al cumplimiento de programas estratégicos que para el efecto defina el Gobierno nacional para el municipio.
14	María del Rosario Guerra de la Espriella	Artículo Nuevo. Reasígnese trescientos millones de dólares (300.000.000.000 USD) del Fondo Multidonante de las Naciones Unidas para el posconflicto para programas de inversión social de sectores como deporte, educación, cultura y recreación, agricultura y vivienda.
15	María del Rosario Guerra de la Espriella	Artículo Nuevo. Adiciónense recursos para el programa de gratuidad en la educación superior de los estratos 1 y 2, del Ministerio de Educación Nacional, con el propósito de seguir apoyando la formación de jóvenes colombianos.
16	María del Rosario Guerra de la Espriella y Aida Avella	Artículo Nuevo. El Ministerio de Agricultura, en cabeza de la Autoridad Nacional de Pesca y Acuicultura, en desarrollo del político pesquero, podrá apoyar a los pequeños pescadores artesanales y de subsistencia mediante la adquisición y montaje de equipos especializados en labores de pesca que sean requeridos para el mejoramiento de las faenas de pesca. Asimismo, podrá estructurar e implementar proyectos productivos para la reconversión laboral de los pescadores artesanales y de subsistencia o para el fortalecimiento de la cadena productiva.
		El Ministerio de Agricultura determinará los requisitos y demás acciones necesarias para el desarrollo del presente artículo, y lo financiará con cargo a las apropiaciones disponibles.

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
17	Carlos Mario Farelo, Kelyn Johanna González Duarte, Hernando Guida, Franklin del Cristo Lozano, José Luis Pinedo	<p>Modifique y adicione el artículo 48 de las disposiciones generales, con fundamento en el artículo 160.1 de la Ley 5ª de 1992, así:</p> <p>Artículo 48. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Ley 30 de 1992, y conforme a la autonomía consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, las universidades estatales pagarán las sentencias, o fallos proferidos en contra de la Nación con los recursos asignados por parte de esta, en cumplimiento del artículo 86 de la Ley 30 de 1992.</p> <p>Igualmente, transfírase al Ministerio de Educación Nacional, cinco (5) puntos porcentuales de la transferencia realizada al Sistema Universitario Estatal (SUE), en la vigencia 2018 por aplicación del artículo 86 de la Ley 30 de 1992, como recursos adicionales a la base presupuestal del SUE.</p> <p>Parágrafo 1°. La distribución de estos recursos se realizará entre las universidades estatales del orden territorial que cuenten con acreditación institucional, cuya transferencia pública promedio por estudiante en aplicación del artículo 86 de la Ley 30 de 1992 (incluye nación y entidades territoriales) sea inferior al promedio de universidades acreditadas y la tasa de cobertura bruta en educación superior del Departamento sea inferior al promedio nacional.</p> <p>Parágrafo 2°. Para la distribución de estos recursos se tendrá en cuenta la matrícula en pregrado y la transferencia pública promedio por estudiante en aplicación del artículo 86 de la Ley 30 de 1992 (incluye nación y entidades territoriales) tomando como referencia el año inmediatamente anterior, que para este será el 2017.</p> <p>Parágrafo 3°. Estos recursos adicionales se destinan con los fines de ofrecer gratuidad a los estudiantes sin estratificación y estratos 1 y 2, aumentar cobertura en las subregiones de los Departamentos de influencia de las universidades beneficiadas y de equilibrar las transferencias públicas por estudiante de las universidades estatales. Estos recursos se incorporarán a la base presupuestal de las universidades del Sistema Universitario Estatal.</p> <p>Parágrafo 4°. El Ministerio de Educación Nacional deberá suscribir acuerdos de gestión con cada una de las universidades para garantizar el cumplimiento de los fines para los cuales se asignan los recursos adicionales.</p>
18	Jorge Gómez, María José Pizarro, León Fredy Muñoz, Jorge Robledo y otros	<p>Artículo Nuevo. Para garantizar el pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales, adiciónese al presupuesto del Ministerio de Educación la suma de \$1.142.000.000.000.</p>
19	Alexánder Bermúdez Lasso	<ul style="list-style-type: none"> • Infraestructura educativa (preescolar, básica y media) en el Departamento del Guaviare con una apropiación presupuestal de \$15.000.000.000. • Fomento, acceso y permanencia en Educación, con una apropiación presupuestal de \$1.000.000.000.
20	Alexánder Bermúdez Lasso	<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento de corredores viales con una apropiación presupuestal de \$10.000.000.000 (Invías) • Mantenimiento Red Terciaria con una apropiación presupuestal de \$8.000.000.000.
21	Alexánder Bermúdez Lasso	<ul style="list-style-type: none"> • Estructuración y financiación de proyectos de vivienda del Gobierno nacional a poblaciones vulnerables en el Departamento del Guaviare (subsidio familiar de vivienda y apoyo financiero a Proyectos Estratégicos de Agua), con una apropiación presupuestal de \$15.000.000.000.
22	David Ernesto Pulido	<ul style="list-style-type: none"> • Adiciónese a la sección 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000), destinados al mantenimiento del corredor vial entre SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y CALAMAR el cual conecta a los cuatro (4) Municipios del Departamento del Guaviare y la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000) para mantenimiento de la red terciaria del municipio de San José del Guaviare para conectar las cabeceras municipales de San José del Guaviare con las zonas rurales. El Departamento del Guaviare se conecta con el Departamento del Meta por la ruta 6506 en el tramo San José del Guaviare-Cruce de Puerto Rico (Meta) en 14 km que corresponden al tramo desde Puerto Arturo – San José del Guaviare y cuenta con una red vial terrestre estimada en 2.300 km, de esta el mayor eje de desarrollo es la vía nacional, con una longitud de 75 km que une los municipios de San José del Guaviare-El Retorno y Calamar, e indirectamente el Municipio de Miraflores y el Departamento del Vaupés por vía lluvia.
		<ul style="list-style-type: none"> • Adiciónese la Sección 1701 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL 1702 INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES la suma de MIL MILLONES DE PESOS (1.000.000.000) destinados para el apoyo de nuestros pequeños agricultores del Departamento del Guaviare, con el fin de seguir fomentando la reforestación y conservación de nuestra Amazonia colombiana, conforme a la orden judicial expedida por la Corte Constitucional de Colombia.

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> • Adiciónese a la Sección 1305 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO 3502 PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS la suma de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) para el apoyo al sector artesanal de nuestro Departamento del Guaviare, teniendo en cuenta que en el último año se declaró varios sectores del Departamento del Guaviare como patrimonio cultural de la humanidad en alusión a sus comunidades indígenas quienes hoy se encuentran con medidas de protección constitucional y se logre la preservación y promoción de estas culturas ancestrales a través de las artesanías. • Adiciónese a la Sección 2101 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000) para avanzar en la interconexión y energización de las Zonas no Interconectadas del Departamento del Guaviare. Se toma como referencia que actualmente este Departamento del Guaviare por su población dispersa no cuenta con la interconexión eléctrica generando atraso en la población campesina e indígena.
23	Jorge Enrique Burgos Lugo	<p>CONTRACREDÍTESE: Sección 0201 Presidencia de la República. C-Presupuesto de Inversión 11.000.000.000.</p> <p>ACREDÍTESE: Sección 2402 INVÍAS. C-Presupuesto de Inversión 2402- Infraestructura Red vial regional y Terciaria 11.000.000.000.</p>
24	Jorge Enrique Burgos Lugo	<p>CONTRACREDÍTESE: Sección 1210 Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional Defensa Jurídica del Estado. A-Presupuesto Funcionamiento 30.000.000.000.</p> <p>ACREDÍTESE: 1-Sección 1715 Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca. C-Presupuesto de Inversión. 1702-Inclusión productiva de pequeños productores rurales 30.000.000.000.</p>
25	Jorge Enrique Burgos Lugo	<p>CONTRACREDÍTESE: Sección 1315 Fondo de Adaptación. C-Presupuesto de Inversión. 1303-Reducción de la vulnerabilidad ante desastres y riesgos climáticos. 350.000.000.000.</p> <p>ACREDÍTESE: Sección 2402 Invías. C-Presupuesto de Inversión 2402- Infraestructura Red vial regional y Terciaria 350.000.000.000.</p>
26	Jorge Enrique Burgos Lugo	<p>CONTRACREDÍTESE: Sección 0301 Departamento Administrativo Nacional de Planeación. C- Presupuesto de inversión. 0301-Mejoramiento de la planeación territorial sectorial y de la inversión pública 129.180.081.169.</p> <p>ACREDÍTESE: Sección 1718 Agencia de Desarrollo Rural. C-Presupuesto de Inversión 1709- Infraestructura productiva y comercialización 129.180.081.169.</p>
27	Jorge Enrique Burgos Lugo	Elimínese el artículo 48 del Proyecto de ley de Presupuesto General de la Nación 2019. (Condenas a la nación pagas con cargo a universidades públicas).
28	Jorge Enrique Burgos Lugo	Elimínese el artículo 59 del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación 2019. (Proyectos sociales a cargo de Minhacienda y DNP que no están acordes con su función misional ya que estas entidades no deben ejecutar proyectos).
29	Jorge Enrique Burgos Lugo	<p>Elimínese el artículo 106 del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación 2019.</p> <p>(Busca que todos los proyectos a cofinanciar estén inscritos en el Banco Único de Proyectos de DNP, en contravía de la descentralización ya que en municipios y departamentos existen bancos de proyectos).</p>
30	Jorge Enrique Burgos Lugo	<p>Adiciónese un párrafo al artículo 16 del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación 2019 así:</p> <p>Parágrafo. Las entidades territoriales que no dispongan de disponibilidad presupuestal para atender los costos del proceso de concurso de méritos para proveer cargos de carrera administrativa no estarán obligadas a adelantar dicho proceso y no incurrirán en sanciones o multas.</p>
31	Jorge Enrique Burgos Lugo	<p>Adiciónese un párrafo al artículo 44 del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación 2019 así: Parágrafo. El pago total de las deudas del Fomag con entidades territoriales correspondientes a cesantías y otros aportes no devueltos deberá hacerse efectivo en la vigencia 2019.</p>
32	Jorge Enrique Burgos Lugo	Artículo Nuevo. La inversión que el Gobierno nacional realice en infraestructura de la red vial terciaria, en inclusión productiva de pequeños productores rurales y en infraestructura productiva y comercialización agropecuaria estará dirigida, de manera prioritaria, a municipios con alto índice de NBI.

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
33	Iván Marulanda, Katherine Miranda, Aída Avella, Juan Castro, Gustavo Bolívar	<p>Artículo 1° (Nuevo). Aprópiense los recursos correspondientes para la implementación del Acuerdo final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, según lo dispuesto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Marco de Implementación y en el Documento Conpes 3932 de 2018 para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019.</p> <p>Parágrafo 2°. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, junto con el Departamento Nacional de Planeación, presentarán los montos específicos destinados en la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019 para la ejecución de cada uno de los pilares estipulados en el Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final a más tardar tres meses después de la expedición de la presente ley. El Plan Plurianual de Inversiones correspondiente deberá ser consistente y dar cuenta de dichas asignaciones.</p> <p>Parágrafo 3°. En la ejecución del monto apropiado se le dará prioridad a los componentes correspondientes a la Reforma Integral y la Reincorporación Social y Económica de Exintegrantes de las FARC-EP, dentro del Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final.</p> <p>Artículo 2° (Nuevo). Para efectos del seguimiento y control financiero, los recursos destinados al cumplimiento del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera deberán ser reportados por las entidades del orden nacional con responsabilidades en la ejecución de estos en los diferentes sistemas de seguimiento de los que dispone el Gobierno nacional (SIIF –Nación, SUIFP, SPI, Sinergia, Cíclope), o de los que hagan sus veces. Dicho reporte deberá hacerse de manera articulada entre todos los sistemas de información.</p>
34	Néstor Leonardo Rico Rico	<p>La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y de gas que consuman los pequeños empresarios del campo, que utilicen equipos electromecánicos o de refrigeración, para su operación debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, las asociaciones de pequeños productores deberán realizar la inscripción ante las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces y esta información será verificada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.</p> <p>Parágrafo 1°. Para el caso de los usuarios cuya facturación sea individual, ese beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.</p> <p>Parágrafo 2°. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y de gas, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para la producción agropecuaria o pequeños empresarios del campo, se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas, los usuarios anteriormente referidos, se clasificarán como usuarios no regulados.</p>
35	Víctor Manuel Ortiz Joya	<p>Artículo Nuevo. Reactivación económica de Santander: inclúyase en el Presupuesto General de la Nación el rubro para la reactivación económica del Departamento de Santander, proyectos incluidos dentro del artículo 4° de la Ley 1753 de 2015 donde se crea la estrategia regional Centro-Oriente y Bogotá, D. C conectividad para la integración y desarrollo productivo sostenible para la región, Plan Nacional de Desarrollo y Plan Plurianual de Inversión, se enlistan los proyectos agrupados por los sectores de inversión:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sector infraestructura; <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Conectividad para la integración y el desarrollo productivo sostenible de la región Centro-Oriente y Bogotá, D. C. 1.2. Potenciar la intermodalidad en la red logística y zonas productivas específicas; <ol style="list-style-type: none"> 1.2.1. Recuperación de la navegabilidad del río Magdalena. 1.2.2. Mejoramiento de las conexiones de los centros productivos o de consumo con Puerto Salgar, Barrancabermeja y Gamarra –desde Cúcuta-Ocaña– mediante la rehabilitación y mejoramiento de los corredores viales que brindan acceso a estos puertos. 1.3. Apoyar a las entidades territoriales en el mejoramiento de la infraestructura vial terciaria para acceder a servicios sociales, conectar a centros de acopio y permitir el acceso al turismo: transversal del Carare y El Carmen-Ruta del Sol. 2. Sector vivienda y construcción. <ol style="list-style-type: none"> 2.1. Vivienda desarrollo del sistema de ciudades y corredores urbanos regionales. 2.2. Inviértanse en los proyectos de infraestructura amparados en los convenios de los contratos plan. 2.3. Inviértanse los recursos necesarios para el desarrollo del programa de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario.

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		<p>3. Sector Comercio, Industria y Turismo:</p> <p>3.1. Plan Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación.</p> <p>3.2. Parques científicos tecnológicos y de innovación.</p> <p>3.3. Programas de transformación productiva.</p> <p>3.4. Fondo de modernización innovación para las micro, pequeñas y medianas empresas.</p> <p>4. Sector Agropecuario.</p> <p>4.1. Inviértanse recursos para el fortalecimiento de las cadenas productivas.</p> <p>4.2. Promover la asociatividad, el fortalecimiento empresarial y el emprendimiento cooperativo entre pequeños productores.</p> <p>4.3. Inviértanse los recursos necesarios para cubrir y garantizar los subsidios integrales de reforma.</p> <p>4.4. Inviértanse los recursos necesarios para la formalización de la propiedad rural.</p>
36	David Barguil Assis	<p>Artículo Nuevo. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público apropiará, trasladará y girará los recursos financieros que requiera el Consejo Nacional Electoral que garanticen su total autonomía administrativa, presupuestal y financiera con el objeto de cumplir sus competencias constitucionales, legales y misionales.</p> <p>El Gobierno nacional por medio del Departamento Administrativo de la Función Pública previo concepto del Consejo Nacional Electoral, expedirá en los siguientes tres (3) meses a la aprobación de la presente ley, los actos administrativos pertinentes y necesarios que garanticen la autonomía administrativa, presupuestal, financiera y funcional del Consejo Nacional Electoral.</p> <p>El Consejo Nacional Electoral conforme a los actos administrativos expedidos por el Gobierno nacional, creará, adecuará y ajustará su estructura orgánica y administrativa, financiera y funcional que sean indispensable y necesaria para cumplir con sus competencias constitucionales, legales y misionales.</p>
37	Gilberto Betancourt Pérez, Felipe Andrés Muñoz	<p>PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL ARTÍCULO 48. Con el fin de apoyar la calidad educativa y el esfuerzo de las universidades regionales que han adelantado procesos de acreditación, y con base en lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 30 de 1992, adiciónese al artículo 48 el siguiente párrafo:</p> <p>Parágrafo. Transfírase al Sistema Universitario Estatal (SUE), para la vigencia 2019, cinco puntos adicionales a lo transferido en la vigencia 2018, los cuales serán distribuidos entre las universidades regionales acreditadas, con destino a funcionamiento e inversión.</p>
38	Gustavo Bolívar, Juan Castro, Aída Avella, Katherine Miranda, Jhon Jairo Cárdenas, David Racero, Iván Marulanda, Carlos Carreño	<p>En nuestra condición de Senadores y Representantes a la Cámara de la República, solicitamos respetuosamente a la Mesa Directiva y a los miembros de la Plenaria de las Comisiones Terceras y Cuartas del Senado de la República y la Cámara de Representantes, que en adelante todas las sesiones de trabajo relacionadas con el desarrollo de nuestras funciones como parlamentarios se realicen en los recintos del Congreso de la República. En aras de mantener la independencia de las ramas del poder público, así como de desarrollar con absoluta transparencia los temas de interés nacional de cara a la ciudadanía.</p>
39	Yénica Sugein Acosta y otros	<p>Mejoramiento, construcción y pavimentación de los sectores comprendidos entre Quebrada Seca y el Algarrobo con una longitud de 13.3 km y entre los sectores de Algarrobo y Orocué con una longitud de 13.3 km valor: 112.373.466.569.</p>
40	Yénica Sugein Acosta y otros	<p>El siguiente proyecto estudio técnico ambiental sobre la hidráulica fluvial de la cuenca del río Cravo sur y diseños de obras entre el corregimiento del Morro y el extremo más distante (aguas abajo) de la isla la Manga y, en general, del riesgo objeto de la acción popular. Valor \$63.079.117.443.</p>
41	Yénica Sugein Acosta, Nicolás Pérez	<p>El siguiente proyecto: Construcción de la vía trinidad Bocas del Pauto, que permite la conectividad de los Departamentos de Casanare y Vichada con una longitud aproximada de 101.76 km que va del punto de Ponteadero sobre el río Meta y el casco urbano del municipio de Trinidad; el proyecto comprende la construcción y pavimentación de dicho tramo vial, incluyendo en su totalidad las obras complementarias que permitan la transitabilidad, conectividad y seguridad de dicho corredor. Valor Total: 636.873.692.626.</p>
42	Édgar Alfonso Gómez Román	<p>Artículo Nuevo. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público apropiará, trasladará y girará los recursos financieros que requiera el Consejo Nacional Electoral que garanticen su total autonomía administrativa, presupuestal y financiera con el objeto de cumplir sus competencias constitucionales, legales y misionales.</p> <p>El Gobierno nacional por medio del Departamento Administrativo de la Función Pública previo concepto del Consejo Nacional Electoral, expedirá en los siguientes tres (3) meses a la aprobación de la presente ley, los actos administrativos pertinentes y necesarios que garanticen la autonomía administrativa, presupuestal, financiera y funcional del Consejo Nacional Electoral.</p>

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		El Consejo Nacional Electoral conforme a los actos administrativos expedidos por el Gobierno nacional, creará, adecuará y ajustará su estructura orgánica y administrativa, financiera y funcional que sean indispensable y necesaria para cumplir con sus competencias constitucionales, legales y misionales.
43	Víctor Manuel Ortiz Joya	Artículo Nuevo. El Gobierno nacional podrá a través de los Institutos de Fomento y Desarrollo Regional (Infis), hacer inversiones que comprometan el Presupuesto general de la nación para el desarrollo de proyectos que impacten y fomenten el crecimiento y desarrollo económico, social y cultural de las regiones.
44	Richard Aguilar, Édgar Díaz	Modificación artículo 26 de la Ley 1930 de 2018, el recaudo del Impuesto Nacional al Carbono se destinará al Fondo Colombia en Paz (FCP), de que se trata el artículo 1° del Decreto 691 de 2017, estos recursos se presupuestarán en la sección del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirán anualmente en el decreto de la liquidación de Presupuesto conforme lo establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en cada Vigencia Presupuestal.
45	Richard Aguilar, Édgar Díaz	Artículo Nuevo. Modificación artículo 24 de la Ley 344 de 1996, los recursos del Fondo de Compensación Ambiental creados mediante el artículo 24 de la Ley 344 de 1996, se destinarán a la financiación de presupuesto de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de las Corporaciones Autónomas Regionales y de desarrollo Sostenible y serán apropiados anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, según los criterios establecidos por el comité del fondo, en el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación.
46	Erasmó Elías Zuleta Bechara	Artículo 85. Con el propósito de evitar una doble presupuestación, la Superintendencia de Notariado y Registro girará directamente los recaudos establecidos en el artículo 13A de la Ley 55 de 1985 y artículo 235 de la Ley 1753 de 2015, por concepto de los ingresos provenientes de los derechos por registro de instrumentos públicos y otorgamiento de escrituras en los porcentajes que establece la normatividad vigente a la Rama Judicial, la Fiscalía, Uspec, Ministerio de Justicia y del Derecho y el ICBF, con cargo a los valores presupuestados en cada una de ellas, con esta fuente. La Superintendencia hará los ajustes contables a que haya lugar.
47	Andrés García Zuccardi	Artículo Nuevo. Informe Congreso. La Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentará trimestralmente con carácter obligatorio a las Comisiones Económicas del Congreso de la República el informe detallado de la ejecución presupuestal de cada entidad que compone el Presupuesto General de la Nación. Este informe debe ser público y encontrarse disponible para todos los colombianos que deseen consultarlo desde la página web del Ministerio.
48	Édgar Enrique Palacio	Me permito solicitar la inclusión de partidas presupuestales para la vigencia 2019, al DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS): Recursos por valor de treinta y un mil seiscientos millones de pesos (\$31.600.000.000), para proyectos de inversión social.
49	Édgar Enrique Palacio	Me permito solicitar la inclusión de partidas presupuestales para la vigencia 2019, en la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS: Recursos por valor de siete mil seiscientos millones de pesos (\$7.600.000.000), para proyectos de inversión social
50	Édgar Enrique Palacio	Me permito solicitar la inclusión de partidas presupuestales para la vigencia 2019, en el MINISTERIO DE TRANSPORTE, por valor de cinco mil cien millones de pesos (\$5.100.000.000), para el mejoramiento de las vías rurales para las comunidades constructoras de paz del municipio de Silvana Departamento de Cundinamarca.
51	Édgar Enrique Palacio	Me permito solicitar la inclusión de partidas presupuestales para la vigencia 2019, en el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, por valor de cuarenta y tres mil cien millones de pesos (\$43.100.000.000), para la Construcción de Obras de Acueducto y Alcantarillado en el marco del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del municipio de San Estanislao Departamento de Bolívar.
52	Édgar Enrique Palacio	Me permito solicitar la inclusión de partidas presupuestales para la vigencia 2019, en COLDEPORTES, por valor de cinco mil ochocientos millones de pesos (\$5.800.000.000), para proyectos de inversión
53	Édgar Enrique Palacio	ADICIÓN DE RECURSOS PARA LA VIGENCIA 2019 AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PROTECCIÓN SOCIAL, proyecto de inversión construcción de estadio de fútbol Fase II
54	Édgar Enrique Palacio	Me permito solicitar la inclusión de partidas presupuestales para la vigencia 2019, en el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, por valor de quince mil cuatrocientos millones de pesos (15.400.000.000), para la Optimización del Sistema de Alcantarillado Sanitario del municipio de Ciénaga de Oro Departamento de Córdoba

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
55	Édgar Enrique Palacio	Me permito solicitar la inclusión de partidas presupuestales para la vigencia 2019, en el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, por valor de catorce mil cien millones de pesos (\$14.100.000.000), para la Construcción del Sistema de Redes de Alcantarillado en la vereda manzanas, el Barrio Las Colinas y Reposición de Redes en el casco urbano del Municipio de Chalán, Departamento de Sucre.
56	Édgar Enrique Palacio	Me permito solicitar la inclusión de partidas presupuestales para la vigencia 2019, en el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, por valor de cuatrocientos diez millones de pesos (\$410.000.000), para la CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA CASETA DE CLO-RACIÓN EN LA PETAP DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA
57	Édgar Enrique Palacio	Me permito solicitar la inclusión de partidas presupuestales para la vigencia 2019, en el MINISTERIO DE TRANSPORTE, por valor de tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000), para la PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS del municipio Tame, Departamento de Arauca.
58	Édgar Enrique Palacio	INCLUIR LÍNEA DE INVERSIÓN “PROMOCIÓN DEL EMPRENDIMIENTO JUVENIL”, EN EL SECTOR DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO EN LA REGIONALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO 2019 PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, por valor de setenta y cinco mil millones de pesos (\$75.000.000.000).
59	Édgar Enrique Palacio	Me permito solicitar la inclusión de partidas presupuestales para la vigencia 2019, A LA LÍNEA DE INVERSIÓN DE ESPACIOS DE CONVIVENCIA PARA LOS NNAJ EN EL SECTOR PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DETALLADA EN LA REGIONALIZACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, por valor de treinta y un mil doscientos cincuenta millones de pesos (\$31.250.000.000), para la prevención del riesgo de consumo de sustancias psicoactivas en Niños, Niñas y Adolescentes (NNAD) por medio de actividades deportivas, artísticas, creativas y de emprendimiento en el Departamento de Antioquia.
60	Édgar Enrique Palacio	Me permito solicitar la inclusión de partidas presupuestales para la vigencia 2019, en el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, por valor de tres mil seiscientos millones de pesos (\$3.600.000.000), para la CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CARDONAL, EL COLEGIO Y EL CERRO EN EL MUNICIPIO DE HATO NUEVO DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
61	Édgar Enrique Palacio	Me permito solicitar la inclusión de partidas presupuestales para la Vigencia 2019, en el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, por valor de doce mil trescientos millones de pesos (\$12.300.000.000), para proyectos de inversión
62	Édgar Enrique Palacio	Me permito solicitar la inclusión de partidas presupuestales para la vigencia 2019, en el MINISTERIO DE TRANSPORTE, por valor de quince mil seiscientos millones de pesos (\$15.600.000.000), para la PAVIMENTACIÓN VÍA RINCÓN HONDO LA MULA POPONTE DEL KILÓMETRO K3+000 HASTA K9+000 en el municipio Chiriguaná, departamento de Cesar.
63	Édgar Enrique Palacio	Me permito solicitar la inclusión de partidas presupuestales para la vigencia 2019, en el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, por valor de diecinueve mil trescientos millones de pesos (19.300.000.000), para proyectos de inversión en el municipio El Paso, Departamento de Cesar.
64	Édgar Enrique Palacio	Me permito solicitar la inclusión de partidas presupuestales para la vigencia 2019, en el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por valor de cuarenta mil doscientos millones de pesos (\$40.200.000.000), para la CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINACIÓN DEL INSTITUTO TÉCNICO ÁNGELA MARÍA TORRES SUÁREZ en el municipio de Becerril, Departamento de Cesar.
65	Édgar Enrique Palacio	Me permito solicitar inclusión en el presupuesto del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) para la vigencia fiscal 2019, el valor de doscientos ochenta y nueve mil ochocientos treinta y seis millones de pesos (289.836.000.000)
66	Édgar Enrique Palacio, Carlos Eduardo Acosta	Me permito solicitar la inclusión de partidas presupuestales para la vigencia 2019, en el presupuesto del DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, específicamente para el Observatorio de Política de la Familia, creado a través de la Ley 1361 de 2009, artículo 9°, por valor de dieciséis mil millones de pesos (16.000.000.000) para proyectos de inversión.
67	Édgar Enrique Palacio, Carlos Eduardo Acosta	Me permito solicitar la inclusión de partidas presupuestales para la vigencia 2019, en el presupuesto del MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECCIÓN DE ASUNTOS RELIGIOSOS, por valor de tres mil millones de pesos (3.000.000.000) para proyectos de inversión

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
68	Rodrigo Villalba Mosquera	Artículo Nuevo. De la apropiación destinada al Instituto Nacional de Vías, sección 2402 destínese para la pavimentación de las vías: <ul style="list-style-type: none"> • Isnos-Paletará-Popayán, en el Departamento del Huila, cincuenta mil millones de pesos (50.000.000.000.). • La Plata-Inzá-Totoró-Popayán, en el Departamento del Huila, cincuenta mil millones de pesos (50.000.000.000.). • Baraya-Colombia-La Uribe, en el Departamento del Huila, cincuenta mil millones de pesos (50.000.000.000.). • La Plata-Belén-Leticia, en el Departamento del Huila, veinte mil millones de pesos (20.000.000.000.).
69	Nicolás Pérez Vásquez, Jhon Jairo Bermúdez, John Jairo Berrío, Óscar Darío Pérez	Artículo Nuevo. Desarrollo Departamento de Antioquia: inclúyase en el Presupuesto General de la Nación el rubro para el desarrollo vial e infraestructura en el departamento de Antioquia, proyectos estos que se encuentran incluidos dentro del artículo 4° de la Ley 1753 de 2015, donde se crean las estrategias transversales y regionales, siendo una de estas la Competitividad e infraestructura estratégica, Plan Nacional de Desarrollo
70	Yenica Sugein Acosta, Harold Augusto Valencia, Cristian Garcés, Juan Celis Garcés, Enrique Cabrales, Efraín Cepeda, Juan Merheg	El departamento del Amazonas es una región que por su localización geográfica implica unos gastos desiguales para quienes habitamos en esa zona. Uno de esos gastos es la compra del gas en cilindro, que de hecho es un insumo que por su elevado costo (\$65.000), no es una demanda que se compra en territorio colombiano, sino, por alivio al bolsillo de los hogares locales, se compra en la ciudad vecina de Tabatinga, Brasil, por su bajo costo. Haciendo un rastreo jurídico de subsidios otorgados a población vulnerable sobre este servicio, se observa que la Resolución número 40720 del 27 de julio de 2016, por la cual se establecen los lineamientos para el otorgamiento de subsidios al consumo de Gas Licuado de Petróleo distribuido en cilindro, soportada en los artículos 365 y 368 de la Constitución Política y el artículo 24 de la Ley 1176 de 2017, por lo cual se desarrolló los artículos 356 y 357 de la Constitución Política. Resolución que benefició a los departamentos con características socioeconómicas similares al departamento del Amazonas. Por lo anterior, se invoca el principio de igualdad, y sea atendida esta proposición para incluir un artículo que beneficie a los usuarios de las comunidades indígenas y usuarios de los estratos 1 y 2 del departamento del Amazonas
71	Gustavo Padilla, Christian José Moreno, Carlos Julio Bonilla, Juan Samy Merheg Marún, Silvio Carrasquilla, Armando Zabarain	Artículo 9°. Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Con excepción de aquellos rendimientos originados por patrimonios autónomos en los que la ley haya determinado específicamente el tratamiento de dichos rendimientos y los que genere la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)
72	Silvio Carrasquilla, Christian José Moreno, Armando Zabarain, Juan Samy Merheg Marún	Artículo Nuevo. Autorícese a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público para emitir Títulos de Tesorería, TES Clase "B", hasta por la suma de QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.000) con el fin de atender el pago de acreencias de la liquidada Caja Nacional de Previsión Social de Comunicaciones (Caprecom), con las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud en los términos que defina el Gobierno nacional.
73	Gustavo Padilla, Carlos Julio Bonilla, Christian José Moreno, Juan Samy Merheg Marún, Felipe Muñoz, Ciro Ramírez, Liliana Benavides	Artículo Nuevo. <i>Unidad de caja cierre.</i> Los recursos diferentes a los de propiedad de las entidades territoriales que no hayan sido comprometidos al cierre de la vigencia fiscal 2018 la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), harán parte de la disponibilidad inicial del presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal de 2019 y mantendrán la unidad de caja según lo dispuesto por el inciso final del artículo 67 de la Ley 1753 de 2015.
74	Gustavo Padilla, Carlos Julio Bonilla, Christian José Moreno, Juan Samy Merheg Marún, Felipe Muñoz, Ciro Ramírez, Liliana Benavides	Artículo nuevo. <i>Valores máximos de recobros.</i> Con cargo a los recursos apropiados por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), no se podrán hacer reconocimientos y pagos para los servicios y tecnologías no cubiertos en el Plan de Beneficios superiores a los valores o techos máximos que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social a partir de una metodología que tenga en cuenta los valores recobrados o cobrados de al menos los 12 últimos meses de los que se disponga información. La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) reportará y enviará al Ministerio de Salud y Protección Social las bases de datos estandarizadas de conformidad con el mecanismo, periodicidad, variables, oportunidad, detalle y calidad que dicho ministerio defina.
75	Juan Felipe Lemus, Juan Samy Merheg Marún, Ciro Ramírez, Kelyn González y otros	Elimínese el artículo 103. Con el fin de financiar gastos del Sector Defensa y Policía en la vigencia 2019, ordénese que los recursos del portafolio de la Dirección General Marítima (Dimar) por \$80 mil millones sean transferidos al Tesoro Nacional durante la vigencia 2019, para lo cual hará los ajustes contables a que haya lugar.

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
76	Jhon Jairo Roldán Avendaño	Artículo Nuevo. El Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación y la Procuraduría General de la Nación podrán sustituir inmuebles de su propiedad, por obras necesarias para la adquisición, terminación, adecuación y dotación de su infraestructura, sin operación presupuestal alguna.
77	Jhon Jairo Roldán Avendaño	Destinar los recursos necesarios para que exista una nivelación con base en los recursos asignados al Senado de la República frente a la Cámara de Representantes para propender por una igualdad, toda vez que el Senado de la República cuenta con 108 Senadores y la Cámara de Representantes con 172 Representantes.
78	Jhon Jairo Roldán Avendaño	Artículo 50. El Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación y la Procuraduría General de la Nación podrán sustituir inmuebles de su propiedad, por obras necesarias para la adquisición, terminación, adecuación y dotación de su infraestructura, sin operación presupuestal alguna.
79	Jhon Jairo Roldán Avendaño y Juan Castro	Destinar de los recursos del Ministerio de Educación Nacional la suma de SEISCIENTOS MIL (\$600.000) MILLONES DE PESOS para el pago de matrículas de los estudiantes de estratos 1 y 2 en las Instituciones de Educación Superior, bajo parámetros y reglamentación que serán definidos por el Ministerio de Educación.
80	Jhon Jairo Roldán Avendaño y Juan Castro	Adiciónese al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019 con destino al proyecto para la terminación de la vía de San Carlos y Granada en el departamento de Antioquia, la suma de VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS (\$22.400) MILLONES DE PESOS.
81	Jhon Jairo Roldán Avendaño y Juan Castro	Adiciónese al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019 con destino al PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE VÍAS CAMPESINAS en el departamento de Antioquia, la suma de CIENTO VEINTE MIL MILLONES (\$120.000) DE PESOS
82	Jhon Jairo Roldán Avendaño y Juan Castro	Adiciónese al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019 con destino al PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA, 100 KILÓMETROS en el departamento de Antioquia, la suma de DOSCIENTOS MIL MILLONES (\$200.000) DE PESOS.
83	Jhon Jairo Roldán Avendaño, Juan Castro	Adiciónese al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019 con destino al PROYECTO DE COFINANCIACIÓN PARA CANCELAR EL NO POS Y AYUDAR A SALVAR LOS HOSPITALES PÚBLICOS en el departamento de Antioquia, la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL MILLONES (\$124.000) DE PESOS
84	Jhon Jairo Roldán Avendaño, Juan Castro	Adiciónese al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019 con destino al PLAN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) en el departamento de Antioquia, la suma de SESENTA Y DOS MIL MILLONES (\$62.000) DE PESOS
85	Jhon Jairo Roldán Avendaño, Juan Castro	Adiciónese al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019 con destino al PROYECTO DE TÍTULO DE TÉCNICOS LABORALES PARA TODOS LOS BACHILLERES en el departamento de Antioquia, la suma de VEINTIDÓS MIL MILLONES (\$22.000) DE PESOS.
86	Jhon Jairo Roldán Avendaño, Juan Castro	Adiciónese al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019 con destino al PROYECTO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL AUTÓDROMO: "PARQUE AMBIENTAL Y ECOLÓGICO DE DEPORTES A MOTOR "CENTRAL PARK" en el departamento de Antioquia, la suma de TREINTA Y CINCO MIL MILLONES (\$35.000) DE PESOS.
87	Jhon Jairo Roldán Avendaño, Juan Castro	Adiciónese al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019 con destino al PROYECTO UNIVERSIDAD DIGITAL en el departamento de Antioquia, la suma de VEINTE MIL MILLONES (\$20.000) DE PESOS
88	Jhon Jairo Roldán Avendaño, Juan Castro	Adiciónese al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019 con destino al proyecto del Ferrocarril de Antioquia la suma de
89	Katherine Miranda, Aída Avella, David Racero, Gustavo Bolívar	Adiciónese en el artículo 2°, Sección 4402 de la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición en su literal A. Presupuesto de funcionamiento, el valor de dos mil ciento noventa y cinco millones trescientos mil pesos (\$2.195.300.000), con el fin de dar capacidad operativa y de personal a esta entidad cuya duración será de tres años y requiere de la asignación presupuestal radicada en el proyecto inicial de PGN 019, para cumplir con sus actividades misionales durante el año en referencia.
90	Katherine Miranda, Aída Avella, David Racero, Gustavo Bolívar	Los recursos apropiados en el artículo 2°, en la Sección 4402, referentes a la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, deberán girarse de manera directa a la entidad, sin utilizar como mecanismo la subcuenta de transferencias corrientes del Gobierno nacional para el giro de recursos.

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		Esto con el fin de dar celeridad a la apropiación de recursos en los tiempos requeridos por la Comisión, sin que medie la disponibilidad presupuestal que prima sobre los giros vía transferencias corrientes de la nación y la entidad pueda hacer uso de ellos en el periodo en referencia en que necesita ejecutarlos
91	Katherine Miranda	Artículo 131 (Nuevo). Con el fin de mantener la consistencia fiscal del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2019 y atender gastos prioritarios en sectores estratégicos, las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación podrán reprogramar los compromisos realizados con cargo a vigencias futuras, autorizadas por el Confis para la vigencia fiscal 2019. El Gobierno nacional hará los ajustes necesarios previa autorización del Congreso de la República, sin cambiar, en todo caso, el monto total de gasto de inversión del sector para la vigencia fiscal 2019.
92	Katherine Miranda, David Racero, Gustavo Bolívar	Elimínese el artículo 124 (nuevo) de la propuesta de articulado del proyecto de ley, sobre “Consultas Populares del Nivel Territorial”. Debido a que el artículo propuesto pone en peligro los mecanismos de participación ciudadana establecidos por la Constitución Política, al trasladar el origen de financiación de estos a los municipios, distritos y departamentos, poniéndose de esta forma en riesgo la concreción de la expresión ciudadana, y creándose una paradoja, en la que solo las entidades que tengan capacidad económica para pagar las consultas populares podrán convocar a la ciudadanía para que exprese su decisión soberana, una situación a todas luces inadmisibles.
93	Efraín Cepeda, Christian José Moreno, Enrique Cabrales, Carlos Mario Forero, Fabio Arroyave, Richard Aguilar y otros	Incluir en el CAPÍTULO III DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR del ARTÍCULO 31. El siguiente párrafo: las cuentas por pagar a ser constituidas por el Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda), con ocasión de los contratos de fiducia mercantil suscritos en el marco de las facultades en el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 y el párrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1469 de 2011 y demás concordantes, se exceptuarán del presente artículo y los recursos se girarán de acuerdo a la ejecución de los programas.
94	Katherine Miranda, Cristian Garcés, Enrique Cabrales, Efraín Cepeda, Christian José Moreno, Juan Samy Merheg Marín y otros	Adicionar a la Sección 4001 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Programa 4003 “Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico” subprograma 1400 intersubsectorial vivienda y desarrollo territorial, la suma de \$60.000 millones para ampliar la cobertura y mejorar el servicio de agua potable, alcantarillado y disposición adecuada de residuos. Lo anterior, con el fin de cumplir la meta del Gobierno nacional de incrementar el porcentaje de Municipios con riesgo bajo en calidad del agua del 40% al 60%, así como la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales, potabilización y repotenciación de plantas existentes.
95	Katherine Miranda, Cristian Garcés, Enrique Cabrales, Efraín Cepeda, Christian José Moreno, Juan Samy Merheg Marín y otros	<ul style="list-style-type: none"> • Adicionar a la Sección 4002 del Fondo Nacional de Vivienda Fonvivienda, programa 4001 - Acceso a soluciones de vivienda, subprograma 1400 intersubsectorial vivienda y desarrollo territorial, la suma de \$200.000 millones para el programa “Casa Digna, Vida Digna”, el cual busca mejorar las condiciones cualitativas de las viviendas. Para este propósito el Gobierno nacional se ha planteado como meta beneficiar a 600.000 familias, otorgándoles un subsidio de mejoramiento para la adquisición de materiales y mano de obra, buscando con ello responder a las necesidades específicas de cada hogar. • Adicionar a la Sección 4002 el Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda) programa 4001 - Acceso a soluciones de vivienda, subprograma 1400 Intersubsectorial vivienda y desarrollo territorial, la suma de 100.000 millones para la terminación de los Macroproyectos de Cali (Altos de Santa Helena, Ecociudad Navarro) de Buenaventura (Santo Antonio de Buenaventura), y los Macroproyectos en Barranquilla y Cartagena
96	Cristian Garcés, Jhon Jairo Bermúdez y otros	Adiciónese al proyecto “Apoyo al Sector Turístico para la Promoción y Competitividad Ley 1101 de 2006 a Nivel Nacional” el monto de \$7.680 millones de pesos
97	Jhon Jairo Bermúdez y otros	Adiciónese al proyecto “Fortalecimiento de la política de productividad y competitividad a nivel nacional” el monto de \$725 millones de pesos
98	Cristian Garcés, Jhon Jairo Bermúdez y otros	Adiciónese al proyecto “Apoyo a proyectos para el fomento y promoción de la sofisticación e innovación en las mipymes colombianas nacional” el monto de \$500 millones de pesos
99	Jhon Jairo Bermúdez y otros	Adiciónese al proyecto “Fortalecimiento de los estándares de calidad en la infraestructura productiva nacional a partir del reconocimiento y desarrollo nacional e internacional del Subsistema Nacional de la Calidad Nacional” el monto de \$971 millones de pesos
100	Cristian Garcés, Jhon Jairo Bermúdez y otros	Adiciónese al proyecto “Implementación de instrumentos que mejoren la productividad y competitividad de las empresas para incrementar, diversificar y sofisticar la oferta nacional” el monto de \$1.800 millones de pesos

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
101	Myriam Paredes Aguirre, Jimmy Díaz, Felipe Muñoz, Liliana Benavídez	Con el fin de dar cumplimiento al CONPES 3609 del 14 de septiembre de 2009 y comoquiera que fue declarado de importancia estratégica para el país el desarrollo vial del sur de Colombia, adiciónese en el presupuesto de inversión de INVÍAS la suma de CIEN MIL MILLONES (\$100.000.000.000) mcte. con destino a la obra VARIANTE SAN FRANCISCO-MOCHOA
102	Myriam Paredes Aguirre, Felipe Muñoz, Liliana Benavídez, David Barguil	Artículo Nuevo. Durante la vigencia de la presente ley, la Nación, a través del Ministerio de Minas y Energía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 55 de la Ley 191 de 1995, podrá reconocer el costo del transporte terrestre de los combustibles líquidos derivados del petróleo que se suministre desde las plantas de abastecimiento ubicadas en el departamento de Nariño hasta la capital de dicho departamento.
103	Myriam Paredes Aguirre, David Barguil, Felipe Muñoz, Liliana Benavídez, Óscar Darío Pérez	Artículo Nuevo. El Ministerio de Transporte, a través del Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) destinará la suma de \$30 mil millones de pesos, para la rehabilitación y pavimentación de la vía intermunicipal, que conecta los municipios de Imués-Guaitarilla-Providencia Samaniego del departamento de Nariño, con cargo al rubro presupuestal de la presente vigencia CTA PROG - SUBC SUBP 2402-0600 "INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
104	Nubia López Morales, Richard Aguilar Villa	Artículo Nuevo. Adiciónese un párrafo al artículo 37 de la Ley 1575 de 2012, el cual quedará así: Parágrafo 2°. Para calcular la sobretasa o recargo al impuesto predial destinado a financiar la actividad bomberil, los municipios podrán utilizar el avalúo catastral vigente en sus respectivas jurisdicciones.
105	Gustavo Bolívar, John Jairo Cárdenas	Elimínese la modificación propuesta por el Gobierno nacional al artículo 79, puesto que suprimir la devolución de recursos por parte de la Nación, destinados a atender el pago de las obligaciones señaladas, contribuirá al marchitamiento de la Administradora Pública Colpensiones, en detrimento del derecho a la pensión, por lo que se propone que este artículo quede de la siguiente manera: Artículo 79. Con el ánimo de garantizar el derecho al pago oportuno de las mesadas pensionales, Colpensiones podrá recurrir a sus reservas con el propósito de atender el pago de las obligaciones previstas en los artículos 137 y 138 de la Ley 100 de 1993. Estos recursos serán devueltos por la Nación a Colpensiones, bajo los términos y condiciones acordados por las partes, sin que puedan pasar más de 6 meses del año siguiente para su devolución.
106	Gustavo Bolívar, John Jairo Cárdenas	Elimínese la modificación propuesta por el Gobierno nacional al artículo 64, dado que limitar la asistencia financiera a la que hace referencia, solamente a los municipios de categorías 4 al 6, perjudicará a más de 60 municipios para la realización de obras públicas en la vigencia 2019. Se propone que dicho artículo quede de la siguiente manera: Artículo 64. Las entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación, destinarán recursos de sus presupuestos para financiar los estudios y diseños de obras que se pretendan realizar en las regiones
107	Gustavo Bolívar, John Jairo Cárdenas, Elizabeth Jay-Pand Díaz, Katherine Miranda	Elimínese la modificación propuesta por el Gobierno nacional al artículo 70, dado que no resulta claro a qué hace referencia la frase: "la ocurrencia de un derecho o circunstancia que genere un efecto económico y social adverso", ya que "un hecho" es la frase que se acomoda al sentido del artículo, se propone que este quede de la siguiente manera: Artículo 70. La subcuenta denominada Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, creada en el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, continuará durante la vigencia de la presente ley apoyando el financiamiento de programas y proyectos de inversión sustentables y resilientes para el conocimiento, la prevención y la reducción de riesgos; y para la atención de las necesidades que surjan por la ocurrencia de un hecho o circunstancia que genere un efecto económico y social negativo de carácter prolongado, así como para los recursos destinados al cumplimiento de programas estratégicos, que para el efecto defina el Gobierno nacional, en coordinación con las autoridades departamentales y municipales, para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
108	Gustavo Bolívar, John Jairo Cárdenas, Elizabeth Jay-Pand Díaz, Katherine Miranda	Modifíquese el artículo 140, propuesto por el Gobierno nacional sustituyendo la palabra "podrá" por la palabra "deberá", de tal forma que el artículo quede de la siguiente manera: Artículo 140. El Ministerio de Agricultura, en cabeza de la Autoridad Nacional de Pesca y Acuicultura, en desarrollo de la política pesquera, <u>deberá</u> apoyar a los pequeños pescadores artesanales y de subsistencia mediante la adquisición y montaje de equipos especializados en labores de pesca que sean requeridos para el mejoramiento de las faenas de pesca. Así mismo, <u>deberá</u> estructurar e implementar proyectos productivos para la reconversión laboral de los pescadores artesanales y de subsistencia o para el fortalecimiento de la cadena productiva. El Ministerio de Agricultura determinará los requisitos y demás acciones necesarias para el desarrollo del presente artículo, y lo financiará con cargo a las apropiaciones disponibles.

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
109	Aída Avella Esquivel, Katherine Miranda, Gustavo Bolívar, David Racero	<p>Elimínese el artículo 76 de las disposiciones generales del Proyecto de ley número 059 de 2018 sobre “BEPS”.</p> <p>Artículo 76. Durante la vigencia de la presente ley, los gastos de funcionamiento del Servicio Social Complementado de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) de que trata la Ley 1328 de 2009, será asumido por la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), con cargo a sus excedentes financieros. Dichos gastos entrarán a hacer parte del presupuesto de la Administradora y para efectos de los procesos de programación, aprobación y ejecución de este presupuesto se aplicará lo previsto en la Resolución 2416 de 1997 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.”</p>
110	Aída Avella Esquivel, Katherine Miranda, Gustavo Bolívar, David Racero	<p>Elimínese la modificación propuesta por el Gobierno nacional al artículo 80 de las disposiciones generales del Proyecto de ley número 059 de 2018 en los siguientes términos.</p> <p>Mantener el inciso final que consagra: “Estos recursos serán devueltos por la Nación a Colpensiones, bajo los términos y condiciones acordados por las partes, sin que puedan pasar más de 6 meses del año siguiente para su devolución.”</p>
111	Aída Avella Esquivel, Katherine Miranda, Gustavo Bolívar, David Racero	<p>Elimínese el nuevo de las disposiciones generales del Proyecto de ley número 059 de 2018, sobre “Unidad de caja de los recursos administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional” que consagra:</p> <p>Artículo Nuevo. Con la totalidad de los recursos que a cualquier título administre la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, se hará unidad de caja para utilizarse de manera temporal, a título de préstamo, sin que por ello se causen costos financieros, para atender las obligaciones del Presupuesto General de la Nación durante la presente vigencia. En todo caso, los recursos así utilizados estarán disponibles para el momento en que la entidad beneficiaria los requiera”.</p>
112	Aída Avella Esquivel, Katherine Miranda, Gustavo Bolívar, David Racero	<p>Elimínese el artículo nuevo propuesto en las disposiciones generales del Proyecto de ley número 059 de 2018 sobre “Recursos para garantizar el goce efectivo al derecho a la salud” que consagra:</p> <p>Artículo Nuevo. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, y con el fin de garantizar el goce efectivo al derecho a la salud, los recursos propiedad de las entidades territoriales que tenga en caja la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), podrán ser utilizados por dicha entidad para el cumplimiento de las destinaciones definidas por el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015.</p> <p>La ADRES adelantará los procesos de sustitución de fuente con cargo a los recursos Nación que le sean transferidos durante la vigencia fiscal 2019, garantizando la propiedad y usos de las rentas territoriales afectadas según lo dispuesto por el presente artículo”.</p>
113	Aída Avella Esquivel, Katherine Miranda, Gustavo Bolívar, David Racero	<p>Elimínese el nuevo de las disposiciones generales del Proyecto de ley número 059 de 2018 sobre “Reprogramar compromisos con vigencias futuras” que consagra:</p> <p>Artículo Nuevo. Con el fin de mantener la consistencia fiscal del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2019 y atender gastos prioritarios en sectores estratégicos, las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación podrán reprogramar los compromisos realizados con cargo a vigencias futuras, autorizadas por el Confis para la vigencia fiscal 2019.</p> <p>El Gobierno nacional hará los ajustes necesarios mediante decreto, sin cambiar, en todo caso, el monto total de gasto de inversión del sector para la vigencia fiscal 2019”.</p>
114	Aída Avella Esquivel, Katherine Miranda, Gustavo Bolívar, David Racero	<p>Modifíquese el artículo nuevo de las disposiciones generales del Proyecto de ley número 059 de 2018 sobre “Reducción de gastos de funcionamiento” en los siguientes términos:</p> <p>Artículo Nuevo. El Congreso de la República con representación de todas las bancadas y el Gobierno nacional crearán una comisión para estudiar y proponer un programa de renovación de la administración pública, con el propósito esencial de reducir los gastos de administración del Estado, mediante la redefinición de funciones, especialmente cuando existan uno o más órganos de la administración que realicen funciones y actividades similares. Las propuestas legislativas que surjan de dicha comisión serán presentadas con mensaje de urgencia para que sean aprobadas por el Congreso de la República.</p>
115	Aída Avella Esquivel, Katherine Miranda, Gustavo Bolívar	<p>Modifíquese el artículo nuevo de las disposiciones generales del Proyecto de ley número 059 de 2018 sobre “Recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas” en los siguientes términos:</p> <p>Artículo Nuevo. Las entidades territoriales que no hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2018 los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata el artículo 72 de la Ley</p>

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																												
		1493 de 2011, girados por el Ministerio de Cultura a los municipios y distritos en las vigencias fiscales 2012, 2013 y 2014, podrán ejecutar por una sola vez dichos recursos en otros proyectos de inversión de las Secretarías de Cultura de las entidades territoriales, presentando un informe detallado de las ejecuciones ante el Ministerio de Cultura a más tardar el 1° de diciembre de 2019.																												
116	Gustavo Bolívar, John Jairo Cárdenas, Aída Avella	Elimínese el artículo 136, propuesto por el Gobierno nacional ya que las Centrales de Abastos juegan un papel determinante dentro de la economía del país al fijar los precios de los principales productos agroalimentarios, por lo que resulta un hecho de gran importancia para garantizar la seguridad alimentaria de la población, que la nación mantenga su participación en estas centrales.																												
117	Aída Avella Esquivel, David Racero, Carlos Carreño, Armando Zabaraín, Gustavo Padilla, Juan Luis Castro, Iván Marulanda, Juan Samy Merheg Marún y otros	Elimínese el artículo nuevo 133 de las disposiciones generales del Proyecto de ley número 059 de 2018 sobre “Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)” que consagra: Artículo Nuevo. En el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2019, dentro de la sección presupuestal “JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ - JEP”, el Tribunal de Paz y las Salas de Justicia, la Unidad de Investigación y Acusación y la Secretaría Ejecutiva, se identificarán como unidades ejecutoras.																												
118	Gloria Betty Zorro Africano	MODIFÍQUESE EL DETALLE DEL ARTÍCULO 2° del Proyecto de ley número 052 de 2018 en el detalle de las apropiaciones concretamente en la Sección 3602 correspondiente a las apropiaciones del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) presupuesto de inversión (Aporte nacional y en la Sección 3501 correspondiente: a las apropiaciones del Ministerio de Comercio Industria y Turismo (Aporte Nacional). los cuales quedarían así: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="4" style="text-align: center;">SECCIÓN 3602</th> </tr> <tr> <th colspan="4" style="text-align: center;">SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)</th> </tr> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;">Aporte Nacional</th> <th style="text-align: center;">Recursos propios</th> <th style="text-align: center;">Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>c. Presupuesto de inversión</td> <td style="text-align: right;">1.872.575.116.856</td> <td style="text-align: right;">1.569.718.000.000</td> <td style="text-align: right;">3.442.293.116.858</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="4" style="text-align: center;">MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO</th> </tr> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;">Aporte Nacional</th> <th style="text-align: center;">Recursos propios</th> <th style="text-align: center;">Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>c. Presupuesto de inversión</td> <td style="text-align: right;">347.633.175.048</td> <td style="text-align: right;">347.633.175.048</td> <td style="text-align: right;">347.633.175.048</td> </tr> </tbody> </table>	SECCIÓN 3602				SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)					Aporte Nacional	Recursos propios	Total	c. Presupuesto de inversión	1.872.575.116.856	1.569.718.000.000	3.442.293.116.858	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO					Aporte Nacional	Recursos propios	Total	c. Presupuesto de inversión	347.633.175.048	347.633.175.048	347.633.175.048
SECCIÓN 3602																														
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)																														
	Aporte Nacional	Recursos propios	Total																											
c. Presupuesto de inversión	1.872.575.116.856	1.569.718.000.000	3.442.293.116.858																											
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO																														
	Aporte Nacional	Recursos propios	Total																											
c. Presupuesto de inversión	347.633.175.048	347.633.175.048	347.633.175.048																											
119	Carlos Carreño, John Jairo Cárdenas, Aída Avella Esquivel, David Racero, Gustavo Bolívar, Iván Marulanda,	Adiciónese al Proyecto de ley número 059 de 2018 Senado, número 052 de 2018 Cámara, los siguientes artículos: Artículo Nuevo. PRESUPUESTO DEL PLAN MARCO DE IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL. Aprópiase para atender los gastos de inversión del Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019 una suma por valor de: DOS BILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$2.650.000.000.000). Parágrafo 1°. Este monto es exclusivamente el correspondiente a los recursos de financiación a cargo del Gobierno nacional Central, sin perjuicio de los recursos que sean provenientes de las otras fuentes de financiación enunciadas en el Documento CONPES 3932 de 2018, a saber: Sistema General de Participaciones, Sistema General de Regalías, Cooperación Internacional, Sector Privado y Recursos Propios de las Entidades Territoriales. Parágrafo 2°. En la ejecución del monto apropiado se les dará prioridad a los componentes correspondientes a la Reforma Rural Integral y la Reincorporación Social y Económica de Exintegrantes de las FARC-EP, dentro del Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Artículo Nuevo: RESPONSABILIDADES DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN CON RESPECTO AL PLAN MARCO DE IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL. El Departamento Nacional de Planeación, en ejercicio de sus funciones de coordinación del Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, presentará los montos específicos destinados para la ejecución de cada una de las estrategias de dicho Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final. Así mismo, el Departamento Nacional de Planeación instruirá a las entidades que ejecuten recursos destinados al cumplimiento del Acuerdo Final, que deberán establecer dentro del SIF-Nación y en los demás aplicativos que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público desarrolle para efectos de seguimiento y control financiero las apropiaciones presupuestales que se utilizarán para el desarrollo de los mismos.																												

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
120	Gloria Betty Zorro	Artículo Nuevo. Las entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación destinarán recursos de sus presupuestos para financiar los estudios y diseños de obras que se pretendan realizar en las regiones con municipios de 4, 5 y 6 categoría o en aquellos municipios cuyos Ingresos Corrientes de libre destinación por habitante se encuentren en el cuartil más bajo de la Distribución de los de su misma categoría o aquellos que por sus condiciones socioeconómicas, coyunturales o de vulnerabilidad social requieran de financiación nacional en estudios y diseños de obra como por ejemplo Soacha, Buenaventura, Tumaco, Cúcuta o similares.
121	Gloria Betty Zorro	Artículo Nuevo. Para garantizar el pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales, durante la presente vigencia fiscal el Gobierno nacional podrá utilizar de manera temporal los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al Fonpet hasta por la suma de \$492 mil millones para ser destinados al Sistema General de Participaciones del sector educación el saldo de \$700 mil millones se destinará al financiamiento del aseguramiento del régimen subsidiado en salud. Los recursos que temporalmente use el Gobierno nacional deberán ser reintegrados al Fonpet a nombre de cada entidad territorial afectada antes que finalice la vigencia fiscal 2019.
122	Gloria Betty Zorro	Artículo Nuevo. Con el fin de mantener la consistencia fiscal del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2019 y atender gastos prioritarios en sectores estratégicos, las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación podrán reprogramar los compromisos realizados con cargo a vigencias futuras, autorizadas por el Confis para la vigencia fiscal 2019 siempre que no se generen costos adicionales al proyecto de inversión, el Gobierno nacional hará los ajustes necesarios mediante decreto, sin cambiar, en todo caso, el monto total de gasto de inversión del sector para la vigencia fiscal 2019. Parágrafo 1°. En caso de que las reprogramaciones se realicen en proyectos que comprometan presupuestos de vigencias futuras de varios niveles de gobierno, los eventuales costos adicionales de tales reprogramaciones serán asumidos por el Gobierno nacional.
123	Gloria Betty Zorro	Artículo Nuevo. Con el propósito de coadyuvar en la financiación de los diferentes proyectos de inversión incluidos en el Presupuesto General de la Nación, autorícese efectuar de manera concreta las actuaciones administrativas necesarias, mediante el uso de los mecanismos jurídicos pertinentes, que conduzcan a la oferta y venta efectiva de los paquetes accionarios o participaciones que la Nación tiene en las Centrales de Abastos del País a través de la determinación de un precio que atienda la metodología usada por los estudios de valoración técnicos realizados previamente. El Gobierno nacional, previo a la venta efectiva de los paquetes accionarios o participaciones a que se refiere en el presente artículo deberá presentar un proyecto de ley ordinario para aprobación del Congreso de la República en el que especifique el análisis costo-beneficio para la sociedad colombiana de esta operación.
124	Elizabeth Jay-Pang Díaz	Corrígase en el artículo 70 del Proyecto de ley número 052 de 2018 Cámara, la frase “la ocurrencia de un derecho o circunstancia que genere un efecto económico y social adverso”, ya que la palabra “derecho” pudo haber quedado consignado en la ponencia producto de un error de digitación de la Proposición número 2, presentada por esta Representante y en consecuencia replácese dicha palabra por el vocablo “hecho”, que obedece al Proyecto Original presentado por el Gobierno nacional y que no fue objeto de cambio en la Proposición número 2 de la Ponencia, quedando la frase de la siguiente manera: “la ocurrencia de un hecho o circunstancia que genere un efecto económico y social adverso”. De este modo, se propone que el mencionado artículo 70 quede redactado de la siguiente manera: Artículo 70. La Subcuenta denominada Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, creada en el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, continuará durante la vigencia de la presente ley apoyando el financiamiento de programas y proyectos de inversión sustentables y resilientes para el conocimiento, la prevención y la reducción de riesgos; y para la atención de las necesidades que surjan por la ocurrencia de un hecho o circunstancia que genere un efecto económico y social negativo de carácter prolongado, así como para los recursos destinados al cumplimiento de programas estratégicos que para el efecto defina el Gobierno nacional, en coordinación con las autoridades departamentales y municipales, para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN								
125	Fernando Nicolás Araújo, Christian José Moreno, Christian Garcés, Ciro Ramírez, Jhon Milton Rodríguez, Enrique Cabrales, Irma Herrera y otros	Modifíquese “ARTÍCULO 2°. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. (...)” CTA SUBC CONCEPTO APORTE RECURSOS TOTAL PROG SUBP NACIONAL PROPIOS 1910 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 114.239.402.161 C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 57.999.354.393 TOTAL, PRESUPUESTO SECCIÓN 172.238.756.554								
126	Christian José Moreno, Armando Zaba-raín, Ciro Ramírez	Adicionar en 7 mil millones de pesos en lo referente a aporte Nacional el presupuesto de funcionamiento del Instituto Nacional de Salud (INS) (1903) de la siguiente manera: <table border="1" data-bbox="678 646 1469 710"> <thead> <tr> <th></th> <th>Aporte Nacional</th> <th>Recursos Propios</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A. Presupuesto de Funcionamiento</td> <td>40.970.252.072</td> <td>2.148.146.000</td> <td>43.118.398.072</td> </tr> </tbody> </table>		Aporte Nacional	Recursos Propios	Total	A. Presupuesto de Funcionamiento	40.970.252.072	2.148.146.000	43.118.398.072
	Aporte Nacional	Recursos Propios	Total							
A. Presupuesto de Funcionamiento	40.970.252.072	2.148.146.000	43.118.398.072							
127	Nubia López Morales	Artículo 61. Con el fin de garantizar el flujo efectivo de recursos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social o la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por Capacitación a las Entidades Promotoras de Salud o a las Instituciones Prestadoras de Salud de los distritos y los municipios de más de cien mil habitantes (100.000), utilizando el instrumento jurídico definido en el artículo 29 de la Ley 1438 de 2011. El Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud deberán realizar seguimiento permanente para verificar que los recursos sean percibidos de forma oportuna por las respectivas entidades en los porcentajes que correspondan conforme la normatividad, garantizando su correcta ejecución.								
128	Nubia López Morales	Artículo 73. El Ministerio de Educación Nacional apoyará el Programa de Alimentación Escolar (PAE) de que trata el artículo 76.17 de la Ley 715 de 2001 con los recursos que le sean apropiados en el Presupuesto General de la Nación. De manera excepcional, y de acuerdo con la reglamentación que para el efecto se expida, el Ministerio de Educación Nacional podrá ejecutar directamente los recursos del PAE que le sean apropiados en su presupuesto de inversión. Los recursos que sean transferidos por el Ministerio de Educación Nacional para la operación del PAE, deberán ser ejecutados por las entidades territoriales certificadas en forma concurrente con las demás fuentes de financiación para la alimentación escolar que establezca la normatividad vigente. Para la distribución de los recursos de que trata este artículo, se deberán establecer criterios de priorización de las entidades destinatarias, basados en los principios de eficiencia y equidad. Para garantizar un mayor control de la ejecución presupuestal y del cumplimiento eficiente y transparente del Programa de Alimentación Escolar (PAE), la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República deberán presentar anualmente un informe de seguimiento.								
129	Nubia López Morales	Artículo 89. Los excedentes de liquidez que resulten de la administración de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de la ADRES, podrán ser manejados por la Nación o por una entidad fiduciaria estatal o con participación mayoritaria de la Nación y su destinación será para la implementación del Modelo de Atención Integral en Salud (MIAS).								
130	Nubia López Morales	Artículo Nuevo. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, apoyará el Programa Mujer Rural y garantizará los recursos necesarios para financiar el Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales (Fommur), como una cuenta especial del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el cual deberá orientarse al apoyo de planes, programas y proyectos de actividades rurales, que permitan la incorporación y consolidación de las mujeres rurales y sus organizaciones dentro de la política económica y social del país.								
131	Nubia López Morales	Artículo 130. (Nuevo). Informe congreso. Para garantizar un mayor control de la ejecución presupuestal y el cumplimiento eficiente y transparente de los programas de inversión en cada vigencia fiscal, la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicará trimestralmente un informe detallado sobre la ejecución presupuestal de las entidades que componen el Presupuesto General de la Nación, el cual será presentado a las Comisiones Económicas del Congreso de la República. El informe será debidamente debatido en las Comisiones Económicas del Congreso a través de las audiencias públicas que para el efecto se programen con participación de la ciudadanía.								
132	Nubia López Morales y Richard Aguilar	Artículo nuevo. Los departamentos y municipios que, conforme con la certificación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tengan cubierto su cálculo actuarial podrán orientar total o parcialmente el 70% del producto del impuesto de timbre nacional destinado al Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales a financiar proyectos de inversiones previstos en sus planes de desarrollo.								

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
133	Édgar Enrique Palacio	Me permito solicitar la inclusión de partidas presupuestales para la vigencia 2019, en el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, por valor de ochocientos cinco millones de pesos (\$805.000.000), para LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SIBARCO, MUNICIPIO DE BARANDA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
134	Édgar Enrique Palacio y Carlos Eduardo Acosta	Me permito solicitar la inclusión de partidas presupuestales para la vigencia 2019, en el presupuesto del Departamento para la Prosperidad Social, específicamente para la asistencia humanitaria de habitantes de calle, enmarcado en la Ley 1641 de 2013, por valor de cien mil millones (100.000.000.000).
135	Édgar Enrique Palacio y Carlos Eduardo Acosta	Me permito solicitar la inclusión de partidas presupuestales para la vigencia 2019, en el presupuesto del Ministerio de Trabajo, específicamente para proyectos de empleabilidad y educación para el trabajo, por valor de cincuenta mil millones (50.000.000.000), detallados de la siguiente manera.
136	Édgar Enrique Palacio y Carlos Eduardo Acosta	Me permito solicitar la inclusión de partidas presupuestales para la vigencia 2019, en el presupuesto de COLDEPORTES, específicamente en el rubro de inversión para el desarrollo de proyectos deportivos, por valor de sesenta mil millones (60.000.000.000), detallados de la siguiente manera.
137	Édgar Enrique Palacio y Carlos Eduardo Acosta	Me permito solicitar la inclusión de partidas presupuestales para la vigencia 2019, en el presupuesto del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, específicamente para ampliación de la red de monitoreo del aire en Bogotá, por valor de tres mil millones (3.000.000.000).
138	Édgar Enrique Palacio y Carlos Eduardo Acosta	Me permito solicitar la inclusión de partidas presupuestales para la vigencia 2019, en el presupuesto del MINISTERIO DEL INTERIOR, específicamente para cofinanciación del Sistema Distrital de Derechos Humanos y atención al migrante, por valor de tres mil millones (3.000.000.000).
139	Édgar Enrique Palacio y Carlos Eduardo Acosta	Me permito solicitar la inclusión de partidas presupuestales para la vigencia 2019, en el presupuesto del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, específicamente para la creación y puesta en marcha de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Distrital, en el complejo hospitalario Ciudad Salud (Nuevo San Juan de Dios), por valor de seis mil millones de pesos (6.000.000.000).
140	Édgar Enrique Palacio	Me permito solicitar la inclusión de partidas presupuestales para la vigencia 2019, en el presupuesto del MINISTERIO DE TRANSPORTE, específicamente para el anillo vial “Bocadillo” argumentado en el marco jurídico “Plan Vial Departamental 2009-2018” elaborado por la gobernación del doctor Horacio Serpa, enmarcado en la Ley 105 de 1993, en el Convenio 0226/95 y en el CONPES 3480 del 23 de junio de 2007, por valor de sesenta mil millones de pesos (60.000.000.000).
141	Édgar Enrique Palacio	Me permito solicitar la inclusión de partidas presupuestales para la vigencia 2019, en el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, por valor de cuatro mil cuatrocientos millones de pesos (\$4.400.000.000), para LA CONSTRUCCIÓN DE LA TUBERÍA DE IMPULSIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE BARANDA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
142	Óscar Camilo Arango	<ul style="list-style-type: none"> • Adiciónese a la sesión 2401 del Ministerio de Transporte 2402 infraestructura red vial regional, la suma de quince mil millones de pesos (\$15.000.000.000), los cuales serán destinados a inversión para vías de red terciaria para los municipios de Santa Rosalía, Puerto Carreño, Primavera y Cumaribo del departamento del Vichada y 2401 Infraestructura red vial primaria la suma de Veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000) para la construcción del puente entre el municipio de Cumaribo y Santa Rosalía y el mantenimiento de la red que conduce desde Puerto Carreño a Puerto Gaitán y 2406 Infraestructura de Transporte fluvial la suma de (\$8.000.000.000) Dos mil millones de pesos para la construcción de los muelles fluviales de los municipios de Cumaribo, Santa Rosalía, Primavera y Puerto Carreño, los cuales se vieron afectados por la ola invernal que afectó y afecta el departamento. • Adiciónese a la Sección 1718 Agencia de Desarrollo Rural 1702 inclusión productiva de pequeños productores rurales la suma de (\$10.000.000.000) con el fin de apoyar a los pequeños productores de nuestro departamento afectados por la ola invernal que azotó nuestra región los cuales necesitan reactivar su economía en el marco de la declaratoria de emergencia y calamidad que atraviesa el departamento del Vichada • Adiciónese a la Sección 2101 Ministerio de Minas y Energía la suma de diecinueve mil millones de pesos (\$19.000.000.000) con el fin de avanzar en la interconexión y energización de las zonas no interconectadas en el Departamento y de manera puntual en lo que tiene que ver con la construcción de redes eléctricas en media tensión para la interconexión de la inspección la 14 y el casco urbano de Cumaribo en el municipio de Cumaribo, Vichada.

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
143	Andrés García Zuccardi	Con alegría en nuestros corazones, el mayor respeto y con el mayor aprecio por la plenaria, y si está dentro de las posibilidades presupuestales y en la voluntad y corazón de los honorables Congresistas y funcionarios del Gobierno nacional del Presidente de la República Iván Duque, solicitamos hacer el esfuerzo e intentar duplicar ese monto para alcanzar una inversión total de \$10.880.000.000 como reconocimiento a la colaboración que a diario nos brindan estos servidores públicos para cumplir con nuestras labores como funcionarios –no solo del Congreso– sino al servicio de todo el Estado colombiano y de toda la sociedad colombiana.
144	Jaime Rodríguez Contreras	Artículo Nuevo. Adiciónese en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el programa apoyo financiero a proyectos estratégicos de agua la suma de DIECISIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$17.000.000.000) MONEDA CORRIENTE, con destino a la planta de tratamiento del acueducto de Villavicencio en el departamento del Meta.
145	Miembros Comisión Tercera – Senado de la República	Proponemos una adición presupuestal para las Universidades Públicas del país en el proyecto de ley de presupuesto, vigencia 2019, por \$500 mil millones de pesos
146	Bancada de la Región Caribe	Proponemos una adición presupuestal para las Universidades Públicas del país por el monto de quinientos mil millones de pesos.
147	Miembros Comisión Tercera – Cámara de Representantes	Proponemos una adición presupuestal para las Universidades Públicas del país por el monto de quinientos mil millones de pesos.
148	Christian José Moreno Villamizar	Artículo Nuevo. Autorícese al Gobierno nacional para que a través de los Agencias de Desarrollo Económico Local –Red Adelco–, pueda realizar inversiones que comprometan recursos del Presupuesto General de la Nación, destinados al desarrollo de proyectos de impacto y fomenten el crecimiento económico, social y cultural de las regiones del país.
149	Carlos Abraham Jiménez López, Aída Abella, Juan Luis Castro, Arturo Char	Eliminar el artículo 136 del proyecto de ley que dice: Artículo 136. Con el propósito de coadyuvar en la financiación de los diferentes proyectos de inversión incluidos en el Presupuesto General de la Nación, autorícese efectuar de manera concreta las actuaciones administrativas necesarias, mediante el uso de los mecanismos jurídicos pertinentes, que conduzcan a la oferta y venta efectiva de los paquetes accionarios o participaciones que la Nación tiene en las Centrales de Abastos del País a través de la determinación de un precio que atienda la metodología usada por los estudios de valoración técnica realizados previamente.
150	Juan Samy Merheg Marun	Artículo Nuevo. MODIFÍQUESE EL INCISO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 1122 DE 2007, el cual quedará así: Las Entidades Promotoras de Salud EPS de ambos regímenes, pagarán los servicios a los prestadores de servicios de salud habilitados, mes anticipado en un 100% si los contratos son por capitación. Si fuesen por otra modalidad, como pago por evento, global prospectivo o grupo diagnóstico se hará como mínimo un pago anticipado del 70% del valor de la factura, dentro de los cinco días posteriores a su presentación. En caso de no presentarse objeción o glosa alguna, el saldo se pagará dentro de los treinta días (30) siguientes a la presentación de la factura, siempre y cuando haya recibido los recursos del ente territorial en el caso del régimen subsidiado. De lo contrario, pagará dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción del pago. El Ministerio de la Protección Social reglamentará lo referente a la contratación por capitación, a la forma y los tiempos de presentación, recepción, remisión y revisión de facturas, glosas y respuesta a glosas y pagos e intereses de mora, asegurando que aquellas facturas que presenten glosas queden canceladas dentro de los 60 días posteriores a la presentación de la factura.
151	Richard Aguilar	Adicionar el siguiente párrafo 8° al artículo 6° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 7° de la Ley 1551 de 2010 Párrafo 8°. Los municipios que forman parte de un área metropolitana se clasificarán en categoría primera. Para establecer el límite a los gastos de funcionamiento en los municipios recategorizados, se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en las Leyes 617 de 2000, 819 de 2003, 1148 de 2007, demás normas que regulen la materia.
152	Richard Aguilar	Modifíquese el artículo 135 del proyecto de ley, el cual quedará así: Artículo 135. Los departamentos y municipios que no requieran destinar recursos del 10% de la estampilla Procultura, a que hace referencia el numeral 4o del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 2° de la Ley 666 de 2001, para seguridad social del creador y del gestor cultural, podrán destinar los saldos disponibles a 31 de diciembre de 2018 por este concepto, a financiar los demás conceptos a que hacen referencia las disposiciones citadas, siempre y cuando no se afecten a los beneficiarios de tal disposición.

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
153	Christian José Moreno, Richard Aguilar, Óscar Darío Pérez, Édgar Palacio, Carlos Bonilla, Enrique Cabrales, Wílmer Carrillo, Jhon Milton Rodríguez y otros	Artículo Nuevo. Modifíquese el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006, el cual quedará así: Artículo 15. <i>Derechos de Tránsito.</i> Corresponde a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales o Distritales de conformidad con el artículo 338 de la Carta Política, y el artículo 168 de la Ley 769 de 2002, fijar el sistema y el método para determinar las tarifas por los derechos de tránsito de los trámites de licencia de tránsito, placa única nacional, tarjeta de registro y licencia de conducción que se realizan en los Organismos de Tránsito. Las tarifas por los derechos de tránsito estarán basadas en un estudio económico sobre los costos del servicio con indicadores de eficiencia, eficacia y economía, en el cual se deberá incluir el valor equivalente a 0,85 Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (0,85 S.M.D.L.V.) por cada especie venal de tránsito que sea expedida al usuario. Dicho valor deberá ser liquidado y transferido por el organismo de tránsito al Ministerio de Transporte una vez realizado el trámite.
154	Christian José Moreno, Richard Aguilar, Óscar Darío Pérez, Édgar Palacio, Carlos Bonilla, Enrique Cabrales, Wílmer Carrillo, Jhon Milton Rodríguez y otros	Modifíquese el artículo 107 del proyecto de ley, así: Artículo 107. Los excedentes de peajes y derechos de pista generados en los proyectos de concesión, desde el alcance del ingreso esperado hasta la inversión del proyecto al Instituto Nacional de Vías o a la Aeronáutica Civil, incluidos los rendimientos financieros, serán recursos que harán parte del presupuesto del sector transporte. También serán recurso del sector transporte los rendimientos financieros disponibles en los patrimonios autónomos que respaldan económica y financieramente los proyectos de concesión y cuya destinación no haya sido definida en el contrato respectivo.
155	Wadith Alberto Manzur	Artículo Nuevo. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, apropiará, trasladará y girará recursos por treinta y cinco mil millones de pesos colombianos (35.000.000.000.00) al Departamento para la Prosperidad Social para garantizar la construcción del nuevo mercado del sur de Montería, en su primera etapa. Los recursos deberán trasladarse durante el primer trimestre del año 2019, de no utilizarse para esta destinación en específico los mismos deberán retornar al erario.
156	Juan Samy Merheg, Juan Carlos Reinales, Juan Carlos Rivera, Gabriel Vallejo, Alejandro Gómez	Redúzcase el presupuesto de inversión de la sección 130101 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – gestión general proyecto 1302-1000-14: “Apoyo proyectos de inversión a nivel nacional por valor de DIECISIETE MIL MILLONES (\$17.000.000.000) MONEDA CORRIENTE y con estos recursos adiciónese al presupuesto de inversión del Ministerio de Transporte, sección 2402, Invías, proyecto 2402 0600 Intersubsectorial transporte – Acceso vía occidental aeropuerto Matecaña.
157	Juan Samy Merheg, Juan Carlos Reinales, Juan Carlos Rivera, Gabriel Vallejo, Alejandro Gómez	Redúzcase el presupuesto de inversión de la sección 130101 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – gestión general proyecto 1302-1000-14: “Apoyo proyectos de inversión a nivel nacional por valor de CUARENTA MIL MILLONES (\$40.000.000.000) MONEDA CORRIENTE y con estos recursos adiciónese al presupuesto de inversión del Ministerio de Transporte, sección 2402, Invías, proyecto 2402 0600 Intersubsectorial Transporte – proyecto plan vial departamental del departamento de Risaralda.
158	Jezmi Lizeth Barraza, Elizabeth Jay-Pang, Jhon Jairo Roldán, José Gabriel Amar, Álvaro Monedero, Salim Villamil, Fabio Arroyave, Néstor Rico y otros	Elimínese el artículo 120 del proyecto de ley.
159	Jezmi Lizeth Barraza, Elizabeth Jay-Pang, Jhon Jairo Roldán, José Gabriel Amar, Álvaro Monedero, Salim Villamil, Fabio Arroyave, Néstor Rico y otros	Elimínese el artículo 119 del proyecto de ley.
160	Jezmi Lizeth Barraza, Elizabeth Jay-Pang, Jhon Jairo Roldán, José Gabriel Amar, Álvaro Monedero, Salim Villamil, Fabio Arroyave, Néstor Rico y otros	Elimínese el artículo 123 del proyecto de ley.
161	Jezmi Lizeth Barraza, Elizabeth Jay-Pang, Jhon Jairo Roldán, José Gabriel Amar, Álvaro Monedero, Salim Villamil, Fabio Arroyave, Néstor Rico y otros	Elimínese el artículo 131 del proyecto de ley.
162	Jezmi Lizeth Barraza, Elizabeth Jay-Pang, Jhon Jairo Roldán, José Gabriel Amar, Álvaro Monedero, Salim Villamil, Fabio Arroyave, Néstor Rico y otros	Elimínese el artículo 28 del proyecto de ley.

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
163	Jezmi Lizeth Barraza, Elizabeth Jay-Pang, Jhon Jairo Roldán, José Gabriel Amar, Álvaro Monedero, Salim Villamil, Fabio Arroyave, Néstor Rico y otros	Elimínese el artículo 136 del proyecto de ley.
164	Jezmi Lizeth Barraza, Elizabeth Jay-Pang, Jhon Jairo Roldán, José Gabriel Amar, Álvaro Monedero, Salim Villamil, Fabio Arroyave, Néstor Rico y otros	Elimínese el artículo 134 del proyecto de ley.
165	Jezmi Lizeth Barraza, Elizabeth Jay-Pang, Jhon Jairo Roldán, José Gabriel Amar, Álvaro Monedero, Salim Villamil, Fabio Arroyave, Néstor Rico y otros	Modifíquese el artículo 79, el cual quedará así: Artículo 79. Con el ánimo de garantizar el derecho al pago oportuno de las mesas pensionales, Colpensiones podrá recurrir a los recursos de liquidez que tenga disponibles, cualquiera que sea su origen, con el propósito de atender el pago de las obligaciones previstas en los artículos 137 y 138 de la Ley 100 de 1993. <u>Estos recursos serán devueltos por la Nación a Colpensiones, bajo los términos y condiciones acordados por las partes, sin que puedan pasar más de 6 meses del año siguiente para su devolución.</u>
166	Jezmi Lizeth Barraza, Elizabeth Jay-Pang, Jhon Jairo Roldán, José Gabriel Amar, Álvaro Monedero, Salim Villamil, Fabio Arroyave, Néstor Rico y otros	Modifíquese el artículo 81, el cual quedará así: Artículo 81. <i>Plan de Austeridad del Gasto.</i> Durante la vigencia fiscal de 2019, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en cumplimiento del Plan de Austeridad y del Decreto 1068 de 2015, deberán adoptar las siguientes medidas o abstenerse de realizar las siguientes actividades: a) Celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas. Solo procederá la contratación cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que serán contratadas, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015; b) Celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada o que promueva la gestión del Gobierno nacional, (agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, etc.), adquirir libros, revistas, o similares; imprimir informes, folletos o textos institucionales; c) Realizar publicaciones impresas cuando se cuente con espacio web para realizarlas; d) Iniciar cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles. El mantenimiento a bienes inmuebles, solo procederá cuando de no hacerse se ponga en riesgo la seguridad de los funcionarios públicos; e) Adquirir bienes muebles no necesarios para el normal funcionamiento de las instituciones tales como neveras, televisores, equipos audiovisuales, video beam, computadores portátiles, tableros interactivos, calentadores, hornos, etc.; f) Adquirir vehículos automotores; g) Cambiar de sedes. Solo procederá cuando no genere impacto presupuestal o su necesidad haga inaplazable su construcción; h) Realizar recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público. Otorgar condecoraciones de cualquier tipo; i) Adquirir regalos corporativos, souvenir o recuerdos; j) Reducir comisiones de servicio, estudio o capacitación al interior y al exterior en por lo menos el 20% respecto del año anterior; k) Durante el primer mes de la vigencia deberá diseñar un programa de compra de energía que involucre el suministro de la misma a todas sus dependencias que existan en el territorio nacional. Deberá lograrse un ahorro en el consumo de energía del 15% respecto del consumo del año anterior; l) Contratar planes corporativos de telefonía móvil o conmutada que permitan lograr ahorros del 15% respecto del consumo del año anterior. No se podrán adquirir nuevos equipos de telefonía celular, salvo que las reposiciones de los equipos no representen costos adicionales; m) Se deberá justificar la necesidad de los gastos viaje y viáticos, los pasajes aéreos solo serán en clase económica, excepto los señalados en el artículo 2.2.5.11.5 del Decreto 1083 de 2015. <u>n) Las entidades que integran el Presupuesto General de la Nación deberán presentar un plan de austeridad sobre los contratos de prestación de servicios con personas naturales que se financien con cargo a recursos de funcionamiento y de inversión, con el fin de que se establezca una reducción anual del 10% en el valor de los contratos de prestación de servicios del Gobierno nacional.</u>

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		<p>Las oficinas de Control Interno verificarán en forma trimestral el cumplimiento de estas disposiciones.</p> <p>Parágrafo. El Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares y Policía Nacional, establecerá un plan para la contratación o la realización directa de ediciones, impresiones o publicaciones de documentos, estricta y directamente relacionados con los programas y las funciones que legalmente debe cumplir; para la adquisición de vehículos que sean para el uso exclusivo de defensa y seguridad nacional; y para dar cumplimiento con los estatutos de carrera y las disposiciones en materia de estímulos y ascenso, con el otorgamiento e imposición de condecoraciones de conformidad con lo previsto en las disposiciones especiales que las rigen, el cual deberá generar un ahorro en los gastos causados por estos conceptos por lo menos del 15% respecto a la vigencia anterior. Las mismas reglas enunciadas anteriormente aplicarán al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en lo relacionado con el ejercicio de las funciones que le son propias.</p>
167	Catalina Ortiz Lalinde	<p>Modifíquese el artículo 81 del proyecto de ley, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 81. <i>Plan de Austeridad del Gasto.</i> Durante la vigencia fiscal de 2019, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en cumplimiento del Plan de Austeridad y del Decreto 1068 de 2015, deberán adoptar las siguientes medidas o abstenerse de realizar las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas. Solo procederá la contratación cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que serán contratadas, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015; b) <u>Celebrar contratos de publicidad y/o propaganda que promocióne la gestión del Gobierno nacional, tales como pero no limitamos a agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, etc. así como, adquirir libros, revistas, o similares; imprimir informes, folletos o textos institucionales;</u> c) Realizar publicaciones impresas cuando se cuente con espacio web para realizarlas; d) Iniciar cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles. El mantenimiento a bienes inmuebles, sólo procederá cuando de no hacerse se ponga en riesgo la seguridad de los funcionarios públicos; e) Adquirir bienes muebles no necesarios para el normal funcionamiento de las instituciones tales como neveras, televisores, equipos audiovisuales, video beam, computadores portátiles, tableros interactivos, calentadores, hornos, etc.; f) Adquirir vehículos automotores; g) Cambiar de sedes. Solo procederá cuando no genere impacto presupuestal o su necesidad haga inaplazable su construcción; h) Realizar recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público. Otorgar condecoraciones de cualquier tipo; i) Adquirir regalos corporativos, souvenir o recuerdos; j) Reducir comisiones de servicio, estudio o capacitación al interior y al exterior en por lo menos el 20% respecto del año anterior; k) Durante el primer mes de la vigencia deberá diseñar un programa de compra de energía que involucre el suministro de la misma a todas sus dependencias que existan en el territorio nacional. Deberá lograrse un ahorro en el consumo de energía del 15% respecto del consumo del año anterior; l) Contratar planes corporativos de telefonía móvil o conmutada que permitan lograr ahorros del 15% respecto del consumo del año anterior. No se podrán adquirir nuevos equipos de telefonía celular, salvo que las reposiciones de los equipos no representen costos adicionales; m) Se deberá justificar la necesidad de los gastos viaje y viáticos, los pasajes aéreos solo serán en clase económica, excepto los señalados en el artículo 2.2.5.11.5 del Decreto 1083 de 2015. Las Oficinas de Control Interno verificarán en forma trimestral el cumplimiento de estas disposiciones. <p>Parágrafo. El Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares y Policía Nacional, establecerán un plan para la contratación o la realización directa de ediciones, impresiones o publicaciones de documentos, estricta y directamente relacionados con los programas y las funciones que legalmente debe cumplir; para la adquisición de vehículos que sean para el uso exclusivo de defensa y seguridad nacional; y para dar cumplimiento con los estatutos de carrera y las disposiciones en materia de estímulos y ascenso, con el otorgamiento e imposición de condecoraciones de conformidad con lo previsto en las disposiciones especiales que las rigen, el cual</p>

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		deberá generar un ahorro en los gastos causados por estos conceptos por lo menos del 15% respecto a la vigencia anterior. Las mismas reglas enunciadas anteriormente aplicarán al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en lo relacionado con el ejercicio de las funciones que le son propias.
168	Catalina Ortiz Lalinde	<p>Modifíquese el artículo 105 del proyecto de ley, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 105. Verificación del registro de proyectos cofinanciados. Para la correspondiente asignación de recursos de la nación que cofinancian proyectos en cualquier nivel de Gobierno, los órganos que son una sección dentro del Presupuesto General de la Nación tendrán a cargo verificar que los proyectos cofinanciados estén registrados por las entidades territoriales en sus respectivos Bancos de Proyectos de Inversión o en el Banco de Proyectos de Inversión del Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>Parágrafo. El Departamento Nacional de Planeación (DNP), deberá hacer los ajustes correspondientes en el Banco Único de Proyectos de Inversión Nacional y en especial en las diferentes metodologías sectoriales para las fichas BPIN, de tal forma que el clasificador relacionado con la equidad de género, recoja información que permita presupuestar, contabilizar, controlar y evaluar, los recursos de los proyectos relacionados con la promoción de la igualdad de género.</p> <p>El DNP deberá ejecutar esta labor en un plazo no superior a tres (3) meses, contados desde el día siguiente de la entrada en vigencia de la ley de presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019.</p> <p>Una vez el clasificador relacionado con la equidad de género esté ajustado, todas las entidades estatales del orden nacional y territorial, estarán obligadas a suministrar la información requerida por el clasificador.</p>
169	Víctor Manuel Ortiz Joya	<p>Modifíquese el artículo 79 del proyecto de ley, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 79. Con el ánimo de garantizar el derecho al pago oportuno de las mesadas pensionales, Colpensiones podrá recurrir a sus reservas con el propósito de con el propósito de atender el pago de las obligaciones previstas en los artículos 137 y 138 de la Ley 100 de 1993. Estos recursos serán devueltos por la Nación a Colpensiones, bajo los términos y condiciones acordados por las partes, sin que puedan pasar más de 6 meses del año siguiente para su devolución. Sector Comercio, Industria y Turismo.</p>
170	Christian José Moreno Villamizar, Armando Zabaraín, Juan Samy Merheg, Wilmer Carrillo y otros	<p>Artículo Nuevo. Autorícese a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público para emitir títulos de tesorería, TES clase “B”, hasta por la suma de QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.000) con el fin de atender el pago de las acreencias de la liquidada Caja Nacional de Previsión Social de Comunicaciones (Caprecom), en los términos que defina el Gobierno nacional</p>
171	Andrés García Zuccardi	<p>El artículo 81 quedará de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 81. Plan de Austeridad del Gasto. Durante la vigencia fiscal de 2019, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en cumplimiento del Plan de Austeridad y del Decreto 1068 de 2015, deberán abstenerse de realizar las siguientes actividades:</p> <p>a) Celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas. Solo procederá la contratación cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que serán contratadas, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015;</p> <p>b) Celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada o que promueva la gestión del Gobierno nacional, (agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, etc.), adquirir libros, revistas, o similares; imprimir informes, folletos o textos institucionales);</p> <p>c) Realizar publicaciones impresas. Quedan prohibidas las publicaciones impresas y en especial las de costos elevados correspondientes a impresiones a color o en papeles especiales. Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse en su espacio web;</p> <p>d) Iniciar cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles. El mantenimiento a bienes inmuebles, solo procederá cuando de no hacerse se ponga en riesgo la seguridad de los funcionarios públicos;</p> <p>e) Adquirir bienes muebles no necesarios para el normal funcionamiento de las instituciones tales como neveras, televisores, equipos audiovisuales, video beam, computadores portátiles, tableros interactivos, calentadores, hornos, etc.;</p> <p>f) Adquirir vehículos automotores;</p> <p>g) Cambiar de sedes. Solo procederá cuando no genere impacto presupuestal o su necesidad haga inaplazable su construcción;</p>

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		<p>h) Realizar recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público. Otorgar condecoraciones de cualquier tipo;</p> <p>i) Adquirir regalos corporativos, souvenir o recuerdos;</p> <p>j) Reducir comisiones de servicio, estudio o capacitación al interior y al exterior en por lo menos el 20% respecto del año anterior;</p> <p>k) Desperdiciar energía. Durante el primer mes de la vigencia deberá diseñar un programa de compra de energía que involucre el suministro de la misma a todas sus dependencias que existan en el territorio nacional. Deberá lograrse un ahorro en el consumo de energía del 15% respecto del consumo del año anterior;</p> <p>l) Contratar planes corporativos de telefonía móvil o conmutada que permitan lograr ahorros del 15% respecto del consumo del año anterior. No se podrá adquirir nuevos equipos de telefonía celular, salvo que las reposiciones de los equipos no representen costos adicionales;</p> <p>m) Realizar gastos de viajes y viáticos sin la justificación necesaria. Los pasajes aéreos solo serán en clase económica, excepto los señalados en el artículo 2.2.5.11.5 del Decreto 1083 de 2015.</p> <p>Las Oficinas de Control Interno verificarán en forma trimestral el cumplimiento de estas disposiciones.</p> <p>Parágrafo. El Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares y Policía Nacional, establecerá un plan para la contratación o la realización directa de ediciones, impresiones o publicaciones de documentos, estricta y directamente relacionados con los programas y las funciones que legalmente debe cumplir; para la adquisición de vehículos que sean para el uso exclusivo de defensa y seguridad nacional; y para dar cumplimiento con los estatutos de carrera y las disposiciones en materia de estímulos y ascenso, con el otorgamiento e imposición de condecoraciones de conformidad con lo previsto en las disposiciones especiales que las rigen, el cual deberá generar un ahorro en los gastos causados por estos conceptos por lo menos del 15% respecto a la vigencia anterior. Las mismas reglas enunciadas anteriormente aplicarán al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en lo relacionado con el ejercicio de las funciones que le son propias.</p>

5. CONSIDERACIONES FINALES

Una vez evaluadas las propuestas anteriores, aquellas proposiciones que cumplieron con lo establecido en la Constitución Política y las normas orgánicas de presupuesto, y que recibieron aval por parte del Ministro de Hacienda y Crédito Público se incluyeron en el pliego de modificaciones anexo a esta ponencia para ser consideradas en segundo debate.

Las que no cumplieron estas condiciones o que requieren un estudio más detallado quedarán como constancia para seguir siendo analizadas por parte de los ponentes, quienes presentarán un informe definitivo a las plenarias con la evaluación que resulte.

Por lo anteriormente expuesto, y por cumplir el proyecto de ley con los requisitos constitucionales y las normas orgánicas del presupuesto, los ponentes nos permitimos proponer:

PROPOSICIÓN

Dese segundo debate al Proyecto de ley número 052 de 2018 (Cámara) y 59 de 2018 (Senado), por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019 y establézcase como monto definitivo del presupuesto de gastos o Ley de Apropriaciones del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, la suma de doscientos cincuenta y ocho billones novecientos

noventa y siete mil trescientos cinco millones doscientos nueve mil novecientos veintisiete pesos (\$258.997.305.209.927) moneda legal, que incluye las modificaciones propuestas en el pliego de modificaciones que acompaña a esta ponencia.

Comisión IV Senado

Coordinadores:

Mario Alberto Castaño Pérez

Arturo Char Chaljub

Juan Felipe Lemos Uribe

Carlos Manuel Meisel Vergara

Juan Samy Merheg Marín

Ponentes:

Laureano Augusto Acuña Díaz

Aida Yolanda Avella Esquivel

Julián Bedoya Pulgarín

Juan Luis Castro Córdoba

Carlos Abraham Jiménez López

Myriam Alicia Paredes Aguirre

Johy Milton Rodríguez González

Comisión III Senado

Coordinadores:


Efraín José Cepeda Sarabia


Mauricio Gómez Amin


María del Rosario Guerra de la Espriella

Ponentes:


Richard Alfonso Aguilar Villa

Gustavo Bolívar Moreno

Andrés Felipe García Zuccardi

Luis Iván Marulanda Gómez

Edgar Enrique Palacio Mizrahi

**PLIEGO DE MODIFICACIONES
AL PROYECTO DE LEY NÚMEROS 052
DE 2018 CÁMARA Y 59 DE 2018 SENADO**

por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019.

Previo aval del Ministro de Hacienda y Crédito Público, efectúense las siguientes modificaciones a los ingresos, gastos y disposiciones generales al texto aprobado en primer debate, así:

A. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Las modificaciones que se proponen al presupuesto de rentas y recursos de capital previstas en el artículo 1°, afectan la composición de los ingresos, sin cambiar el monto aprobado en primer debate, así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN		VALOR
ANEXO - MODIFICACIÓN NETA AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2019		
CONCEPTO		VALOR
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL		138,050,543,013
2	RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	50,425,543,013
6	FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	87,625,000,000
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS		-138,050,543,013
1510	CLUB MILITAR DE OFICIALES	
31012	RECURSOS DE CAPITAL	6,300,000,000
1520	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
31011	INGRESOS CORRIENTES	-160,600,543,013
1910	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
31012	RECURSOS DE CAPITAL	15,000,000,000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN		
ANEXO - MODIFICACIÓN NETA AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2019		
CONCEPTO		VALOR
2109	UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA (UPME)	
31011	INGRESOS CORRIENTES	2,500,000,000
2111	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)	
31011	INGRESOS CORRIENTES	-1,250,000,000
3602	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	
31012	RECURSOS DE CAPITAL	26,071,000,000
3301	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	-26,071,000,000
TOTAL MODIFICACIÓN NETA		0

DETALLE DE LA COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS DEL 2019		
MODIFICACION NETA		Pesos
CONCEPTOS		TOTAL
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL		138.050.543.013
2.0.00 RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN		50.425.543.013
2.0.00.2 RECURSOS DE CAPITAL		50.425.543.013
2.0.00.2.08 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		27.013.174.178
2.0.00.2.14 OTROS RECURSOS DE CAPITAL		23.412.368.835
6.0 FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN		87.625.000.000
NUMERAL 0014	FONDOS INTERNOS MINISTERIO DEFENSA	4.625.000.000
NUMERAL 0015	FONDOS INTERNOS POLICIA NACIONAL	18.000.000.000
NUMERAL 0035	FONDO COMPENSACION AMBIENTAL	15.000.000.000
NUMERAL 0040	FONDO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	50.000.000.000
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS		-138.050.543.013
3.1.01.1 INGRESOS CORRIENTES		-158.209.543.013
3.1.01.1.02 INGRESOS NO TRIBUTARIOS		-158.209.543.013
3.1.01.1.02.1 CONTRIBUCIONES		707.044.552.571
3.1.01.1.02.2 TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS		39.323.251.343
3.1.01.1.02.3 MULTAS SANCIONES E INTERESES DE MORA		-651.445.132
3.1.01.1.02.4 DERECHOS ECONÓMICOS POR USO DE RECURSOS NATURALES		-1.758.777.000
3.1.01.1.02.5 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		-904.667.124.795
3.1.01.1.02.6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.500.000.000
3.1.01.2 RECURSOS DE CAPITAL		46.230.000.000
3.1.01.2.02 EXCEDENTES FINANCIEROS		61.230.000.000
3.1.01.2.09 RECUPERACIÓN DE CARTERA - PRÉSTAMOS		-15.000.000.000
3.3 CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS		-26.071.000.000
TOTAL MODIFICACIÓN NETA		0

B. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Las modificaciones que se proponen adiciones – reducciones por la suma de \$959.440.615.437 en el presupuesto de gastos contenidos en el artículo 2°, no cambian el monto total, se presentan a continuación:

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0101					
CONGRESO DE LA REPUBLICA					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	9,000,000,000		9,000,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	10,400,000,000		10,400,000,000
0101		MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA LEGISLATIVA	400,000,000		400,000,000
0101	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	400,000,000		400,000,000
0199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPÚBLICA	10,000,000,000		10,000,000,000
0199	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,000,000,000		10,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	19,400,000,000		19,400,000,000
SECCION: 0201					
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA					
		ADICIONES DE INVERSION	1,500,000,000		1,500,000,000
0203		CONSOLIDACIÓN DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	1,500,000,000		1,500,000,000
0203	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,500,000,000		1,500,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	1,500,000,000		1,500,000,000
SECCION: 0324					
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS					
		ADICIONES DE INVERSION		349,384,800	349,384,800
0303		PROMOCIÓN DE LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		349,384,800	349,384,800
0303	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		349,384,800	349,384,800
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		349,384,800	349,384,800
SECCION: 0401					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)					
		ADICIONES DE INVERSION	2,292,000,000		2,292,000,000
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD	2,292,000,000		2,292,000,000
0401	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	2,292,000,000		2,292,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	2,292,000,000		2,292,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0403					
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC					
		ADICIONES DE INVERSION	700,000,000	1,000,000,000	1,700,000,000
0402		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN, Y ACCESO A INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y CARTOGRÁFICA	455,440	1,000,000,000	1,000,455,440
0402	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	455,440	1,000,000,000	1,000,455,440
0403		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ACCESO A INFORMACIÓN AGROLÓGICA	300,244,560		300,244,560
0403	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	300,244,560		300,244,560
0405		DESARROLLO, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO GEOESPACIAL	399,300,000		399,300,000
0405	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	399,300,000		399,300,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	700,000,000	1,000,000,000	1,700,000,000
SECCION: 1104					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA					
		ADICIONES DE INVERSION	477,000,000		477,000,000
1103		POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	477,000,000		477,000,000
1103	1002	RELACIONES EXTERIORES	477,000,000		477,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	477,000,000		477,000,000
SECCION: 1201					
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	1,000,000,000		1,000,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	2,734,660,013		2,734,660,013
1202		PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA	100,000,000		100,000,000
1202	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	100,000,000		100,000,000
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	2,634,660,013		2,634,660,013
1299	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	2,634,660,013		2,634,660,013
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	3,734,660,013		3,734,660,013
SECCION: 1204					
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO					
		ADICIONES DE INVERSION	3,085,000,000		3,085,000,000
1209		MODERNIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN INMOBILIARIA	3,085,000,000		3,085,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1209	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	3,085,000,000		3,085,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			3,085,000,000		3,085,000,000

SECCION: 1208

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			20,000,000,000		20,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			20,000,000,000		20,000,000,000

SECCION: 1301

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ADICIONES DE INVERSION			2,195,610,814		2,195,610,814
2408		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	2,195,610,814		2,195,610,814
2408	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2,195,610,814		2,195,610,814
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			2,195,610,814		2,195,610,814

SECCION: 1501

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ADICIONES DE INVERSION			25,182,000,000		25,182,000,000
1502		CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	4,625,000,000		4,625,000,000
1502	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	4,625,000,000		4,625,000,000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	10,000,000,000		10,000,000,000
1505	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	10,000,000,000		10,000,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	10,557,000,000		10,557,000,000
1599	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	10,557,000,000		10,557,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			25,182,000,000		25,182,000,000

SECCION: 1510

CLUB MILITAR DE OFICIALES

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				6,300,000,000	6,300,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				6,300,000,000	6,300,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1601					
POLICIA NACIONAL					
		ADICIONES DE INVERSION	22,042,000,000		22,042,000,000
1501		CAPACIDADES DE LA POLICIA NACIONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	11,682,000,000		11,682,000,000
1501	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	11,682,000,000		11,682,000,000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	10,360,000,000		10,360,000,000
1505	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	10,360,000,000		10,360,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	22,042,000,000		22,042,000,000
SECCION: 1701					
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
		ADICIONES DE INVERSION	13,947,735,475		13,947,735,475
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	4,000,000,000		4,000,000,000
1702	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	4,000,000,000		4,000,000,000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	9,947,735,475		9,947,735,475
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	9,947,735,475		9,947,735,475
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	13,947,735,475		13,947,735,475
SECCION: 1702					
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	5,000,000,000		5,000,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	7,046,006,620		7,046,006,620
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	7,046,006,620		7,046,006,620
1707	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	7,046,006,620		7,046,006,620
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	12,046,006,620		12,046,006,620
SECCION: 1715					
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP					
		ADICIONES DE INVERSION	4,000,000,000		4,000,000,000
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	2,000,000,000		2,000,000,000
1707	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,000,000,000		2,000,000,000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	2,000,000,000		2,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,000,000,000		2,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			4,000,000,000		4,000,000,000

SECCION: 1719**AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO – ART**

ADICIONES DE INVERSION			941,692,024		941,692,024
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	941,692,024		941,692,024
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	941,692,024		941,692,024
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			941,692,024		941,692,024

SECCION: 1903**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)**

ADICIONES DE INVERSION			586,296,000		586,296,000
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	586,296,000		586,296,000
1999	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	586,296,000		586,296,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			586,296,000		586,296,000

SECCION: 1910**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

ADICIONES DE INVERSION				15,000,000,000	15,000,000,000
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		15,000,000,000	15,000,000,000
1903	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		15,000,000,000	15,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				15,000,000,000	15,000,000,000

SECCION: 2101**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			625,000,000		625,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			625,000,000		625,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2103					
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO					
		ADICIONES DE INVERSION		130,000,000	130,000,000
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		130,000,000	130,000,000
2106	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		130,000,000	130,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		130,000,000	130,000,000
SECCION: 2109					
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME					
		ADICIONES DE INVERSION		2,500,000,000	2,500,000,000
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		245,000,000	245,000,000
2105	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		245,000,000	245,000,000
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		2,255,000,000	2,255,000,000
2106	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		2,255,000,000	2,255,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		2,500,000,000	2,500,000,000
SECCION: 2112					
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	625,000,000		625,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	625,000,000		625,000,000
SECCION: 2201					
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	46,775,383,000		46,775,383,000
		ADICIONES DE INVERSION	312,044,275,752		312,044,275,752
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	310,544,275,752		310,544,275,752
2202	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	310,544,275,752		310,544,275,752
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	1,500,000,000		1,500,000,000
2299	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1,500,000,000		1,500,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	358,819,658,752		358,819,658,752

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 2306

FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

		ADICIONES DE INVERSION		28,400,000,000	28,400,000,000
2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		28,400,000,000	28,400,000,000
2302	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		28,400,000,000	28,400,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		28,400,000,000	28,400,000,000

SECCION: 2402

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

		ADICIONES DE INVERSION	22,000,000,000		22,000,000,000
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	10,000,000,000		10,000,000,000
2401	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	10,000,000,000		10,000,000,000
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	2,000,000,000		2,000,000,000
2402	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2,000,000,000		2,000,000,000
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	5,500,000,000		5,500,000,000
2406	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	5,500,000,000		5,500,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	4,500,000,000		4,500,000,000
2499	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4,500,000,000		4,500,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	22,000,000,000		22,000,000,000

SECCION: 2601

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

		ADICIONES DE INVERSION	1,000,000,000		1,000,000,000
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	1,000,000,000		1,000,000,000
2599	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000		1,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	1,000,000,000		1,000,000,000

SECCION: 3201

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

		ADICIONES DE INVERSION	25,948,913,006		25,948,913,006
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	15,000,000,000		15,000,000,000
3201	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	15,000,000,000		15,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	6,415,543,476		6,415,543,476
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	6,415,543,476		6,415,543,476
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	565,914,713		565,914,713
3204	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	565,914,713		565,914,713
3205		ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	2,281,943,719		2,281,943,719
3205	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,281,943,719		2,281,943,719
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1,685,511,098		1,685,511,098
3299	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,685,511,098		1,685,511,098
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			25,948,913,006		25,948,913,006

SECCION: 3210**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA - CORPOURABA**

ADICIONES DE INVERSION			205,202,868		205,202,868
3207		GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS	205,202,868		205,202,868
3207	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	205,202,868		205,202,868
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			205,202,868		205,202,868

SECCION: 3219**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR)**

ADICIONES DE INVERSION			130,435,787		130,435,787
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	130,435,787		130,435,787
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	130,435,787		130,435,787
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			130,435,787		130,435,787

SECCION: 3227**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL
LA MACARENA - CORMACARENA**

ADICIONES DE INVERSION			263,360,597		263,360,597
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	263,360,597		263,360,597
3203	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	263,360,597		263,360,597
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			263,360,597		263,360,597

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3228					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA					
		ADICIONES DE INVERSION	507,801,034		507,801,034
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	507,801,034		507,801,034
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	507,801,034		507,801,034
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	507,801,034		507,801,034
SECCION: 3235					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA (CORPOBOYACA)					
		ADICIONES DE INVERSION	570,104,485		570,104,485
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	570,104,485		570,104,485
3201	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	570,104,485		570,104,485
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	570,104,485		570,104,485
SECCION: 3239					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR (CSB)					
		ADICIONES DE INVERSION	923,962,800		923,962,800
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	923,962,800		923,962,800
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	923,962,800		923,962,800
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	923,962,800		923,962,800
SECCION: 3301					
MINISTERIO DE CULTURA					
		ADICIONES DE INVERSION	3,483,013,278		3,483,013,278
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	2,072,231,976		2,072,231,976
3301	1603	ARTE Y CULTURA	2,072,231,976		2,072,231,976
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	1,410,781,302		1,410,781,302
3399	1603	ARTE Y CULTURA	1,410,781,302		1,410,781,302
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	3,483,013,278		3,483,013,278

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3602					
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)					
		ADICIONES DE INVERSION	80,000,000,000	84,843,760	80,084,843,760
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	80,000,000,000	84,843,760	80,084,843,760
3603	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	80,000,000,000	84,843,760	80,084,843,760
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	80,000,000,000	84,843,760	80,084,843,760
SECCION: 3701					
MINISTERIO DEL INTERIOR					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	28,000,000,000		28,000,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	51,400,000,000		51,400,000,000
3702		FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POST-CONFLICTO	21,500,000,000		21,500,000,000
3702	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	21,500,000,000		21,500,000,000
3704		PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POLÍTICA Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS	14,700,000,000		14,700,000,000
3704	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,700,000,000		14,700,000,000
3799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INTERIOR	15,200,000,000		15,200,000,000
3799	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	15,200,000,000		15,200,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	79,400,000,000		79,400,000,000
SECCION: 3901					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION					
		ADICIONES DE INVERSION	800,000,000		800,000,000
3901		CONSOLIDACIÓN DE UNA INSTITUCIONALIDAD HABILITANTE PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTI)	800,000,000		800,000,000
3901	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	800,000,000		800,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	800,000,000		800,000,000
SECCION: 4001					
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO					
		ADICIONES DE INVERSION	36,128,982,045		36,128,982,045
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	6,129,000,000		6,129,000,000
4001	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	6,129,000,000		6,129,000,000
4002		ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	24,999,982,045		24,999,982,045

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
4002	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	24,999,982,045		24,999,982,045
4099		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	5,000,000,000		5,000,000,000
4099	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	5,000,000,000		5,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			36,128,982,045		36,128,982,045

SECCION: 4106

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

ADICIONES DE INVERSION			120,000,000,000		120,000,000,000
4102		DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS	120,000,000,000		120,000,000,000
4102	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	120,000,000,000		120,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			120,000,000,000		120,000,000,000

SECCION: 4301

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

ADICIONES DE INVERSION			42,114,951,279		42,114,951,279
4301		FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	26,164,951,279		26,164,951,279
4301	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	26,164,951,279		26,164,951,279
4399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	15,950,000,000		15,950,000,000
4399	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	15,950,000,000		15,950,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			42,114,951,279		42,114,951,279
TOTAL ADICIONES			905,676,386,877	53,764,228,560	959,440,615,437

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0101					
CONGRESO DE LA REPUBLICA					
REDUCCIONES DE INVERSION			400,000,000		400,000,000
0199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPÚBLICA	400,000,000		400,000,000
0199	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	400,000,000		400,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			400,000,000		400,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0201					
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA					
		REDUCCIONES DE INVERSION	1,500,000,000		1,500,000,000
0299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PRESIDENCIA	1,500,000,000		1,500,000,000
0299	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,500,000,000		1,500,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	1,500,000,000		1,500,000,000
SECCION: 0324					
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS					
		REDUCCIONES DE INVERSION		349,384,800	349,384,800
0399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN		349,384,800	349,384,800
0399	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		349,384,800	349,384,800
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		349,384,800	349,384,800
SECCION: 0401					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)					
		REDUCCIONES DE INVERSION	2,292,000,000		2,292,000,000
0499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	2,292,000,000		2,292,000,000
0499	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	2,292,000,000		2,292,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	2,292,000,000		2,292,000,000
SECCION: 0403					
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC					
		REDUCCIONES DE INVERSION	700,000,000	1,000,000,000	1,700,000,000
0499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	700,000,000	1,000,000,000	1,700,000,000
0499	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	700,000,000	1,000,000,000	1,700,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	700,000,000	1,000,000,000	1,700,000,000
SECCION: 1104					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA					
		REDUCCIONES DE INVERSION	477,000,000		477,000,000
1199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	477,000,000		477,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1199	1002	RELACIONES EXTERIORES	477,000,000		477,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			477,000,000		477,000,000

SECCION: 1301

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

REDUCCIONES DE INVERSION			403,659,386,566		403,659,386,566
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	5,930,482,282		5,930,482,282
1301	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,930,482,282		5,930,482,282
1302		GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	395,266,480,302		395,266,480,302
1302	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	395,266,480,302		395,266,480,302
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	2,462,423,982		2,462,423,982
1399	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,462,423,982		2,462,423,982
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			403,659,386,566		403,659,386,566

SECCION: 1501

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

REDUCCIONES DE INVERSION			23,599,000,000		23,599,000,000
1502		CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	22,599,000,000		22,599,000,000
1502	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	22,599,000,000		22,599,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	1,000,000,000		1,000,000,000
1599	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1,000,000,000		1,000,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			23,599,000,000		23,599,000,000

SECCION: 1520

AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO				160,600,543,013	160,600,543,013
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				160,600,543,013	160,600,543,013

SECCION: 1601

POLICIA NACIONAL

REDUCCIONES DE INVERSION			1,000,000,000		1,000,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	1,000,000,000		1,000,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1599	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1,000,000,000		1,000,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			1,000,000,000		1,000,000,000

SECCION: 1701**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

REDUCCIONES DE INVERSION			13,947,735,475		13,947,735,475
1703		SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	8,500,000,000		8,500,000,000
1703	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	8,500,000,000		8,500,000,000
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	447,735,475		447,735,475
1704	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	447,735,475		447,735,475
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	5,000,000,000		5,000,000,000
1709	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	5,000,000,000		5,000,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			13,947,735,475		13,947,735,475

SECCION: 1702**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)**

REDUCCIONES DE INVERSION			12,046,006,620		12,046,006,620
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	4,046,006,620		4,046,006,620
1708	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	4,046,006,620		4,046,006,620
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	8,000,000,000		8,000,000,000
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	8,000,000,000		8,000,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			12,046,006,620		12,046,006,620

SECCION: 1715**AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP**

REDUCCIONES DE INVERSION			4,000,000,000		4,000,000,000
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	4,000,000,000		4,000,000,000
1708	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	4,000,000,000		4,000,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			4,000,000,000		4,000,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1719					
AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO – ART					
		REDUCCIONES DE INVERSION	941,692,024		941,692,024
1710		RENOVACIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ZONAS RURALES AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO	941,692,024		941,692,024
1710	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	941,692,024		941,692,024
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	941,692,024		941,692,024
SECCION: 1903					
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)					
		REDUCCIONES DE INVERSION	586,296,000		586,296,000
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	586,296,000		586,296,000
1901	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	586,296,000		586,296,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	586,296,000		586,296,000
SECCION: 2101					
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA					
		REDUCCIONES DE INVERSION	2,500,000,000		2,500,000,000
2104		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	2,500,000,000		2,500,000,000
2104	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	2,500,000,000		2,500,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	2,500,000,000		2,500,000,000
SECCION: 2103					
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO					
		REDUCCIONES DE INVERSION		130,000,000	130,000,000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA		130,000,000	130,000,000
2199	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		130,000,000	130,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		130,000,000	130,000,000
SECCION: 2111					
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		1,250,000,000	1,250,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		1,250,000,000	1,250,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2201					
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL					
		REDUCCIONES DE INVERSION	151,500,000,000		151,500,000,000
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	150,000,000,000		150,000,000,000
2201	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	150,000,000,000		150,000,000,000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	1,500,000,000		1,500,000,000
2202	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1,500,000,000		1,500,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	151,500,000,000		151,500,000,000
SECCION: 2306					
FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES					
		REDUCCIONES DE INVERSION		28,400,000,000	28,400,000,000
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		26,686,310,333	26,686,310,333
2301	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		26,686,310,333	26,686,310,333
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES		1,713,689,667	1,713,689,667
2399	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		1,713,689,667	1,713,689,667
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		28,400,000,000	28,400,000,000
SECCION: 2402					
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	10,000,000,000		10,000,000,000
		REDUCCIONES DE INVERSION	12,000,000,000		12,000,000,000
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	3,800,000,000		3,800,000,000
2401	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	3,800,000,000		3,800,000,000
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	8,200,000,000		8,200,000,000
2402	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	8,200,000,000		8,200,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	22,000,000,000		22,000,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2601					
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
		REDUCCIONES DE INVERSION	1,000,000,000		1,000,000,000
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	1,000,000,000		1,000,000,000
2501	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000		1,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	1,000,000,000		1,000,000,000
SECCION: 3201					
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE					
		REDUCCIONES DE INVERSION	10,948,913,006		10,948,913,006
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	1,228,481,319		1,228,481,319
3201	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,228,481,319		1,228,481,319
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	608,850,122		608,850,122
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	608,850,122		608,850,122
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	515,364,846		515,364,846
3203	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	515,364,846		515,364,846
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	173,048,036		173,048,036
3204	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	173,048,036		173,048,036
3206		GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	552,928,344		552,928,344
3206	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	552,928,344		552,928,344
3207		GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS	533,492,626		533,492,626
3207	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	533,492,626		533,492,626
3208		EDUCACION AMBIENTAL	355,289,524		355,289,524
3208	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	355,289,524		355,289,524
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	6,981,458,189		6,981,458,189
3299	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	6,981,458,189		6,981,458,189
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	10,948,913,006		10,948,913,006

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3212					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO					
		REDUCCIONES DE INVERSION	562,216,098		562,216,098
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	562,216,098		562,216,098
3203	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	562,216,098		562,216,098
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	562,216,098		562,216,098
SECCION: 3235					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA (CORPOBOYACA)					
		REDUCCIONES DE INVERSION	300,926,861		300,926,861
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	300,926,861		300,926,861
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	300,926,861		300,926,861
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	300,926,861		300,926,861
SECCION: 3237					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO					
		REDUCCIONES DE INVERSION	1,737,724,612		1,737,724,612
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	1,737,724,612		1,737,724,612
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,737,724,612		1,737,724,612
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	1,737,724,612		1,737,724,612
SECCION: 3301					
MINISTERIO DE CULTURA					
		REDUCCIONES DE INVERSION	3,483,013,278		3,483,013,278
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	3,483,013,278		3,483,013,278
3302	1603	ARTE Y CULTURA	3,483,013,278		3,483,013,278
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	3,483,013,278		3,483,013,278
SECCION: 3602					
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)					
		REDUCCIONES DE INVERSION		84,843,760	84,843,760
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO		84,843,760	84,843,760

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3605	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		84,843,760	84,843,760
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				84,843,760	84,843,760

SECCION: 3701

MINISTERIO DEL INTERIOR

REDUCCIONES DE INVERSION			29,400,000,000		29,400,000,000
3701		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE CONCERTACIÓN; GARANTÍA, PREVENCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTOS PARA LA PAZ	12,530,639,154		12,530,639,154
3701	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	12,530,639,154		12,530,639,154
3703		POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y POSTCONFLICTO	16,869,360,846		16,869,360,846
3703	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	16,869,360,846		16,869,360,846
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			29,400,000,000		29,400,000,000

SECCION: 3901

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

REDUCCIONES DE INVERSION			800,000,000		800,000,000
3902		INVESTIGACIÓN CON CALIDAD E IMPACTO	800,000,000		800,000,000
3902	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	800,000,000		800,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			800,000,000		800,000,000

SECCION: 4002

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

REDUCCIONES DE INVERSION			36,128,982,045		36,128,982,045
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	36,128,982,045		36,128,982,045
4001	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	36,128,982,045		36,128,982,045
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			36,128,982,045		36,128,982,045

SECCION: 4301

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

REDUCCIONES DE INVERSION			42,114,951,279		42,114,951,279
4302		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	42,114,951,279		42,114,951,279

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
4302	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	42,114,951,279		42,114,951,279
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			42,114,951,279		42,114,951,279
TOTAL REDUCCIONES			767,625,843,864	191,814,771,573	959,440,615,437

C. DISPOSICIONES GENERALES**- MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS APROBADOS EN PRIMER DEBATE**

El artículo 9° del texto aprobado en primer debate quedará así:

Artículo 9°. Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Con excepción de aquellos rendimientos originados por patrimonios autónomos en los que la ley haya determinado específicamente el tratamiento de dichos rendimientos, y los que genere la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Adres) que requerirán para su ejecución incorporarse previamente en su presupuesto.

El artículo 70 del texto aprobado en primer debate quedará así:

Artículo 70. La subcuenta denominada Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, creada en el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, continuará durante la vigencia de la presente ley apoyando el financiamiento de programas y proyectos de inversión sustentables y resilientes para el conocimiento, la prevención y la reducción de riesgos; y para la atención de las necesidades que surjan por la ocurrencia de un hecho o circunstancia que genere un efecto económico y social adverso de carácter prolongado, así como para los recursos destinados al cumplimiento de programas estratégicos, que para el efecto defina el Gobierno nacional, en coordinación con las autoridades departamentales y municipales, para el Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina.

Parágrafo. Lo dispuesto en este artículo no imposibilita para que, en caso de así requerirse, se pueda atender gasto en ese Departamento, con cargo a los recursos de las demás subcuentas que integran el Fondo.

El artículo 81 del texto aprobado en primer debate quedará así:

Artículo 81. Plan de Austeridad del Gasto. Durante la vigencia fiscal de 2019, los órganos que

hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en cumplimiento del Plan de Austeridad y del Decreto 1068 de 2015, deberán abstenerse de realizar las siguientes actividades:

- Celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas. Solo procederá la contratación cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que serán contratadas, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015.
- Celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada o que promueva la gestión del Gobierno nacional, (agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, etc.), adquirir libros, revistas, o similares; imprimir informes, folletos o textos institucionales.
- Realizar publicaciones impresas. Quedan prohibidas las publicaciones impresas y en especial las de costos elevados correspondientes a impresiones a color o en papeles especiales. Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse en su espacio web.
- Iniciar cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles. El mantenimiento a bienes inmuebles, solo procederá cuando de no hacerse se ponga en riesgo la seguridad de los funcionarios públicos.
- Adquirir bienes muebles no necesarios para el normal funcionamiento de las instituciones tales como neveras, televisores, equipos audiovisuales, video beam, computadores portátiles, tableros interactivos, calentadores, hornos, etc.
- Adquirir vehículos automotores.
- Cambiar de sedes. Solo procederá cuando no genere impacto presupuestal o su necesidad haga inaplazable su construcción.

- h) Realizar recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público. Otorgar condecoraciones de cualquier tipo.
- i) Adquirir regalos corporativos, souvenir o recuerdos.

Asimismo, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar las siguientes acciones:

1. Reducir comisiones de servicio, estudio o capacitación al interior y al exterior en por lo menos el 20% respecto del año anterior.
2. Durante el primer mes de la vigencia deberá diseñar un programa de compra de energía que involucre el suministro de la misma a todas sus dependencias que existan en el territorio nacional. Deberá lograrse un ahorro en el consumo de energía del 15% respecto del consumo del año anterior.
3. Contratar planes corporativos de telefonía móvil o conmutada que permitan lograr ahorros del 15% respecto del consumo del año anterior. No se podrá adquirir nuevos equipos de telefonía celular, salvo que las reposiciones de los equipos no representen costos adicionales.
4. Se deberá justificar la necesidad de los gastos viaje y viáticos, los pasajes aéreos solo serán en clase económica, excepto los señalados en el artículo 2.2.5.11.5 del Decreto 1083 de 2015.

Las oficinas de Control Interno verificarán en forma trimestral el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente artículo.

Parágrafo. El Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares y Policía Nacional, establecerá un plan para la contratación o la realización directa de ediciones, impresiones o publicaciones de documentos, estricta y directamente relacionados con los programas y las funciones que legalmente debe cumplir; para la adquisición de vehículos que sean para el uso exclusivo de defensa y seguridad nacional; y para dar cumplimiento con los estatutos de carrera y las disposiciones en materia de estímulos y ascenso, con el otorgamiento e imposición de condecoraciones de conformidad con lo previsto en las disposiciones especiales que las rigen, el cual deberá generar un ahorro en los gastos causados por estos concepto por lo menos del 15% respecto a la vigencia anterior. Las mismas reglas enunciadas anteriormente aplicarán al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en lo relacionado con el ejercicio de las funciones que le son propias.

El artículo 117 del texto aprobado en primer debate quedará así:

Artículo 117. Recursos de la Nación transferidos a Icetex. Cuando el Icetex tenga excedentes en las cuentas provenientes de recursos girados por la

Nación para atender el subsidio de tasa de interés, u otros saldos disponibles en los fondos administrados aportados por el Ministerio de Educación Nacional, podrán ser aplicados a partir de la sanción de la presente ley, en las obligaciones que el Icetex haya adquirido con el mismo fin, para financiar las renovaciones o las adjudicaciones de nuevos de créditos educativos.

El artículo 127 del texto aprobado en primer debate quedará así:

Artículo 127. Promoción del servicio de gas combustible. El Ministerio de Minas y Energía asignará \$40 mil millones de pesos para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por red a nivel nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia para el proyecto 2101-1900-10 "Distribución de Recursos para Pagos por Menores Tarifas sector GLP Distribuidos en Cilindros y Tanques estacionarios a Nivel Nacional".

El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones para la destinación de estos recursos.

El artículo 134 del texto aprobado en primer debate quedará así:

Artículo 134. Las entidades territoriales que no hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2018 los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata el artículo 7° de la Ley 1493 de 2011, girados por el Ministerio de Cultura a los municipios

y distritos en las vigencias fiscales 2012, 2013 y 2014, deberán reintegrarlos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público junto con los rendimientos financieros generados por los recursos no ejecutados, a más tardar el día 30 de junio de 2019.

- ARTÍCULOS NUEVOS

Artículo nuevo. El Gobierno nacional tendrá en cuenta los municipios con alto índice de NBI para focalizar la inversión en infraestructura de la red vial terciaria, en inclusión productiva de pequeños productores rurales y en infraestructura productiva y comercialización agropecuaria.

Artículo nuevo. El Gobierno nacional podrá a través de los Institutos de Fomento y Desarrollo Regional (Infis), hacer inversiones que comprometan el Presupuesto General de la Nación para el desarrollo de proyectos que impacten y fomenten el crecimiento y desarrollo económico, social y cultural de las regiones.

Artículo nuevo. Durante la vigencia de la presente ley, se podrá ampliar la cobertura del Plan Piloto de Subsidios al GLP en cilindros, al Departamento del Amazonas para el beneficio de las comunidades indígenas y los usuarios de los estratos 1 y 2. El Ministerio de Minas y Energía definirá los

términos, condiciones y cobertura para la asignación de recursos de conformidad con las disponibilidades presupuestales.

Artículo nuevo. Valores máximos de recobros. Con cargo a los recursos apropiados por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Adres), no se podrán hacer reconocimientos y pagos para los servicios y tecnologías no cubiertos en el Plan de Beneficios superiores a los valores o techos máximos que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social a partir de una metodología que tenga en cuenta los valores recobrados o cobrados al menos en los 3 últimos años de los que se disponga información. La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Adres) reportará y enviará al Ministerio de Salud y Protección Social las bases de datos estandarizadas de conformidad con el mecanismo, periodicidad, variables, oportunidad, detalle y calidad que dicho ministerio defina.

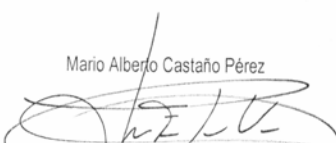
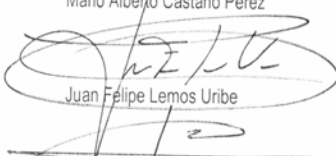
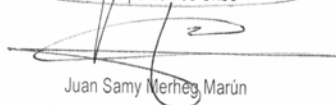
Artículo nuevo. Durante la vigencia de la presente ley, la Nación, a través del Ministerio de Minas y Energía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 55 de la Ley 191 de 1995, podrá reconocer el costo del transporte terrestre de los combustibles líquidos derivados del petróleo que se suministre desde las plantas de abastecimiento ubicadas en el departamento de Nariño hasta la capital de dicho departamento.

Artículo nuevo. Adiciónese un párrafo al artículo 37 de la Ley 1575 de 2012, el cual quedará así:

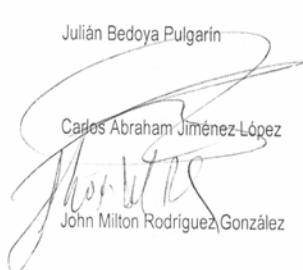
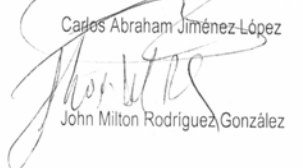
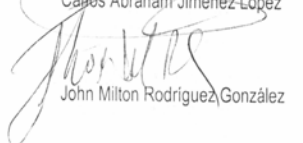
Parágrafo 2°. Para calcular la sobretasa o recargo al impuesto predial destinado a financiar la actividad bomberil, los municipios podrán utilizar el avalúo catastral vigente en sus respectivas jurisdicciones.

Comisión IV Senado

Coordinadores:

 Mario Alberto Castaño Pérez	Arturo Char Chaljub
 Juan Felipe Lemos Uribe	Carlos Manuel Meisel Vergara
 Juan Samy Merheg Marín	

Ponentes:

Laureano Augusto Acuña Díaz	Aída Yolanda Avella Esquivel
 Julián Bedoya Pulgarín	Juan Luis Castro Córdoba
 Carlos Abraham Jiménez-López	Myriam Alicia Paredes Aguirre
 John Milton Rodríguez González	

Comisión III Senado

Coordinadores:

 Efraín José Cepeda Sarabia	 María del Rosario Guerra de la Espriella
--	---

Mauricio Gómez Amin

Ponentes:

Richard Alfonso Aguilar Villa

Gustavo Bolívar Moreno

Andrés Felipe García Zuccardi

Luis Iván Marulanda Gómez

Edgar Enrique Palacio Mizrahi

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE EN SESIÓN PLENARIA DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 052 DE 2018 CAMARA Y 59 DE 2018 SENADO

por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I

Presupuesto de rentas y recursos de capital

Artículo 1°. Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, en la suma de *doscientos cuarenta y cuatro billones novecientos noventa y siete mil trescientos cinco millones doscientos nueve mil novecientos veintisiete pesos moneda legal (\$244,997,305,209,927)*, según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2019, así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL		229,817,588,569
1	INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN	144,774,580,000,000
2	RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	71,881,934,449,246
5	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA NACIÓN	2,085,384,000,000
6	FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	11,075,690,159,323
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS		15,179,716,6014,358

209	AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA	
31012	RECURSOS DE CAPITAL	91,032,000,000
213	AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS	
31012	RECURSOS DE CAPITAL	84,600,000
324	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	
31011	INGRESOS CORRIENTES	115,602,771,030
31012	RECURSOS DE CAPITAL	27,711,987,5
402	FONDO ROTATORIO DEL DANE	
31011	INGRESOS CORRIENTES	4,055,000,000
403	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC	
31011	INGRESOS CORRIENTES	39,510,000,000
503	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)	
31011	INGRESOS CORRIENTES	33,510,000,000
31012	RECURSOS DE CAPITAL	180,925,100,000
3301	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	151,031,050,488
1102	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
31011	INGRESOS CORRIENTES	194,881,000,000
1104	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA	
31011	INGRESOS CORRIENTES	32,305,000,000
31012	RECURSOS DE CAPITAL	3,000,000,000
1204	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
31011	INGRESOS CORRIENTES	288,410,250,756
3208	FONDO NOTARIAS DECRETO 1672 DE 1997	60,461,100,000
3211	FONDO DE CURADORES URBANOS	5,000,000,000
1208	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	
31011	INGRESOS CORRIENTES	6,000,000
3209	FONDOS INPEC	97,633,600,000
1309	SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA	
31011	INGRESOS CORRIENTES	20,984,000,000
31012	RECURSOS DE CAPITAL	13,580,000,000
1310	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	
31011	INGRESOS CORRIENTES	3,890,000,000
31012	RECURSOS DE CAPITAL	2,162,000,000
1313	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	
31011	INGRESOS CORRIENTES	202,203,000,000
31012	RECURSOS DE CAPITAL	21,147,000,000
1503	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	
31011	INGRESOS CORRIENTES	245,927,210,022
31012	RECURSOS DE CAPITAL	98,778,797,000
1507	INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
31011	INGRESOS CORRIENTES	29,722,000,000
31012	RECURSOS DE CAPITAL	5,002,000,000
31012	RECURSOS DE CAPITAL	6,000,000,000
1508	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA	
31011	INGRESOS CORRIENTES	5,780,000,000
31012	RECURSOS DE CAPITAL	4,000,000,000
1510	CLUB MILITAR DE OFICIALES	
31011	INGRESOS CORRIENTES	45,338,612,655
1511	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL	
31011	INGRESOS CORRIENTES	265,610,556,878
31012	RECURSOS DE CAPITAL	26,216,653,000
1512	FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA	
31011	INGRESOS CORRIENTES	213,142,427,839

31012	RECURSOS DE CAPITAL	130,000,000,000
1516	SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	
31011	INGRESOS CORRIENTES	31,679,000,000
1519	HOSPITAL MILITAR	
31011	INGRESOS CORRIENTES	344,673,079,001
31012	RECURSOS DE CAPITAL	65,241,414,000
1520	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
31011	INGRESOS CORRIENTES	564,889,0247,085
1702	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	
31011	INGRESOS CORRIENTES	53,066,952,803
31012	RECURSOS DE CAPITAL	13,463,500,000
1715	AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP	
31011	INGRESOS CORRIENTES	2,812,003,415
1717	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	
31011	INGRESOS CORRIENTES	1,500,000,000
1718	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR	
31011	INGRESOS CORRIENTES	1,652,000,000
1903	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)	
31011	INGRESOS CORRIENTES	4,221,876,000
31012	RECURSOS DE CAPITAL	1,016,271,000
1910	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
31011	INGRESOS CORRIENTES	112,982,596,161
31012	RECURSOS DE CAPITAL	37,503,548,000
1912	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	
31011	INGRESOS CORRIENTES	149,742,727,860
31012	RECURSOS DE CAPITAL	33,200,000,000
1913	FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO	
31011	INGRESOS CORRIENTES	19,171,422,094
31012	RECURSOS DE CAPITAL	139,652,189,906
1914	FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	
31011	INGRESOS CORRIENTES	99,386,374,000
31012	RECURSOS DE CAPITAL	4,023,256,000
2103	SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	
31011	INGRESOS CORRIENTES	8,283,000,000
31012	RECURSOS DE CAPITAL	8,649,000,000
2109	UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME	
31011	INGRESOS CORRIENTES	35,128,111,116
31012	RECURSOS DE CAPITAL	1,043,039,724
2110	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-	
31011	INGRESOS CORRIENTES	3,500,024,000
31012	RECURSOS DE CAPITAL	30,424,500,000
2111	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH	
31011	INGRESOS CORRIENTES	296,927,762,814
31012	RECURSOS DE CAPITAL	372,578,628,294
2112	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM	
31011	INGRESOS CORRIENTES	44,677,021,000
31012	RECURSOS DE CAPITAL	49,007,956,133
2209	INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)	
31011	INGRESOS CORRIENTES	1,292,700,000
31012	RECURSOS DE CAPITAL	131,500,000
2210	INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)	
31011	INGRESOS CORRIENTES	1,008,000,000
31012	RECURSOS DE CAPITAL	4,000,000
2234	ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL	
31011	INGRESOS CORRIENTES	11,120,033,642
31012	RECURSOS DE CAPITAL	50,000,000

2238	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	
31011	INGRESOS CORRIENTES	350,000,000
2239	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR	
31011	INGRESOS CORRIENTES	2,001,000,000
31012	RECURSOS DE CAPITAL	1,500,000,000
2241	INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL	
31011	INGRESOS CORRIENTES	7,360,464,794
2242	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI	
31011	INGRESOS CORRIENTES	2,193,000,000
2306	FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	
31011	INGRESOS CORRIENTES	1,015,482,519,943
31012	RECURSOS DE CAPITAL	251,737,400,000
2309	AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE	
31011	INGRESOS CORRIENTES	28,657,000,000
2310	AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN - ANTV	
31011	INGRESOS CORRIENTES	279,183,793,226
31012	RECURSOS DE CAPITAL	16,896,916,610
2311	COMPUTADORES PARA EDUCAR (CPE)	
31011	INGRESOS CORRIENTES	53,160,019,500
2402	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	
31011	INGRESOS CORRIENTES	941,189,712,823
31012	RECURSOS DE CAPITAL	271,000,600,000
2412	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL	
31011	INGRESOS CORRIENTES	1,133,262,490,543
31012	RECURSOS DE CAPITAL	277,227,300,000
2413	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
31011	INGRESOS CORRIENTES	189,105,665,239
31012	RECURSOS DE CAPITAL	1,700,000,000
2416	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL	
31011	INGRESOS CORRIENTES	25,777,020,121
31012	RECURSOS DE CAPITAL	136,826,900,000
2417	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	
31011	INGRESOS CORRIENTES	49,166,877,742
2602	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
31011	INGRESOS CORRIENTES	20,640,000,000
31012	RECURSOS DE CAPITAL	87,000,000
2802	FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA	
31011	INGRESOS CORRIENTES	70,453,285,588
31012	RECURSOS DE CAPITAL	13,903,921,003
2803	FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	
31012	RECURSOS DE CAPITAL	12,897,498,000
2902	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
31011	INGRESOS CORRIENTES	10,141,000,000
31012	RECURSOS DE CAPITAL	451,000,000
2904	FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
3212	FONDO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA	59,501,778,749
3202	INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM	
31011	INGRESOS CORRIENTES	3,283,487,484
31012	RECURSOS DE CAPITAL	1,527,000,000
3204	FONDO NACIONAL AMBIENTAL	
31011	INGRESOS CORRIENTES	72,282,648,283
31012	RECURSOS DE CAPITAL	67,268,638,717

3304	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	
31011	INGRESOS CORRIENTES	5,255,844,162
31012	RECURSOS DE CAPITAL	544,963,482
3305	INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	
31011	INGRESOS CORRIENTES	3,001,000,000
3307	INSTITUTO CARO Y CUERVO	
31011	INGRESOS CORRIENTES	988,000,000
31012	RECURSOS DE CAPITAL	590,000,000
3502	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	
31011	INGRESOS CORRIENTES	134,668,477,249
31012	RECURSOS DE CAPITAL	2,500,000,000
3503	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
31011	INGRESOS CORRIENTES	182,768,517,311
31012	RECURSOS DE CAPITAL	57,175,494,479
3504	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES	
31011	INGRESOS CORRIENTES	6,060,755,483
31012	RECURSOS DE CAPITAL	5,720,819,000
3505	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM	
31011	INGRESOS CORRIENTES	1,505,297,000
31012	RECURSOS DE CAPITAL	829,600,000
3602	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	
31011	INGRESOS CORRIENTES	164,625,200,000
31012	RECURSOS DE CAPITAL	118,872,000,000
3202	FONDO EMPRENDER	103,747,800,000
3205	FONDO VIVIENDA - SENA	44,686,000,000
3207	FONDO INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION FIC	111,994,000,000
3301	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	1,113,999,781,199
3708	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	
31011	INGRESOS CORRIENTES	79,403,000,000
3801	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	
31011	INGRESOS CORRIENTES	115,180,313,778
31012	RECURSOS DE CAPITAL	500,000,000
4104	UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	
3201	FONDO DE REPARACIÓN DE VÍCTIMAS	47,740,500,000
4106	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	
31011	INGRESOS CORRIENTES	2,145,633,000
31012	RECURSOS DE CAPITAL	164,937,724,271
3210	FONDO CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE MENORES	8,313,293,881
3301	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	2,477,100,420,468
III - TOTAL INGRESOS		244,997,305,209,927

SEGUNDA PARTE

Artículo 2°. *Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones.* Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019 una suma por valor de: de *doscientos cincuenta y ocho billones novecientos noventa y siete mil trescientos cinco millones doscientos nueve mil novecientos veintisiete pesos moneda legal (\$258,997,305,209,927)*, según el detalle que se encuentra a continuación:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0101					
CONGRESO DE LA REPUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			516,247,000,000		516,247,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			90,000,000,000		90,000,000,000
0101		MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA LEGISLATIVA	400,000,000		400,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	400,000,000		400,000,000
0199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPÚBLICA	89,600,000,000		89,600,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	89,600,000,000		89,600,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			606,247,000,000		606,247,000,000
SECCION: 0201					
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			168,625,000,000		168,625,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			38,448,647,214		38,448,647,214
0201		ARTICULACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA RESPUESTA DEL ESTADO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	2,851,655,385		2,851,655,385
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,851,655,385		2,851,655,385
0202		GESTIÓN DE ESPACIOS PARA FORTALECER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	3,400,000,000		3,400,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,400,000,000		3,400,000,000
0203		CONSOLIDACIÓN DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	2,000,000,000		2,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,000,000,000		2,000,000,000
0204		GESTIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS Y LAS JÓVENES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	1,927,848,702		1,927,848,702
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,927,848,702		1,927,848,702
0205		FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES EN TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO DENTRO DE LAS ENTIDADES DE LOS NIVELES NACIONAL Y TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	3,260,000,000		3,260,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,260,000,000		3,260,000,000
0206		ACCIÓN INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL COMO MECANISMO DE TRANSICIÓN HACIA LA PAZ TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	4,006,741,491		4,006,741,491
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,006,741,491		4,006,741,491
0299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PRESIDENCIA	21,002,401,636		21,002,401,636
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	21,002,401,636		21,002,401,636
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			207,073,647,214		207,073,647,214

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0209					
AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			28,415,000,000		28,415,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,727,095,538	91,032,000,000	95,759,095,538
0208		GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA	4,727,095,538	91,032,000,000	95,759,095,538
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,727,095,538	91,032,000,000	95,759,095,538
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			33,142,095,538	91,032,000,000	124,174,095,538
SECCION: 0211					
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			56,324,000,000		56,324,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			70,896,432,618		70,896,432,618
0207		PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	70,896,432,618		70,896,432,618
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	70,896,432,618		70,896,432,618
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			127,220,432,618		127,220,432,618
SECCION: 0212					
AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION - ARN					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			138,267,249,585		138,267,249,585
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,324,509,697		1,324,509,697
0211		REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	1,324,509,697		1,324,509,697
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,324,509,697		1,324,509,697
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			139,591,759,282		139,591,759,282
SECCION: 0213					
AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,883,792,555	84,600,000	4,968,392,555
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,945,000,000		5,945,000,000
0209		FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO DEL NIVEL NACIONAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	5,945,000,000		5,945,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,945,000,000		5,945,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			10,828,792,555	84,600,000	10,913,392,555
SECCION: 0301					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			70,064,637,000		70,064,637,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			290,197,833,546		290,197,833,546
0301		MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA	223,295,481,169		223,295,481,169
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	223,295,481,169		223,295,481,169
0399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN	66,902,352,377		66,902,352,377
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	66,902,352,377		66,902,352,377
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			360,262,470,546		360,262,470,546

SECCION: 0303**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9,280,000,000		9,280,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			14,000,000,000		14,000,000,000
0304		FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA	14,000,000,000		14,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,000,000,000		14,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			23,280,000,000		23,280,000,000

SECCION: 0324**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				118,935,174,232	118,935,174,232
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				24,379,584,312	24,379,584,312
0303		PROMOCIÓN DE LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		23,128,969,112	23,128,969,112
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		23,128,969,112	23,128,969,112
0399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN		1,250,615,200	1,250,615,200
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1,250,615,200	1,250,615,200
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				143,314,758,544	143,314,758,544

SECCION: 0401**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			94,562,000,000		94,562,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			115,238,768,066		115,238,768,066
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD	102,990,758,016		102,990,758,016
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	102,990,758,016		102,990,758,016
0499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	12,248,010,050		12,248,010,050
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	12,248,010,050		12,248,010,050
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			209,800,768,066		209,800,768,066

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0402					
FONDO ROTATORIO DEL DANE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				369,000,000	369,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				3,686,000,000	3,686,000,000
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD		3,686,000,000	3,686,000,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA		3,686,000,000	3,686,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				4,055,000,000	4,055,000,000
SECCION: 0403					
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			55,996,000,000	3,574,000,000	59,570,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			55,255,834,862	35,936,000,000	91,191,834,862
0402		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN, Y ACCESO A INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y CARTOGRÁFICA	14,795,000,000	5,500,000,000	20,295,000,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	14,795,000,000	5,500,000,000	20,295,000,000
0403		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ACCESO A INFORMACIÓN AGROLÓGICA	4,500,244,560	2,900,000,000	7,400,244,560
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	4,500,244,560	2,900,000,000	7,400,244,560
0404		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL	15,183,590,302	17,636,000,000	32,819,590,302
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	15,183,590,302	17,636,000,000	32,819,590,302
0405		DESARROLLO, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO GEOESPACIAL	2,037,000,000	2,500,000,000	4,537,000,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	2,037,000,000	2,500,000,000	4,537,000,000
0499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	18,740,000,000	7,400,000,000	26,140,000,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	18,740,000,000	7,400,000,000	26,140,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			111,251,834,862	39,510,000,000	150,761,834,862
SECCION: 0501					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			19,894,000,000		19,894,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			8,928,508,438		8,928,508,438
0505		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES	6,089,945,938		6,089,945,938
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,089,945,938		6,089,945,938
0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO	2,838,562,500		2,838,562,500
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,838,562,500		2,838,562,500
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			28,822,508,438		28,822,508,438

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0503					
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			51,652,050,488		51,652,050,488
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			313,814,100,000		313,814,100,000
0503		MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN GESTIÓN PÚBLICA	260,602,006,622		260,602,006,622
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	260,602,006,622		260,602,006,622
0505		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES	45,100,000,000		45,100,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	45,100,000,000		45,100,000,000
0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO	8,112,093,378		8,112,093,378
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,112,093,378		8,112,093,378
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			365,466,150,488		365,466,150,488
SECCION: 1101					
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			404,092,000,000		404,092,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			404,092,000,000		404,092,000,000
SECCION: 1102					
FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			245,128,000,000	194,881,000,000	440,009,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			17,092,967,539		17,092,967,539
1102		POSICIONAMIENTO EN INSTANCIAS GLOBALES, MULTILATERALES, REGIONALES Y SUBREGIONALES	700,000,000		700,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	700,000,000		700,000,000
1103		POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	6,818,625,080		6,818,625,080
	1002	RELACIONES EXTERIORES	6,818,625,080		6,818,625,080
1104		SOBERANÍA TERRITORIAL Y DESARROLLO FRONTERIZO	3,652,414,687		3,652,414,687
	1002	RELACIONES EXTERIORES	3,652,414,687		3,652,414,687
1199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	5,921,927,772		5,921,927,772
	1002	RELACIONES EXTERIORES	5,921,927,772		5,921,927,772
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			262,220,967,539	194,881,000,000	457,101,967,539
SECCION: 1104					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			85,584,000,000	21,125,000,000	106,709,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			26,253,154,593	14,180,000,000	40,433,154,593
1103		POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	477,000,000	423,000,000	900,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	477,000,000	423,000,000	900,000,000
1199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	25,776,154,593	13,757,000,000	39,533,154,593
	1002	RELACIONES EXTERIORES	25,776,154,593	13,757,000,000	39,533,154,593
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			111,837,154,593	35,305,000,000	147,142,154,593

SECCION: 1201

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			80,109,537,364		80,109,537,364
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			29,756,526,113		29,756,526,113
1201		FORTALECIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, DIVULGACIÓN Y DEPURACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO	704,788,008		704,788,008
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	704,788,008		704,788,008
1202		PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA	7,041,506,931		7,041,506,931
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	7,041,506,931		7,041,506,931
1203		PROMOCIÓN DE LOS MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	3,680,274,035		3,680,274,035
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	3,680,274,035		3,680,274,035
1204		JUSTICIA TRANSICIONAL	4,274,786,100		4,274,786,100
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	4,274,786,100		4,274,786,100
1207		FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA CRIMINAL DEL ESTADO COLOMBIANO	5,829,584,315		5,829,584,315
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	5,829,584,315		5,829,584,315
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	8,225,586,724		8,225,586,724
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	8,225,586,724		8,225,586,724
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			109,866,063,477		109,866,063,477

SECCION: 1204

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				283,871,350,756	283,871,350,756
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,085,000,000	70,000,000,000	73,085,000,000
1204		JUSTICIA TRANSICIONAL		13,000,000,000	13,000,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		13,000,000,000	13,000,000,000
1209		MODERNIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN INMOBILIARIA	3,085,000,000	27,360,000,000	30,445,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	3,085,000,000	27,360,000,000	30,445,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO		29,640,000,000	29,640,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		29,640,000,000	29,640,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,085,000,000	353,871,350,756	356,956,350,756

SECCION: 1208**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,052,218,030,574	97,639,600,000	1,149,857,630,574
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,697,052,230		2,697,052,230
1206		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	2,163,105,856		2,163,105,856
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	2,163,105,856		2,163,105,856
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	533,946,374		533,946,374
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	533,946,374		533,946,374
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,054,915,082,804	97,639,600,000	1,152,554,682,804

SECCION: 1210**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			48,881,590,604		48,881,590,604
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,697,664,909		5,697,664,909
1205		DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO	5,697,664,909		5,697,664,909
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	5,697,664,909		5,697,664,909
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			54,579,255,513		54,579,255,513

SECCION: 1211**UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			718,201,219,962		718,201,219,962
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			317,131,500,000		317,131,500,000
1206		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	316,831,500,000		316,831,500,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	316,831,500,000		316,831,500,000
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	300,000,000		300,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	300,000,000		300,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,035,332,719,962		1,035,332,719,962

SECCION: 1301**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			10,114,058,296,289		10,114,058,296,289
---	--	--	---------------------------	--	---------------------------

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,461,897,519,278		2,461,897,519,278
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	21,787,577,446		21,787,577,446
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	21,787,577,446		21,787,577,446
1302		GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	2,083,354,137,974		2,083,354,137,974
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,083,354,137,974		2,083,354,137,974
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	1,124,114,900		1,124,114,900
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,124,114,900		1,124,114,900
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	24,085,717,698		24,085,717,698
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	24,085,717,698		24,085,717,698
2408		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	331,545,971,260		331,545,971,260
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	331,545,971,260		331,545,971,260
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			12,575,955,815,567		12,575,955,815,567

SECCION: 1308**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA
NACION**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			13,285,000,000		13,285,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			9,316,000,000		9,316,000,000
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	6,279,000,000		6,279,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,279,000,000		6,279,000,000
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	3,037,000,000		3,037,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,037,000,000		3,037,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			22,601,000,000		22,601,000,000

SECCION: 1309**SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				16,080,000,000	16,080,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				18,484,000,000	18,484,000,000
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS		9,152,500,000	9,152,500,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		9,152,500,000	9,152,500,000
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA		9,331,500,000	9,331,500,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		9,331,500,000	9,331,500,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				34,564,000,000	34,564,000,000

SECCION: 1310**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,352,154,000,000	6,052,000,000	1,358,206,000,000
---	--	--	--------------------------	----------------------	--------------------------

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			203,779,062,008		203,779,062,008
1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	196,610,993,628		196,610,993,628
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	196,610,993,628		196,610,993,628
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	7,168,068,380		7,168,068,380
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,168,068,380		7,168,068,380
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,555,933,062,008	6,052,000,000	1,561,985,062,008

SECCION: 1312**UNIDAD DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9,508,000,000		9,508,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,213,072,000		1,213,072,000
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	863,072,000		863,072,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	863,072,000		863,072,000
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	350,000,000		350,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	350,000,000		350,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			10,721,072,000		10,721,072,000

SECCION: 1313**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			203,914,000,000		203,914,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			19,436,000,000		19,436,000,000
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	19,436,000,000		19,436,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	19,436,000,000		19,436,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			223,350,000,000		223,350,000,000

SECCION: 1314**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPPP**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			185,099,232,294		185,099,232,294
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			6,634,041,074		6,634,041,074
1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	711,186,224		711,186,224
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	711,186,224		711,186,224
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	5,922,854,850		5,922,854,850
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,922,854,850		5,922,854,850
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			191,733,273,368		191,733,273,368

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1315					
FONDO ADAPTACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			27,674,478,118		27,674,478,118
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,290,000,000,000		1,290,000,000,000
1303		REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD FISCAL ANTE DESASTRES Y RIESGOS CLIMÁTICOS	1,290,000,000,000		1,290,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,290,000,000,000		1,290,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,317,674,478,118		1,317,674,478,118
SECCION: 1401					
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL					
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			51,312,268,915,419		51,312,268,915,419
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			51,312,268,915,419		51,312,268,915,419
SECCION: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			13,760,345,300,715		13,760,345,300,715
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,052,984,506,979		1,052,984,506,979
1502		CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	783,765,350,000		783,765,350,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	783,765,350,000		783,765,350,000
1504		DESARROLLO MARÍTIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA	112,150,000,000		112,150,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	112,150,000,000		112,150,000,000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	12,000,000,000		12,000,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	12,000,000,000		12,000,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	145,069,156,979		145,069,156,979
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	145,069,156,979		145,069,156,979
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			14,813,329,807,694		14,813,329,807,694
SECCION: 1503					
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,968,548,761,000	338,054,366,022	3,306,603,127,022
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				6,651,641,000	6,651,641,000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO		3,500,000,000	3,500,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		3,500,000,000	3,500,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		3,151,641,000	3,151,641,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		3,151,641,000	3,151,641,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,968,548,761,000	344,706,007,022	3,313,254,768,022

**SECCION: 1507
INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				20,649,000,000	20,649,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				14,075,000,000	14,075,000,000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS		14,075,000,000	14,075,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		14,075,000,000	14,075,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				34,724,000,000	34,724,000,000

**SECCION: 1508
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			23,894,000,000	9,600,000,000	33,494,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,200,000,000	180,000,000	3,380,000,000
1506		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	3,200,000,000	180,000,000	3,380,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	3,200,000,000	180,000,000	3,380,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			27,094,000,000	9,780,000,000	36,874,000,000

**SECCION: 1510
CLUB MILITAR DE OFICIALES**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				51,638,612,655	51,638,612,655
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				51,638,612,655	51,638,612,655

**SECCION: 1511
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,875,759,945,000	277,847,559,878	3,153,607,504,878
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				13,979,650,000	13,979,650,000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO		11,979,650,000	11,979,650,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		11,979,650,000	11,979,650,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		2,000,000,000	2,000,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		2,000,000,000	2,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,875,759,945,000	291,827,209,878	3,167,587,154,878

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	
SECCION: 1512						
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				338,642,427,839	338,642,427,839	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				4,500,000,000	4,500,000,000	
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		4,500,000,000	4,500,000,000	
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		4,500,000,000	4,500,000,000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				343,142,427,839	343,142,427,839	
SECCION: 1516						
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				20,179,000,000	20,179,000,000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				11,500,000,000	11,500,000,000	
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		11,500,000,000	11,500,000,000	
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		11,500,000,000	11,500,000,000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				31,679,000,000	31,679,000,000	
SECCION: 1519						
HOSPITAL MILITAR						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				20,086,519,000	381,744,493,001	401,831,012,001
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				28,170,000,000	28,170,000,000	
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS		19,210,000,000	19,210,000,000	
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		19,210,000,000	19,210,000,000	
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		8,960,000,000	8,960,000,000	
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		8,960,000,000	8,960,000,000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				20,086,519,000	409,914,493,001	430,001,012,001
SECCION: 1520						
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				559,539,024,085	559,539,024,085	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				5,350,000,000	5,350,000,000	
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		5,350,000,000	5,350,000,000	
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		5,350,000,000	5,350,000,000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				564,889,024,085	564,889,024,085	

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1601					
POLICIA NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9,903,734,000,000		9,903,734,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			248,092,800,000		248,092,800,000
1501		CAPACIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	223,942,800,000		223,942,800,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	223,942,800,000		223,942,800,000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	19,000,000,000		19,000,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	19,000,000,000		19,000,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	5,150,000,000		5,150,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5,150,000,000		5,150,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			10,151,826,800,000		10,151,826,800,000
SECCION: 1701					
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			341,920,342,882		341,920,342,882
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			742,721,370,702		742,721,370,702
1701		MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	228,285,711,668		228,285,711,668
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	228,285,711,668		228,285,711,668
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	91,951,067,818		91,951,067,818
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	91,951,067,818		91,951,067,818
1703		SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	248,517,492,672		248,517,492,672
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	248,517,492,672		248,517,492,672
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	12,600,000,000		12,600,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	12,600,000,000		12,600,000,000
1706		APROVECHAMIENTO DE MERCADOS EXTERNOS	601,595,043		601,595,043
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	601,595,043		601,595,043
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	22,905,272,845		22,905,272,845
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	22,905,272,845		22,905,272,845
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	97,716,793,965		97,716,793,965
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	97,716,793,965		97,716,793,965
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	40,143,436,691		40,143,436,691
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	40,143,436,691		40,143,436,691
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,084,641,713,584		1,084,641,713,584

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1702					
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			105,563,409,802	9,497,909,803	115,061,319,605
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			163,307,238,104	57,032,543,000	220,339,781,104
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	139,253,535,985	50,000,000,000	189,253,535,985
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	139,253,535,985	50,000,000,000	189,253,535,985
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	24,053,702,119	7,032,543,000	31,086,245,119
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	24,053,702,119	7,032,543,000	31,086,245,119
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			268,870,647,906	66,530,452,803	335,401,100,709
SECCION: 1715					
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			12,119,902,414	376,463,415	12,496,365,829
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			51,276,842,069	2,435,540,000	53,712,382,069
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	25,288,152,949		25,288,152,949
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	25,288,152,949		25,288,152,949
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	9,510,516,349	2,435,540,000	11,946,056,349
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	9,510,516,349	2,435,540,000	11,946,056,349
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	11,506,934,564		11,506,934,564
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	11,506,934,564		11,506,934,564
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	4,971,238,207		4,971,238,207
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	4,971,238,207		4,971,238,207
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			63,396,744,483	2,812,003,415	66,208,747,898
SECCION: 1716					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			52,073,688,859		52,073,688,859
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			196,006,673,524		196,006,673,524
1705		RESTITUCIÓN DE TIERRAS A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	164,357,886,569		164,357,886,569
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	164,357,886,569		164,357,886,569
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	31,648,786,955		31,648,786,955
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	31,648,786,955		31,648,786,955
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			248,080,362,383		248,080,362,383

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1717					
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			21,967,133,158		21,967,133,158
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			98,141,007		98,141,007
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			314,924,294,330	1,500,000,000	316,424,294,330
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	287,402,368,957	1,500,000,000	288,902,368,957
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	287,402,368,957	1,500,000,000	288,902,368,957
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	27,521,925,373		27,521,925,373
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	27,521,925,373		27,521,925,373
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			336,989,568,495	1,500,000,000	338,489,568,495
SECCION: 1718					
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			21,993,510,913		21,993,510,913
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			247,205,975,094	1,652,000,000	248,857,975,094
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	115,959,392,610		115,959,392,610
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	115,959,392,610		115,959,392,610
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	19,508,324,302		19,508,324,302
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	19,508,324,302		19,508,324,302
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	98,144,099,066	1,652,000,000	99,796,099,066
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	98,144,099,066	1,652,000,000	99,796,099,066
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	13,594,159,116		13,594,159,116
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	13,594,159,116		13,594,159,116
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			269,199,486,007	1,652,000,000	270,851,486,007
SECCION: 1719					
AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO – ART					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			47,472,083,624		47,472,083,624
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			66,595,114,310		66,595,114,310
1710		RENOVACIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ZONAS RURALES AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO	64,595,114,310		64,595,114,310
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	64,595,114,310		64,595,114,310
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	2,000,000,000		2,000,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,000,000,000		2,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			114,067,197,934		114,067,197,934

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1901					
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			30,583,108,406,007		30,583,108,406,007
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			505,676,708,196		505,676,708,196
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	491,670,845,242		491,670,845,242
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	491,670,845,242		491,670,845,242
1902		ASEGURAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS	10,550,000,000		10,550,000,000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	10,550,000,000		10,550,000,000
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	3,455,862,954		3,455,862,954
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	3,455,862,954		3,455,862,954
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			31,088,785,114,203		31,088,785,114,203
SECCION: 1903					
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			33,970,252,072	2,148,146,000	36,118,398,072
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			24,225,577,546	3,090,001,000	27,315,578,546
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	20,459,889,546	2,811,901,000	23,271,790,546
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	20,459,889,546	2,811,901,000	23,271,790,546
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	3,765,688,000	278,100,000	4,043,788,000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	3,765,688,000	278,100,000	4,043,788,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			58,195,829,618	5,238,147,000	63,433,976,618
SECCION: 1910					
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,520,000,000	86,797,402,161	89,317,402,161
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,367,612,393	63,688,742,000	65,056,354,393
1902		ASEGURAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS		1,060,194,150	1,060,194,150
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		1,060,194,150	1,060,194,150
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		46,962,232,983	46,962,232,983
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		46,962,232,983	46,962,232,983
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	1,367,612,393	15,666,314,867	17,033,927,260
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,367,612,393	15,666,314,867	17,033,927,260
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,887,612,393	150,486,144,161	154,373,756,554

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1912					
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				123,427,727,860	123,427,727,860
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				59,515,000,000	59,515,000,000
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		51,290,157,689	51,290,157,689
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		51,290,157,689	51,290,157,689
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		8,224,842,311	8,224,842,311
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		8,224,842,311	8,224,842,311
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				182,942,727,860	182,942,727,860
SECCION: 1913					
FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			130,304,296,867	158,423,612,000	288,727,908,867
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				400,000,000	400,000,000
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		400,000,000	400,000,000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		400,000,000	400,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			130,304,296,867	158,823,612,000	289,127,908,867
SECCION: 1914					
FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			418,529,084,574	103,409,630,000	521,938,714,574
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,200,000,000		3,200,000,000
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	3,200,000,000		3,200,000,000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	3,200,000,000		3,200,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			421,729,084,574	103,409,630,000	525,138,714,574
SECCION: 2101					
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			102,474,640,300		102,474,640,300
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,648,645,209,054		3,648,645,209,054
2101		ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	707,157,096,436		707,157,096,436
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	707,157,096,436		707,157,096,436
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	2,668,296,672,454		2,668,296,672,454
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	2,668,296,672,454		2,668,296,672,454

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS	77,083,400,000		77,083,400,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	77,083,400,000		77,083,400,000
2104		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	71,209,356,383		71,209,356,383
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	71,209,356,383		71,209,356,383
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	35,069,434,400		35,069,434,400
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	35,069,434,400		35,069,434,400
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	39,099,864,400		39,099,864,400
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	39,099,864,400		39,099,864,400
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	50,729,384,981		50,729,384,981
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	50,729,384,981		50,729,384,981
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,751,119,849,354		3,751,119,849,354

SECCION: 2103**SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			45,508,594,000	7,373,770,000	52,882,364,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			20,466,665,570	9,558,230,000	30,024,895,570
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	16,300,000,000	130,000,000	16,430,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	16,300,000,000	130,000,000	16,430,000,000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	4,166,665,570	9,428,230,000	13,594,895,570
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	4,166,665,570	9,428,230,000	13,594,895,570
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			65,975,259,570	16,932,000,000	82,907,259,570

SECCION: 2109**UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				15,701,216,000	15,701,216,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				20,469,934,840	20,469,934,840
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA		1,830,052,500	1,830,052,500
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		1,830,052,500	1,830,052,500
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		2,035,179,718	2,035,179,718
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		2,035,179,718	2,035,179,718
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		16,058,802,622	16,058,802,622
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		16,058,802,622	16,058,802,622
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA		545,900,000	545,900,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		545,900,000	545,900,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				36,171,150,840	36,171,150,840

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2110					
INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			14,871,774,318	19,963,970,000	34,835,744,318
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			29,563,890,000	13,960,554,000	43,524,444,000
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	20,723,890,000	13,960,554,000	34,684,444,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	20,723,890,000	13,960,554,000	34,684,444,000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	8,840,000,000		8,840,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	8,840,000,000		8,840,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			44,435,664,318	33,924,524,000	78,360,188,318
SECCION: 2111					
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				405,105,574,000	405,105,574,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				264,400,817,108	264,400,817,108
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS		57,200,817,108	57,200,817,108
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		57,200,817,108	57,200,817,108
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		190,000,000,000	190,000,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		190,000,000,000	190,000,000,000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA		17,200,000,000	17,200,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		17,200,000,000	17,200,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				669,506,391,108	669,506,391,108
SECCION: 2112					
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			22,342,722,000	75,861,371,000	98,204,093,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			13,062,507,356	17,823,606,133	30,886,113,489
2104		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	9,768,756,098	11,989,421,568	21,758,177,666
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	9,768,756,098	11,989,421,568	21,758,177,666
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	297,695,430	527,304,570	825,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	297,695,430	527,304,570	825,000,000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	2,996,055,828	5,306,879,995	8,302,935,823
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	2,996,055,828	5,306,879,995	8,302,935,823
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			35,405,229,356	93,684,977,133	129,090,206,489

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2201					
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			37,194,139,182,370		37,194,139,182,370
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,194,409,440,940		4,194,409,440,940
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	1,875,038,459,683		1,875,038,459,683
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1,875,038,459,683		1,875,038,459,683
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	2,284,735,942,672		2,284,735,942,672
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2,284,735,942,672		2,284,735,942,672
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	34,635,038,585		34,635,038,585
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	34,635,038,585		34,635,038,585
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			41,388,548,623,310		41,388,548,623,310
SECCION: 2209					
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,092,057,000		5,092,057,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,608,704,000	1,424,200,000	4,032,904,000
2203		CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	1,945,721,308	1,137,918,722	3,083,640,030
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1,945,721,308	1,137,918,722	3,083,640,030
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	662,982,692	286,281,278	949,263,970
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	662,982,692	286,281,278	949,263,970
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			7,700,761,000	1,424,200,000	9,124,961,000
SECCION: 2210					
INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,201,053,000	252,000,000	5,453,053,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,530,958,589	760,000,000	2,290,958,589
2203		CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	1,256,657,732	497,142,857	1,753,800,589
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1,256,657,732	497,142,857	1,753,800,589
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	274,300,857	262,857,143	537,158,000
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	274,300,857	262,857,143	537,158,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6,732,011,589	1,012,000,000	7,744,011,589

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2234					
ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			16,483,500,000	4,476,033,642	20,959,533,642
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			670,158,701	6,694,000,000	7,364,158,701
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	670,158,701	6,694,000,000	7,364,158,701
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	670,158,701	6,694,000,000	7,364,158,701
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			17,153,658,701	11,170,033,642	28,323,692,343
SECCION: 2238					
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,070,700,000	350,000,000	3,420,700,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,881,135,334		2,881,135,334
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	2,881,135,334		2,881,135,334
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2,881,135,334		2,881,135,334
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,951,835,334	350,000,000	6,301,835,334
SECCION: 2239					
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,889,400,000	1,115,000,000	5,004,400,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			788,336,769	2,386,000,000	3,174,336,769
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	788,336,769	2,386,000,000	3,174,336,769
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	788,336,769	2,386,000,000	3,174,336,769
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,677,736,769	3,501,000,000	8,178,736,769
SECCION: 2241					
INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			7,856,800,000	6,904,464,794	14,761,264,794
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			861,852,208	456,000,000	1,317,852,208
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	861,852,208	456,000,000	1,317,852,208
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	861,852,208	456,000,000	1,317,852,208
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			8,718,652,208	7,360,464,794	16,079,117,002
SECCION: 2242					
INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,301,900,000	2,193,000,000	6,494,900,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,110,000,000		1,110,000,000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	1,110,000,000		1,110,000,000
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1,110,000,000		1,110,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,411,900,000	2,193,000,000	7,604,900,000

SECCION: 2301

MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			66,948,496,183		66,948,496,183
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			17,556,000,000		17,556,000,000
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	13,222,000,000		13,222,000,000
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	13,222,000,000		13,222,000,000
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES	4,334,000,000		4,334,000,000
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	4,334,000,000		4,334,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			84,504,496,183		84,504,496,183

SECCION: 2306

FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			424,199,002,945		424,199,002,945
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			843,020,916,998		843,020,916,998
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		545,708,830,275	545,708,830,275
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		545,708,830,275	545,708,830,275
2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		237,560,891,553	237,560,891,553
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		237,560,891,553	237,560,891,553
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES		59,751,195,170	59,751,195,170
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		59,751,195,170	59,751,195,170
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				1,267,219,919,943	1,267,219,919,943

SECCION: 2309

AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			13,997,000,000		13,997,000,000
---	--	--	-----------------------	--	-----------------------

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				14,660,000,000	14,660,000,000
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		6,840,835,085	6,840,835,085
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		6,840,835,085	6,840,835,085
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES		7,819,164,915	7,819,164,915
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		7,819,164,915	7,819,164,915
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				28,657,000,000	28,657,000,000

**SECCION: 2310
AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION ANTV**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				19,061,650,836	19,061,650,836
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				277,019,059,000	277,019,059,000
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		250,586,730,977	250,586,730,977
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		250,586,730,977	250,586,730,977
2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		10,626,229,972	10,626,229,972
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		10,626,229,972	10,626,229,972
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES		15,806,098,051	15,806,098,051
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		15,806,098,051	15,806,098,051
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				296,080,709,836	296,080,709,836

**SECCION: 2311
COMPUTADORES PARA EDUCAR CPE**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				17,183,419,480	17,183,419,480
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				35,976,600,020	35,976,600,020
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		35,976,600,020	35,976,600,020
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		35,976,600,020	35,976,600,020
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				53,160,019,500	53,160,019,500

**SECCION: 2401
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			73,265,640,374	73,265,640,374
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			3,420,000,000	3,420,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			112,308,002,961		112,308,002,961
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	20,503,000,000		20,503,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	20,503,000,000		20,503,000,000
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	38,639,002,961		38,639,002,961
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	38,639,002,961		38,639,002,961
2407		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	40,686,000,000		40,686,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	40,686,000,000		40,686,000,000
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	9,006,000,000		9,006,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	9,006,000,000		9,006,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	3,474,000,000		3,474,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	3,474,000,000		3,474,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			188,993,643,335		188,993,643,335

SECCION: 2402
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			119,821,513,937	123,623,000,000	243,444,513,937
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			9,426,722,619		9,426,722,619
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,403,206,147,587	1,088,567,312,823	3,491,773,460,410
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1,056,154,549,777	863,058,448,000	1,919,212,997,777
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,056,154,549,777	863,058,448,000	1,919,212,997,777
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	1,321,171,597,810	39,647,312,823	1,360,818,910,633
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,321,171,597,810	39,647,312,823	1,360,818,910,633
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	1,000,000,000	2,500,000,000	3,500,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,000,000,000	2,500,000,000	3,500,000,000
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO		90,000,000,000	90,000,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		90,000,000,000	90,000,000,000
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	15,100,000,000		15,100,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	15,100,000,000		15,100,000,000
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	4,100,000,000	81,556,600,000	85,656,600,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4,100,000,000	81,556,600,000	85,656,600,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	5,680,000,000	11,804,952,000	17,484,952,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	5,680,000,000	11,804,952,000	17,484,952,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,532,454,384,143	1,212,190,312,823	3,744,644,696,966

SECCION: 2412
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				608,458,790,543	608,458,790,543
---	--	--	--	------------------------	------------------------

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				1,316,000,000	1,316,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			100,000,000,000	800,715,000,000	900,715,000,000
2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO	100,000,000,000	742,904,000,000	842,904,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	100,000,000,000	742,904,000,000	842,904,000,000
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE		21,378,000,000	21,378,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		21,378,000,000	21,378,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE		36,433,000,000	36,433,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		36,433,000,000	36,433,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			100,000,000,000	1,410,489,790,543	1,510,489,790,543

SECCION: 2413

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,741,000,000	73,039,665,239	74,780,665,239
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			608,283,882,399		608,283,882,399
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,301,022,028,507	117,766,000,000	2,418,788,028,507
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	2,301,022,028,507	5,500,000,000	2,306,522,028,507
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2,301,022,028,507	5,500,000,000	2,306,522,028,507
2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO		3,500,000,000	3,500,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		3,500,000,000	3,500,000,000
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO		93,200,000,000	93,200,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		93,200,000,000	93,200,000,000
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO		3,000,000,000	3,000,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		3,000,000,000	3,000,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE		12,566,000,000	12,566,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		12,566,000,000	12,566,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,911,046,910,906	190,805,665,239	3,101,852,576,145

SECCION: 2414

UNIDAD DE PLANEACION DEL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,360,992,501		2,360,992,501
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,360,992,501		2,360,992,501

SECCION: 2415

COMISION DE REGULACION DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,360,992,501		2,360,992,501
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,360,992,501		2,360,992,501

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2416					
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				18,667,920,121	18,667,920,121
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				143,936,000,000	143,936,000,000
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE		135,936,000,000	135,936,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		135,936,000,000	135,936,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE		8,000,000,000	8,000,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		8,000,000,000	8,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				162,603,920,121	162,603,920,121
SECCION: 2417					
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				29,666,877,742	29,666,877,742
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				19,500,000,000	19,500,000,000
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE		12,000,000,000	12,000,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		12,000,000,000	12,000,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE		7,500,000,000	7,500,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		7,500,000,000	7,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				49,166,877,742	49,166,877,742
SECCION: 2501					
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			650,906,484,794		650,906,484,794
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			54,509,400,000		54,509,400,000
2502		PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	180,000,000		180,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	180,000,000		180,000,000
2503		LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	4,991,000,000		4,991,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,991,000,000		4,991,000,000
2504		VIGILANCIA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO	33,480,000,000		33,480,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	33,480,000,000		33,480,000,000
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	15,858,400,000		15,858,400,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	15,858,400,000		15,858,400,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			705,415,884,794		705,415,884,794

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2502					
DEFENSORIA DEL PUEBLO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			485,375,030,616		485,375,030,616
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			46,839,491,316		46,839,491,316
2502		PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	21,343,283,446		21,343,283,446
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	21,343,283,446		21,343,283,446
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	25,496,207,870		25,496,207,870
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	25,496,207,870		25,496,207,870
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			532,214,521,932		532,214,521,932
SECCION: 2601					
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			487,582,000,000		487,582,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			99,024,677,735		99,024,677,735
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	40,988,000,000		40,988,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	40,988,000,000		40,988,000,000
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	58,036,677,735		58,036,677,735
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	58,036,677,735		58,036,677,735
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			586,606,677,735		586,606,677,735
SECCION: 2602					
FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			39,859,000,000	20,727,000,000	60,586,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			39,859,000,000	20,727,000,000	60,586,000,000
SECCION: 2701					
RAMA JUDICIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,975,862,609,424		3,975,862,609,424
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			383,834,000,000		383,834,000,000
2701		MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	292,556,350,000		292,556,350,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	292,556,350,000		292,556,350,000
2799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RAMA JUDICIAL	91,277,650,000		91,277,650,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	91,277,650,000		91,277,650,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,359,696,609,424		4,359,696,609,424

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2801					
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,103,777,416,499		1,103,777,416,499
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			83,518,196,471		83,518,196,471
2802		IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN	83,518,196,471		83,518,196,471
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	83,518,196,471		83,518,196,471
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,187,295,612,970		1,187,295,612,970
SECCION: 2802					
FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				34,523,715,330	34,523,715,330
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				49,833,491,261	49,833,491,261
2801		PROCESOS DEMOCRÁTICOS Y ASUNTOS ELECTORALES		2,625,625,000	2,625,625,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		2,625,625,000	2,625,625,000
2802		IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN		7,296,277,787	7,296,277,787
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		7,296,277,787	7,296,277,787
2899		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR REGISTRADURÍA		39,911,588,474	39,911,588,474
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		39,911,588,474	39,911,588,474
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				84,357,206,591	84,357,206,591
SECCION: 2803					
FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				12,897,498,000	12,897,498,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				12,897,498,000	12,897,498,000
SECCION: 2901					
FISCALIA GENERAL DE LA NACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,498,595,433,168		3,498,595,433,168
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			81,983,925,000		81,983,925,000
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	13,250,000,000		13,250,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	13,250,000,000		13,250,000,000
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA	68,733,925,000		68,733,925,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	68,733,925,000		68,733,925,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,580,579,358,168		3,580,579,358,168

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2902					
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			191,627,826,789	841,000,000	192,468,826,789
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			31,330,625,998	9,751,000,000	41,081,625,998
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	16,399,136,130	9,751,000,000	26,150,136,130
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	16,399,136,130	9,751,000,000	26,150,136,130
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA	14,931,489,868		14,931,489,868
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	14,931,489,868		14,931,489,868
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			222,958,452,787	10,592,000,000	233,550,452,787

SECCION: 2904					
FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				11,046,778,749	11,046,778,749
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				48,455,000,000	48,455,000,000
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA		12,750,000,000	12,750,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		12,750,000,000	12,750,000,000
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA		35,705,000,000	35,705,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		35,705,000,000	35,705,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				59,501,778,749	59,501,778,749

SECCION: 3201					
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			172,035,095,232		172,035,095,232
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			145,915,861,183		145,915,861,183
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	25,820,950,379		25,820,950,379
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	25,820,950,379		25,820,950,379
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	34,658,980,823		34,658,980,823
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	34,658,980,823		34,658,980,823
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	3,172,231,528		3,172,231,528
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3,172,231,528		3,172,231,528
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	26,068,144,023		26,068,144,023
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	26,068,144,023		26,068,144,023
3205		ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	7,138,931,305		7,138,931,305
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	7,138,931,305		7,138,931,305
3206		GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	3,109,384,612		3,109,384,612
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3,109,384,612		3,109,384,612

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3207		GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS	3,134,675,860		3,134,675,860
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3,134,675,860		3,134,675,860
3208		EDUCACION AMBIENTAL	1,256,139,096		1,256,139,096
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,256,139,096		1,256,139,096
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	41,556,423,557		41,556,423,557
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	41,556,423,557		41,556,423,557
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			317,950,956,415		317,950,956,415

SECCION: 3202**INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES-IDEAM**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			43,543,267,785	1,527,000,000	45,070,267,785
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			24,890,448,291	3,283,487,484	28,173,935,775
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	23,226,889,534	3,283,487,484	26,510,377,018
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	23,226,889,534	3,283,487,484	26,510,377,018
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1,663,558,757		1,663,558,757
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,663,558,757		1,663,558,757
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			68,433,716,076	4,810,487,484	73,244,203,560

SECCION: 3204**FONDO NACIONAL AMBIENTAL**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				29,789,287,000	29,789,287,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			55,000,000,000	109,762,000,000	164,762,000,000
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	55,000,000,000	71,472,347,998	126,472,347,998
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	55,000,000,000	71,472,347,998	126,472,347,998
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS		28,169,346,084	28,169,346,084
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		28,169,346,084	28,169,346,084
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		10,120,305,918	10,120,305,918
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		10,120,305,918	10,120,305,918
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			55,000,000,000	139,551,287,000	194,551,287,000

SECCION: 3208**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE (CVS)**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,855,403,000		2,855,403,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,855,403,000		2,855,403,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3209					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO (CRQ)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,748,752,587		4,748,752,587
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,748,752,587		4,748,752,587
SECCION: 3210					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA - CORPOURABA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,389,235,554		3,389,235,554
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,776,391,879		3,776,391,879
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	500,000,000		500,000,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	500,000,000		500,000,000
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	1,600,000,000		1,600,000,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,600,000,000		1,600,000,000
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	776,391,879		776,391,879
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	776,391,879		776,391,879
3207		GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS	900,000,000		900,000,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	900,000,000		900,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			7,165,627,433		7,165,627,433
SECCION: 3211					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS (CORPOCALDAS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,448,056,000		3,448,056,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,448,056,000		3,448,056,000
SECCION: 3212					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,899,475,296		1,899,475,296
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,347,990,033		3,347,990,033
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	1,699,030,388		1,699,030,388
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,699,030,388		1,699,030,388
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	1,148,959,645		1,148,959,645
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,148,959,645		1,148,959,645
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	500,000,000		500,000,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	500,000,000		500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,247,465,329		5,247,465,329

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3213					
COORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA CDMB					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,091,700,225		1,091,700,225
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,091,700,225		1,091,700,225
SECCION: 3214					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,951,818,712		1,951,818,712
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,951,818,712		1,951,818,712
SECCION: 3215					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA (CARDER)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,426,207,169		2,426,207,169
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,426,207,169		2,426,207,169
SECCION: 3216					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO (CORPONARIÑO)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,358,988,648		2,358,988,648
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,749,094,650		1,749,094,650
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	592,154,870		592,154,870
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	592,154,870		592,154,870
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	1,156,939,780		1,156,939,780
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,156,939,780		1,156,939,780
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,108,083,298		4,108,083,298
SECCION: 3217					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPONOR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,460,053,000		3,460,053,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,460,053,000		3,460,053,000
SECCION: 3218					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA (CORPOGUAJIRA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,429,762,000		3,429,762,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,795,865,278		2,795,865,278
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	2,216,575,889		2,216,575,889
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,216,575,889		2,216,575,889
3205		ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	579,289,389		579,289,389
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	579,289,389		579,289,389
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6,225,627,278		6,225,627,278

SECCION: 3219

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,698,855,000		2,698,855,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,550,510,258		5,550,510,258
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	3,385,615,694		3,385,615,694
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3,385,615,694		3,385,615,694
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	2,164,894,564		2,164,894,564
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,164,894,564		2,164,894,564
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			8,249,365,258		8,249,365,258

SECCION: 3221

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,338,807,000		5,338,807,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,338,807,000		5,338,807,000

SECCION: 3222

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA (CORPAMAG)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,345,500,000		4,345,500,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,345,500,000		4,345,500,000

SECCION: 3223

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA
AMAZONIA - CORPOAMAZONIA**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,118,547,000		2,118,547,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,041,027,273		3,041,027,273
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	1,155,500,000		1,155,500,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,155,500,000		1,155,500,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	1,155,544,197		1,155,544,197
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,155,544,197		1,155,544,197
3206		GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	729,983,076		729,983,076
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	729,983,076		729,983,076
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,159,574,273		5,159,574,273

SECCION: 3224**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y
ORIENTE DE LA AMAZONIA - CDA**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,176,522,841		2,176,522,841
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,300,255,952		5,300,255,952
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	1,000,000,000		1,000,000,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,000,000,000		1,000,000,000
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	3,992,880,659		3,992,880,659
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3,992,880,659		3,992,880,659
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	307,375,293		307,375,293
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	307,375,293		307,375,293
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			7,476,778,793		7,476,778,793

SECCION: 3226**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO
DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,149,515,072		2,149,515,072
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,298,988,779		2,298,988,779
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	620,502,779		620,502,779
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	620,502,779		620,502,779
3207		GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS	1,678,486,000		1,678,486,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,678,486,000		1,678,486,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,448,503,851		4,448,503,851

SECCION: 3227**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO
ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,325,504,000		2,325,504,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,867,421,180		1,867,421,180
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	461,951,456		461,951,456
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	461,951,456		461,951,456

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3206		GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	1,405,469,724		1,405,469,724
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,405,469,724		1,405,469,724
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,192,925,180		4,192,925,180

SECCION: 3228

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL
SAN JORGE - CORPOMOJANA**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,108,500,000		2,108,500,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,614,107,374		4,614,107,374
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	4,218,707,374		4,218,707,374
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	4,218,707,374		4,218,707,374
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	395,400,000		395,400,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	395,400,000		395,400,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6,722,607,374		6,722,607,374

SECCION: 3229

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA
(CORPORINOQUIA)**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,932,633,000		1,932,633,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,932,633,000		1,932,633,000

SECCION: 3230

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSUCRE)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,328,454,000		2,328,454,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,413,148,075		2,413,148,075
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	550,834,001		550,834,001
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	550,834,001		550,834,001
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	1,519,747,224		1,519,747,224
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,519,747,224		1,519,747,224
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	342,566,850		342,566,850
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	342,566,850		342,566,850
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,741,602,075		4,741,602,075

SECCION: 3231

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,185,304,000		2,185,304,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,185,304,000		2,185,304,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3232					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,334,470,502		2,334,470,502
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,334,470,502		2,334,470,502
SECCION: 3233					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO (CRA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,828,800,000		1,828,800,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,828,800,000		1,828,800,000
SECCION: 3234					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,079,592,305		2,079,592,305
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,079,592,305		2,079,592,305
SECCION: 3235					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA (CORPOBOYACA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,106,368,186		2,106,368,186
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,000,000,000		1,000,000,000
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	1,000,000,000		1,000,000,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,000,000,000		1,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,106,368,186		3,106,368,186
SECCION: 3236					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR (CORPOCHIVOR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,061,518,000		2,061,518,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,134,407,461		2,134,407,461
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	1,138,754,576		1,138,754,576
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,138,754,576		1,138,754,576
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	995,652,885		995,652,885
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	995,652,885		995,652,885
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,195,925,461		4,195,925,461
SECCION: 3237					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			735,360,939		735,360,939

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			6,447,241,901		6,447,241,901
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	920,000,000		920,000,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	920,000,000		920,000,000
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	5,027,241,901		5,027,241,901
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	5,027,241,901		5,027,241,901
3208		EDUCACION AMBIENTAL	500,000,000		500,000,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	500,000,000		500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			7,182,602,840		7,182,602,840
SECCION: 3238					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE CARDIQUE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,323,200,000		2,323,200,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,323,200,000		2,323,200,000
SECCION: 3239					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR (CSB)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,483,848,000		2,483,848,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,656,376,504		4,656,376,504
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	1,620,690,286		1,620,690,286
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,620,690,286		1,620,690,286
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	3,035,686,218		3,035,686,218
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3,035,686,218		3,035,686,218
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			7,140,224,504		7,140,224,504
SECCION: 3301					
MINISTERIO DE CULTURA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			209,457,180,475		209,457,180,475
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			145,747,573,583		145,747,573,583
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	98,862,829,311		98,862,829,311
	1603	ARTE Y CULTURA	98,862,829,311		98,862,829,311
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	33,020,453,473		33,020,453,473
	1603	ARTE Y CULTURA	33,020,453,473		33,020,453,473
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	13,864,290,799		13,864,290,799
	1603	ARTE Y CULTURA	13,864,290,799		13,864,290,799
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			355,204,754,058		355,204,754,058

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3304					
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			10,457,000,000	1,293,507,644	11,750,507,644
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			6,415,056,934	4,507,300,000	10,922,356,934
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	3,160,000,000	4,110,000,000	7,270,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	3,160,000,000	4,110,000,000	7,270,000,000
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	3,255,056,934	397,300,000	3,652,356,934
	1603	ARTE Y CULTURA	3,255,056,934	397,300,000	3,652,356,934
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			16,872,056,934	5,800,807,644	22,672,864,578
SECCION: 3305					
INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6,033,900,000	723,200,000	6,757,100,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			14,000,000,000	2,277,800,000	16,277,800,000
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	9,120,000,000	1,650,000,000	10,770,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	9,120,000,000	1,650,000,000	10,770,000,000
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	4,880,000,000	627,800,000	5,507,800,000
	1603	ARTE Y CULTURA	4,880,000,000	627,800,000	5,507,800,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			20,033,900,000	3,001,000,000	23,034,900,000
SECCION: 3307					
INSTITUTO CARO Y CUERVO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6,355,500,000	992,100,000	7,347,600,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,000,677,956	585,900,000	5,586,577,956
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	300,000,000		300,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	300,000,000		300,000,000
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	3,900,677,956	585,900,000	4,486,577,956
	1603	ARTE Y CULTURA	3,900,677,956	585,900,000	4,486,577,956
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	800,000,000		800,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	800,000,000		800,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			11,356,177,956	1,578,000,000	12,934,177,956
SECCION: 3401					
AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			28,968,000,000		28,968,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			6,479,739,246		6,479,739,246
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	6,479,739,246		6,479,739,246
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,479,739,246		6,479,739,246
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			35,447,739,246		35,447,739,246

SECCION: 3501**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			371,630,739,081		371,630,739,081
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			194,761,038,993		194,761,038,993
3501		INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA	9,416,383,673		9,416,383,673
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	9,416,383,673		9,416,383,673
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	177,626,200,144		177,626,200,144
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	177,626,200,144		177,626,200,144
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	620,000,557		620,000,557
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	620,000,557		620,000,557
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	7,098,454,619		7,098,454,619
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	7,098,454,619		7,098,454,619
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			566,391,778,074		566,391,778,074

SECCION: 3502**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			124,802,297,249		124,802,297,249
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			12,366,180,000		12,366,180,000
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS		345,731,040	345,731,040
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		345,731,040	345,731,040
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		12,020,448,960	12,020,448,960
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		12,020,448,960	12,020,448,960
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				137,168,477,249	137,168,477,249

SECCION: 3503**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			78,755,679,868		78,755,679,868
---	--	--	-----------------------	--	-----------------------

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			347,886,828	161,188,331,922	161,536,218,750
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	347,886,828	73,081,318,546	73,429,205,374
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	347,886,828	73,081,318,546	73,429,205,374
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		88,107,013,376	88,107,013,376
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		88,107,013,376	88,107,013,376
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			347,886,828	239,944,011,790	240,291,898,618

SECCION: 3504**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				6,060,755,483	6,060,755,483
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				5,720,819,000	5,720,819,000
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL		2,751,129,049	2,751,129,049
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		2,751,129,049	2,751,129,049
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		2,969,689,951	2,969,689,951
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		2,969,689,951	2,969,689,951
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				11,781,574,483	11,781,574,483

SECCION: 3505**INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			12,200,732,000	222,424,000	12,423,156,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			11,963,225,982	2,112,473,000	14,075,698,982
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	10,433,225,982	312,473,000	10,745,698,982
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	10,433,225,982	312,473,000	10,745,698,982
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	1,530,000,000	1,800,000,000	3,330,000,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1,530,000,000	1,800,000,000	3,330,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			24,163,957,982	2,334,897,000	26,498,854,982

SECCION: 3601**MINISTERIO DEL TRABAJO**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			23,318,794,236,905		23,318,794,236,905
---	--	--	---------------------------	--	---------------------------

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,651,155,649,528		1,651,155,649,528
3601		PROTECCIÓN SOCIAL	1,566,165,484,452		1,566,165,484,452
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,566,165,484,452		1,566,165,484,452
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	46,162,165,076		46,162,165,076
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	46,162,165,076		46,162,165,076
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	2,162,000,000		2,162,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2,162,000,000		2,162,000,000
3604		DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO Y FORTALECIMIENTO DEL DIÁLOGO SOCIAL	11,704,000,000		11,704,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	11,704,000,000		11,704,000,000
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO	400,000,000		400,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	400,000,000		400,000,000
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	24,562,000,000		24,562,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	24,562,000,000		24,562,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			24,969,949,886,433		24,969,949,886,433

SECCION: 3602

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				88,206,781,199	88,206,781,199
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,932,575,116,858	1,569,718,000,000	3,502,293,116,858
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	142,278,000,000	117,137,800,000	259,415,800,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	142,278,000,000	117,137,800,000	259,415,800,000
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	1,701,097,116,858	1,118,680,043,760	2,819,777,160,618
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,701,097,116,858	1,118,680,043,760	2,819,777,160,618
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO		228,014,156,240	228,014,156,240
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		228,014,156,240	228,014,156,240
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	89,200,000,000	105,886,000,000	195,086,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	89,200,000,000	105,886,000,000	195,086,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,932,575,116,858	1,657,924,781,199	3,590,499,898,057

SECCION: 3612

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6,693,506,000		6,693,506,000
---	--	--	----------------------	--	----------------------

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			11,834,800,886		11,834,800,886
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	10,366,879,587		10,366,879,587
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	10,366,879,587		10,366,879,587
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	1,467,921,299		1,467,921,299
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,467,921,299		1,467,921,299
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			18,528,306,886		18,528,306,886

SECCION: 3613**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			10,551,708,176		10,551,708,176
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			13,599,280,589		13,599,280,589
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	13,272,030,794		13,272,030,794
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	13,272,030,794		13,272,030,794
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	327,249,795		327,249,795
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	327,249,795		327,249,795
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			24,150,988,765		24,150,988,765

SECCION: 3701**MINISTERIO DEL INTERIOR**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			407,616,024,172		407,616,024,172
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			98,609,112,875		98,609,112,875
3701		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE CONCERTACIÓN; GARANTÍA, PREVENCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTOS PARA LA PAZ	17,709,112,876		17,709,112,876
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	17,709,112,876		17,709,112,876
3702		FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POST-CONFLICTO	45,500,000,000		45,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	45,500,000,000		45,500,000,000
3703		POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y POSTCONFLICTO	5,499,999,999		5,499,999,999
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,499,999,999		5,499,999,999
3704		PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POLÍTICA Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS	14,700,000,000		14,700,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,700,000,000		14,700,000,000
3799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INTERIOR	15,200,000,000		15,200,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	15,200,000,000		15,200,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			506,225,137,047		506,225,137,047

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3703					
DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,732,200,397		3,732,200,397
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,280,000,000		1,280,000,000
3706		PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS	1,280,000,000		1,280,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,280,000,000		1,280,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,012,200,397		5,012,200,397
SECCION: 3704					
CORPORACION NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CUENCA DEL RIO PAEZ Y ZONAS ALEDANAS NASA KI WE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,010,996,000		3,010,996,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			10,974,867,481		10,974,867,481
3707		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL VOLCÁN NEVADO DEL HUILA	10,974,867,481		10,974,867,481
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,974,867,481		10,974,867,481
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			13,985,863,481		13,985,863,481
SECCION: 3708					
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			607,855,000,000	79,403,000,000	687,258,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,489,241,558		1,489,241,558
3705		PROTECCIÓN DE PERSONAS, GRUPOS Y COMUNIDADES EN RIESGO EXTRAORDINARIO Y EXTREMO UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP)	1,489,241,558		1,489,241,558
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,489,241,558		1,489,241,558
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			609,344,241,558	79,403,000,000	688,747,241,558
SECCION: 3709					
DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,883,000,000		4,883,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			40,000,000,000		40,000,000,000
3708		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA	40,000,000,000		40,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	40,000,000,000		40,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			44,883,000,000		44,883,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3801					
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,243,000,000	13,239,000,000	18,482,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				102,441,313,778	102,441,313,778
0504		ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS CARRERAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS		92,638,046,218	92,638,046,218
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		92,638,046,218	92,638,046,218
0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO		9,803,267,560	9,803,267,560
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		9,803,267,560	9,803,267,560
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,243,000,000	115,680,313,778	120,923,313,778

SECCION: 3901					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			23,180,888,556		23,180,888,556
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			333,500,095,320		333,500,095,320
3901		CONSOLIDACIÓN DE UNA INSTITUCIONALIDAD HABILITANTE PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTI)	17,506,000,000		17,506,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	17,506,000,000		17,506,000,000
3902		INVESTIGACIÓN CON CALIDAD E IMPACTO	283,494,095,320		283,494,095,320
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	283,494,095,320		283,494,095,320
3903		DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA CRECIMIENTO EMPRESARIAL	16,500,000,000		16,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	16,500,000,000		16,500,000,000
3904		GENERACIÓN DE UNA CULTURA QUE VALORA Y GESTIONA EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN	16,000,000,000		16,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	16,000,000,000		16,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			356,680,983,876		356,680,983,876

SECCION: 4001					
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,191,257,246,928		2,191,257,246,928
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			488,457,337,420		488,457,337,420
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	20,101,000,000		20,101,000,000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	20,101,000,000		20,101,000,000
4002		ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	36,323,000,000		36,323,000,000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	36,323,000,000		36,323,000,000
4003		ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	400,419,340,117		400,419,340,117
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	400,419,340,117		400,419,340,117

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
4099		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	31,613,997,303		31,613,997,303
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	31,613,997,303		31,613,997,303
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,679,714,584,348		2,679,714,584,348

SECCION: 4002
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,163,000,000		2,163,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,662,636,797,955		1,662,636,797,955
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	1,662,636,797,955		1,662,636,797,955
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1,662,636,797,955		1,662,636,797,955
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,664,799,797,955		1,664,799,797,955

SECCION: 4101
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			157,459,057,050		157,459,057,050
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,017,486,426,431		3,017,486,426,431
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	207,205,538,579		207,205,538,579
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	207,205,538,579		207,205,538,579
4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	2,807,054,339,386		2,807,054,339,386
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	2,807,054,339,386		2,807,054,339,386
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	3,226,548,466		3,226,548,466
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	3,226,548,466		3,226,548,466
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,174,945,483,481		3,174,945,483,481

SECCION: 4104
UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			670,847,043,826	47,740,500,000	718,587,543,826
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,185,442,329,159		1,185,442,329,159
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1,116,332,329,159		1,116,332,329,159
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1,116,332,329,159		1,116,332,329,159
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	69,110,000,000		69,110,000,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	69,110,000,000		69,110,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,856,289,372,985	47,740,500,000	1,904,029,872,985

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 4105					
CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			12,580,080,989		12,580,080,989
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			62,294,335,312		62,294,335,312
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	60,024,335,312		60,024,335,312
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	60,024,335,312		60,024,335,312
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	2,270,000,000		2,270,000,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	2,270,000,000		2,270,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			74,874,416,301		74,874,416,301
SECCION: 4106					
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				613,254,180,468	613,254,180,468
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,956,997,509,427	2,039,242,891,152	5,996,240,400,579
4102		DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS	3,956,997,509,427	1,729,971,678,906	5,686,969,188,333
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	3,956,997,509,427	1,729,971,678,906	5,686,969,188,333
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN		309,271,212,246	309,271,212,246
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL		309,271,212,246	309,271,212,246
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,956,997,509,427	2,652,497,071,620	6,609,494,581,047
SECCION: 4201					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			89,259,000,000		89,259,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			7,240,789,965		7,240,789,965
4201		DESARROLLO DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA Y CONTRAINTELIGENCIA DE ESTADO	7,240,789,965		7,240,789,965
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	7,240,789,965		7,240,789,965
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			96,499,789,965		96,499,789,965
SECCION: 4301					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			37,055,371,065		37,055,371,065

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			532,000,000,000		532,000,000,000
4301		FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	107,434,266,052		107,434,266,052
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	107,434,266,052		107,434,266,052
4302		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	408,615,733,948		408,615,733,948
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	408,615,733,948		408,615,733,948
4399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	15,950,000,000		15,950,000,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	15,950,000,000		15,950,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			569,055,371,065		569,055,371,065

**SECCION: 4401
JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			202,107,623,109		202,107,623,109
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			90,358,204,914		90,358,204,914
4401		JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ	70,107,875,063		70,107,875,063
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	70,107,875,063		70,107,875,063
4499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD , JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	20,250,329,851		20,250,329,851
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	20,250,329,851		20,250,329,851
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			292,465,828,023		292,465,828,023

**SECCION: 4402
COMISION PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICION**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			49,360,700,000		49,360,700,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			32,120,000,000		32,120,000,000
4402		ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN.	32,120,000,000		32,120,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	32,120,000,000		32,120,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			81,480,700,000		81,480,700,000

**SECCION: 4403
UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZON DEL CONFLICTO ARMADO UBDP**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			33,332,400,000		33,332,400,000
---	--	--	-----------------------	--	-----------------------

C. PRESUPUESTO DE INVERSION	48,328,748,000	48,328,748,000	
4403 BÚSQUEDA HUMANITARIA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA.	41,526,124,475	41,526,124,475	
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	41,526,124,475	41,526,124,475	
4499 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	6,802,623,525	6,802,623,525	
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,802,623,525	6,802,623,525	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	81,661,148,000	81,661,148,000	
TOTAL PRESUPUESTO NACIONAL	243,817,588,608,569	15,179,716,601,358	258,997,305,209,927

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3°. Las disposiciones generales de la presente ley son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1473 de 2011 y 1508 de 2012 y demás normas de carácter orgánico y deben aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente ley y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPÍTULO I

De las rentas y recursos

Artículo 4°. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo de la nación. Los establecimientos públicos del orden nacional reportarán a la referida Dirección el monto y las fechas de los recursos de crédito externo e interno contratados directamente.

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conceptuará previamente sobre las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las

diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Congreso de la República en la ley anual.

Artículo 5°. El Gobierno nacional a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá realizar sustituciones en el portafolio de inversiones con entidades descentralizadas, sin efectuar operación presupuestal alguna, de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 6°. Los ingresos corrientes de la Nación y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional podrá administrar recursos de entidades estatales de cualquier orden a través de depósitos.

Las superintendencias que no sean una sección presupuestal deben consignar mensualmente, en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor de las contribuciones establecidas en la ley.

Artículo 7°. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional fijará los criterios técnicos y las condiciones para el manejo de los excedentes de liquidez y para la ejecución de operaciones de cubrimiento de riesgos, acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.

Artículo 8°. El Gobierno nacional podrá emitir títulos de Tesorería, TES, Clase "B", con base en la facultad de la Ley 51 de 1990 de acuerdo con

las siguientes reglas: no contarán con la garantía solidaria del Banco de la República; el estimativo de los ingresos producto de su colocación se incluirá en el Presupuesto General de la Nación como recursos de capital, con excepción de los provenientes de la colocación de títulos para operaciones temporales de tesorería y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; sus rendimientos se atenderán con cargo al Presupuesto General de la Nación con excepción de los que se emitan para regular la liquidez de la economía y los que se emitan para operaciones temporales de tesorería; su redención se atenderá con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, con excepción de las operaciones temporales de tesorería, y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; podrán ser administrados directamente por la Nación; podrán ser denominados en moneda extranjera; su emisión solo requerirá del decreto que la autorice, fije el monto y sus condiciones financieras; la emisión destinada a financiar las apropiaciones presupuestales estará limitada por el monto de estas; su emisión no afectará el cupo de endeudamiento.

Artículo 9°. **(Modificado)**. Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Con excepción de aquellos rendimientos originados por patrimonios autónomos en los que la Ley haya determinado específicamente el tratamiento de dichos rendimientos, y los que genere la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Adres) que requerirán para su ejecución incorporarse previamente en su presupuesto.

Artículo 10. Facúltase a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que realice las siguientes operaciones: compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (Fogafín), entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y otros gobiernos y tesorerías; compra de deuda de la Nación; compras con pacto de retroventa operaciones repo, simultáneas y transferencia temporal de valores con entidades públicas y con entidades financieras sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia; depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia; depósitos a término y compras de títulos emitidos por entidades bancarias y financieras del exterior; inversiones en instrumentos del mercado monetario administrados por entidades financieras del exterior, operaciones de cubrimiento de riesgos; préstamos transitorios a dicha Dirección General cuyo plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, depósitos en administración de recursos de las entidades estatales de cualquier orden, eventos que no implica

unidad de caja; préstamos de títulos valores a la citada Dirección a tasas de mercado; y las demás que autorice el Gobierno nacional.

Parágrafo 1°. Las operaciones de las que trata este artículo, así como los actos y contratos necesarios para su ejecución, se sujetarán a las normas aplicables a las operaciones correspondientes y se podrán atender con cargo al servicio a la deuda.

Parágrafo 2°. En concordancia con lo establecido por el parágrafo 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el artículo 31 del Estatuto Orgánico de Presupuesto y el Decreto 1068 de 2015, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional podrá otorgar créditos de tesorería hasta por el plazo de un año a las entidades descentralizadas del orden nacional, de conformidad con los criterios técnicos y condiciones que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales no podrán computar como recursos de capital de los respectivos presupuestos. Para el caso del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos creado por artículo 132 de la Ley 812 de 2003, la Dirección del Tesoro Nacional podrá otorgar créditos de tesorería a partir de la publicación de la presente ley, con una vigencia que no podrá superar 12 meses calendario desde la fecha de desembolso.

Artículo 11. La liquidación de los excedentes financieros de que trata el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que se efectúen en la vigencia de la presente ley, se hará con base en una proyección de los ingresos y de los gastos para la vigencia siguiente a la de corte de los Estados Financieros, en donde se incluyen además las cuentas por cobrar y por pagar exigibles no presupuestadas, las reservas presupuestales, así como la disponibilidad inicial (caja, bancos e inversiones).

Artículo 12. Los títulos que se emitan para efectuar transferencia temporal de valores en los términos del artículo 146 de la Ley 1753 de 2015, solo requerirán del decreto que lo autorice, fije el monto y sus condiciones financieras. Su redención y demás valores asociados, se atenderán con el producto de la operación de transferencia y no requerirán de operación presupuestal alguna.

Artículo 13. A más tardar el 15 enero de 2019, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben realizar de forma definitiva la imputación por concepto de ingresos a que corresponden los registros detallados de recaudos de su gestión financiera pública a 31 de diciembre del año anterior en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación.

CAPÍTULO II

De los gastos

Artículo 14. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

Artículo 15. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo 16. Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2019, por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política, los cuales están programados atendiendo lo señalado en el artículo 92 de la Ley 617 de 2000.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 179 de 1994, previo al inicio de un proceso de concurso de méritos para proveer los cargos de carrera administrativa, la entidad deberá certificar la disponibilidad presupuestal para atender el costo del concurso, los cargos que se convocarán, y su provisión.

Artículo 17. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión y,
5. Los demás que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes.

El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Artículo 18. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Todos los funcionarios públicos de la planta permanente o temporal podrán participar en los programas de capacitación de la entidad; las matrículas de los funcionarios de la planta permanente o temporal se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna para la planta permanente o temporal del órgano respectivo.

Artículo 19. La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación, se rigen por el Decreto 1068 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Artículo 20. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución.

Tratándose de gastos de inversión, la operación presupuestal descrita, en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar

que corresponda, para los gastos de funcionamiento se asignará al rubro presupuestal correspondiente; estas operaciones de inversión y funcionamiento en ningún caso podrán cambiar la destinación ni la cuantía, lo cual deberá constar en el acto administrativo que para tal fin se expida.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión.

Artículo 21. Los órganos de que trata el artículo 3° de la presente ley podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la vigencia, aprobado por el Confis.

Artículo 22. El Gobierno nacional en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Artículo 23. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019.

Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Artículo 24. Los órganos de que trata el artículo 3° de la presente ley son los únicos responsables por el registro de su gestión financiera pública en el

Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación.

No se requerirá el envío de ninguna información a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que quede registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación, salvo en aquellos casos en que esta de forma expresa lo solicite.

Artículo 25. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación celebren contratos entre sí, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, las Superintendencias y Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, así como las señaladas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico del Presupuesto, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, si no existen juntas o consejos directivos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado en que se haga constar que se recaudarán los recursos, expedido por el órgano contratista y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación.

Cuando en los convenios se pacte pago anticipado y para el cumplimiento de su objeto el órgano contratista requiera contratar con un tercero, solo podrá solicitarse el giro efectivo de los recursos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional una vez dicho órgano adquiera el compromiso presupuestal y se encuentren cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final.

Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Artículo 26. Salvo lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 1450 de 2011, ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, sin que exista la ley aprobatoria de tratados públicos o que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.

Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de

Relaciones Exteriores, los establecimientos públicos del orden nacional solo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos.

Los aportes y contribuciones de la República de Colombia a los organismos financieros internacionales se pagarán con cargo al Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos en que los aportes se contabilicen como reservas internacionales, que serán pagados de conformidad con lo previsto en la Ley 31 de 1992 o aquellas que la modifiquen o adicionen.

Los compromisos que se adquieran en el marco de tratados o convenios internacionales, de los cuales Colombia haga parte y cuya vinculación haya sido aprobada por ley de la República, no requerirán de autorización de vigencias futuras, no obstante se deberá contar con aval fiscal previo por parte del Consejo Superior de Política Fiscal (Confis).

Artículo 27. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2019, a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos de la Nación, y a sus tesorerías cuando correspondan a recursos propios, que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.

La presente disposición también se aplica a los recursos de convenios celebrados con organismos internacionales, incluyendo los de contrapartida.

Artículo 28. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2020. Así mismo, con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda de la vigencia 2018 se podrán atender compromisos u obligaciones correspondiente a la vigencia fiscal 2019.

Artículo 29. La representación legal y la ordenación del gasto del servicio de la deuda están a cargo del Ministro de Hacienda y Crédito Público o de quien este delegue, según las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 30. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda incluyendo las operaciones de tesorería del Tesoro Nacional, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

Las operaciones conexas a las operaciones relacionadas con crédito público, así como las operaciones de tesorería, y los actos y contratos necesarios para la ejecución de estas, podrán ser

atendidas con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

De conformidad con el artículo 46 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las pérdidas del Banco de la República se atenderán mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública. Adicionalmente y conforme lo establece el parágrafo 3° del artículo 167 de la Ley 1607 de 2012, para cubrir las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios a los Combustibles (FEPC), se podrán atender mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública.

En contrapartida de las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios a los Combustibles (FEPC), atendidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública, la Nación constituirá las respectivas cuentas por cobrar.

La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo se realizará en condiciones de mercado, no implicará operación presupuestal alguna y solo debe presupuestarse para efectos de su redención.

Parágrafo. El Fondo de Estabilización de que trata el presente artículo podrá efectuar cruce de cuentas con otras entidades del Estado, respecto de derechos y obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Al cierre de la vigencia fiscal se establecerán los saldos definitivos que han de incorporarse en el Presupuesto General de la Nación de las siguientes vigencias fiscales si a ello hubiere lugar.

CAPÍTULO III

De las reservas presupuestales y cuentas por pagar

Artículo 31. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2018 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Para las cuentas por pagar que se constituyen a 31 de diciembre de 2018 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2019.

Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, se podrán hacer los ajustes respectivos en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación.

Como quiera que el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información

financiera pública, registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, salvo que las mismas lo requieran.

Parágrafo. Previo a iniciar la ejecución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar constituidas con corte a 31 de diciembre de 2018, las entidades deberán clasificarlas en el Sistema Integrado de Información financiera SIIF Nación de acuerdo con el nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Artículo 32. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que administran recursos para el pago de pensiones podrán constituir reservas presupuestales o cuentas por pagar con los saldos de apropiación que a 31 de diciembre se registren en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación para estos propósitos. Lo anterior se entenderá como una provisión para atender el pago oportuno del pasivo pensional a cargo de dichas entidades en la siguiente vigencia.

Artículo 33. En lo relacionado con las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, el presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2019 cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 y el artículo 9° de la Ley 225 de 1995.

CAPÍTULO IV

De las vigencias futuras

Artículo 34. Las autorizaciones otorgadas por el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), o quien este delegue para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deberán respetar, en todo momento, las condiciones sobre las cuales se otorgó. Los avales otorgados por el Confis para la declaratoria de importancia estratégica de un proyecto de inversión que supera el periodo de gobierno, se entenderá utilizado con la expedición del correspondiente documento Conpes y con la autorización de las vigencias futuras, de lo contrario dicho aval fenece a 31 de diciembre de la vigencia en que se otorga.

Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), o quien este delegue requerirán, de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente, de la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifique el nuevo plazo y/o cupos anuales autorizados.

Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, la entidad u órgano requiera la modificación del objeto u objetos o el monto de la contraprestación a su cargo, será necesario adelantar ante el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), o su delegado la solicitud de una nueva autorización de vigencias futuras que

ampare las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente.

Parágrafo 1°. Las modificaciones al monto de la contraprestación a cargo de la entidad solicitante, que tengan origen exclusivamente en los ajustes financieros del monto y que no se encuentren asociados a la provisión de bienes o servicios adicionales a los previstos inicialmente, se tramitarán como una reprogramación de vigencias futuras.

Parágrafo 2°. Lo anterior sin perjuicio de que en caso de tratarse de nuevas vigencias futuras, se deberá contar con el aval fiscal del Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), y declaratoria de importancia estratégica por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes), en los casos en que las normas lo exijan.

Artículo 35. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para los procesos de producción, transformación y comercialización se clasificarán como proyectos de inversión. Igual procedimiento se aplicará a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más.

Artículo 36. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales, a que se refiere el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

Los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación deberán corresponder a los cupos efectivamente utilizados.

CAPÍTULO V

Disposiciones varias

Artículo 37. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará al jefe de la sección presupuestal donde se encuentren incorporados los recursos objeto de la medida cautelar la certificación de inembargabilidad. Esta función podrá ser delegada en los términos del artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial

que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

Parágrafo. En los mismos términos el Representante Legal de las entidades descentralizadas que administran recursos de la seguridad social certificará la inembargabilidad de estos recursos en los términos previstos en el artículo 63 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 1751 de 2015.

Artículo 38. Los órganos a que se refiere el artículo 3° de la presente ley pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado, igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.

Para pagarlos, en primer lugar, se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

Artículo 39. La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y la Unidad Nacional de Protección, deben cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos del personal vinculado a dichos órganos y que conforman los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal (Gaula), a que se refiere la Ley 282 de 1996.

Parágrafo. La Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional deberán cubrir, con cargo al rubro de viáticos y gastos de viaje de sus respectivos presupuestos, los gastos causados por los funcionarios que hayan sido asignados al Congreso de la República para prestar los servicios de protección y seguridad personal a sus miembros o a esta Institución.

Artículo 40. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último bimestre de 2018, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2019.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación, los impuestos, la tarifa de control fiscal, y contribuciones a organismos internacionales, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente

cualquiera que sea el año de su causación. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán pagar, con cargo al presupuesto vigente, las obligaciones recibidas de las entidades liquidadas que fueron causadas por las mismas, correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

Artículo 41. Autorícese a la Nación y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades territoriales y sus descentralizadas y con las Empresas de Servicios Públicos con participación estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.

Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas. En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga la Nación y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deben tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Si quedare algún saldo en contra de la Nación, esta podrá sufragarlo a través de títulos de deuda pública, sin que implique operación presupuestal alguna. Cuando concurren las calidades de acreedor y deudor en una misma persona, como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de órganos nacionales de derecho público, se compensarán las cuentas, sin operación presupuestal alguna.

Artículo 42. El porcentaje de la cesión del impuesto a las ventas asignado a las cajas departamentales de previsión y al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, con destino al pago de las cesantías definitivas y pensiones del personal docente nacionalizado, continuará pagándose tomando como base los convenios suscritos en virtud de lo dispuesto en la Ley 91 de 1989.

Artículo 43. La ejecución de los recursos que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet), con cargo al Presupuesto General de la Nación, se realizará por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos. Si no fuere posible realizar el giro de los recursos a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de los mismos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados.

Los recursos serán girados con la periodicidad que disponga el Gobierno nacional. En el evento en que los recursos no se hayan distribuido en su totalidad entre las entidades territoriales, los no

distribuidos se podrán girar a una cuenta del Fondo, administrada de la misma manera que los demás recursos del Fondo, como recursos por abonar a las cuentas correspondientes de las entidades territoriales.

Para efectos de realizar la verificación de las condiciones a las que hace referencia el párrafo 3° del artículo 2° de la Ley 549 de 1999, el Gobierno nacional determinará las condiciones sustanciales que deben acreditarse, los documentos que deben remitirse para el efecto, y el procedimiento con que la misma se realizará. Mientras se producen las verificaciones, se girarán los recursos en la forma prevista en el inciso anterior.

Cuando se establezca que la realidad no corresponde con lo que se acreditó, se descontarán los recursos correspondientes, para efectos de ser redistribuidos, sin que dicha nueva distribución constituya un nuevo acto de ejecución presupuestal.

Artículo 44. Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el Fomag y de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación, durante la vigencia fiscal 2019 y en cumplimiento del párrafo 2° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, el Fonpet deberá girar al Fomag como amortización de la deuda pensional de los entes territoriales los recursos acumulados por cada una de ellas en el sector Educación del Fonpet, sólo teniendo en cuenta el valor del pasivo pensional registrado en el Sistema de Información del Fondo y las necesidades de financiamiento de la nómina de pensionados que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para el efecto, el Fonpet podrá trasladar recursos excedentes del sector Propósito General de cada entidad territorial al sector educación, cuando no cuenten con los recursos suficientes para atender sus pasivos pensionales en dicho sector.

En caso de que por efecto de la actualización de los cálculos actuariales de las entidades territoriales resulten giros superiores al pasivo pensional, estos serán abonados en la vigencia fiscal siguiente a favor de la Entidad Territorial.

El Fomag informará de estas operaciones a las entidades territoriales para su correspondiente registro presupuestal y contabilización.

Artículo 45. En cumplimiento de lo dispuesto, por la Ley 643 de 2001 para el caso de los municipios y por la Ley 1753 de 2015 para todas las entidades territoriales, el Fonpet deberá efectuar el giro de recursos acumulados en el sector salud a 31 de diciembre de 2018, a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES–, correspondiente a las entidades territoriales para las cuales, a esa misma fecha de corte, se haya determinado la no existencia de pasivos pensionales del sector salud o que los mismos se encuentren totalmente financiados, de acuerdo con el registro en el Sistema de Información del Fonpet, según los requerimientos de cofinanciación del gasto

corriente del régimen subsidiado y la programación de caja, que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Las entidades territoriales registrarán presupuestalmente sin situación de fondos estas operaciones y realizarán el respectivo registro contable con base en la información que suministre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 46. Los retiros de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el Fonpet para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuarán de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el Fonpet.

Para el caso de mesadas pensionales, por solicitud de las entidades territoriales el Fonpet podrá girar recursos para el pago de nómina de pensionados de la administración central territorial, hasta por el monto total del valor apropiado para pago de mesadas pensionales por las entidades territoriales para dicha vigencia aplicando el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional del sector propósito general sobre dicho valor.

Lo previsto en el presente artículo se efectuará para las entidades territoriales que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 549 de 1999 y demás normas vigentes, de acuerdo con las instrucciones y la información que suministre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 47. Las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales.

Cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurables o que su aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento es negativa, o que los recursos para autoprotección mediante fondos de aseguramiento son de tal magnitud que no es posible o conveniente su uso para tal fin, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos con fondos de aseguramiento.

También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión

definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Esta disposición será aplicada en las mismas condiciones a los Superintendentes, así como a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas.

Artículo 48. En virtud de la autonomía consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, las universidades estatales pagarán las sentencias o fallos proferidos en contra de la Nación con los recursos asignados por parte de esta, en cumplimiento del artículo 86 de la Ley 30 de 1992.

Artículo 49. Con los ingresos corrientes y excedentes de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional se podrán financiar programas de la Subcuenta de Subsistencia de dicho Fondo, para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, en los términos del Decreto 3771 de 2007, compilado por el Decreto 1833 de 2016 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

Artículo 50. Con el fin de financiar el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política y el artículo 9° de la Ley 1122 de 2007, para la vigencia 2019 se presupuestarán en el Presupuesto General de la Nación los ingresos corrientes y excedentes de los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016.

Previo cobertura de los riesgos amparados con cargo a los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, se financiará, con cargo a dichos recursos la Sostenibilidad y Afiliación de la Población Pobre y Vulnerable asegurada a través del Régimen Subsidiado; una vez se tenga garantizado el aseguramiento, se podrán destinar recursos a financiar otros programas de salud pública.

También podrán ser financiados con dichos recursos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 337 de la Constitución Política y los tratados e instrumentos internacionales vigentes, los valores que se determinen en cabeza del Estado colombiano por las atenciones iniciales de urgencia que sean prestadas a los nacionales colombianos en el territorio extranjero de zonas de frontera con Colombia, al igual que las atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de los países fronterizos, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional.

Los excedentes de los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, con corte a 31 de diciembre de 2018, serán incorporados en el presupuesto de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Adres), y se destinarán a la financiación del aseguramiento en salud.

Artículo 51. Las entidades responsables de la Reparación Integral a la Población víctima del conflicto armado, del orden nacional, darán prioridad

en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de dicha población y en especial a la población en situación de desplazamiento forzado y a la población étnica víctima de desplazamiento, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y a lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de Seguimiento.

Estas entidades deberán atender prioritariamente todas las solicitudes de Ayuda Humanitaria de Emergencia y Transición constituyendo esta un título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad.

Artículo 52. Las entidades encargadas de ejecutar la política de víctimas de que trata la Ley 1448 de 2011, especificarán en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF- Nación, en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP), y en los demás aplicativos que para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación desarrollen, los rubros que dentro de su presupuesto tienen como destino beneficiar a la población víctima, así como los derechos a los que contribuye para su goce efectivo. A fin de verificar los avances en la implementación de la Ley 1448 de 2011, remitirán a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas los listados de la población beneficiada de las medidas de atención, asistencia y reparación integral previstas para la población víctima del conflicto armado

Artículo 53. En el marco de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas podrá con cargo al proyecto denominado “Apoyo a entidades territoriales a través de la cofinanciación para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado a nivel nacional”, cofinanciar iniciativas integrales de atención a la población desplazada que se adelanten por parte de las entidades territoriales.

Artículo 54. Bajo la coordinación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Departamento Nacional de Planeación, los órganos que integran el Presupuesto General de la Nación encargados de las iniciativas en el marco de la política pública de asistencia, atención y reparación integral a la población víctima, adelantarán la focalización y municipalización indicativa del gasto de inversión destinado a dicha población, en concordancia con la Ley 1448 de 2011 y la reglamentación vigente.

La focalización y municipalización indicativas se realizarán teniendo en cuenta las características heterogéneas y las capacidades institucionales de las entidades territoriales, las necesidades identificadas y la ubicación de la población víctima, así como las intervenciones en los procesos territoriales en materia de retornos, reubicaciones, reparaciones colectivas, fallos de restitución, entre otros, con el objeto de procurar la garantía del goce efectivo de sus derechos.

Artículo 55. Los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco), en la presente vigencia fiscal serán transferidos a la Nación, y girados por la Sociedad de Activos Especiales S.A.E. S.A.S., a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para reintegrar los recursos que la Nación ha girado, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Conpes 3412 de 2006, 3476 de 2007 y 3575 de 2009.

Artículo 56. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda podrán aplicar este subsidio en cualquier parte del país o modalidad de solución de vivienda, tanto en zona urbana como rural, independiente de la modalidad a la cual se postuló o asignó, siempre y cuando sean población desplazada y no se encuentren vinculados a planes de vivienda elegibles destinados a esta población. La población desplazada perteneciente a comunidades indígenas, comunidades negras y afrocolombianas podrán aplicar los subsidios para adquirir, construir o mejorar soluciones de vivienda en propiedades colectivas, conforme a los mandatos constitucionales y legales, tradiciones y sistemas de derecho propio de cada comunidad.

Artículo 57. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de “Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”.

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni el registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas” a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”. Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

Artículo 58. En los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos, en otras secciones presupuestales, para la prevención y atención de desastres, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, sin cambiar su destinación y cuantía, en los términos de la Sentencia de la Corte Constitucional C-006/12.

Artículo 59. Las asignaciones presupuestales del Fondo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones (Fontic) incluyen los recursos necesarios para cubrir el importe de los costos en que incurra el operador oficial de los servicios de franquicia postal y telegráfica para la prestación de estos servicios a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

El Fondo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones hará la transferencia de recursos al operador postal y teleográfico oficial, quien expedirá a la entidad destinataria del servicio, el respectivo paz y salvo, tan pronto como reciba los recursos.

El Fontic podrá destinar los dineros recibidos por la contraprestación de que trata el artículo 14 de la Ley 1369 de 2009, para financiar el servicio postal universal y cubrir los gastos de vigilancia y control de los operadores postales.

Artículo 60. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a Fiducias o Encargos Fiduciarios o Patrimonios Autónomos o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto. Cuando las Fiducias, los Encargos Fiduciarios, los Patrimonios Autónomos o los convenios o contratos interadministrativos utilicen la creación de subcuentas, subprogramas, subproyecto, o cualquier otra modalidad de clasificación, deberán implementar el principio de Unidad de Caja, para buscar eficiencia en el manejo de los recursos que les sitúa la Nación.

Artículo 61. Con el fin de garantizar el flujo efectivo de recursos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social o la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por

Capitación a las Entidades Promotoras de Salud o a las Instituciones Prestadoras de Salud de los distritos y los municipios de más de cien mil habitantes (100.000), utilizando el instrumento jurídico definido en el artículo 29 de la Ley 1438 de 2011.

Artículo 62. Cuando se extiendan los efectos de una sentencia de unificación jurisprudencial dictada por el Consejo de Estado de conformidad con lo dispuesto con el artículo 102 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud de la autonomía presupuestal consagrada en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, la operación presupuestal a que haya lugar será responsabilidad del Jefe de cada órgano y su pago se imputará al rubro que lo generó.

Artículo 63. El respaldo presupuestal a cargo de la Nación frente a los títulos que emita Colpensiones para amparar el 20% correspondiente a la Nación del subsidio o incentivo periódico de los BEPS en el caso de indemnización sustitutiva o devolución de aportes, de que trata la Ley 1328 de 2009, considerarán las disponibilidades fiscales de la Nación que sean definidas por el Confis.

Dichos títulos se podrán programar en el Presupuesto General de la Nación hasta por el monto definido en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector en la vigencia fiscal en la cual se deba realizar su pago, es decir, a los tres años de la emisión del título.

Artículo 64. Las entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación destinarán recursos de sus presupuestos para financiar los estudios y diseños de obras que se pretendan realizar en las regiones con municipios de 4, 5 y 6 categoría.

Artículo 65. Las entidades estatales que tienen a cargo la asignación de recursos físicos para los esquemas de seguridad de personas en virtud del cargo, podrán celebrar convenios o contratos interadministrativos con la Unidad Nacional de Protección o con la Policía Nacional, con sujeción a las normas vigentes, para la asunción de los diferentes esquemas de seguridad.

Artículo 66. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la entidad territorial publique previamente el proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop), y sólo se podrán contratar con Pliegos Tipo establecidos por el Gobierno nacional.

Artículo 67. Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible.

Los saldos que a 31 de diciembre se generen por este concepto serán atendidos en la vigencia fiscal siguiente.

El Ministerio de Minas y Energía podrá, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.

Artículo 68. La apropiación destinada a la ejecución del programa Fortalecimiento de la Gestión Pública en las Entidades Nacionales y Territoriales, aprobada en la sección presupuestal de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), financiada con recursos diferentes a la Ley 21 de 1982, será ejecutada a través de convenio interadministrativo por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Artículo 69. Para efectos de atenuar en el mercado interno el impacto de las fluctuaciones de los precios de los combustibles en los mercados internacionales, conforme lo disponen los artículos 69 de la Ley 1151 de 2007 y 101 de la Ley 1450 de 2011, el Ministerio de Minas y Energía podrá autorizar la importación de combustibles con las calidades del país de origen para ser distribuidos de manera exclusiva en los municipios reconocidos por el Gobierno nacional como zonas de frontera.

Artículo 70. **(Modificado).** La subcuenta denominada Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, creada en el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, continuará durante la vigencia de la presente ley apoyando el financiamiento de programas y proyectos de inversión sustentables y resilientes para el conocimiento, la prevención y la reducción de riesgos; y para la atención de las necesidades que surjan por la ocurrencia de un hecho o circunstancia que genere un efecto económico y social adverso de carácter prolongado, así como para los recursos destinados al cumplimiento de programas estratégicos, que para el efecto defina el Gobierno nacional, en coordinación con las autoridades departamentales y municipales, para el Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina.

Parágrafo. Lo dispuesto en este artículo no imposibilita para que, en caso de así requerirse, se pueda atender gasto en ese Departamento, con cargo a los recursos de las demás subcuentas que integran el Fondo.

Artículo 71. Los recursos apropiados en la Unidad Nacional de Protección son para cubrir la totalidad del gasto de protección del 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, en consecuencia, el Consejo de Estudio de Riesgos y Recomendaciones de Medidas (Cerrem) no podrá ordenar la implementación de medidas de protección a cargo de la Unidad Nacional de Protección sino hasta el monto de las apropiaciones contenidas en la Ley anual de presupuesto para dicha entidad.

Artículo 72. Como requisito para la aprobación de nuevos registros calificados o para la renovación de los existentes, el Ministerio de Educación Nacional

deberá verificar que los recursos para el desarrollo de los mismos cuenten con apropiación presupuestal disponible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Artículo 73. El Ministerio de Educación Nacional apoyará el Programa de Alimentación Escolar (PAE) de que trata el artículo 76.17 de la Ley 715 de 2001 con los recursos que le sean apropiados en el Presupuesto General de la Nación. De manera excepcional, y de acuerdo con la reglamentación que para el efecto se expida, el Ministerio de Educación Nacional podrá ejecutar directamente los recursos del PAE que le sean apropiados en su presupuesto de inversión.

Los recursos que sean transferidos por el Ministerio de Educación Nacional para la operación del PAE, deberán ser ejecutados por las entidades territoriales certificadas en forma concurrente con las demás fuentes de financiación para la alimentación escolar que establezca la normatividad vigente. Para la distribución de los recursos de que trata este artículo, se deberán establecer criterios de priorización de las entidades destinatarias, basados en los principios de eficiencia y equidad.

Parágrafo. Las entidades territoriales certificadas podrán celebrar convenios de asociación para la administración y ejecución del PAE con los municipios no certificados en educación, de su jurisdicción, garantizándose siempre el uso concurrente de todos los recursos de financiación para la alimentación escolar que establezca la normatividad vigente.

Artículo 74. Durante la vigencia fiscal 2019, el Gobierno nacional podrá concurrir con Colpensiones en el pago de las costas judiciales y agencias en derecho de los procesos judiciales que por concepto de prestaciones pensionales condenaron al extinto Instituto de Seguros Sociales. Para este efecto, Colpensiones y el Patrimonio Autónomo de Remanentes del I.S.S., realizarán las acciones necesarias para depurar la información correspondiente.

Parágrafo. En el caso en que las acreencias por concepto de costas judiciales y agencias en derecho correspondan a los Fondos de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) se podrán efectuar cruces de cuentas sin operación presupuestal, con base en las transferencias del Presupuesto General de la Nación que se hayan entregado a dichos fondos, para lo cual se harán las operaciones contables que se requieran.

Artículo 75. Durante la vigencia de la presente ley, los gastos de funcionamiento del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) de que trata la Ley 1328 de 2009, será asumido por la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, con cargo a sus excedentes financieros. Dichos gastos entrarán a hacer parte del presupuesto de la Administradora y para efectos de los procesos de programación, aprobación y ejecución de este presupuesto se aplicará lo previsto

en la Resolución 2416 de 1997 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 76. La Nación, a través de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), en virtud del artículo 2.2.16.7.25 del Decreto 1833 de 2016, podrán compensar deudas recíprocas, por concepto de Bonos Pensionales Tipo A pagados por la Nación por cuenta de Colpensiones, y obligaciones exigibles a cargo de la Nación a favor de Colpensiones, por concepto de Bonos Pensionales Tipo B y T, sin afectación presupuestal. Para tal efecto, será suficiente que las entidades, lleven a cabo los registros contables a que haya lugar. En el evento, en el que, una vez efectuada la compensación, subsistan obligaciones a cargo de la Nación y/o Colpensiones, corresponderá a la entidad deudora, estimar e incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal, la apropiación presupuestal con los recursos necesarios, con el fin de efectuar los pagos de las obligaciones, a su cargo.

Artículo 77. Las entidades responsables del Sistema Penitenciario y Carcelario del país del orden Nacional, darán prioridad en la ejecución con sus respectivos presupuestos, a la atención integral a la población penitenciaria y carcelaria, en cumplimiento de las Sentencias de la Corte Constitucional T-388 de 2013 y T-762 de 2015.

Artículo 78. De acuerdo con lo establecido en el artículo 255 de la Ley 1753 de 2015, la progresividad en la compensación del impuesto predial a los municipios donde existen territorios colectivos de comunidades negras, para el año 2019 será de hasta el 75% del valor a compensar, teniendo en cuenta para su liquidación el valor del avalúo para la vigencia fiscal 2018, certificado por la autoridad competente, por la tarifa promedio ponderada determinada por el respectivo municipio. El porcentaje dejado de compensar no es acumulable para su pago en posteriores vigencias fiscales.

Artículo 79. Con el ánimo de garantizar el derecho al pago oportuno de las mesadas pensionales, Colpensiones podrá recurrir a los recursos de liquidez que tenga disponibles, cualquiera que sea su origen, con el propósito de atender el pago de las obligaciones previstas en los artículos 137 y 138 de la Ley 100 de 1993.

Artículo 80. *Fondo Inversiones para la Paz.* Todos los programas y proyectos en carreteras y aeropuertos, que no estén a cargo de la Nación y que estén financiados con recursos del Fondo de Inversiones para la Paz que está adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, podrán ser ejecutados por el Instituto Nacional de Vías, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil o mediante convenios con las entidades territoriales según sea el caso.

Las transferencias que realice la entidad a cargo de este Fondo a los patrimonios autónomos constituidos, se tendrán como mecanismo de ejecución del Presupuesto General de la Nación.

Artículo 81. **(Modificado).** *Plan de Austeridad del Gasto.* Durante la vigencia fiscal de 2019, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en cumplimiento del Plan de Austeridad y del Decreto 1068 de 2015, deberán abstenerse de realizar las siguientes actividades:

- a) Celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas. Solo procederá la contratación cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que serán contratadas, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015.
- b) Celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada o que promueva la gestión del Gobierno nacional, (agendas, almanques, libretas, pocillos, vasos, esferos, etc.), adquirir libros, revistas, o similares; imprimir informes, folletos o textos institucionales.
- c) Realizar publicaciones impresas. Quedan prohibidas las publicaciones impresas y en especial las de costos elevados correspondientes a impresiones a color o en papeles especiales. Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse en su espacio web.
- d) Iniciar cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles. El mantenimiento a bienes inmuebles, solo procederá cuando de no hacerse se ponga en riesgo la seguridad de los funcionarios públicos.
- e) Adquirir bienes muebles no necesarios para el normal funcionamiento de las instituciones tales como neveras, televisores, equipos audiovisuales, video beam, computadores portátiles, tableros interactivos, calentadores, hornos, etc.
- f) Adquirir vehículos automotores.
- g) Cambiar de sedes. Solo procederá cuando no genere impacto presupuestal o su necesidad haga inaplazable su construcción.
- h) Realizar recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público. Otorgar condecoraciones de cualquier tipo.
- i) Adquirir regalos corporativos, souvenir o recuerdos.

Asimismo, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar las siguientes acciones:

1. Reducir comisiones de servicio, estudio o capacitación al interior y al exterior en por lo menos el 20% respecto del año anterior.
2. Durante el primer mes de la vigencia deberá diseñar un programa de compra de energía que involucre el suministro de la misma a todas sus dependencias que existan en el territorio nacional. Deberá lograrse un ahorro en el consumo de energía del 15% respecto del consumo del año anterior.

3. Contratar planes corporativos de telefonía móvil o conmutada que permitan lograr ahorros del 15% respecto del consumo del año anterior. No se podrá adquirir nuevos equipos de telefonía celular, salvo que las reposiciones de los equipos no representen costos adicionales.
4. Se deberá justificar la necesidad de los gastos viaje y viáticos, los pasajes aéreos solo serán en clase económica, excepto los señalados en el artículo 2.2.5.11.5 del Decreto 1083 de 2015.

Las oficinas de Control Interno verificarán en forma trimestral el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente artículo.

Parágrafo. El Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares y Policía Nacional, establecerá un plan para la contratación o la realización directa de ediciones, impresiones o publicaciones de documentos, estricta y directamente relacionados con los programas y las funciones que legalmente debe cumplir; para la adquisición de vehículos que sean para el uso exclusivo de defensa y seguridad nacional; y para dar cumplimiento con los estatutos de carrera y las disposiciones en materia de estímulos y ascenso, con el otorgamiento e imposición de condecoraciones de conformidad con lo previsto en las disposiciones especiales que las rigen, el cual deberá generar un ahorro en los gastos causados por estos concepto por lo menos del 15% respecto a la vigencia anterior. Las mismas reglas enunciadas anteriormente aplicarán al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en lo relacionado con el ejercicio de las funciones que le son propias.

Artículo 82. *Acción de repetición.* Las entidades públicas obligadas a ejercer la acción de repetición, contenida en el artículo 4° de la Ley 678 de 2001, semestralmente reportarán para lo de su competencia a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación, acerca de cada uno de los fallos judiciales pagados con dineros públicos durante el período respectivo, anexando la correspondiente certificación del Comité de Conciliación, donde conste el fundamento de la decisión de iniciar o no, las respectivas acciones de repetición.

Así mismo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión del Comité de Conciliación, se remitirán a los organismos de control mencionados en el acápite anterior, las constancias de radicación de las respectivas acciones ante el funcionario judicial competente.

Parágrafo. Lo dispuesto en el presente artículo tendrá efecto para todos los fallos que se hayan pagado a la entrada en vigencia de la presente ley y que aún no hayan sido objeto de acción de repetición.

Artículo 83. *Asistencia y representación judicial de entidades públicas.* Austeridad en los gastos. Dentro del marco de austeridad presupuestal y de colaboración armónica que debe orientar

las actuaciones administrativas de las distintas autoridades y entidades del Estado, y con el fin de reducir costos de desplazamientos y gastos judiciales:

- a) Cuando varias entidades de la administración pública tanto del orden nacional como territorial, actúen como demandantes o demandadas dentro de un proceso judicial, podrán de común acuerdo con los apoderados judiciales que uno de ellos tome la representación judicial de las restantes para la comparecencia de las audiencias que dentro del respectivo proceso hayan sido convocadas o por ley deban asistir. Para tal efecto la entidad encomendada a asumir la representación judicial para la audiencia correspondiente, estará en capacidad y queda facultada para disponer de uno de sus apoderados o funcionarios que reciba los poderes que se requieran.
- b) En materia de cobro de costas judiciales en que varias entidades de la Rama Ejecutiva, entre ellas el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sean beneficiarias de los mismos, el recaudo de la totalidad de ellas estará a cargo de Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien queda facultado para iniciar los cobros judiciales o extrajudiciales respectivos. Cuando las costas incluyan agencias en derecho las mismas se entenderán a favor de la entidad pública y no del apoderado que las representa.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal a) del presente artículo, las entidades podrán a través de la modalidad de teletrabajo, representar y vigilar los procesos en las diferentes zonas del país.

Artículo 84. *Transferencia a RTVC.* El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones transferirá a Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC), gestor de la radio y televisión pública, los recursos suficientes para la prestación del servicio y el fortalecimiento de la radio pública nacional de Colombia, la administración, operación y mantenimiento de la red pública nacional de radio, la migración de los medios públicos a las plataformas convergentes y la recuperación de la memoria de la radio y la televisión pública durante la vigencia 2019.

Artículo 85. Con el propósito de evitar una doble presupuestación, la Superintendencia de Notariado y Registro girará directamente los recaudos de la Ley 55 de 1985 por concepto de los ingresos provenientes de los derechos por registro de instrumentos públicos y otorgamiento de escrituras en los porcentajes que establece la normatividad vigente a la Rama Judicial, la Fiscalía, USPEC, Ministerio de Justicia y del Derecho y el ICBF, con cargo a los valores presupuestados en cada una de ellas, con esta fuente. La Superintendencia hará los ajustes contables a que haya lugar.

Artículo 86. *Ejecución programas y proyectos de inversión por las FFMM.* En cumplimiento de

la política sectorial de Seguridad y Defensa y lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, las Fuerzas Militares podrán ejecutar programas y proyectos de inversión para fortalecer las estrategias tendientes a consolidar la presencia institucional tales como: obras de infraestructura, dotación y mantenimiento, garantizando el bienestar de la población afectada por la situación de violencia generada por los grupos armados organizados y otros actores al margen de la ley.

Artículo 87. Con cargo al presupuesto de funcionamiento - transferencias de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se continuarán atendiendo todos los gastos relacionados con la defensa de los intereses del Estado en controversias internacionales. A través de esta cuenta se cubrirán los costos asociados a gastos de personal, honorarios y gastos generales, que demande la atención adecuada y oportuna de los intereses del Estado en las diferentes instancias que se deban atender.

Artículo 88. El Ministerio de Minas y Energía reconocerá las obligaciones por consumo de energía hasta por el monto de las apropiaciones de la vigencia fiscal, financiadas con los recursos del Fondo de Energía Social (FOES). Por tanto, los prestadores del servicio público de energía, no podrán constituir pasivos a cargo de la Nación que correspondan a la diferencia resultante entre el porcentaje señalado por el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 y lo efectivamente reconocido.

Artículo 89. Los excedentes de liquidez que resulten de la administración de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de la Adres, podrán ser manejados por la Nación o por una entidad fiduciaria estatal o con participación mayoritaria de la Nación.

Artículo 90. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá disponer transitoriamente del portafolio conformado con los recursos de que trata el artículo 5° de la Ley 448 de 1998. Los términos de dicha operación serán definidos en coordinación con la entidad que se establece en el párrafo 2° del artículo 35 de la Ley 1753 de 2015.

Artículo 91. Pertenecen a la Nación los rendimientos financieros obtenidos por el Sistema de Cuenta Única Nacional, originados tanto con recursos de la Nación como los provenientes de recursos propios de las entidades, fondos y demás órganos que hagan parte de dicho Sistema, en concordancia con lo establecido por los artículos 16 y 101 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Se exceptúa de la anterior disposición, aquellos rendimientos originados con recursos de las entidades estatales del orden nacional que administren contribuciones parafiscales y de los órganos de previsión y seguridad social que administren prestaciones sociales de carácter económico, los rendimientos financieros originados en patrimonios

autónomos que la ley haya autorizado, así como los provenientes de recursos de terceros que dichas entidades estatales mantengan en calidad de depósitos o administración.

Artículo 92. El pago de los contratos y convenios necesarios para la asesoría y estructuración de operaciones de crédito público, asimiladas a estas y conexas a todas las anteriores, incluyendo la asesoría y estructuración de las operaciones del Tesoro Nacional y sus conexas, así como los costos asociados a la administración de títulos valores emitidos por la Nación, se podrán atender con cargo al servicio de la deuda pública.

Artículo 93. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional trasladará directamente, sin operación presupuestal, los recursos de la Cuenta Especial Fondes al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura (Fondes), administrado por la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN). Para el caso de los títulos, dicho traslado se realizará por su valor contable, valorado a su tasa de adquisición. Los costos y gastos de administración del Fondes se atenderán con los rendimientos financieros generados por dicho fondo.

Los recursos que reciba el Fondes desde la Cuenta Especial Fondes, podrán ser invertidos conforme al régimen general autorizado para tal fondo. Adicionalmente, este podrá invertir en instrumentos emitidos por la FDN que computen en su capital regulatorio conforme al Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen. Los títulos que sean recibidos por el Fondes en virtud del traslado desde la Cuenta Especial Fondes, podrán ser redimidos, pagados, recomprados o sustituidos por la FDN durante la vigencia de la presente ley, independiente del plazo transcurrido desde su emisión, siempre que los títulos o recursos sean invertidos, reemplazados, intercambiados o sustituidos por instrumentos emitidos por la misma FDN, que computen en su capital regulatorio, conforme al Decreto 2555 de 2010 o las normas, que lo sustituyan, modifiquen o adicionen.

Artículo 94. La Nación podrá otorgar los avales o garantías a las operaciones de financiamiento que realicen las entidades en el marco de la cofinanciación de la que trata el inciso 2° del artículo 14 de la Ley 86 de 1989, modificada por el artículo 31 de la Ley 1753 de 2015. En estos eventos, las entidades estatales podrán utilizar para la constitución de las contragarantías a favor de la Nación, entre otras, los flujos correspondientes a las vigencias futuras aprobadas por la instancia correspondiente. El Gobierno nacional reglamentará lo dispuesto por este artículo.

Artículo 95. Durante la vigencia de la presente ley, se podrán destinar a proyectos de ampliación de cobertura en zonas rurales y/o no interconectadas que se financien con los fondos FAER y FAZNI, y a pagos por menores tarifas del sector eléctrico, los recursos disponibles y sin comprometer del

Programa de Normalización de Redes Eléctricas (Prone).

Artículo 96. *Devolución de aportes pertenecientes al Sistema General de Pensiones.* Las Entidades Administradoras del Régimen de Prima Media con Prestación Definida podrán solicitar en cualquier tiempo la devolución de los recursos que hubiesen transferido a las Empresas Promotoras de Salud, por concepto de aportes de personas fallecidas o que se determine administrativamente o judicialmente que no era procedente el giro de estos aportes.

En el caso que los recursos ya hayan sido compensados ante Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga) o a quien haga sus veces, para el pago de estas acreencias se efectuarán cruces de cuentas sin operación presupuestal, con base en las transferencias del Presupuesto General de la Nación que se hayan entregado a los fondos de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), para lo cual se harán las operaciones contables que se requieran.

Artículo 97. A efectos de velar por una eficiente administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de forma que se asuman oportunamente los pagos de las prestaciones sociales de los afiliados, el Fideicomitente podrá acceder a la información respecto de los bienes dados en administración, sin perjuicio de que exista reserva legal.

Artículo 98. Los gastos en que incurra el Ministerio de Educación Nacional para la realización de las actividades de control, seguimiento y cobro de valores adeudados, para adelantar el proceso de verificación y recaudo de la contribución parafiscal prevista en la Ley 1697 de 2013, se realizarán con cargo a los recursos depositados en el Fondo Nacional de Universidades Estatales de Colombia, para lo cual se harán los correspondientes registros presupuestales.

Artículo 99. Los órganos que hacen parte de Presupuesto General de la Nación y las demás entidades estatales deberán cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos de los traslados terrestres, aéreos, marítimos y fluviales que requieran para su funcionamiento, atención de emergencias no misionales, gestiones de coordinación y todas aquellas actividades que requieran para el desarrollo de sus funciones. En caso de requerir apoyo de la Fuerza Pública y/o entidades de Sector Defensa deberán suscribir convenios o contratos interadministrativos con sujeción a las normas vigentes.

Lo anterior sin perjuicio de las funciones que le corresponde ejercer a las Fuerzas Militares y Policía Nacional en materia de transporte de defensa y seguridad.

Artículo 100. La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas, para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las universidades estatales, a que se refiere el artículo 88 de la Ley

30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos al nuevo régimen salarial. Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales.

Así mismo, durante la presente vigencia fiscal, la Nación podrá atender con títulos de deuda pública TES clase B, el pago de los bonos pensionales a su cargo de que trata la Ley 100 de 1993 y su Decreto 1833 de 2016 compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones. Los títulos TES clase B expedidos para atender el pago de los bonos pensionales a cargo de la Nación que se hayan negociado de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 1299 de 1994 en el mercado secundario, podrán ser administrados por el Tesoro Nacional en una cuenta independiente, con el objetivo de suministrar la respectiva liquidez. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante acto administrativo establecerá los parámetros aplicables a las operaciones de las que trata este inciso.

La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, surgidas de los contratos de concesión por concepto de garantías de ingresos mínimos garantizados, sentencias, conciliaciones, hasta por trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000); en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtirse el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente.

La responsabilidad por el pago de las obligaciones a que hace referencia el inciso anterior es de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, según corresponda.

Parágrafo. La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. Las entidades del Presupuesto General de la Nación que utilicen este mecanismo solo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 101. El Gobierno nacional en atención a la emergencia social que se viene presentando en la frontera con Venezuela, asignará los recursos en la vigencia fiscal a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 102. La Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, aprobará las valoraciones de las obligaciones contingentes que realicen las Entidades Estatales sujetas al régimen de contingencias establecido en la Ley 448 de 1998,

sólo cuando el Fondo de Contingencias sea uno de los mecanismos utilizados para atender el pago de sus obligaciones contingentes.

Artículo 103. Con el fin de financiar gastos del Sector Defensa y Policía en la vigencia 2019, ordénese que los recursos del portafolio de la Dirección General Marítima – DIMAR por \$80 mil millones sean transferidos al Tesoro Nacional durante la vigencia 2019, para lo cual hará los ajustes contables a que haya lugar.

Artículo 104. Las partidas del Presupuesto General de la Nación con destino al Fondo de Protección de Justicia de que trata el Decreto 200 de 2003 y las normas que lo modifiquen o adicionen, quedan incorporadas en la Rama Judicial-Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación y Ministerio del Interior.

Artículo 105. *Verificación del registro de proyectos cofinanciados.* Para la correspondiente asignación de recursos de la nación que cofinancian proyectos en cualquier nivel de gobierno, los órganos que son una sección dentro del Presupuesto General de la Nación tendrán a cargo verificar que los proyectos cofinanciados estén registrados por las entidades territoriales en sus respectivos Bancos de Proyectos de Inversión o en el Banco de Proyectos de Inversión del Departamento Nacional de Planeación.

Parágrafo. El Departamento Nacional de Planeación (DNP), efectuará los ajustes metodológicos y de registro de información en el Banco Único de Proyectos de Inversión Nacional, para identificar los proyectos que promueven la equidad de género.

Artículo 106. Extiéndase el término de la vigencia del Programa de Normalización de Redes (Prone) y del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas (FAER), administrados por el Ministerio de Minas y Energía, o por quien este delegue, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo 107. Los excedentes de peajes y derechos de pista generados en los proyectos de concesión, desde el alcance del ingreso esperado hasta la reversión del proyecto al Instituto Nacional de Vías o a la Aeronáutica Civil, incluidos los rendimientos financieros, serán consignados por la Agencia Nacional de Infraestructura en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

También deberán ser consignados en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los rendimientos financieros disponibles en lo patrimonios autónomos que respaldan económica y financieramente los proyectos de concesión y cuya destinación no haya sido definida en el contrato respectivo.

Artículo 108. Con el fin de propiciar la preservación y conservación del orden público,

así como la convivencia y la participación de las diferentes comunidades étnicas en los procesos de desarrollo regional y local, se destinarán al Ministerio del Interior hasta \$27.250 millones, con cargo al portafolio del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Fonsecon) a 31 de diciembre de 2018 y durante la vigencia de la presente ley, con el fin de atender oportunamente las obligaciones relacionadas con los procesos de Consulta Previa, el acompañamiento, orientación, capacitación y seguimiento en las entidades territoriales, en los procesos organizativos y de concertación de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, raizales y palenqueras; de Indígenas, Minorías y Rom; Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas (CIAT) (Sentencia T-025 de 2004); Gestión Territorial y Buen Gobierno Local; y la implementación de la Ley 985 de 2005 sobre trata de personas.

Artículo 109. Para el otorgamiento de la garantía de la Nación a las operaciones de crédito de corto y de largo plazo que pretenda celebrar el Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, del que trata el artículo 247 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 227 de la Ley 1753 de 2015, no será necesario ningún otro trámite o requisito diferente a lo siguiente:

- a) Concepto favorable del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes), respecto del otorgamiento de la garantía por parte de la Nación.
- b) Concepto único de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, respecto del otorgamiento de la garantía por parte de la Nación, si estas se otorgan por plazo superior a un año; y
- c) Autorización para celebrar el contrato de garantía impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Lo dispuesto en este artículo aplicará únicamente cuando las operaciones garantizadas por la Nación, estén dirigidas al desarrollo del giro ordinario de las actividades propias del objeto del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Para los demás casos, se deberán cumplir los requisitos ordinarios establecidos para el otorgamiento de la garantía de la Nación.

Artículo 110. Para garantizar el pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales, durante la presente vigencia fiscal el Gobierno nacional podrá utilizar de manera temporal los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al Fonpet hasta por la suma de \$492 mil millones para ser destinados al Sistema General de Participaciones del sector Educación. El saldo de \$700 mil millones se destinará al financiamiento del aseguramiento del régimen subsidiado en salud.

Artículo 111. El Ministerio de Minas y Energía podrá financiar proyectos consistentes en líneas de crédito con tasa compensada, o el otorgamiento de garantías que faciliten el acceso al crédito

a la pequeña minería, dentro del programa de formalización minera.

Artículo 112. *Del funcionamiento y desarrollo del Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos.* Con base en lo dispuesto en la Ley 472 de 1998, la Defensoría del Pueblo financiará el funcionamiento del Fondo con el producto de los rendimientos financieros del capital de dicho Fondo.

Artículo 113. *De la administración y funcionamiento del Sistema Nacional de Defensoría Pública.* Con base en la transferencia realizada para el desarrollo del Sistema Nacional de Defensoría Pública, serán imputables a la misma los gastos de funcionamiento que garanticen el debido desarrollo de los postulados previstos en el Ley 941 de 2005, ello con base en el principio de programación integral previsto en el artículo 17 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Artículo 114. En las empresas de servicio públicos mixtas y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas, sin requerirse concepto previo de ningún otro órgano o entidad gubernamental.

Artículo 115. En aquellos casos de Zonas No Interconectadas (ZNI) que hayan sido interconectadas al Sistema Interconectado Nacional (SIN) en los años 2018 y 2019, el Ministerio de Minas y Energía dispondrá de los recursos de subsidios necesarios para remunerar los costos de mantener disponible la infraestructura de respaldo en lo referente a Inversión, Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) de las centrales de generación correspondientes, de tal manera que se garantice la confiabilidad y continuidad del servicio de energía eléctrica hasta tanto se logre la estabilización de la nueva infraestructura de interconexión. Será responsabilidad del Ministerio de Minas y Energía diseñar e implementar el mecanismo contractual correspondiente para tal fin.

Artículo 116. En concordancia con el artículo 75 del Estatuto Orgánico de Presupuesto y del artículo 6° de la presente ley, los recursos recaudados por la Agencia Nacional de Minería por concepto del artículo 132 de la Ley 1530 de 2012, que no esté definida su destinación, deberán consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 117. **(Modificado).** *Recursos de la Nación transferidos a Icetex.* Cuando el Icetex tenga excedentes en las cuentas provenientes de recursos girados por la Nación para atender el subsidio de tasa de interés, u otros saldos disponibles en los fondos administrados aportados por el Ministerio de Educación Nacional, podrán ser aplicados a partir

de la sanción de la presente ley, en las obligaciones que el Icetex haya adquirido con el mismo fin, para financiar las renovaciones o las adjudicaciones de nuevos de créditos educativos.

Artículo 118. Cuando existan rendimientos financieros generados por el Fondo de Devolución de Armas, dichos recursos serán incorporados en la Sección Presupuestal 1501 Ministerio de Defensa Nacional, como fuente de ingreso Fondos Especiales (Fondos Internos), los cuales serán utilizados de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Artículo 119. Con la totalidad de los recursos que a cualquier título administre la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, se hará unidad de caja para utilizarse de manera temporal, a título de préstamo, sin que por ello se causen costos financieros, para atender las obligaciones del Presupuesto General de la Nación durante la presente vigencia. En todo caso, los recursos así utilizados estarán disponibles para el momento en que la entidad beneficiaria los requiera.

Artículo 120. El Gobierno nacional adelantará de manera progresiva un programa de renovación de la administración pública, con el propósito esencial de reducir los gastos de administración del Estado, mediante la redefinición de funciones, especialmente cuando existan uno o más órganos de la administración que realicen funciones y actividades similares. Las propuestas de reestructuración que se deriven de dicho programa serán adelantadas por parte del Gobierno nacional con plena observancia de la Constitución y la ley.

Artículo 121. *Transferencia de inmuebles entre entidades públicas.* Las entidades públicas del orden nacional podrán transferir a título gratuito a otras entidades públicas, incluido las que hacen parte de la Rama Judicial, los bienes inmuebles que no requieran para su operación y sean útiles para el ejercicio de las funciones o proyectos de infraestructura de la entidad pública que los recibe. Dicha transferencia no requerirá operación presupuestal y la transferencia deberá ser registrada en un plazo no superior a ocho días hábiles, con fundamento en el respectivo convenio interadministrativo. La entidad receptora será responsable del saneamiento.

Artículo 122. La subvención de que trata el artículo 240 de la Ley 1753 de 2015, tendrá una vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019.

Artículo 123. Los recursos de regalías y compensaciones causados a 31 de diciembre de 2011, cuyo giro y distribución no se realizó antes de la entrada en vigencia del Acto Legislativo número 05 de 2011, deberán consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 124. En desarrollo del artículo 33 de la Ley 1757 de 2015 y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, cada Departamento, Municipio o Distrito, previo a la expedición del acto

administrativo que convoque a una consulta popular del nivel territorial, deberá contar en su presupuesto con la apropiación necesaria para atender estos gastos.

Artículo 125. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, y con el fin de garantizar el goce efectivo al derecho a la salud, los recursos propiedad de las entidades territoriales que tenga en caja la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Adres), podrán ser utilizados por dicha entidad para el cumplimiento de las destinaciones definidas por el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015.

La Adres adelantará los procesos de sustitución de fuente con cargo a los recursos Nación que le sean transferidos durante la vigencia fiscal 2019, garantizando la propiedad y usos de las rentas territoriales afectadas según lo dispuesto por el presente artículo.

Artículo 126. *Subsidios de energía eléctrica y gas.* Los subsidios establecidos en el artículo 3° de la Ley 1117 de 2006, prorrogados por el artículo 1° de la Ley 1428 de 2010, asimismo por el artículo 76 de la Ley 1739 de 2014, y por el artículo 17 de la Ley 1753 de 2015, se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo 127. *Promoción del servicio de gas combustible.* El Ministerio de Minas y Energía asignará \$40 mil millones de pesos para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por red a nivel nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia para el proyecto 2101-1900-10 “Distribución de Recursos para Pagos por Menores Tarifas sector GLP Distribuidos en Cilindros y Tanques estacionarios a Nivel Nacional”.

El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones para la destinación de estos recursos.

Artículo 128. *Distritos de riego.* La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y de gas que consuman los distritos de riego que utilicen equipos electromecánicos para su operación debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los usuarios de los distritos de riego administrados por el Estado o por las asociaciones de usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Parágrafo 1°. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.

Parágrafo 2°. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y de gas, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase

especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.

Parágrafo 3°. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Minas y Energía establecerán los controles para la correcta aplicación de lo establecido en el presente artículo.

Artículo 129. Modifíquese el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016 el cual quedará así: Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.

Artículo 130. *Informe Congreso*. Para garantizar un mayor control de la ejecución presupuestal y el cumplimiento eficiente y transparente de los programas de inversión en cada vigencia fiscal, la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicará trimestralmente un informe detallado sobre la ejecución presupuestal de las entidades que componen el Presupuesto General de la Nación, el cual será presentado a las Comisiones Económicas del Congreso de la República.

Artículo 131. Con el fin de mantener la consistencia fiscal del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2019 y atender gastos prioritarios en sectores estratégicos, las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación podrán reprogramar los compromisos realizados con cargo a vigencias futuras, autorizadas por el Confis para la vigencia fiscal 2019.

El Gobierno nacional hará los ajustes necesarios mediante decreto, sin cambiar, en todo caso, el monto total de gasto de inversión del sector para la vigencia fiscal 2019.

Artículo 132. El Gobierno nacional al efectuar la asignación de los recursos para la educación superior, lo hará con criterios de equidad entre las Universidades Públicas y las Instituciones de Educación Superior de carácter público.

Artículo 133. En el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2019, dentro de la sección presupuestal “Jurisdicción Especial para la Paz – JEP”, el Tribunal de Paz y las Salas de Justicia, la Unidad de Investigación y Acusación y la Secretaría Ejecutiva, se identificarán como unidades ejecutoras.

Artículo 134. **(Modificado)**. Las entidades territoriales que no hayan ejecutado a 31 de diciembre

de 2018 los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata el artículo 7° de la Ley 1493 de 2011, girados por el Ministerio de Cultura a los municipios y distritos en las vigencias fiscales 2012, 2013 y 2014, deberán reintegrarlos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público junto con los rendimientos financieros generados por los recursos no ejecutados, a más tardar el día 30 de junio de 2019.

Artículo 135. Los departamentos y municipios que no requieran destinar recursos del 10% de la estampilla Procultura, a que hace referencia en numeral 4° del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 2° de la Ley 666 de 2001, para seguridad social del creador y del gestor cultural, podrán destinar los saldos disponibles a 31 de diciembre de 2018 por este concepto, a financiar los demás conceptos a que hacen referencia las disposiciones citadas, siempre y cuando no se afecten a los beneficiarios de tal disposición.

Artículo 136. Con el propósito de coadyuvar en la financiación de los diferentes proyectos de inversión incluidos en el Presupuesto General de la Nación, autorícese efectuar de manera concreta las actuaciones administrativas necesarias, mediante el uso de los mecanismos jurídicos pertinentes, que conduzcan a la oferta y venta efectiva de los paquetes accionarios o participaciones que la Nación tiene en las Centrales de Abastos del País a través de la determinación de un precio que atienda la metodología usada por los estudios de valoración técnicos realizados previamente.

Artículo 137. Las entidades del Orden Nacional darán prioridad en el presupuesto de inversión a los compromisos para la ejecución de las obras definidas en el Conpes 3904 del 31 de octubre de 2017 “Plan para la Reconstrucción del Municipio de Mocoa, 2017-2022”.

Artículo 138. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asignará recursos al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura, cuando se hayan estructurado y viabilizados los proyectos de inversión correspondientes definidos en el Plan Especial.

Artículo 139. El Ministerio de Minas y Energía, en desarrollo de la Política Minera Nacional, podrá apoyar a los pequeños mineros y comunidades mineras, mediante la adquisición y montaje de equipos especializados en minería que sean requeridos para el mejoramiento de la operación minera y producción más limpia, así mismo, podrá estructurar e implementar proyectos productivos para la reconversión laboral de los pequeños mineros y/o mineros de subsistencia, o para el fortalecimiento de la cadena productiva.

El Ministerio de Minas y Energía determinará los requisitos y demás acciones necesarias para el

desarrollo del presente artículo, y lo financiará con cargo a las apropiaciones disponibles.

Artículo 140. El Ministerio de Agricultura, en cabeza de la Autoridad Nacional de Pesca y Acuicultura, en desarrollo de la política pesquera, podrá apoyar a los pequeños pescadores artesanales y de subsistencia mediante la adquisición y montaje de equipos especializados en labores de pesca que sean requeridos para el mejoramiento de las faenas de pesca. Así mismo, podrá estructurar e implementar proyectos productivos para la reconversión laboral de los pescadores artesanales y de subsistencia o para el fortalecimiento de la cadena productiva.

El Ministerio de Agricultura determinará los requisitos y demás acciones necesarias para el desarrollo del presente artículo, y lo financiará con cargo a las apropiaciones disponibles.

Artículo 141. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con cargo a los rendimientos financieros generados por el Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet), deberá desarrollar un depósito de información de las cotizaciones a pensión de los funcionarios activos, inactivos y pensionados de las entidades territoriales, tanto de régimen general como de regímenes especiales.

Artículo 142. El Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación y la Procuraduría General de la Nación podrán sustituir inmuebles de su propiedad, por obras necesarias para la adquisición, terminación, adecuación y dotación de su infraestructura, sin operación presupuestal alguna.

Artículo 143. Con el objeto de continuar garantizando la ejecución de las obligaciones derivadas de la sentencia del Consejo de Estado del 28 de marzo de 2014 – Acción Popular para el saneamiento del Río Bogotá Expediente AP-25000-23-27-000-2001-90479-01, para la vigencia de la presente ley, se encuentran apropiados en el presupuesto de Inversión del DNP los recursos que amparan el proyecto “Servicio de pago de las obligaciones pendientes de los proyectos aprobados por el Consejo Asesor de Regalías”.

Artículo 144. Redúzcase el presupuesto de inversión de la Sección 130101 Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Gestión General proyecto 1302-1000-14 “Apoyo a proyectos de inversión a nivel nacional”, por un valor de \$100.000.000.000. Con los recursos que se reducen, adiciónese el presupuesto de inversión de la Sección 241200 Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, proyecto 2403-0600-49 “Mejoramiento de los servicios Aeroportuarios y a la navegación aérea de la región Antioquia” (Continuación obras de construcción del proyecto Aeropuerto del Café).

Para la ejecución dichos recursos, la entidad responsable deberá verificar que el proyecto cumpla con los requisitos y procedimientos establecidos en las normas que regulan los proyectos de inversión en infraestructura.

Artículo 145. (Nuevo). El Gobierno nacional tendrá en cuenta los municipios con alto índice de NBI para focalizar la inversión en infraestructura de la red vial terciaria, en inclusión productiva de pequeños productores rurales y en infraestructura productiva y comercialización agropecuaria.

Artículo 146. (Nuevo). El Gobierno nacional podrá a través de los Institutos de Fomento y Desarrollo Regional, INFIS, hacer inversiones que comprometan el Presupuesto General de la Nación para el desarrollo de proyectos que impacten y fomenten el crecimiento y desarrollo económico, social y cultural de las regiones.

Artículo 147. (Nuevo) Durante la vigencia de la presente ley, se podrá ampliar la cobertura del Plan Piloto de Subsidios al GLP en cilindros, al Departamento del Amazonas para el beneficio de las comunidades indígenas y los usuarios de los estratos 1 y 2. El Ministerio de Minas y Energía definirá los términos, condiciones y cobertura para la asignación de recursos de conformidad con las disponibilidades presupuestales.

Artículo 148. (Nuevo). *Valores máximos de recobros*. Con cargo a los recursos apropiados por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Adres), no se podrán hacer reconocimientos y pagos para los servicios y tecnologías no cubiertos en el Plan de Beneficios superiores a los valores o techos máximos que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social a partir de una metodología que tenga en cuenta los valores recobrados o cobrados al menos en los 3 últimos años de los que se disponga información. La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Adres) reportará y enviará al Ministerio de Salud y Protección Social las bases de datos estandarizadas de conformidad con el mecanismo, periodicidad, variables, oportunidad, detalle y calidad que dicho ministerio defina.

Artículo 149. (Nuevo). Durante la vigencia de la presente ley, la Nación, a través del Ministerio de Minas y Energía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 55 de la Ley 191 de 1995, podrá reconocer el costo del transporte terrestre de los combustibles líquidos derivados del petróleo que se suministre desde las plantas de abastecimiento ubicadas en el departamento de Nariño hasta la capital de dicho departamento.

Artículo 150. (Nuevo). Adiciónese un párrafo al artículo 37 de la Ley 1575 de 2012, el cual quedará así:

Parágrafo 2°. Para calcular la sobretasa o recargo al impuesto predial destinado a financiar la actividad bomberil, los municipios podrán utilizar el avalúo catastral vigente en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 151. (Antes 145.). La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2019.